AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Lima, jueves 25 de diciembre de 2008

NORMAS LEGALES

Año XXV - Nº 10462 www.elperuano.com.pe 385951

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 084-2008-PCM.- Declaran Estado de Emergencia en el Departamento de Ica, en las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima, en las provincias de Catrovirreyna y Huaytará y en los Distritos de Acobambilla y Manta de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica **385954**

D.S. N° 085-2008-PCM.- Prorrogan Estado de Emergencia en distritos y provincias de los departamentos de Huánuco, San Martín y Ucayali a que se refiere el D.S. N° 060-2008-PCM **385955**

Res. Nº 075-2008-PCM/SD.- Inscriben a la "Mancomunidad de Municipalidades Distritales de la Microcuenca Lallimayo" en el Registro de Mancomunidades Municipales **385955**

Fe de Erratas R.M N° 408-2008-PCM. **385957**

AGRICULTURA

RR.MM. Nºs. 1114 y 1115-2008-AG.- Declaran concluidos procesos de efectivización de transferencia en materia agraria de funciones específicas a los Gobiernos Regionales de Junín y Arequipa **385957**

Fe de Erratas R.M º 1103-2008-AG. **385962**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. N° 197-2008-MINCETUR.- Designan representante del Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias ante el Consejo Directivo de PROMPERU **385962**

DEFENSA

R.S. N° 556-2008-DE/FAP-CP.- Autorizan viaje a Haití en Comisión de Servicio de personal de la Fuerza Aerea del Perú **385962**

R.S. N° 557-2008-DE.- Dan por concluidas funciones de Presidente, Vocales y Fiscal General integrantes del Consejo Supremo de Justicia Militar **385963**

R.S. N° 558-2008-DE.- Nombran Vocales y Fiscales del Tribunal Supremo Militar Policial **385964**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 169-2008-EF.- Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2009 **385964**

D.S. N° 170-2008-EF.- Ratifican compromiso de aporte del Gobierno Nacional para financiar el Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao y la expansión del Metropolitano **385965**

D.S. N° 171-2008-EF.- Declaran concluido proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades con los Gobiernos Regionales de los departamentos de Tumbes, Ucayali, Ica, Pasco, Puno, Loreto, Ayacucho, San Martín y la Provincia Constitucional del Callao y aprueban transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 **385965**

D.S. N° 172-2008-EF.- Aurtorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 a favor del Ministerio de Defensa **385969**

D.S. N° 173-2008-EF.- Declaran que ha concluido la transferencia de funciones sectoriales en materia pesquera y de industria a los Gobiernos Regionales de La Libertad, Tumbes, San Martín y Madre de Dios, y autorizan transferencia de partidas **385970**

D.S. N° 174-2008-EF.- Aprueban Línea de Crédito Condicional CCLIP con el BID y Operación de Endeudamiento Externo con cargo a la Línea de Crédito **385972**

R.S. N° 101-2008-EF.- Aprueban prorroga de plazo de la Carta - Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el PNUD **385973**

R.S. N° 102-2008-EF.- Ratifican acuerdo de PROINVERSION mediante el cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada los activos de los ex Hoteles de Turistas ubicados en Chimbote, Iquitos, Huaraz, Monterrey e Ica **385975**

R.M. Nº 768-2008-EF/75.- Aprueban Convenio de Traspaso de Recursos de la operación de endeudamiento externo aprobada por D.S. N° 096-2000-EF **385975**

R.D. Nº 060-2008-EF/76.01.- Aprueban "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 - Ley 29289", Cuadros de Plazos en la Fase de Ejecución Presupuestaria para el año 2009, y modelos y formatos que forman parte de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01, así como modificatorias y derogatorias de la misma **385976**

EDUCACION

R.M. Nº 0450-2008-ED.- Exoneran de proceso de selección la contratación de los servicios de impresión de cuadernos de trabajo y de transporte y distribuición **385988**

R.M. Nº 0451-2008-ED.- Exoneran de procesos de selección la contratación de servicios de impresión de módulos de comprensión lectora, de impresión, modulado y embalaje y de transporte y distribución, en el marco del Programa de Movilización Nacional por la Comprensión Lectora **385990**

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 063-2008-EM.- Autorizan a empresa minera a realizar actividades dentro de los cincuenta kilómetros de zona de frontera **385992**

RR.MM. Nºs. 581 y 582-2008-MEM/DM.- Otorgan concesiones temporales a favor de Aruntani S.A.C. para desarrollar estudios de factibilidad relacionados con la generación de energía eléctrica en futuras centrales hidroeléctricas **385993**

RR.MM. Nºs. 584 y 585-2008-MEM/DM.- Otorgan concesiones temporales a favor de Iberoperuana Inversiones S.A.C. para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la generación eléctrica en futuras centrales eólicas **385994**

R.M. Nº 591-2008-MEM/DM.- Aprueban inclusión de 22 pasivos ambientales mineros ubicados en el Cerro Santa Bárbara, distrito de Yanama, provincia de Yungayl, Región Ancash **385995**

R.M. Nº 594-2008-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de Sowitec Energías Renovables de Perú S.A. para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la generación de energía eléctrica en futura central eólica **385996**

R.M. Nº 595-2008-MEM/DM.- Otorgan concesión definitiva de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables a favor de Hidrocañete S.A. **385996**

R.D. Nº 243-2008-EM/DGH.- Establecen período de transición durante el cual los agentes del mercado que cuenten con autorizaciones para recibir, almacenar, despachar, transportar y comercializar Diesel 2, puedan recibir, almacenar, despachar, transportar y comercializar Diesel B2, y los autorizan a mezclar progresivamente existencias de Diesel 2 con Diesel B2 **385997**

INTERIOR

D.S. N° 008-2008-IN.- Declaran en reestructuración la VII Dirección Territorial de Policía - Lima y la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú **385998**

D.S. N° 009-2008-IN.- Declaran en reestructuración al Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú - FOSPOLI **385998**

PRODUCE

R.M. Nº 865-2008-PRODUCE.- Aceptan renuncia y designan Asesor II Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **385999**

R.M. Nº 866-2008-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas del recurso de anchoveta en área de dominio marítimo **385999**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 056-2008-RE.- Modifican el D.S. N° 16-95-RE, que aprobó el sistema de remuneraciones y bonificaciones del Servicio Exterior de la República **386000**

R.S. N° 323-2008-RE.- Promueven a Ministros Consejeros a la categoría de Ministro en el Servicio Diplomático de la República **386001**

R.S. N° 324-2008-RE.- Aprueban Addenda N° 3 al Convenio de Cooperación de Administración de Recursos suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el PNUD **386002**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. Nº 215-2008-MTC/12.- Otorgan a Aero Montañas S.A. permiso de operación de aviación comercial - transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo **386002**

R.D. Nº 552-2008-MTC/27.- Amplían área de concesión otorgada a persona natural mediante R.M. N° 568-97-MTC/15.03, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable **386004**

R.D. Nº 10712-2008-MTC/15.- Autorizan a Peruana de Gas Natural S.A.C. a operar taller de conversión a gas natural vehicular ubicado en la provincia de Lima **386005**

Acuerdo Nº 051-2008-APN/DIR.- Aprueban Lineamientos de Seguridad que deberán cumplir las instalaciones portuarias para la manipulación de mercancías peligrosas clase 1 (explosivos) **386007**

ORGANISMOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RR. Nºs. 12866 y 12928-2008.- Autorizan a MIBANCO - Banco de la Microempresa S.A. la apertura de agencias en las provincias de Talara y Trujillo **386011**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. Nº 360-2008-INEI.- Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2008 **386012**

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RR.JJ. Nºs. 586 y 587-2008-J-OPE/INS.- Designan Directores Generales de las Oficinas Generales de Investigación y Transferencia Tecnológica y del Centro Nacional de Salud Pública **386013**

R.J. Nº 588-2008-J-OPE/INS.- Dan por concluida designación de Directora Ejecutiva de la Calidad del Centro Nacional de Productos Biológicos **386013**

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Res. Nº 728-2008-INPE/P.- Exoneran de proceso de selección la contratación de suministro de alimentos preparados para el Establecimiento Penitenciario de Juanjuí **386014**

RR. Nºs. 730 y 732-2008-INPE/P.- Exoneran a la Oficina Regional Nor Oriente San Martín del INPE de procesos de selección para la contratación de suministro de combustible y la adquisición de pasajes aéreos **386016**

Res. Nº 733-2008-INPE/P.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de diversos bienes para el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios - CENECP **386018**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. Nº 062-2008-CD-OSITRAN.- Disponen inicio de procedimiento de revisión tarifaria de oficio en el Terminal Portuario de Matarani (TPM): 2009-2014 **386020**

SEGURO SOCIAL DE SALUD

Acuerdo Nº 83-24-ESSALUD-2008.- Aprueban Presupuesto Inicial Consolidado de ESSALUD correspondiente al Ejercicio 2009 **386022**

Acuerdo Nº 87-24-ESSALUD-2008.- Aprueban para el ejercicio 2009 los topes para la determinación de procesos de selección contemplados en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado **386023**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. Nº 336-2008-SUNARP/SN.- Modifican el Reglamento de acceso a la función registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos **386024**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Res. Nº 219-2008-GRA/GREM.- Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de noviembre de 2008 **386024**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo Nº 084.- Exoneran de proceso de selección el servicio de transporte y desaduanaje de bienes cuya donación se aprobó mediante el Acuerdo N! 071 **386025**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Acuerdo Nº 056-2008-RMDD/CR.- Exoneran de Proceso de Selección la Adquisición de bienes muebles para el equipamiento del Gobierno Regional de Madre de Dios **386026**
Res. Nº 196-A-2008-GOREMAD/PR.- Aprueban incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del departamento de Madre de Dios **386027**

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Acuerdo Nº 095-2008-G.R.PASCO/CR.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de alquiler de maquinarias pesadas para continuar obra en la Carretera Yanahuanca **386027**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanzas Nºs. 1201 y 1202.- Modifican el Sistema Vial Metropolitano, correspondiente al distrito de Carabayllo **386029**
Ordenanza Nº 1203.- Establecen montos de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo correspondientes al ejercicio 2009, en el Cercado de Lima **386029**
Ordenanza Nº 1204.- Establecen fechas de vencimiento para el pago de tributos municipales correspondientes al ejercicio 2009 **386034**
Ordenanza Nº 1205.- Establecen montos de derecho de emisión por tributos municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima correspondiente al ejercicio 2009 **386034**
Acuerdo Nº 554.- Ratifican Ordenanza de la Municipalidad de Chaclacayo que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2009 **386035**
Acuerdo Nº 599.- Ratifican Ordenanza que establece tasa por estacionamiento vehicular temporal de playas en el distrito de Ancón para la temporada de verano 2009 **386035**
Acuerdo Nº 560.- Ratifican Ordenanza de la Municipalidad de Ancón que regula el régimen tributario de arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2009 **386036**

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Ordenanza Nº 165-MDA.- Establecen Tasa por Servicio de Estacionamiento Vehicular - Temporada Verano 2009 **386036**
Ordenanza Nº 171-MDA.- Aprueban Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo para el Año 2009 **386039**

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza Nº 185.- Aprueban Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2009 **386042**
Ordenanza Nº 186.- Condonan intereses moratorios acumulados de las deudas tributarias que se encuentren exigidas mediante resoluciones de determinación y órdenes de pago **386045**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Acuerdo Nº 31-2008-MDCH.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche **386045**

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Ordenanza Nº 062-08-MDP.- Aprueban Arbitrios de Limpieza Pública y de Parques y Jardines para el año 2009 **386046**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. Nº 028-2008/MDSMP.- Disponen la reducción de derecho de pago en el trámite de instalación domiciliaria de agua y desague **386048**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Nº 000073.- Precisan lo dispuesto en la Ordenanza N° 000027, referente a la inhabitabilidad en la zona colindante al Cerco Perimétrico de la Refinería La Pampilla **386049**
Res. Nº 475-2008-MPC-GGDU.- Declaran Recompuesto en Parte el Expediente Técnico del Proyecto Integral Vía Expresa Callao otorgado a Consorcio **386050**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Acuerdo Nº 106-2008-MPS.- Declaran de interés la iniciativa de inversión privada de servicios públicos - Proyecto denominado "Plaza del Sol" **386050**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA

Acuerdo Nº 0126-08-MDCHB.- Declaran en situación de emergencia los Locales de las Instituciones Educativas del distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha **386051**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN

Acuerdo Nº 008-2008-MDDEC.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de materiales de construcción **386052**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACRAPUQUIO

R.A. Nº 104-2008-MDH/A.- Exoneran de proceso de selección la contratación de ejecutor de la obra "Construcción e Implementación del PICET - Huacrapuquio Primera Etapa" **386053**

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Acuerdos N° 575 y Ordenanza N° 00018-2008/MDSA.- Regimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2008 de la Municipalidad de Santa Anita **385909**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Declaran Estado de Emergencia en el departamento de Ica, en las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima, en las provincias de Castrovirreyna y Huaytará y en los distritos de Acobambilla y Manta de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica

DECRETO SUPREMO
Nº 084-2008-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 068-2007-PCM del 15 de agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo Nº 076-2007-PCM, se declaró el estado de emergencia en el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días naturales, debido a los fuertes sismos registrados en el país;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 071-2007-PCM se amplió la declaración del estado de emergencia dispuesta por el Decreto Supremo Nº 068-2007-PCM, incluyendo a las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y al distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, y a los distritos de Huañec y Tupe de la provincia de Yauyos del departamento de Lima;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo Nº 075-2007-PCM se amplió la declaración del estado de emergencia, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 068-2007-PCM, a toda la provincia de Yauyos del departamento de Lima;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 084-2007-PCM, el Decreto Supremo Nº 097-2007-PCM, el Decreto Supremo Nº 011-2008-PCM, el Decreto Supremo Nº 026-2008-PCM, el Decreto Supremo Nº 040-2008-PCM, el Decreto Supremo Nº 054-2008-PCM y el Decreto Supremo Nº 068-2008-PCM se prorrogó sucesivamente el estado de emergencia en las circunscripciones territoriales antes mencionadas, hasta el 8 de diciembre de 2008;

Que, mediante los Oficios Nº 804-2008-GORE-ICA/GGR de fecha 15 de diciembre de 2008, Nº 714-2008-GRL/PRES de fecha 15 de diciembre de 2008 y Nº 1019-2008/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 16 de diciembre de 2008, los Gobiernos Regionales de Ica, Lima, y Huancavelica, teniendo en consideración que aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria de estado de emergencia a consecuencia del sismo del 15 de agosto de 2007 y con la finalidad de que se continúen las acciones destinadas a la atención de la población damnificada, a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a los trabajos de rehabilitación de las zonas afectadas, han solicitado una nueva Declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, asimismo, mediante Oficio Nº 1504-2008-JUS/VM de fecha 15 de diciembre de 2008, el Ministerio de Justicia ha solicitado la prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia a que se refiere el Decreto Supremo Nº 068-2008-PCM; por estar aún en trámite el saneamiento físico legal de las zonas afectadas por el sismo del 15 de agosto de 2007, para cuyo efecto mediante la Ley Nº 29208 se amplió temporalmente la competencia de los Notarios Públicos, sustento válido a considerar para la aprobación de una nueva Declaratoria de Estado de Emergencia, en tanto el plazo para una nueva prórroga ha precluido;

Que, mediante el Oficio Nº 1019-2008/GOB.REG. HVCA/PR mencionado, el Presidente Regional de Huancavelica también ha solicitado se considere en la Declaratoria de Estado de Emergencia, al distrito de Manta de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, distrito que pese a haber sufrido severos daños no fue incluido en la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada mediante Decreto Supremo Nº 068-2008-PCM y sus ampliatorias, habiendo registrado su estado situacional de emergencia en la Ficha Nº 00022887 del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres – SINPAD y remitido la Evaluación de Daños con Oficio Nº 084-2007/A-MDM-HCVA de fecha 17 de agosto de 2007;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 002-22008-INDECI/DNO (11.0) del 16 de diciembre de 2008, la Dirección Nacional de Operaciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, ha emitido opinión favorable respecto del requerimiento efectuado por los Gobiernos Regionales mencionados, recomendando efectuar el trámite para la Declaratoria de Estado de Emergencia en el departamento de Ica, en las provincias de Cañete y Yauyos en el departamento de Lima, en las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y los distritos de Acobambilla y Manta de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, ante la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, debido a que las condiciones de emergencia en los lugares afectados por los fuertes sismos del pasado mes de agosto de 2007 se mantienen vigentes, y habiendo vencido el plazo de la declaratoria del estado de emergencia, mediante el Oficio Nº 7097-2008-INDECI/5.0 del 19 de diciembre de 2008 el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI ha señalado que es necesario volver a declarar el estado de emergencia, con el fin de que se continúen las acciones destinadas a la atención de la población damnificada, a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a la rehabilitación de las zonas afectadas; y,

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Declaración del estado de emergencia

Declárese el estado de emergencia en el departamento de Ica, en las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima, en las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y los distritos de Acobambilla y Manta de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días naturales.

Artículo 2º.- Ejecución de Acciones

La Presidencia del Consejo de Ministros, los Ministerios de Agricultura, Salud, Vivienda, Construcción y Saneamiento, de la Producción, de Transportes y Comunicaciones, de la Mujer y Desarrollo Social, de Educación, de Energía y Minas, de Defensa, de Economía y Finanzas, de Trabajo y Promoción del Empleo, y de Justicia, y los Organismos Públicos que correspondan, así como el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; ESSALUD; los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales respectivos, ejecutarán las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas, así como en caso sea necesario, continuarán con la ejecución de las acciones iniciadas al amparo del Decreto Supremo Nº 068-2008-PCM y sus ampliatorias.

Artículo 3º.- Refrendo ministerial

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Salud, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de la Producción, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Educación, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Defensa, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y la Ministra de Justicia.

Artículo 4º.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

NIDIA VÍLCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

294854-1

Prorrogan Estado de Emergencia en distritos y provincias de los departamentos de Huánuco, San Martín y Ucayali a que se refiere el D.S. Nº 060-2008-PCM

DECRETO SUPREMO
Nº 085-2008-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 069-2008-PCM se prorrogó por sesenta días a partir del 2 de noviembre de 2008, el Estado de Emergencia en el distrito de Cholón de la provincia de Marañón, en el distrito de Monzón de la provincia de Huamalíes, y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache del departamento de San Martín; y en la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia referido, aún subsisten las condiciones que determinaron su declaración;

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos permite, en su Artículo 27º, numeral 1), que un Estado Parte suspenda el ejercicio de determinados derechos humanos cuando exista un peligro público que amenace su seguridad;

Que, los literales b) y d) del numeral 2 del Artículo 4º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, fija como competencias del Poder Ejecutivo ejercer las funciones y atribuciones inherentes a -entre otras- la seguridad nacional y al orden interno;

De conformidad a lo prescrito en el literal 1) del Artículo 137º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Prórroga del Estado de Emergencia
Prorrogar por sesenta (60) días, a partir del 1 de enero de 2009, el Estado de Emergencia en el distrito de Cholón de la provincia de Marañón, en el distrito de Monzón de la provincia de Huamalíes, y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache del departamento de San Martín; y en la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali.

El Ministerio del Interior mantendrá el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2º.- Suspensión de Derechos Constitucionales
Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior, y en las circunscripciones señaladas en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3º.- Vigencia de la Norma
El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4º.- Refrendo
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

REMIGIO HERNANI MELONI
Ministro del Interior

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

294854-2

Inscriben a la "Mancomunidad de Municipalidades Distritales de la Microcuenca Lallimayo" en el Registro de Mancomunidades Municipales

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
Nº 075-2008-PCM/SD

Lima, 22 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio Nº S/N, Informe Técnico de Viabilidad, Acuerdo de Concejo Nº 052-2008-MDC de la Municipalidad Distrital de Cupi, Acuerdo de Concejo Nº 24-2008-MDLL de la Municipalidad Distrital de Llalli, Acuerdo de Concejo Nº 044-2008-MDO de la Municipalidad Distrital de Ocuviri, Acuerdo de Concejo Nº 156-2008-MDU de la Municipalidad Distrital de Umachiri, Acta de Constitución, Estatuto de la "Mancomunidad de Municipalidades Distritales de la Microcuenca Llallimayo", y el Informe Nº 073-2008-PCM-SD/MIRA.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, en el artículo 2º, define a ésta como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de prestación conjunta de servicios y ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 29029 establece que la Mancomunidad Municipal tiene personería jurídica propia y aprueba su estatuto conforme a las normas del Código Civil, debiendo señalar su domicilio, ámbito territorial, objeto y funciones, órganos directivos, recursos, plazo de duración, reglas de disposición de bienes en caso de disolución y otras condiciones necesarias para su funcionamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 016-2008-PCM, se dispuso abrir el Registro de Mancomunidades Municipales y aprobar su reglamento, estableciéndose los requisitos para la inscripción de éstas;

Que, mediante el Oficio de vistos, los Señores Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Cupi, Llalli, y Umachiri, en la Provincia de Melgar, y Ocuviri, en la Provincia de Lampa, en el Departamento de Puno, solicitan la inscripción de la "Mancomunidad de Municipalidades Distritales de la Microcuenca Llallimayo";

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de vistos, contiene información sobre diagnóstico, composición y gestores; aspecto poblacional, agrario, vías de comunicación, de salud y educación; utilidad en desarrollo territorial, gestión de servicios públicos y calidad de vida; y propuesta de estructura; que en su conjunto justifican la viabilidad técnica para la constitución de la "Mancomunidad de Municipalidades Distritales de la Microcuenca Llallimayo";

Que, por los Acuerdos de Concejo de vistos, las Municipalidades Distritales de Cupi, Llalli, Ocuviri y Umachiri, aprueban la constitución de la "Mancomunidad de Municipalidades Distritales de la Microcuenca Llallimayo";

Que, el Estatuto de la "Mancomunidad de Municipalidades Distritales de la Microcuenca Llallimayo", aprobado mediante Acta de Constitución de vistos por los Alcaldes de las Municipalidades que integran esta Mancomunidad, señala como fines de la misma los siguientes: a) Difundir y desarrollar el fortalecimiento de capacidades, la eficiencia de la gestión y la complementariedad entre las Municipalidades Rurales asociadas; b) Generar un espacio de representación y vinculación de las Municipalidades asociadas con el fin de establecer alianzas estratégicas para el desarrollo; c) Ejecutar acciones, convenios y proyectos conjuntos, teniendo en cuenta que la mancomunidad está unida por la cuenca hidrográfica Llallimayo, su corredor vial, la ganadería y la agricultura, entre otros aspectos; d) Coordinar y apoyar los procesos de desarrollo local y regional de sus asociados, comprendiendo experiencias exitosas y metodologías apropiadas; e) Promover la participación de la ciudadanía para la propuesta y la gestión del desarrollo integral, así como el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base de la Región; f) Construir mecanismos de herramienta y de cooperación con instituciones similares del país o del exterior que cuentan con objetivos similares a los de la Mancomunidad de Municipalidades Rurales de la Provincia de Melgar y de la Región Puno, así como con instituciones públicas y privadas que promueven el desarrollo y la participación; y, g) Elaborar, gestionar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales e internacionales, públicas y/o privadas, que busquen y auspicien el desarrollo económico, productivo, social y cultural; pudiendo para ello gestionar recursos financieros, humanos y técnicos ante distintas fuentes, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia;

Que, el Estatuto de la "Mancomunidad de Municipalidades Distritales de la Microcuenca Llallimayo", contiene información sobre denominación, domicilio, ámbito territorial, objeto, funciones, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, condiciones para la admisión, renuncia y separación de sus miembros, requisitos para su modificación y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución; de este modo, se ha dado cumplimiento al contenido exigido para la elaboración del Estatuto de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 016-2008-PCM;

Que, de conformidad a la Solicitud de Inscripción, Informe Técnico de Viabilidad, Acuerdos de Concejo, Acta de Constitución y Estatuto de la "Mancomunidad de Municipalidades Distritales de la Microcuenca Llallimayo", se ha cumplido con lo establecido por los principios, objetivos y requisitos mencionados en los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley N° 29029, y con lo dispuesto en el artículo 4º, de la Resolución Ministerial Nº 016-2008-PCM;

Que, acorde con el Informe Nº 073-2008-PCM-SD/MIRA, procede que la Secretaría de Descentralización, mediante la resolución correspondiente, disponga la inscripción de la "Mancomunidad de Municipalidades Distritales de la Microcuenca Llallimayo", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29029, la Resolución Ministerial Nº 016-2008-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales, a la "Mancomunidad de Municipalidades Distritales de la Microcuenca Llallimayo"; integrada por las Municipalidades Distritales de Cupi, Llalli, y Umachiri, en la Provincia de Melgar, y Ocuviri, en la Provincia de Lampa, en el Departamento de Puno.

Artículo 2º.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad de Municipalidades Distritales de la Microcuenca Llallimayo", como sigue:

- Presidente: Yudel René Mamani Cervantes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cupi.

- Secretario: Tomás Valeriano Challco, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Umachiri.

- Tesorero: León Vilca Gamarra, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llalli.

- Vocal: Mauro Cleto Quispe Calizaya, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocuviri

Artículo 3º.- Registro de Anexos

Inscribir el Acta de Constitución y el Estatuto de la "Mancomunidad de Municipalidades Distritales de la Microcuenca Llallimayo", en el Registro de Mancomunidades Municipales. Independientemente de ello, el Estatuto y los actos que se ejecuten bajo su marco, deberán sujetarse a las demás normas aplicables, conforme sea necesario.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano, y en la página Web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL MOLINA MARTINEZ
Secretario de Descentralización

294067-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 408-2008-PCM**

Mediante Oficio N° 5892-2008-PCM/SG, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 408-2008-PCM, publicada en la edición del 18 de diciembre de 2008.

DICE:

CUADRO Nº 01

RELACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PCM – GOBIERNOS LOCALES

12	AYACUCHO	Municipalidad Distrital de Huanca Sancos	Construcción y equipamiento de granja de gallinas ponedoras del centro poblado de Yanama	Resolución de Alcaldía Nº 172-2008-MPH/A	100 000.00	100 000.00

DEBE DECIR

CUADRO Nº 01

RELACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PCM – GOBIERNOS LOCALES

12	AYACUCHO	Municipalidad Provincial de Huanca Sancos	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE GRANJA DE GALLINAS PONEDORAS DEL CENTRO POBLADO DE YANAMA	Resolución de Alcaldía Nº 172-2008-MPH/A	100 000,00	100 000,00

DICE:

ANEXO "A"

12	Municipalidad Distrital de Huanca Sancos	Resolución de Alcaldía Nº 172-2008-MPH/A	Construcción y equipamiento de granja de gallinas ponedoras del centro poblado de Yanama	100 000.00	100 000,00

DEBE DECIR:

ANEXO "A"

12	Municipalidad Provincial de Huanca Sancos	Resolución de Alcaldía Nº 172-2008-MPH/A	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE GRANJA DE GALLINAS PONEDORAS DEL CENTRO POBLADO DE YANAMA	100 000,00	100 000,00

294092-1

AGRICULTURA

Declaran concluidos procesos de efectivización de transferencia en materia agraria de funciones específicas a los Gobiernos Regionales de Junín y Arequipa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1114-2008-AG**

Lima, 22 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 51º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece que las funciones en materia agraria, entre otras, que corresponden a los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales y en concordancia con la política nacional;

Que, mediante Decretos Supremos Nºs. 038-2004-PCM, 052-2005-PCM, 021-2006-PCM y 076-2006-PCM se aprobaron los "Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2004, 2005 y 2006", los que en conjunto incluyen las dieciséis (16) funciones específicas en materia agraria ("a", "b", "c", "d", "e", "f", "g", "h", "i", "j", "k", "l", "m", "o", "p" y "q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867), a ser transferidas a los Gobiernos Regionales previo cumplimiento de los requisitos generales y específicos para acreditar y consecuentemente acceder a las funciones sectoriales conforme a lo previsto por la Ley Nº 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 068-2006-PCM se dispuso la culminación, al 31 de diciembre de 2007, de las transferencias programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010, de las funciones sectoriales, fondos, proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza y de los proyectos de inversión en infraestructura productiva, de alcance regional, a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, en el marco del Sistema de Acreditación regulado por la Ley Nº 28273 y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", el mismo que incluye las funciones pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006; y asimismo, aprueba los lineamientos para la simplificación del procedimiento de transferencias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2008-PCM se amplió el plazo para culminar la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM; posteriormente mediante Decreto Supremo Nº 029-2008-PCM se amplió hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", sobre la base de un procedimiento simplificado de conformidad a los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 009-2008-PCM/SD de fecha 05 de febrero de 2008, se acreditó las funciones específicas

establecidas en el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales correspondiente al Gobierno Regional del departamento de Junín por los literales "c", "l", "e" y "q" entre otras;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 033-CND-P-2005 y la Directiva Nº 002-CND-P-2005 para la efectivización de la transferencia de las funciones específicas de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia, se establece que los sectores son responsables de dictar las Resoluciones Ministeriales y las normas pertinentes, necesarias para formalizar la transferencia del personal, bienes y acervo documentario vinculados a las funciones sectoriales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 515-2007-GR-JUNIN/PR de fecha 06 de julio de 2007, el Gobierno Regional del departamento de Junín conformó su respectiva Comisión Regional de Transferencia y por su parte, el Ministerio de Agricultura la conformó a través de las Resoluciones Ministeriales Nos 1442-2006-AG y 1523-2006-AG de fechas 28 de noviembre y 22 de diciembre del 2006, respectivamente;

Que, mediante Oficio Nº 953-2008-INRENA-J-OP emitido por el Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, recomienda que la promulgación de la Resolución Ministerial, donde se incluyan las funciones especificas "e" y "q", debe estar condicionada a la implementación del Sistema Nacional de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre, considerado en el Decreto Supremo Nº 011-2007-AG y en el Decreto Legislativo Nº 1090;

Que, en el artículo 16º del Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, se establece que los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional al que pertenecen, el que deberá considerar los procedimientos y denominación según la relación que apruebe cada Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales "c", y "l" al Gobierno Regional del departamento de Junín, establecidas por el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consideradas en el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales, conforme al cuadro de facultades recibidas por los Gobiernos Regionales y las retenidas por el Ministerio de Agricultura que aparecen en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley Nº 28273, aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, el Instituto Nacional de Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Innovación Agraria y el Gobierno Regional del departamento de Junín; deberán adecuar sus instrumentos institucionales y de gestión, previa a la formalización de la transferencia de las funciones y facultades correspondientes a que se hace referencia en el artículo primero de la presente Resolución y que se detalla en el Anexo adjunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

Función Específica c) del artículo 51° de la LOGR: Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de las cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional de Aguas.	
FACULTADES	
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Participar en las acciones de los recursos hídricos para su conservación y aprovechamiento.	Coordinar, proponer , participar, controlar y supervisar las acciones de gestión de los recursos hídricos para su conservación y aprovechamiento .

FACULTADES	
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Implementar la aplicación de medidas correctivas en la recuperación y restauración de las fuentes naturales de agua y de la infraestructura hidráulica en el ámbito regional, en armonía con la política nacional sobre la materia.	Establecer las medidas correctivas para la recuperación de las fuentes naturales de agua y de la infraestructura hidráulica mayor pública de carácter transfronterizo, regional y multisectorial.
Promover, apoyar y participar en trabajos de investigación sobre el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.	Proponer, promover, apoyar y participar en trabajos de investigación sobre el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, así como la elaboración de planes maestros de gestión del agua por cuencas y el ordenamiento territorial.
Promover la elaboración de los planes maestros de gestión del agua por cuencas.	
Participar en la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial en sus diferentes escalas y en el ámbito de su competencia.	
Proponer y participar en programas de cooperación nacional e internacional para el desarrollo de estudios y proyectos sobre sistemas de riego y drenaje.	Coordinar, promover y participar en los programas de cooperación nacional e internacional para el desarrollo de estudios y proyectos en las fuentes naturales de agua y en la infraestructura hidráulica mayor pública de carácter transfronterizo, regional y multisectorial.
Promover el perfeccionamiento de procesos técnicos que garanticen la conservación y el aprovechamiento de los recursos hídricos en las actividades agrícolas.	Promover el perfeccionamiento de procesos técnicos que garanticen la conservación y el aprovechamiento de los recursos hídricos.
Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones que ejecutan diversos programas y proyectos sectoriales e intersectoriales en el ámbito de su competencia, relativos a la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en actividades agrícolas.	Supervisar y evaluar las acciones que ejecutan diversos programas y proyectos sectoriales e intersectoriales, relativos a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.
Promover y participar en acciones de capacitación en materia de gestión del agua por cuencas hidrográficas en el ámbito de su competencia.	Conducir la ejecución de acciones de promoción de políticas y de capacitación en materia de gestión del agua por cuencas hidrográficas.
Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones de los usuarios de agua con fines agrícolas, en el aprovechamiento del recurso hídrico y sus efectos en la cuenca hidrográfica.	Supervisar y evaluar las acciones de los usuarios de agua en el aprovechamiento del recurso hídrico y sus efectos en la cuenca hidrográfica.
Apoyar en las acciones de seguimiento y monitoreo del uso y aprovechamiento del agua de riego y el otorgamiento de derechos de uso. Apoyar en las acciones de seguimiento y monitoreo de la participación de los usuarios de agua de riego y sus organizaciones.	Supervisar, promover y evaluar el uso y aprovechamiento del agua de riego, el otorgamiento de derechos y la participación de las organizaciones de usuarios.
Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica y gestión de los sistemas de riego y drenaje.	Supervisar, promover y evaluar la operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje.
Participar y apoyar en la asistencia técnica a los usuarios y sus organizaciones en la gestión del uso y aprovechamiento sostenible del agua y la operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje.	Brindar asistencia técnica a las entidades sectoriales, reguladoras y operadoras en la gestión del agua, así como a las organizaciones de usuarios en la operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje.

Función Específica l) del artículo 51° de la LOGR: Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.	
FACULTADES	
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Formular y proponer planes, programas y proyectos relacionados a la conservación y aprovechamiento sostenible de los componentes terrestres de la diversidad biológica silvestre, de los recursos genéticos contenidos en ella y del conocimiento tradicional asociado a su uso, en el ámbito regional, en concordancia con la normatividad y la política nacional sobre diversidad biológica.	Formular, proponer y conducir la política, normas, estrategias, planes y programas a nivel nacional para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y de los recursos genéticos contenidos en ellos.
Apoyar, promover y desarrollar acciones que coadyuven al cumplimiento de la normatividad nacional relacionada a la conservación y manejo sostenible de los componentes terrestres de la diversidad biológica silvestre.	
Establecer sobre la base del ordenamiento territorial regional proyectos de inversión en manejo de los componentes de la diversidad biológica silvestre para su utilización sostenible.	
Establecer las coordinaciones con las Universidades y la Autoridad Nacional competente en diversidad biológica silvestre terrestre, para establecer proyectos de conservación de germoplasma de representatividad regional.	Establecer los lineamientos para el seguimiento del cumplimiento de la política y normatividad nacional para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los recursos genéticos contenidos en ellos.
Ejecutar a nivel regional acciones para captar y orientar recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para el desarrollo de acciones conjuntas con universidades, relacionadas a la conservación de la diversidad biológica silvestre terrestre.	

FACULTADES	
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Ejecutar el seguimiento y evaluación de las acciones orientadas a la conservación de la biodiversidad y los recursos genéticos contenidos en ella y la aplicación de la biotecnología en el ámbito de su competencia, en armonía con la política nacional sobre la materia.	Efectuar el seguimiento, acompañamiento, evaluación y monitoreo de las actividades relacionadas a la administración y control forestal y de fauna silvestre a nivel nacional, orientados a la conservación de la diversidad biológica silvestre.
Apoyar, financiar y promover proyectos de investigación científica y/o convenios relacionados a la conservación de los recursos genéticos nativos, en coordinación con las universidades e instituciones científicas del ámbito regional, asegurando la transferencia de tecnología y fortalecimiento de capacidades del recurso humano de la región.	
Formular, aprobar e implementar la Estrategia Regional de Diversidad Biológica, de conformidad a los lineamientos de la Autoridad Nacional competente en diversidad biológica silvestre.	Elaborar la estrategia institucional sobre diversidad biológica silvestre y acceso a los recursos genéticos, conducir los procesos para el acceso de los recursos genéticos de la flora y fauna silvestre, realizar alianzas y acciones para impulsar la investigación sobre los recursos genéticos de las especies silvestres terrestres, así como supervisar su utilización y la de sus derivados y fomentar la transferencia de tecnología.
Promover y facilitar procesos participativos conjuntamente con la Autoridad Nacional competente en diversidad biológica silvestre, a fin de generar fortalecimiento de capacidades para generar acciones de protección y conservación de los recursos genéticos de las especies silvestres terrestres.	
Supervisar los centros de conservación exsitu que contienen material genético de las especies silvestres terrestres y llevar un registro de los mismos, de acuerdo a los lineamientos de la Autoridad Nacional Competente en diversidad biológica silvestre.	
Proponer la política agraria a nivel regional en materia de: conservación, protección y derechos de propiedad intelectual, de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), en armonía con la política nacional y de manera concertada y participativa.	Diseñar e implementar la política agraria a nivel nacional en materia de: conservación, protección y derechos de propiedad intelectual, de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluido transgénicos, a través de las Estaciones Experimentales Agrarias localizadas en las zonas agroecológicas del país.
Participar y apoyar la ejecución de la política nacional de conservación, protección y derechos de propiedad intelectual, de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad); a través de convenios y proyectos conjuntos sobre la materia.	
Efectuar el seguimiento y supervisión a nivel regional de los convenios y proyectos conjuntos, en materia de conservación, protección y derechos de propiedad intelectual, de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad).	Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional en materia de: conservación, protección y derechos de propiedad intelectual, de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluido transgénicos; utilizando un sistema de información articulado con las Estaciones Experimentales Agrarias..
Participar y apoyar las acciones de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad).	Desarrollar a nivel nacional acciones de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluido transgénicos, para impulsar los procesos de investigación, transferencia de tecnología y asistencia técnica agraria.
Ejecutar a nivel regional acciones orientadas a fomentar la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad); para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario.	Desarrollar acciones de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluido transgénicos, compatible con el Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario, para impulsar la investigación y transferencia de tecnología agraria a nivel nacional.
Proponer y ejecutar programas y proyectos de importancia regional, en materia de conservación, protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad); mediante convenios conjuntos sobre la materia.	Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos a nivel nacional, en materia de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluidos transgénicos, y los productos y procesos agrarios y agroindustriales; a través de las Estaciones Experimentales Agrarias, aprovechando las potencialidades agroecológicas y de mercado.
Efectuar el seguimiento y supervisión de los convenios conjuntos, en materia de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad).	Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional, de los programas y proyectos dirigidos a captar, adaptar, transferir y difundir conocimientos en materia de conservación, protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluido transgénicos, utilizando un sistema de información articulado con las Estaciones Experimentales Agrarias.

FACULTADES	
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Ejecutar a nivel regional las acciones orientadas a fomentar la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), en coordinación con las instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de su competencia.	Conducir y coordinar a nivel nacional las acciones de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (Bioseguridad), incluidos transgénicos; en coordinación con los gobiernos regionales.
Implementar a nivel regional las acciones orientadas a la utilización de los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad); compatible con la política nacional sobre la materia.	Formular a nivel nacional la política, mecanismos y procedimientos para captar y orientar los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluido transgénicos.
Ejecutar a nivel regional las acciones orientadas a fomentar la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), de conformidad con la política nacional sobre la materia.	Formular e implementar a nivel nacional actividades en materia de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, los derechos de propiedad intelectual relacionados a estos recursos, la aplicación de la biotecnología, y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluido transgénicos.
Efectuar el seguimiento y supervisión de las acciones orientadas a fomentar la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), en el ámbito de su competencia en armonía con la política nacional sobre la materia.	Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional de las actividades, en materia de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, los derechos de propiedad intelectual relacionados con los recursos genéticos, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluido transgénicos.

294581-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1115-2008-AG

Lima, 22 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 51º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece que las funciones en materia agraria, entre otras, que corresponden a los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales y en concordancia con la política nacional;

Que, mediante Decretos Supremos Nºs. 038-2004-PCM, 052-2005-PCM, 021-2006-PCM y 076-2006-PCM se aprobaron los "Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2004, 2005 y 2006", los que en conjunto incluyen las dieciséis (16) funciones específicas en materia agraria ("a", "b", "c", "d", "e", "f", "g", "h", "i", "j", "k", "l", "m", "o", "p" y "q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867), a ser transferidas a los Gobiernos Regionales previo cumplimiento de los requisitos generales y específicos para acreditar y consecuentemente acceder a las funciones sectoriales conforme a lo previsto por la Ley Nº 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 068-2006-PCM se dispuso la culminación, al 31 de diciembre de 2007, de las transferencias programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010, de las funciones sectoriales, fondos, proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza y de los proyectos de inversión en infraestructura productiva, de alcance regional, a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, en el marco del Sistema de Acreditación regulado por la Ley Nº 28273 y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", el mismo que incluye las funciones pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006; y asimismo, aprueba los lineamientos para la simplificación del procedimiento de transferencias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2008-PCM se amplió el plazo para culminar la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM; posteriormente mediante

Decreto Supremo Nº 029-2008-PCM se amplió hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", sobre la base de un procedimiento simplificado de conformidad a los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 020-2008-PCM/SD de fecha 17 de marzo de 2008, se acreditó las funciones específicas establecidas en el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales correspondiente al Gobierno Regional del departamento de Arequipa por los literales "c", "l" y "m" entre otras;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 033-CND-P-2005 y la Directiva Nº 002-CND-P-2005 para la efectivización de la transferencia de las funciones específicas de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia, se establece que los sectores son responsables de dictar las Resoluciones Ministeriales y las normas pertinentes, necesarias para formalizar la transferencia del personal, bienes y acervo documentario vinculados a las funciones sectoriales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 747-2008-GRA/PR de fecha 02 de octubre de 2008, el Gobierno Regional del departamento de Arequipa conformó su respectiva Comisión Regional de Transferencia y por su parte, el Ministerio de Agricultura la conformó a través de las Resoluciones Ministeriales Nos 1442-2006-AG y 1523-2006-AG de fechas 28 de noviembre y 22 de diciembre del 2006, respectivamente;

Que, en el artículo 16º del Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, se establece que los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional al que pertenecen, el que deberá considerar los procedimientos y denominación según la relación que apruebe cada Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales "c", "l" y "m" al Gobierno Regional del departamento de Arequipa, establecidas por el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consideradas en el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales, conforme al cuadro de facultades recibidas por los Gobiernos Regionales y las retenidas por el Ministerio de Agricultura que aparecen en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley Nº 28273, aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, el Instituto Nacional de Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Innovación Agraria y el Gobierno Regional del departamento de Arequipa; deberán adecuar sus instrumentos institucionales y de gestión, previa a la formalización de la transferencia de las funciones y facultades correspondientes a que se hace referencia en el artículo primero de la presente Resolución y que se detalla en el Anexo adjunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

Función Específica c) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de las cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional de Aguas.

FACULTADES	
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura

FACULTADES	
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Participar en las acciones de los recursos hídricos para su conservación y aprovechamiento.	Coordinar, proponer, participar, controlar y supervisar las acciones de gestión de los recursos hídricos para su conservación y aprovechamiento.
Implementar la aplicación de medidas correctivas en la recuperación y restauración de las fuentes naturales de agua y de la infraestructura hidráulica en el ámbito regional, en armonía con la política nacional sobre la materia.	Establecer las medidas correctivas para la recuperación de las fuentes naturales de agua y de la infraestructura hidráulica mayor pública de carácter transfronterizo, regional y multisectorial.
Promover, apoyar y participar en trabajos de investigación sobre el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.	Proponer, promover, apoyar y participar en trabajos de investigación sobre el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, así como la elaboración de planes maestros de gestión del agua por cuencas y el ordenamiento territorial.
Promover la elaboración de los planes maestros de gestión del agua por cuencas.	
Participar en la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial en sus diferentes escalas y en el ámbito de su competencia.	
Proponer y participar en programas de cooperación nacional e internacional para el desarrollo de estudios y proyectos sobre sistemas de riego y drenaje.	Coordinar, promover y participar en los programas de cooperación nacional e internacional para el desarrollo de estudios y proyectos en las fuentes naturales de agua y en la infraestructura hidráulica mayor pública de carácter transfronterizo, regional y multisectorial.
Promover el perfeccionamiento de procesos técnicos que garanticen la conservación y el aprovechamiento de los recursos hídricos en las actividades agrícolas.	Promover el perfeccionamiento de procesos técnicos que garanticen la conservación y el aprovechamiento de los recursos hídricos.
Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones que ejecutan diversos programas y proyectos sectoriales e intersectoriales en el ámbito de su competencia, relativos a la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en actividades agrícolas.	Supervisar y evaluar las acciones que ejecutan diversos programas y proyectos sectoriales e intersectoriales, relativos a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.
Promover y participar en acciones de capacitación en materia de gestión del agua por cuencas hidrográficas en el ámbito de su competencia.	Conducir la ejecución de acciones de promoción de políticas y de capacitación en materia de gestión del agua por cuencas hidrográficas.
Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones de los usuarios de agua con fines agrícolas en el aprovechamiento del recurso hídrico y sus efectos en la cuenca hidrográfica.	Supervisar y evaluar las acciones de los usuarios de agua en el aprovechamiento del recurso hídrico y sus efectos en la cuenca hidrográfica.
Apoyar en las acciones de seguimiento y monitoreo del uso y aprovechamiento del agua de riego y el otorgamiento de derechos de uso. Apoyar en las acciones de seguimiento y monitoreo de la participación de los usuarios de agua de riego y sus organizaciones.	Supervisar, promover y evaluar el uso y aprovechamiento del agua de riego, el otorgamiento de derechos y la participación de las organizaciones de usuarios.
Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica y gestión de los sistemas de riego y drenaje.	Supervisar, promover y evaluar la operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje.
Participar y apoyar en la asistencia técnica a los usuarios y sus organizaciones en la gestión del uso y aprovechamiento sostenible del agua y la operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje.	Brindar asistencia técnica a las entidades sectoriales, reguladoras y operadoras en la gestión del agua, así como a las organizaciones de usuarios en la operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje.

Función Específica l) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.

FACULTADES	
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Formular y proponer planes, programas y proyectos relacionados a la conservación y aprovechamiento sostenible de los componentes terrestres de la diversidad biológica silvestre, de los recursos genéticos contenidos en ella y del conocimiento tradicional asociado a su uso, en el ámbito regional, en concordancia con la normatividad y la política nacional sobre diversidad biológica.	Formular, proponer y conducir la política, normas, estrategias, planes y programas a nivel nacional para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y de los recursos genéticos contenidos en ellos.
Apoyar, promover y desarrollar acciones que coadyuven al cumplimiento de la normatividad nacional relacionada a la conservación y manejo sostenible de los componentes terrestres de la diversidad biológica silvestre.	
Establecer sobre la base del ordenamiento territorial regional proyectos de inversión en manejo de los componentes de la diversidad biológica silvestre para su utilización sostenible.	

FACULTADES	
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Establecer las coordinaciones con las Universidades y la Autoridad Nacional Competente en diversidad biológica silvestre terrestre, para establecer proyectos de conservación de germoplasma de representatividad regional.	Establecer los lineamientos para el seguimiento del cumplimiento de la política y normatividad nacional para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los recursos genéticos contenidos en ellos.
Ejecutar a nivel regional acciones para captar y orientar recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para el desarrollo de acciones conjuntas con universidades, relacionadas a la conservación de la diversidad biológica silvestre terrestre.	
Ejecutar el seguimiento y evaluación de las acciones orientadas a la conservación de la biodiversidad, los recursos genéticos contenidos en ella y la aplicación de la biotecnología en el ámbito de su competencia, en armonía con la política nacional sobre la materia.	Efectuar el seguimiento, acompañamiento, evaluación y monitoreo de las actividades relacionadas a la administración y control forestal y de fauna silvestre a nivel nacional, orientados a la conservación de la diversidad biológica silvestre.
Apoyar, financiar y promover proyectos de investigación científica y/o convenios relacionados con la conservación de los recursos genéticos nativos en coordinación con las universidades e instituciones científicas del ámbito regional, asegurando la transferencia de tecnología y fortalecimiento de capacidades del recurso humano de la región.	Elaborar la estrategia institucional sobre diversidad biológica silvestre y acceso a los recursos genéticos. Conducir los procesos para el acceso de los recursos genéticos de la flora y fauna silvestre, realizar alianzas y acciones para impulsar la investigación sobre los recursos genéticos de las especies silvestres terrestres, así como supervisar su utilización y la de sus derivados y fomentar la transferencia de tecnología.
Formular, aprobar e implementar la Estrategia Regional de Diversidad Biológica, de conformidad a los lineamientos de la Autoridad Nacional competente en diversidad biológica silvestre.	
Promover y facilitar procesos participativos conjuntamente con la Autoridad Nacional competente en diversidad biológica silvestre a fin de generar el fortalecimiento de capacidades para generar acciones de protección y conservación de los recursos genéticos de las especies silvestres terrestres.	
Supervisar los centros de conservación exsitu que contienen material genético de las especies silvestres terrestres y llevar un registro de los mismos, de acuerdo a los lineamientos de la Autoridad Nacional competente en diversidad biológica silvestre.	
Proponer la política agraria a nivel regional en materia de: conservación, protección y derechos de propiedad intelectual, de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), en armonía con la política nacional y de manera concertada y participativa.	Diseñar e implementar la política agraria a nivel nacional en materia de: conservación, protección y derechos de propiedad intelectual, de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluido transgénicos, a través de las Estaciones Experimentales Agrarias localizadas en las zonas agroecológicas del país.
Participar y apoyar en la ejecución de la política nacional de conservación, protección y derechos de propiedad intelectual, de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad); a través de convenios y proyectos conjuntos sobre la materia.	
Efectuar el seguimiento y supervisión a nivel regional de los convenios y proyectos conjuntos, en materia de conservación, protección y derechos de propiedad intelectual, de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad).	Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional en materia de: conservación, protección y derechos de propiedad intelectual, de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluido transgénicos; utilizando un sistema de información articulado con las Estaciones Experimentales Agrarias.
Participar y apoyar las acciones de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad).	Desarrollar a nivel nacional, acciones de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluido transgénicos, para impulsar los procesos investigación, transferencia de tecnología y asistencia técnica agraria.
Ejecutar a nivel regional acciones orientadas a fomentar la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad); para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario.	Desarrollar acciones de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluido transgénicos, compatible con el Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario, para impulsar la investigación y transferencia de tecnología agraria a nivel nacional.

FACULTADES	
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Proponer y ejecutar programas y proyectos de importancia regional, en materia de conservación, protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad); mediante convenios conjuntos sobre la materia.	Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos a nivel nacional, en materia de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluidos transgénicos, y los productos y procesos agrarios y agroindustriales; a través de las Estaciones Experimentales Agrarias, aprovechando las potencialidades agroecológicas y de mercado.
Efectuar el seguimiento y supervisión de los convenios conjuntos, en materia de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad).	Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional, de los programas y proyectos dirigidos a captar, adaptar, transferir y difundir conocimientos en materia de conservación, protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluido transgénicos, utilizando un sistema de información articulado con las Estaciones Experimentales Agrarias.
Ejecutar a nivel regional las acciones orientadas a fomentar la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), en coordinación con las instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de su competencia.	Conducir y coordinar a nivel nacional las acciones de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (Bioseguridad), incluidos transgénicos; en coordinación con los gobiernos regionales.
Implementar a nivel regional las acciones orientadas a la utilización de los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad); compatible con la política nacional sobre la materia.	Formular a nivel nacional la política, mecanismos y procedimientos para captar y orientar los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluido transgénicos.
Ejecutar, a nivel regional, las acciones orientadas a fomentar la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), de conformidad con la política nacional sobre la materia.	Formular e implementar a nivel nacional actividades en materia de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, los derechos de propiedad intelectual relacionados a estos recursos, la aplicación de la biotecnología, y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluido transgénicos.
Efectuar el seguimiento y supervisión de las acciones orientadas a fomentar la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), en el ámbito de su competencia en armonía con la política nacional sobre la materia.	Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional de las actividades, en materia de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, los derechos de propiedad intelectual relacionados con los recursos genéticos, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluido transgénicos.

Función Específica m) del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria.

FACULTADES	
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Proponer la política agraria a nivel regional en materia de investigación agropecuaria, en armonía con la política nacional de investigación.	Diseñar y proponer la política agraria a nivel nacional en materia de investigación agraria.
Participar y apoyar la ejecución de la política regional de investigación agropecuaria, a través de convenios y proyectos conjuntos sobre la materia en armonía con la política nacional sobre la materia.	Implementar la política agraria a nivel nacional, en materia de investigación agraria; a través de las Estaciones Experimentales Agrarias localizadas en las zonas agroecológicas del país.
Ejecutar el seguimiento y supervisión de los convenios y proyectos conjuntos, en materia de investigación agropecuaria.	Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional en materia de investigación agraria, utilizando un sistema de información articulado con las Estaciones Experimentales Agrarias.
Proponer y ejecutar proyectos de investigación agropecuaria de importancia regional, mediante convenios conjuntos sobre la materia.	Formular y ejecutar proyectos de investigación agraria y agroindustrial a nivel nacional a través de las Estaciones Experimentales Agrarias, aprovechando las potencialidades agroecológicas y de mercado.
Efectuar el seguimiento y supervisión de los proyectos de investigación agropecuaria de importancia regional en armonía con la política nacional sobre la materia.	Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional de los proyectos de investigación agraria y agroindustrial, utilizando un sistema de información articulado con las Estaciones Experimentales Agrarias.

Función Específica m) del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria.

FACULTADES	
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Ejecutar las acciones de zonificación de cultivos, crianzas y sistemas agroforestales a nivel regional en concordancia con la política de zonificación a nivel nacional.	Formular las políticas e implementar las acciones de zonificación de cultivos, crianzas y sistemas agroforestales a nivel nacional, en coordinación con las organizaciones del sector público y privado, para orientar los planes de acondicionamiento territorial y desarrollar la investigación agraria y agroindustrial.

FACULTADES	
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Promover las acciones en materia de investigación agropecuaria a nivel regional, orientadas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario.	Conducir las acciones orientadas a la implementación del Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario, para impulsar articuladamente la investigación agraria y agroindustrial, con la participación de los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
Ejecutar acciones orientadas a fomentar la investigación agropecuaria, a nivel regional, en coordinación con las instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de su competencia.	Conducir y orientar las acciones de investigación agraria y agroindustrial a nivel nacional en coordinación con los gobiernos regionales.
Proponer la política agraria a nivel regional en materia de transferencia de tecnología, asistencia técnica y extensión agropecuaria, en armonía con la política agraria sobre la materia.	Diseñar y proponer la política agraria a nivel nacional en materia de transferencia de tecnología y extensión agraria.
Ejecutar acciones orientadas a fomentar la captación de recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, para apoyar la investigación agropecuaria, a nivel regional, en armonía con la política nacional sobre la materia.	Formular e implementar la política, mecanismos y procedimientos para captar, orientar y aprobar los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, para la investigación agraria y agroindustrial a nivel nacional.
Efectuar el seguimiento y supervisión de las acciones ejecutadas con recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional en el ámbito de su competencia, las que se sujetarán a los lineamientos de la política nacional sobre la materia.	Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional, del uso de los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional orientados a la investigación agraria y agroindustrial.
Ejecutar la política regional de asistencia técnica y extensión agropecuaria; así como apoyar la transferencia de tecnología a través de convenios sobre la materia en armonía con la política agraria sobre la materia.	Implementar la política agraria a nivel nacional, en materia de transferencia de tecnología y apoyo a la extensión agraria, a través de las Estaciones Experimentales Agrarias localizadas en las zonas agroecológicas del país.
Efectuar el seguimiento y supervisión de las acciones y actividades de asistencia técnica y extensión agropecuaria y de transferencia de tecnología en el ámbito de su competencia.	Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional en materia de transferencia de tecnología y extensión agraria, utilizando un sistema de información articulado con las Estaciones Experimentales Agrarias.
Ejecutar acciones de extensión agropecuaria, asistencia técnica, y de apoyo a la transferencia de tecnología agropecuaria en armonía con la política nacional sobre la materia.	Conducir las acciones orientadas a la implementación del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología y Apoyo a la Extensión Agraria y Agroindustrial en coordinación con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
Ejecutar acciones orientadas a fomentar la transferencia de tecnología y extensión agropecuaria a nivel regional, en coordinación con las instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de su competencia.	Conducir las acciones de transferencia de tecnología y apoyo a la extensión agraria y agroindustrial, a nivel regional, en coordinación con los gobiernos regionales.
Ejecutar acciones para orientar los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, conducentes al fomento y desarrollo de acciones de apoyo a la transferencia de tecnología y extensión agropecuaria en armonía con la política nacional sobre la materia.	Diseñar y proponer políticas, mecanismos y procedimientos para captar y orientar los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, para complementar el financiamiento de las acciones de transferencia de tecnología y apoyo a la extensión agraria y agroindustrial.

294581-2

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1103-2008-AG

Mediante Oficio Nº 0535-2008-AG-DM, el Ministerio de Agricultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 1103-2008-AG, publicada en nuestra edición del día 19 de diciembre de 2008.

- En el Artículo 2º;

DICE:

"(...)
- Alberto Maquina Pozo."

DEBE DECIR:

"(...)
- Alberto Marquina Pozo."

294538-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan representante del Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias ante el Consejo Directivo de PROMPERÚ

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 197-2008-MINCETUR

Lima, 24 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, PROMPERU, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cuyo órgano máximo de dirección es el Consejo Directivo, integrado entre otros miembros por el Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias o su representante;

Que, por Resolución Suprema N° 177-2007-MINCETUR, se designó a los miembros del Consejo Directivo de PROMPERU, entre ellos, al señor Eduardo Farah Hayn, en su calidad de Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias, y un representante alterno;

Que, mediante Carta S.N.I. PRES N° 114-2008, el Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias ha propuesto al señor Ramón Morante Cervera como su representante ante el Consejo Directivo, propuesta que es necesario formalizar;

De acuerdo con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor RAMÓN MORANTE CERVERA, como representante del Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias, ante el Consejo Directivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto las disposiciones que se oponen a la presente Resolución Suprema.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

294854-12

DEFENSA

Autorizan viaje a Haití en Comisión de Servicio de personal de la Fuerza Aérea del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 556-2008-DE/FAP-CP

Lima, 24 de diciembre de 2008

Visto los oficios NC-35-COCI-Nº. 1518 y 1522 de fecha 11 y 12 de diciembre de 2008 respectivamente, del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del

Perú y Papeleta de Trámite Nº 5298-SGFA de fecha 12 de diciembre de 2008, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Haití, al Personal de la Fuerza Aérea del Perú que conformará la tripulación de la aeronave principal Hércules L-100-20 FAP Nº 382 y de la aeronave alterna B OEING 737-200 FAP Nº 352, para que traslade al Personal de Relevo de la Compañía Perú a la ciudad de Puerto Príncipe, con escala técnica en la ciudad de Barranquilla - Colombia, en las fechas que se indica en la parte resolutiva de la presente resolución;

Que, el pago correspondiente a la presente autorización, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y 2009 según corresponda; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que Establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004, Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio a la República de Haití, al Personal de la Fuerza Aérea del Perú que conformará la tripulación de la aeronave principal Hércules L-100-20 FAP Nº 382 y de la aeronave alterna BOEING 737-200 FAP Nº 352, para que traslade al Personal de Relevo de la Compañía Perú a la ciudad de Puerto Príncipe, con escala técnica en la ciudad de Barranquilla-Colombia, en las fechas que a continuación se indica:

Del 28 al 29 de Diciembre de 2008
AERONAVE PRINCIPAL L-100-20 FAP Nº 382

TRIPULACION PRINCIPAL

Comandante	FAP	VICUÑA TELLO Enrique Dinus	Piloto
Comandante	FAP	BOURONCLE LUNA Luis Fernando	Piloto
Comandante	FAP	LEVY HUAMANI Leonardo Enrique	Piloto
Mayor	FAP	VARGAS BLACIDO Víctor Alfredo	Piloto
Téc Inspector	FAP	RAMOS GARCES Ricardo	Ing. Vuelo
Téc.1ra.	FAP	RODRIGUEZ RIOJA Salvador Cesar	Cargo Master
Téc.2da.	FAP	SUPO TIPULA Antonio	Ing. Vuelo
Téc.2da.	FAP	SUYON AGUIRRE Segundo Rafael	Cargo Master

TRIPULACION ALTERNA

Comandante	FAP	HUAMAN CORRALES Marcos Moises	Piloto
Mayor	FAP	OBLITAS YABAR Erick Renzo	Piloto
Téc.1ra.	FAP	CABRERA MOTTA Jaime	Cargo Master
Téc.2da.	FAP	ESTRADA CALDAS Hector Eleazar	Ing.Vuelo

AERONAVE ALTERNA BOEING 737-200 FAP Nº 352

TRIPULACION PRINCIPAL

Coronel	FAP	CAMACHO PAREDES Carlos Alberto	Piloto
Coronel	FAP	CASTELLARES ROSAS Raul Gustavo	Piloto
Comandante	FAP	MENENDEZ LOPEZ Guillermo Martin	Piloto
Comandante	FAP	MACEDO GARCIA Cesar Augusto	Piloto
Téc.1ra.	FAP	ORDINOLA ORDINOLA Miguel Segundo	Mecánico
Téc. 2da.	FAP	BARDALES MATTA Jose Antonio	Mecánico
S.O.1ra.	FAP	AVALOS TORRES Romy Lisset	Hostess
E.C.	FAP	GONZALES RUIZ Rosa Liz	Hostess
E.C.	FAP	ORTEGA FIGUEROA Claudia Marcela	Hostess
E.C.	FAP	TUESTA SANONI Ivanna	Hostess

TRIPULACION ALTERNA

Coronel	FAP	NUÑEZ DEL PRADO GUEVARA Yuri Anthony	Piloto
Téc. 1ra.	FAP	TUÑOQUE BELLODAS Manuel Arturo	Mecánico
E.C.	FAP	FIGUEROA PARRA Elizabeth Mariel	Hostess

Del 04 al 05 de Enero de 2009
AERONAVE PRINCIPAL L-100-20 FAP Nº 382

TRIPULACION PRINCIPAL

Comandante	FAP	HUAMAN CORRALES Marcos Moises	Piloto
Comandante	FAP	JERI SANDOVAL Luis Alberto	Piloto
Mayor	FAP	CERNA BARRA Carlos Eduardo	Piloto
Mayor	FAP	OBLITAS YABAR Erick Renzo	Piloto
Téc.1ra.	FAP	ALVITES ZAVALA, Moisés Eduardo	Cargo Master
Téc 2da.	FAP	RAMIREZ ORTIZ José Cruz	Ing. Vuelo
Téc.2da.	FAP	SEGOVIA COAGUILA Jose Luis	Ing. Vuelo
Téc.2da.	FAP	TORRES SANCHEZ Wilmore Manuel	Cargo Master

TRIPULACION ALTERNA

Comandante	FAP	ANNICCHIARICO ONGARO Tonino	Piloto
Mayor	FAP	ARANDA DEL CASTILLO Roberto Martin	Piloto
Téc.1ra.	FAP	AUCA HUARHUA Israel Efrain	Ing. Vuelo
Téc.1ra.	FAP	ANTEPARRA DIOSES Luis Enrique	Cargo Master

AERONAVE ALTERNA BOEING 737-200 FAP Nº 352

TRIPULACION PRINCIPAL

Coronel	FAP	CAMACHO PAREDES Carlos Alberto	Piloto
Coronel	FAP	CASTELLARES ROSAS Raul Gustavo	Piloto
Coronel	FAP	NUÑEZ DEL PRADO GUEVARA Yuri Anthony	Piloto
Comandante	FAP	GALVEZ BOLUARTE Martín Ivan	Piloto
Téc.1ra.	FAP	DAMIAN CHANGANA Nicolás Arturo	Mecánico
Téc.1ra.	FAP	QUICAÑA CONTRERAS Julio Antonio	Mecánico
S.O.2da.	FAP	MORALES BOCANEGRA Liz	Hostess
E.C.	FAP	ORTEGA LYAUTEY Julia Gladys	Hostess
E.C.	FAP	NEYRA UGARTE Conny Cecilia	Hostess
E.C.	FAP	OLIVA BOSLEMAN Fiorella Guiliana	Hostess

TRIPULACION ALTERNA

Comandante	FAP	MENENDEZ LOPEZ Guillermo Martin	Piloto
Téc. 1ra.	FAP	TUÑOQUE BELLODAS Manuel Arturo	Mecánico
E.C.	FAP	FIGUEROA PARRA Elizabeth Mariel	Hostess

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos
US $ 240 x 02 días x 16 Personas

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- El citado personal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6º y 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

294854-7

Dan por concluidas funciones de Presidente, Vocales y Fiscal General integrantes del Consejo Supremo de Justicia Militar

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 557-2008-DE

Lima, 24 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 139º inciso 1 de la Constitución Política, determina la unidad y exclusividad de la función jurisdiccional y que no existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral;

Que, el artículo 167º de la Constitución Política dispone que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 29075, Ley que Establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, determina que el Ministro de Defensa es la máxima autoridad del Sector y refrenda los actos presidenciales que atañen al Sector;

Que, el 10 de enero de 2008, se promulgó la Ley Nº 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial;

Que, la Ley Nº 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, determina en su artículo 6º que el Fuero Militar Policial tiene en la cúspide de su estructura orgánica jurisdiccional al Tribunal Supremo Militar Policial;

Que, con Resolución Suprema Nº 138-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005, se nombró al General de Brigada SJE Juan Pablo Ramos Espinoza como Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluidas a partir de la fecha, las funciones del General de Brigada SJE Juan Pablo Ramos Espinoza, en el cargo de Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Dar por concluidas a partir de la fecha, las funciones de los Vocales y del Fiscal General, integrantes del Consejo Supremo de Justicia Militar, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3º.- Disponer el retorno de los Oficiales Generales en actividad, concernidos en la presente Resolución, a las unidades orgánicas de sus respectivas Instituciones Armadas y Policía Nacional.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Defensa e Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ÁNTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

REMIGIO HERNANI MELONI
Ministro del Interior

294854-8

Nombran Vocales y Fiscales del Tribunal Supremo Militar Policial

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 558-2008-DE

Lima, 24 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 139° inciso 1 de la Constitución Política, determina la unidad y exclusividad de la función jurisdiccional y que no existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral;

Que, el artículo 167° de la Constitución Política dispone que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 6° de la Ley Nº 29075, Ley que Establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, determina que el Ministro de Defensa es la máxima autoridad del Sector y refrenda los actos presidenciales que atañen al Sector;

Que, la vigente Ley Nº 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, determina en su artículo 6° que el Fuero Militar Policial tiene en la cúspide de su estructura orgánica jurisdiccional al Tribunal Supremo Militar Policial;

Que, la Ley Nº 29812, dispone en su artículo 10°, que el Presidente de la República, nombra a los Vocales del Tribunal Supremo Militar Policial y que excepcionalmente, cuando se requiera completar el número de miembros de dicho Tribunal Supremo, podrán ser nombrados oficiales generales en retiro del Cuerpo Jurídico Militar Policial;

Que, la Ley Nº 29812, dispone en su artículo 23°, que los Fiscales Supremos del Fuero Militar Policial son nombrados de la misma forma y con el mismo procedimiento a los establecidos para los Vocales Supremos del Tribunal Supremo Militar Policial;

Que, se requiere la designación de oficiales jurídicos militares de alta graduación en situación de retiro, a fin de asegurar la continuidad y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y fiscales del Fuero Militar y Policial; en vista de que quienes están en actividad se requiere en los Institutos de donde provienen;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar, a partir de la fecha, a los siguientes Oficiales Generales y Almirantes del Cuerpo Jurídico Militar Policial en situación de retiro, como Vocales del Tribunal Supremo Militar Policial:

- General de Brigada EP (r) Roger Narciso Araujo Calderón
- General PNP (r) Rizal Cesar Bragagnini Aguirre
- General de Brigada EP (r) Pedro Víctor Cabezas Córdova
- Mayor General FAP (r) Percy Alberto Catacora Santisteban
- Contralmirante AP (r) Carlos Enrique Mesa Angosto
- General de Brigada EP (r) Hugo Manuel Pow Sang Sotelo
- Mayor General FAP (r) Jaime Ricardo Sparks Ramirez
- Mayor General FAP (r) Orlando Tafur del Águila
- General de Brigada EP (r) Abraham Talavera Delgado
- Contralmirante AP (r) Luis Felipe Temple de la Piedra

Artículo 2.- Nombrar, a partir de la fecha, a los siguientes Oficiales Generales del Cuerpo Jurídico Militar Policial en situación de retiro, como Fiscales del Tribunal Supremo Militar Policial:

- General PNP (r) Jorge Emilio López Zapata
- General PNP (r) Demetrio Rojas Talla

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Defensa e Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

REMIGIO HERNANI MELONI
Ministro del Interior

294854-9

ECONOMIA Y FINANZAS

Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2009

DECRETO SUPREMO
Nº 169-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Norma XV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias, entre otros;

Que, asimismo dispone que el valor de la UIT será determinado mediante Decreto Supremo considerando los supuestos macroeconómicos;

Al amparo de lo dispuesto en la Norma XV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación de la UIT para el año 2009

Durante el año 2009, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, será de Tres Mil Quinientos Cincuenta Nuevos Soles (S/. 3 550,00).

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

294854-3

Ratifican compromiso de aporte del Gobierno Nacional para financiar el Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao y la expansión del Metropolitano

DECRETO SUPREMO
Nº 170-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 058-2001 se transfirió a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a partir del 1º de junio de 2001, la administración de la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, incluyendo los recursos presupuestales, activos, el personal y acervo documentario; quedando dicha Municipalidad facultada para determinar en forma autónoma su estructura y organización;

Que, mediante Ley Nº 28253 se declaró de necesidad pública la continuación de la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, el Estado Peruano, actuando a través de la Municipalidad Metropolitana de Lima, otorgará en concesión el diseño, construcción, integración y explotación del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los tramos de la Línea Nº 1, comprendido entre Villa El Salvador y la Avenida Grau, por el eje de la Avenida Aviación, en adelante el Proyecto Especial;

Que, el Proyecto Especial y los Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (COSAC o Metropolitano), en particular el Programa de Transporte Urbano de Lima Metropolitana Subsistema Norte Sur, son proyectos que se complementan y requieren de optimización conjunta;

Que, dentro de los compromisos que se derivarían del Contrato de Concesión a cargo del Estado Peruano y del Metropolitano, se encuentran la implementación del Reordenamiento de Tránsito, el Plan de Incentivos para el Retiro (Programa de Chatarreo), el mantenimiento de la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao -AATE, los tres correspondientes al Proyecto Especial, así como la expansión del Metropolitano en el segmento Interconexión Vía Expresa Almirante Miguel Grau con el Corredor de la Avenida Nicolás Ayllón, que de acuerdo a lo informado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante los Oficios Nº 379-2008-MML-GMM, Nº 382-2008-MML-GMM y Nº 080-2008-MML/ALC, requieren de un financiamiento del Gobierno Nacional de hasta S/. 114 000 000,00 (CIENTO CATORCE MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES), de hasta S/. 21 000 000,00 (VEINTIUN MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES), de hasta S/. 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES) y de hasta S/. 97 100 000,00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL y 00/100 NUEVOS SOLES), respectivamente;

Que, a fin de continuar con el proceso de concesión del Proyecto Especial y con la expansión del Metropolitano en el segmento Interconexión Vía Expresa Almirante Miguel Grau con el Corredor de la Avenida Nicolás Ayllón, la Municipalidad Metropolitana de Lima requiere que el Gobierno Nacional exprese su compromiso de aportar hasta S/. 262 100 000,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL y 00/100 NUEVOS SOLES) en el marco de la legislación vigente sobre la materia, para ser destinados en la implementación de los compromisos a cargo del Estado antes señalados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el numeral 17) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Compromiso de Aporte del Gobierno Nacional

Ratifíquese el compromiso del Gobierno Nacional de aportar la suma de hasta S/. 262 100 000,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) que serán destinados a financiar el Reordenamiento de Tránsito, el Plan de Incentivos para el Retiro (Programa de Chatarreo) y el mantenimiento de la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao -AATE- correspondientes al Proyecto Especial, así como la expansión del Metropolitano en el segmento Interconexión Vía Expresa Almirante Miguel Grau con el Corredor de la Avenida Nicolás Ayllón; que deberán ser materia de sustentación, incluyendo estudios de factibilidad y expedientes técnicos, cuando corresponda, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima de manera previa a los desembolsos.

Artículo 2°.- Financiamiento

El aporte del Gobierno Nacional establecido en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, incluyendo sus desembolsos, se sujeta a los créditos presupuestarios aprobados en las Leyes Anuales de Presupuesto y sus modificatorias, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

294854-4

Declaran concluido proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades con los Gobiernos Regionales de los departamentos de Tumbes, Ucayali, Ica, Pasco, Puno, Loreto, Ayacucho, San Martín y la Provincia Constitucional del Callao y aprueban transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008

DECRETO SUPREMO
Nº 171-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188º de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden, el personal, el acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes correspondientes; asimismo, establece que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley citada en el considerando precedente, dispone que a partir del Ejercicio Fiscal 2003, se inicia la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional y Local; asimismo, precisa que el Poder Ejecutivo queda facultado para realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación a los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, la Ley Nº 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, dispone en el numeral 2, literal a.) del artículo 6° que el Gobierno Nacional, representado por sus Sectores, es responsable de transferir competencias, funciones, atribuciones y recursos;

Que, los artículos 50° y 60° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen las funciones específicas que en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades ejercen los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007"; siendo que el artículo 2° aprobó los lineamientos para el procedimiento simplificado de transferencias que garantizará su ejecución, precisando además que éstas contemplan las funciones sectoriales pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006; los que servirán como norma técnica;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 029-2008-PCM, dispone que los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos, programados en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", realicen hasta el 31 de diciembre de 2008, las acciones para culminar dichas transferencias de acuerdo con los procedimientos establecidos en las directivas específicas emitidas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, señala en su artículo 3° que la finalidad del Sistema, es que se haga efectiva la transferencia de funciones sectoriales, incluidos el personal, acervo documentario, recursos presupuestales y bienes muebles e inmuebles vinculados a éstas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2008-PCM/SD, N° 037-2007-PCM/SD, Nº 041-2007-PCM/SD, Nº 044-2007-PCM/SD y N° 054-2007-PCM/SD, se acreditaron, entre otros, a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Tumbes, Ucayali, Ica, Pasco, Puno, Loreto, Ayacucho, San Martín y la Provincia Constitucional del Callao, para la transferencia de las funciones sectoriales en materia de población establecidas en los literales "a", "b", "c", "d", "e", y "f" del artículo 50°; y las funciones sectoriales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, señaladas en los literales "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g", y "h" del artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en tal sentido el proceso de efectivización de la transferencia de las funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades, contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, ha concluido conforme a las Actas de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos suscritas entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y los Gobiernos Regionales de los departamentos de Tumbes, Ucayali, Ica, Pasco, Puno, Loreto, Ayacucho, San Martín y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 093-2007-PCM, que dispone medidas para la identificación y cuantificación de recursos asociados a la transferencia de funciones sectoriales a los gobiernos regionales y locales correspondientes a los planes anuales de transferencia; el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ha identificado y cuantificado los recursos presupuestales correspondientes al año 2008 asociados a las funciones sectoriales a ser transferidas a los Gobiernos Regionales citados;

Que, el numeral 9.4 de la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD dispone que la Entidad del Gobierno Nacional que transfiere Funciones Sectoriales, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y previa opinión de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, tramita, de ser el caso, el Decreto Supremo a que se refiere la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, de manera tal, que se formalice el proceso de transferencia de los recursos presupuestales a los Gobiernos Regionales receptores;

Que, en tal sentido es necesario aprobar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2008 a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos Tumbes, Ucayali, Ica, Pasco, Puno, Loreto, Ayacucho, San Martín y la Provincia Constitucional del Callao, hasta por la suma de OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 801 677,00), como recursos asociados a las transferencias señaladas en el noveno considerando del presente Decreto Supremo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, de conformidad con lo dispuesto por la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008; los Decretos Supremos Nº 036-2007-PCM y Nº 029-2008-PCM; las Directivas Nº 001-2007-PCM/SD y Nº 006-2007-PCM/SD; aprobadas con Resoluciones de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM/SD y Nº 025-2007-PCM/SD, respectivamente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Conclusión del proceso de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales.

Declarar concluido el proceso de Efectivización de la Transferencia de funciones sectoriales en materia de población establecidas en los literales "a", "b", "c", "d", "e" y "f" del artículo 50° y las funciones sectoriales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, señaladas en los literales "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y "h" del artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Tumbes, Ucayali, Ica, Pasco, Puno, Loreto, Ayacucho, San Martín y la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2º.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase las transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, a favor de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Tumbes, Ucayali, Ica, Pasco, Puno, Loreto, Ayacucho, San Martín y la Provincia Constitucional del Callao, hasta por la suma de OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 801 677,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE: (En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
SECTOR : 39 Mujer y Desarrollo Social
PLIEGO : 039 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
UNIDAD EJECUTORA : 001 Administración Nivel Central
FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0049 Promoción y Asistencia Social
ACTIVIDAD : 1.046405 Protección Social

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 490 142,00

UNIDAD EJECUTORA : 001 Administración Nivel Central
FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0050 Promoción y Asistencia Comunitaria
ACTIVIDAD : 1.046355 Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 311 535,00

TOTAL 801 677,00

A: (En Nuevos Soles)

SECCION SEGUNDA : I N S T A N C I A S DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 449 Gobierno Regional del departamento de Ica

FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0049 Promoción y Asistencia Social
ACTIVIDAD : 1.046405 Protección Social

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 55 237,00

FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0050 Promoción y Asistencia Comunitaria
ACTIVIDAD : 1.046355 Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 34 615,00

SUB TOTAL 89 852,00

PLIEGO : 456 Gobierno Regional del departamento de Pasco

FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0049 Promoción y Asistencia Social
ACTIVIDAD : 1.046405 Protección Social

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 43 341,00

FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0050 Promoción y Asistencia Comunitaria
ACTIVIDAD : 1.046355 Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 34 615,00

SUB TOTAL 77 956,00

PLIEGO : 462 Gobierno Regional del departamento de Ucayali

FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0049 Promoción y Asistencia Social
ACTIVIDAD : 1.046405 Protección Social

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 47 389,00

FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0050 Promoción y Asistencia Comunitaria
ACTIVIDAD : 1.046355 Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 34 615,00

SUB TOTAL 82 004,00

PLIEGO : 461 Gobierno Regional del departamento de Tumbes

FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria

SUBPROGRAMA : 0049 Promoción y Asistencia Social
ACTIVIDAD : 1.046405 Protección Social

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 41 103,00

FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0050 Promoción y Asistencia Comunitaria
ACTIVIDAD : 1.046355 Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 34 615,00

SUB TOTAL 75 718,00

PLIEGO : 458 Gobierno Regional del departamento de Puno

FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0049 Promoción y Asistencia Social
ACTIVIDAD : 1.046405 Protección Social

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 72 533,00

FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0050 Promoción y Asistencia Comunitaria
ACTIVIDAD : 1.046355 Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 34 615,00

SUB TOTAL 107 148,00

PLIEGO : 453 Gobierno Regional del departamento de Loreto

FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0049 Promoción y Asistencia Social
ACTIVIDAD : 1.046405 Protección Social

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 61 755,00

FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0050 Promoción y Asistencia Comunitaria
ACTIVIDAD : 1.046355 Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 34 615,00

SUB TOTAL 96 370,00

PLIEGO : 444 Gobierno Regional del departamento de Ayacucho

FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0049 Promoción y Asistencia Social
ACTIVIDAD : 1.046405 Protección Social

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 53 857,00

FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0050 Promoción y Asistencia Comunitaria
ACTIVIDAD : 1.046355 Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 34 615,00

SUB TOTAL 88 472,00

PLIEGO : 459 Gobierno Regional del departamento de San Martín

FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0049 Promoción y Asistencia Social
ACTIVIDAD : 1.046405 Protección Social

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 55 367,00

FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0050 Promoción y Asistencia Comunitaria
ACTIVIDAD : 1.046355 Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 34 615,00

SUB TOTAL 89 982,00

PLIEGO : 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao

FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0049 Promoción y Asistencia Social
ACTIVIDAD : 1.046405 Protección Social

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 59 560,00

FUNCION	:	05	Protección y Previsión Social
PROGRAMA	:	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA	:	0050	Promoción y Asistencia Comunitaria
ACTIVIDAD	:	1.046355	Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:		Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO	
5. GASTOS CORRIENTES	
3. Bienes y Servicios	34 615,00
SUB TOTAL	94 175,00
TOTAL	801 677,00

Artículo 3º.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas

Los Pliegos Habilitadores y Habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan los gastos mediante Resolución del Titular del Pliego a nivel de actividad y proyecto y Grupo Genérico de Gasto, dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobación de la presente norma legal. La citada Resolución se remite a los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 4º.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 5º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

294947-1

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 a favor del Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO
Nº 172-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29266 "Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por Contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa", se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, emita Documentos Cancelatorios - Tesoro Público a favor del Pliego Ministerio de Defensa, para el pago de la deuda tributaria por concepto de Impuesto General a las Ventas, derivada de las contrataciones por operaciones de importación de bienes y utilización de servicios en el país, así como por operaciones de adquisición local de bienes o servicios, asimismo para el pago del Impuesto a la Renta que como agente de retención le corresponda abonar al fisco por las rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados;

Que, el artículo 4º de la citada Ley establece que los Documentos Cancelatorios serán financiados con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Defensa quedando autorizado el Poder Ejecutivo para que, mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se incorpore recursos en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal correspondiente, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta el monto que sea requerido para cada período, sin exceder del límite establecido en el artículo 3º de la referida Ley;

Que, en ese contexto el Ministerio de Defensa, ha solicitado la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Defensa, vía Crédito Suplementario, por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 63 385 477,00) para financiar el pago del Impuesto General a las Ventas hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 942 781,00) y para el pago del Impuesto a la Renta hasta por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 46 442 696,00) derivados de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que conforman el Núcleo Básico de Defensa y por la reparación y mantenimiento de los Helicópteros MI-17, los mismos que se efectivizaran a través de la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público;

Que, resulta necesario autorizar la incorporación de los recursos antes señalados, en el Presupuesto Institucional del Pliego 026 Ministerio de Defensa, para financiar la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el Artículo 4º de la Ley Nº 29266 "Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por Contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 hasta por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 63 385 477,00) de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

INGRESOS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
TOTAL INGRESOS			S/. 63 385 477.00

EGRESOS		
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	026	: Ministerio de Defensa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

4 Otros Gastos Corrientes		63 385 477.00
TOTAL EGRESOS	S/.	63 385 477.00

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego 026 Ministerio de Defensa, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los tres (3) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los tres (3) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Emisión y Destino de los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público

3.1 En el marco de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 29266, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público emitirá los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público que requiera el Pliego 026 Ministerio de Defensa, hasta por el importe aprobado en el artículo 1º del presente Decreto Supremo.

3.2 El referido Pliego utilizará los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago de los impuestos que se indican:

3.2.1 Impuesto General a las Ventas, que como contribuyente le corresponda abonar al fisco por las operaciones de importación de bienes y utilización de servicios en el país y por aquel que le fuera trasladado en las operaciones de Adquisición local de Bienes o Servicios hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 942 781,00)

3.2.2 Impuesto a la Renta, que como agente de retención le corresponda abonar al fisco por las rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados hasta por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 46 442 696,00)

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

ANTERO FLORES- ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

294947-2

Declaran que ha concluido la transferencia de funciones sectoriales en materia pesquera y de industria a los Gobiernos Regionales de La Libertad, Tumbes, San Martín y Madre de Dios, y autorizan transferencia de partidas

DECRETO SUPREMO
Nº 173-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188º de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. Asimismo, establece que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ha establecido las funciones específicas de los Gobiernos Regionales, precisando en su artículo 46º, que éstas se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales;

Que, el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, así como de los recursos y presupuesto asignados al Gobierno Regional, es gradual y se realizada por etapas, conforme a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las disposiciones que sobre el particular dicte el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros; en concordancia con el artículo 81º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en concordancia con la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, las transferencias de funciones del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes; asimismo, dicha disposición legal precisa que la transferencia de recursos será aprobada por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y que la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción implican la "formalización definitiva" de las transferencias de funciones;

Que, el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos, procedimientos y normas necesarios para determinar la capacidad de gestión de los gobiernos regionales y locales, para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia; en concordancia con la Ley Nº 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 664-2006-EF/10, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los lineamientos para la identificación y cuantificación de los recursos asociados a la transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia 2007, el cual incluye las funciones pendientes de acreditación de los planes anuales 2004, 2005 y 2006; asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 093-2007-PCM, se dictaron medidas para la identificación y cuantificación de recursos asociados a la transferencia de funciones sectoriales a los gobiernos regionales, responsabilizando a los Titulares de Pliego que los recursos estén plenamente identificados;

Que, es necesario concluir con la transferencia de las funciones sectoriales en materias pesquera y de industria, a que se refiere el presente Decreto Supremo, previstas en los artículos 52º y 54º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente; contenidas

en el Plan Anual de Transferencia del Año 2004 aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007, el mismo que incluye las funciones pendientes de transferencia de los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006; y mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros Nºs. 003 y 025-2007-PCM-SD, se aprobaron las Directivas Nºs. 001 y 006-2007-PCM/SD, respectivamente, que contienen normas para la ejecución de la transferencia de las funciones sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia, y sus correspondientes recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización Nº 003, 006 y 016-2008-PCM/SD, se certifica que los Gobiernos Regionales de La Libertad, Tumbes, Madre de Dios y San Martín, entre otros, han cumplido los requisitos generales previstos en el artículo 7º de la Ley Nº 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización Nºs. 018, 037 y 054-2007-PCM/SD, se acredita a los Gobiernos Regionales de La Libertad, Tumbes, Madre de Dios y San Martín, entre otros, para la transferencia de las funciones en materia pesquera y de industria a que se refiere el presente Decreto Supremo; disponiendo la notificación de la resolución a los gobiernos regionales y sectores correspondientes, para que procedan a la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción;

Que, los Presidentes de las Comisiones de Transferencia del Sector Producción y de los Gobiernos Regionales de La Libertad, Tumbes, Madre de Dios y San Martín, han suscrito el Informe Final y las respectivas Actas Sustentatorias; asimismo, el Viceministro de Pesquería por delegación del Ministro de la Producción, mediante Resolución Ministerial Nº 379-2007-PRODUCE, y el Presidente Regional de cada uno de los mencionados gobiernos regionales, han suscrito las correspondientes Actas de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos;

Que, en aquellas transferencias de funciones sectoriales en las que se incluya recursos presupuestales y de personal, deberá tramitarse el respectivo Decreto Supremo que comunique dicha transferencia de funciones sectoriales y apruebe la transferencia de recursos presupuestales; en concordancia con el numeral 5.2.9 de la Directiva Nº 006-2007-PCM/SD;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 029-2008-PCM, se dispuso que los Sectores del Gobierno Nacional, y los Gobiernos Regionales y Locales, involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos, programado en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, realicen, hasta el 31 de diciembre de 2008, las acciones para culminar dichas transferencias, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Directivas emitidas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

Que, en aplicación y cumplimiento de las normas mencionadas en los considerandos precedentes, el Ministerio de la Producción procedió a la identificación y cuantificación de los recursos presupuestales que serían materia de transferencia presupuestal e incorporación en los presupuestos de los Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2008, verificando los correspondientes créditos presupuestarios en el Presupuesto Institucional del Pliego 038 Ministerio de la Producción;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los dispositivos constitucionales y legales citados precedentemente;

DECRETA:

Artículo 1º.- Transferencia de funciones sectoriales

Declárese y comuníquese que se ha formalizado y concluido la transferencia de las funciones sectoriales en materia pesquera y de industria que se indican a continuación, a los Gobiernos Regionales de La Libertad, Tumbes, Madre de Dios y San Martín, mediante la suscripción de las correspondientes Actas de Entrega y Recepción; conforme a las Directivas Nºs. 001 y 006-2007-PCM/SD y al "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM:

GOBIERNO REGIONAL	FUNCIONES EN MATERIA PESQUERA del Art. 52º de la Ley Nº 27867, objeto de transferencia	FUNCIONES EN MATERIA DE INDUSTRIA del Art. 54º de la Ley Nº 27867, objeto de transferencia
LA LIBERTAD	a), d)	a)
TUMBES		a), b), c), d), f)
SAN MARTÍN	a), d)	a), b), c), d), f) y g)
MADRE DE DIOS	a), d)	a), e)

Artículo 2º.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 736,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
Pliego : 038 Ministerio de la Producción
Unidad Ejecutora : 001 Ministerio de la Producción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

Función : 11 Industria, Comercio y Servicios
Programa : 039 Industria
Subprograma : 0105 Promoción Industrial
Actividad : 1.000467 Servicios a la Producción Industrial y Artesanal

(En Nuevos Soles)

5 GASTOS CORRIENTES
3 Bienes y Servicios 7 288,00

Función : 12 Pesca
Programa : 044 Promoción de la Producción Pesquera
Subprograma : 0116 Desarrollo de la Pesca
Actividad : 1.000345 Normar, Promover y Desarrollar la Actividad Pesquera

5 GASTOS CORRIENTES
3 Bienes y Servicios 6 011,00

Subprograma : 0117 Fomento de la Pesca
Actividad : 1.000486 Supervisión y Reordenamiento Pesquero

5 GASTOS CORRIENTES
3 Bienes y Servicios 399,00

Actividad : 1.000531 Vigilancia y Control del Medio Ambiente

5 GASTOS CORRIENTES
3 Bienes y Servicios 38,00

TOTAL 13 736,00

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1RECURSOS ORDINARIOS

Pliego : 451Gobierno Regional La Libertad
Función : 11Industria, Comercio y Servicio

5 GASTOS CORRIENTES
3 Bienes y Servicios 4 046,00

Función : 12 Pesca

5 GASTOS CORRIENTES	
3 Bienes y Servicios	6 110,00
Subtotal Gobierno Regional La Libertad	10 156,00

(En Nuevos Soles)

Pliego : 461Gobierno Regional Tumbes	
Función : 11Industria, Comercio y Servicios	
5 GASTOS CORRIENTES	
3 Bienes y Servicios	1 439,00
Subtotal Gobierno Regional Tumbes	1 439,00
Pliego : 454Gobierno Regional Madre de Dios	
Función : 11Industria, Comercio y Servicios	
5 GASTOS CORRIENTES	
3 Bienes y Servicios	365,00
Función : 12 Pesca	
5 GASTOS CORRIENTES	
3 Bienes y Servicios	170,00
Subtotal Gobierno Regional Madre de Dios	535,00
Pliego : 459Gobierno Regional San Martín	
Función : 11Industria, Comercio y Servicios	
5 GASTOS CORRIENTES	
3 Bienes y Servicios	1 438,00
Función : 12 Pesca	
5 GASTOS CORRIENTES	
3 Bienes y Servicios	168,00
Subtotal Gobierno Regional San Martín	1 606,00
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	13 736,00

Artículo 3º.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 El Pliego Habilitador y los Pliegos Habilitados, comprendidos en la transferencia de partidas, mediante Resolución del Titular del Pliego desagregarán los recursos autorizados en el artículo 2º de la presente norma, a nivel de programa, subprograma, actividad, proyecto, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos comprendidos en la presente norma, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Adecuación de los instrumentos de gestión

De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley Nº 28273, aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, los Gobiernos Regionales involucrados en el presente Decreto Supremo deberán dictar las disposiciones necesarias a fin de adecuar sus instrumentos institucionales y de gestión en virtud de la transferencia de funciones sectoriales referidas en el Artículo 1º del presente Decreto Supremo. Asimismo, establecerán en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos, los procedimientos directamente relacionados con las funciones sectoriales que les compete ejercer.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de la Producción y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

294947-3

Aprueban Línea de Crédito Condicional CCLIP con el BID y Operación de Endeudamiento Externo con cargo a la Línea de Crédito

DECRETO SUPREMO
Nº 174-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.2 del artículo 24º de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, establece que los convenios de líneas de crédito que acuerde o garantice el Gobierno Nacional serán aprobados mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de dicha autorización, la República del Perú acordará una Línea de Crédito Condicional CCLIP con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US$ 175 000 000,00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar el "Programa de Inversiones de Largo Plazo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria";

Que, asimismo, el numeral 24.3 del artículo 24º de la acotada Ley General establece que las líneas de crédito se asignan previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que se contemplan en la citada Ley General y en la Ley de Endeudamiento del Sector Público que se aprueba anualmente, y se aprueban con decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, con cargo a la citada Línea de Crédito Condicional CCLIP, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo, hasta por la suma de US$ 25 000 000,00 (VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar el Programa "Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agro-Alimentaria";

Que, la concertación de esta operación se efectuará en el marco del monto máximo autorizado en el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley Nº 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y con cargo al Subprograma "Sectores Económicos y Sociales" referido en el literal a) del citado numeral 5.1;

Que, la referida operación de endeudamiento contemplará la denominada "Facilidad de Conversión de Moneda", la cual faculta a la República del Perú a solicitar la conversión de los desembolsos o del saldo adeudado, a Nuevo Soles, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, la indicada operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en Ley Nº 29143 y la Ley Nº 28563 y sus modificatorias;

Que, sobre la referida Línea de Crédito Condicional CCLIP y la operación de endeudamiento externo, respectivamente, han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en lo que respecta a disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por la presente operación de endeudamiento externo, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA del Ministerio de Agricultura;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal l) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28563, la Ley Nº 29143 y por la Resolución Directoral Nº 05-2006-EF-75.01; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación de la Línea de Crédito

Apruébese la Línea de Crédito Condicional CCLIP a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US$ 175 000 000,00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar el "Programa de Inversiones de Largo Plazo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria".

Artículo 2º.- Aprobación de operación de endeudamiento

2.1 Apruébese la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por US$ 25 000 000,00 (VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar el Programa "Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agro-Alimentaria", con cargo a la Línea de Crédito Condicional aprobada por el artículo 1º de la presente norma legal.

2.2 La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo será de veinte (20) años, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, venciendo la primera cuota a los sesenta y seis (66) meses contados a partir de la suscripción del contrato de préstamo respectivo. La operación de endeudamiento externo devengará una tasa de interés basada en la LIBOR a tres (3) meses, más un margen a ser determinado por el BID de acuerdo con su política de operaciones.

2.3 El referido endeudamiento externo estará sujeto a una comisión de crédito respecto de los saldos no desembolsados del préstamo, el monto será un porcentaje que será establecido periódicamente por el BID de acuerdo a su política de operaciones, sin que exceda el 0,75% anual. Durante el período de desembolso no habrá comisión de inspección y vigilancia, salvo que el BID la restituya, en cuyo caso no podrá cobrarse en un semestre determinado más de 1% del monto de financiamiento dividido por el número de semestres comprendido en el plazo original de desembolsos.

Artículo 3º.- Opción de Conversión

3.1 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a ejercer la opción denominada "Facilidad de Conversión de Moneda", mencionada en la parte considerativa de esta norma legal.

3.2 Para tal fin, el Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado a suscribir, en representación de la República del Perú, las instrucciones de conversión así como toda la documentación que se requiera para implementar la referida opción de conversión.

Artículo 4º.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del Programa "Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agro-Alimentaria" será el Ministerio de Agricultura, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

Artículo 4º.- Suscripción de documentos

Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el Convenio de Línea de Crédito Condicional CCLIP y el Contrato de Préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueban en los artículos 1º y 2º de esta norma legal, respectivamente; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada línea de crédito y operación de endeudamiento.

Artículo 6º.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la presente operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 2º del presente dispositivo legal, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a las previsiones presupuestales para el servicio de la deuda pública.

Artículo 7º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

294947-4

Aprueban prórroga de plazo de la Carta - Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el PNUD

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 101-2008-EF

Lima, 24 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 010-2003-EF, se aprobó la modificación de la Carta - Convenio celebrada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, para la ejecución del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público creado por el Decreto Ley Nº 25650 y normas modificatorias;

Que, por Resolución Suprema Nº 161-2005-EF, se aprobó la renovación del plazo de la Carta - Convenio hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, es conveniente prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2011, el plazo de vigencia de la Carta - Convenio, a efectos de que el Estado peruano continúe recibiendo asistencia especializada del citado órgano subsidiario de las Naciones Unidas;

De conformidad con lo dispuesto por la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la prórroga del plazo de la Carta - Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Economía

y Finanzas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD hasta el 31 de diciembre de 2011, cuyo texto forma parte de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

ADENDA Nº 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

La presente Adenda ("ADENDA") al Convenio de Cooperación Técnica es suscrita por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD"), órgano subsidiario de las Naciones Unidas (organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros) con sede en Av. Benavides Nº 786, Miraflores, Lima - Perú y el Ministerio de Economía y Finanzas ("MINISTERIO"), con sede en el Jr. Junín Nº 319, Lima Cercado, Lima-Perú. En lo sucesivo, el PNUD y el MINISTERIO serán designados colectivamente como "LAS PARTES".

POR CUANTO el Gobierno del Perú ha suscrito el Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica con la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas el 30 de marzo de 1956, el mismo que fuera aprobado por el Congreso de la República del Perú mediante Resolución Legislativa Nº 13706 del 15 de setiembre de 1961, el cual resulta de aplicación a todos los programas, proyectos y actividades bajo asistencia del PNUD en el Perú.

POR CUANTO la contraparte confirma que la cooperación propuesta en la presente Adenda al Convenio es consistente con el Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica.

POR CUANTO el PNUD y el MINISTERIO, con fecha 16 de septiembre de 1992 suscribieron la Carta - Convenio, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 318-92-EF/10 del 7 de octubre de 1992, la cual se actualiza mediante el Convenio (en adelante el "CONVENIO") suscrito por las partes el 28 de enero de 2003 y aprobado por Resolución Suprema Nº 010-2003-EF, que indicaba como término de la vigencia del CONVENIO el 31 de diciembre de 2005, plazo que es ampliado al 31 de diciembre de 2008, mediante la Adenda suscrita por las PARTES el 28 de diciembre de 2005 y que fuera aprobada mediante Resolución Suprema Nº 161-2005-EF del 28 de diciembre de 2005. En dicho CONVENIO, se establecían los mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia a los que se comprometieron ambas partes para la implementación de actividades orientadas a brindar asistencia técnica por parte del PNUD al MINISTERIO en materias precisadas en el CONVENIO.

POR CUANTO LAS PARTES están interesadas en continuar la vigencia del referido CONVENIO, hasta el 31 de diciembre de 2011;

EN CONSECUENCIA, por el presente documento LAS PARTES convienen en cooperar en las siguientes condiciones:

Artículo I
Propósito

El propósito de la presente Adenda es prorrogar el CONVENIO hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo II
Esferas de cooperación

LAS PARTES declaran que la presente ADENDA se enmarca en la Carta de las Naciones Unidas, en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas y en el CONVENIO y Adenda vigentes firmados entre el MEF y el PNUD, así como en las disposiciones que regulan la Cooperación Técnica Internacional, el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica de Ejecución Nacional y sus normas complementarias. Igualmente quedan subsistentes todas las cláusulas del "CONVENIO" en lo que no se opongan al presente documento.

LAS PARTES convienen en seguir cooperando en las actividades contempladas en el CONVENIO y las que en lo sucesivo se acuerde introducir de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos del PNUD incluidas las circulares operativas que a este efecto sean emitidas por el PNUD.

Artículo III
Consultas e intercambio de información

3.1 LAS PARTES se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan favorecer a la cooperación mutua.

3.2 Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este artículo no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos.

3.3 A intervalos apropiados, LAS PARTES convocarán reuniones para pasar revista al grado de adelanto de las actividades que se realicen con arreglo a la presente ADENDA y para planificar futuras actividades.

3.3 LAS PARTES podrán invitarse recíprocamente a enviar observadores a reuniones o conferencias convocadas por las Partes o bajo sus auspicios cuando, a juicio de una de LAS PARTES, la otra pueda estar interesada. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Artículo IV
Puesta en práctica de la Adenda

4.1 A fin de continuar la ejecución de las actividades previstas en el CONVENIO y su ADENDA, LAS PARTES acuerdan arreglos de administración de recursos, de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos del PNUD.

4.2 Queda entendido que todas las actividades en el país se realizarán de acuerdo con los documentos de Programa y/o proyectos acordados entre el PNUD y el Gobierno del Perú, en consulta con el MINISTERIO y de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos del PNUD.

4.3 Ninguna de LAS PARTES se desempeñará como agente, representante o socio solidario de la otra Parte. Ninguna de LAS PARTES celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación de la otra Parte; cada Parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos por cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el Convenio y en los arreglos de participación en la financiación de los gastos concertados en forma acorde con el presente documento.

Uso del Nombre y Emblema

4.4 LAS PARTES convienen en reconocer esta cooperación, según sea apropiado. Con este fin, LAS PARTES se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de dicho reconocimiento. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, ninguna de LAS PARTES utilizará el nombre o el emblema de la otra Parte, salvo cuando medie la expresa aprobación previa por escrito de la otra Parte para cada caso en particular.

Artículo V
Duración, rescisión, modificación

5.1 La cooperación propuesta en virtud de la presente ADENDA no es exclusiva y prorrogará la vigencia del CONVENIO hasta el 31 de diciembre de 2011, salvo que cualquiera de LAS PARTES resuelva el CONVENIO, tras un preaviso por escrito a la otra Parte con al menos tres meses de antelación. LAS PARTES podrán convenir en prorrogar el CONVENIO.

5.2 En caso de resolución del CONVENIO, también podrán resolverse los arreglos de participación en la financiación de los gastos y los documentos de proyecto acordados de conformidad con la presente ADENDA y con las disposiciones de resolución que figuren en dichos arreglos. En ese caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades realizadas en virtud del CONVENIO y sus Adendas, de los arreglos de participación en la financiación de los gastos y de los

documentos de proyecto se lleven a término sin demoras y ordenadamente.

5.3 EL CONVENIO puede ser enmendado por acuerdo mutuo de LAS PARTES, consignado por escrito.

Artículo VI
Notificaciones y direcciones

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, o permitida, o realizada, con arreglo al CONVENIO y la presente ADENDA, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada o bien personalmente, o bien por correo, o por télex, o por telegrama, a la Parte destinataria, y en las direcciones indicadas *infra* o cualesquiera otras direcciones, que hayan sido debidamente notificadas ulteriormente.

Artículo VII
Resolución de disputas

LAS PARTES deberán emplear sus mejores esfuerzos para resolver cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación al CONVENIO, en concordancia con lo establecido por el Artículo VI del Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica suscrito entre el Gobierno del Perú y el PNUD.

Para el PNUD: Jorge L. Chediek
Coordinador Residente
Naciones Unidas
Representante Residente
PNUD
Av. Benavides 786, Miraflores
Lima, Perú

Para el MINISTERIO: Luis Miguel Valdivieso Montano
Ministro de Economía y Finanzas
Jr. Junín Nº 319 -
Lima Cercado
Lima, Perú

EN TESTIMONIO DE LO ACORDADO, los representantes de LAS PARTES, debidamente autorizados, firman este documento a continuación:

Por el PNUD:

Jorge L. Chediek
Coordinador Residente Naciones Unidas
Representante Residente PNUD

Por el MINISTERIO:

Luis Miguel Valdivieso Montano
Ministro de Economía y Finanzas

Fecha: Lima,

294854-10

Ratifican acuerdo de PROINVERSIÓN mediante el cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada los activos de los ex Hoteles de Turistas ubicados en Chimbote, Iquitos, Huaraz, Monterrey e Ica

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 102-2008-EF

Lima, 24 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Inciso 1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, corresponde a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION) establecer las empresas conformantes de la Actividad Empresarial del Estado en la que se aplicará algunas de las modalidades de promoción de la inversión privada a que se refiere el Artículo 2 del mismo Decreto Legislativo;

Que, el día 18 de diciembre de 2008 se resolvieron cada uno de los contratos de compra venta suscritos por la Empresa Nacional de Turismo S.A. "ENTUR PERU S.A. con la empresa Compañía Distribuidora S.A. con intervención de Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE S.A. para la transferencia de los activos y derechos que conforman los activos de los ex Hoteles de Turistas destinados a la actividad hotelera en Chimbote, Iquitos, Huaraz, Monterrey e Ica;

Que, como consecuencia de este hecho cada uno de los activos de los ex Hoteles de Turistas ha revertido al vendedor, en este caso COFIDE, en virtud a la Cesión de Posición Contractual que le otorgara su anterior propietario ENTUR PERU S.A.;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2008, acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada los activos correspondientes a los ex Hoteles de Turistas ubicados en Chimbote, Iquitos, Huaraz, Monterrey e Ica, hoy de propiedad de COFIDE S.A. bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 674, el acuerdo a que se refiere el considerando precedente, debe ser ratificado por resolución suprema;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2008, mediante el cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada los activos de los ex Hoteles de Turistas ubicados en Chimbote, Iquitos, Huaraz, Monterrey e Ica, bajo los mecanismos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas.

Artículo 2°.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

294854-11

Aprueban Convenio de Traspaso de Recursos de la operación de endeudamiento externo aprobada por D.S. Nº 096-2000-EF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 768-2008-EF/75

Lima, 23 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 096-2000-EF, se aprobó la operación de Endeudamiento Externo entre la República del Perú y el Japan Bank for International Cooperation - JBIC, hasta por ¥ 7 636 000 000,00 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES y 00/100 YENES JAPONESES), para financiar parcialmente el "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado en las ciudades de Iquitos, Cusco

y Sicuani", suscribiéndose el respectivo Contrato de Préstamo el 4 de setiembre de 2000;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 193-2001-EF/75, se aprobó el Convenio de Traspaso de Recursos, el cual fue suscrito con fecha 26 de junio de 2001, entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito Público (hoy, Dirección Nacional del Endeudamiento Público) y la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima – EPS SEDACUSCO S.A., por el cual se trasladó a esta última la suma de ¥ 3 389 000 000,00 (Tres Mil Trescientos Ochenta y Nueve Millones y 00/100 Yenes Japoneses), provenientes del préstamo aprobado por el aludido Decreto Supremo;

Que, mediante Addendum al Contrato de Préstamo con el JBIC, de fecha 13 de marzo de 2008, se modificaron las categorías del préstamo correspondiente al monto a ser asignado a las Unidades Implementadoras del proyecto antes mencionado, correspondiéndole a la EPS SEDACUSCO S.A. la suma de ¥ 1 336 000 000,00 (Mil Trescientos Treinta y Seis Millones y 00/100 Yenes Japoneses);

Que, el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 096-2000-EF dispuso que la Unidad Ejecutora del citado Proyecto sería el Ministerio de la Presidencia, a través del Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado – PRONAP, el mismo que mediante el Decreto Supremo Nº 004-2002-VIVIENDA, fue subrogado en sus funciones y competencias por el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – PARSSA;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo Nº 006-2007-VIVIENDA se creó el Programa Agua para Todos (PAPT), como responsable de coordinar las acciones de los proyectos y programas del sector saneamiento, por lo que, absorbió las funciones del PARSSA;

Que, por tanto, a fin de incorporar en el aludido Convenio de Traspaso de Recursos los cambios que se indican en los considerandos precedentes, se ha estimado conveniente suscribir una nueva versión del citado Convenio, el cual sustituye al Convenio de Traspaso aprobado por la Resolución Ministerial Nº 193-2001-EF/75;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley Nº 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los compromisos de reembolso a favor del Gobierno Nacional cuya implementación está a cargo de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, tales como operaciones de endeudamiento, entre otros, deben contemplar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de devolución de los fondos respectivos;

Que, en tal sentido, se ha considerado conveniente constituir un Fideicomiso con el Banco de la Nación, como mecanismo de devolución de los fondos, a fin de garantizar que la EPS SEDACUSCO S.A. proporcione oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas, en la porción que le corresponda, los recursos necesarios para atender el pago del servicio de deuda de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 096-2000-EF;

Que, en virtud al Artículo 21º de la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público", aprobada por la Resolución Directoral Nº 05-2006-EF/75.01, los Convenios de Traspaso de Recursos y su mecanismo de garantía, se aprueban por resolución ministerial;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29143, el Decreto Supremo N° 096-2000-EF y la Resolución Directoral Nº 05-2006-EF/75.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de Traspaso de Recursos de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo Nº 096-2000-EF, el cual sustituye al Convenio de Traspaso de Recursos aprobado por la Resolución Ministerial Nº 193-2001-EF/75.

Artículo 2º.- Apruébase la constitución de un Fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima –EPS SEDACUSCO S.A. y el Banco de la Nación, en calidad de fiduciario, como mecanismo de devolución para el pago del servicio de deuda de la operación de endeudamiento externo, aprobada por el Decreto Supremo Nº 096-2000-EF.

Artículo 3º.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir en representación del Ministerio de Economía y Finanzas el Convenio de Traspaso de Recursos y el Contrato de Fideicomiso; así como toda documentación que permita su ejecución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

294846-1

Aprueban "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 – Ley Nº 29289", Cuadros de Plazos en la Fase de Ejecución Presupuestaria para el año 2009, y modelos y formatos que forman parte de la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01 así como modificatorias y derogatorias de la misma

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 060-2008-EF/76.01

Lima, 16 de diciembre de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13º numeral 13.2 literales a) y c) de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 4º literales a) y c) de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen como atribuciones de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, mediante la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se disponen pautas y procedimientos de carácter general y permanente, orientados a que los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ejecuten su presupuesto institucional en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto, asimismo se dictan disposiciones particulares aplicables a cada nivel de Gobierno considerando sus diferencias en la ejecución del gasto;

Que, la Ley Nº 29289 ha aprobado la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la misma que entrará en vigencia el 1 de enero de 2009, por lo que, resulta necesario aprobar un Apéndice que contenga lineamientos generales para la adecuada aplicación de las disposiciones contenidas en dicha Ley, así como un Anexo de modificaciones y derogatorias de la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01 y de sus Anexos Nºs 1, 2 y 3, a fin de adecuarlos a las normas que regulan el nuevo Clasificador Funcional del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo Nº 068-2008-EF y otras disposiciones que promueven la celeridad, simplificación y economía de los actos de administración que realizan los pliegos presupuestarios;

Que, conforme a la Septuagésima Sétima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley N° 28411, dicta, de ser necesario, a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, las disposiciones para la mejor aplicación de la Ley N° 29289;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera

del Sector Público, los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 – Ley Nº 29289".

Artículo 2°.- Aprobar los Cuadros de Plazos en la Fase de Ejecución Presupuestaria para el año 2009, correspondientes a los niveles de Gobierno Nacional y Regional, de los Anexos N°s 1 y 2 de la Directiva Nº 003 -2007-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Artículo 3°.- Aprobar nuevos Modelos y Formatos correspondientes a los niveles de Gobierno Nacional y Regional, y nuevos Modelos, Formato y Guías correspondientes al nivel de Gobierno Local, los mismos que forman parte de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; asimismo, dejar sin efecto los Modelos, Formatos y Guías que fueron aprobados por la Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01 y modificatoria.

Los Modelos y Formatos correspondiente a los niveles de Gobierno Nacional y Regional se publican en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Artículo 4°.- Aprobar modificatorias y derogatorias a la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus Anexos N°s 1, 2 y 3, contenidas en el documento: "Modificatorias – Directiva N° 003-2007-EF/76.01", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- El texto ordenado de la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y de sus Anexos N°s 1, 2 y 3 se encuentran en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MUÑOZ ROMERO
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

APÉNDICE

"LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2009 – LEY Nº 29289"

Artículo 1°.- Gasto total para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS

En la identificación del monto ejecutado durante el año fiscal 2008 en la contratación de personas naturales en las Específicas de Gasto 27. "Servicios No Personales", 33. "Servicio de Consultoría" y 39. "Otros Servicios de Terceros", a que hace referencia el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, las entidades públicas tendrán en cuenta que la referencia a personas naturales indicada en la citada norma, se encuentra vinculada a aquellas personas que prestaron servicios de manera no autónoma en los espacios físicos en donde se desempeñan las actividades administrativas y funcionales de la entidad, conforme a la definición establecida en el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2°.- Aplicación de la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289 para los proyectos ejecutados en administración directa

Cuando en el marco de lo dispuesto en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia financiera es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional.

En la administración directa no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras, dada la naturaleza de los proyectos que se realizan a través de este tipo de ejecución. Las transferencias financieras se sujetan a lo dispuesto en el convenio respectivo suscrito.

Artículo 3º.- Ejecución de sentencias en calidad de cosa juzgada

Para efecto de la atención de sentencias en calidad de cosa juzgada se debe tomar en cuenta lo siguiente:

i) El Pliego da cumplimiento a las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, en el marco de la escala de prioridades que establece su Titular, de conformidad con la Ley Nº 28411 y con cargo a su presupuesto institucional.

ii) El artículo 70º de la Ley Nº 28411 se aplica ante la falta de capacidad presupuestal del Pliego para atender una sentencia judicial.

iii) El porcentaje establecido en la Vigésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y su base de cálculo, se entienden comprendidos dentro de lo establecido en el artículo 70º de la Ley Nº 28411.

Artículo 4°.- Aplicación del límite para el uso de los recursos que por concepto de canon y sobrecanon, y regalía minera reciben las Universidades Públicas

El límite del 30% para el uso de los recursos que por concepto de canon y sobrecanon, y regalía minera reciben las Universidades Públicas, para el financiamiento de proyectos de inversión pública vinculados directamente con los fines de las universidades y que no contemplen intervenciones con fines empresariales, establecido en el segundo párrafo del numeral 6 de la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, comprende también el uso de los saldos de balance de años fiscales anteriores por concepto de canon y sobrecanon, y regalía minera, que se incorporen en el año fiscal 2009 para la ejecución de metas presupuestarias en dicho año fiscal.

Artículo 5º.- Certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes, servicios, capital y personal

5.1 La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia el artículo 77° numerales 77.1 y 77.2 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, constituye un acto de administración cuya finalidad es la de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2009.

Las unidades ejecutoras y/o administrativas realizan la certificación del crédito presupuestario en gasto de bienes, servicios, capital y personal. Para tal efecto, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que deberá cumplir la unidad ejecutora para llevar a cabo la certificación.

5.2 La certificación de crédito presupuestario en el marco de la citada Ley, resulta requisito indispensable y se adjuntará al expediente para la autorización del gasto, durante la realización de la etapa del compromiso, cuando se trata de gastos en bienes, servicios, capital y personal (contratación o nombramiento legalmente autorizado).

5.3 La certificación a que hace referencia los numerales precedentes debe constar en documento fehaciente emitido por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, debiendo contener como requisito esencial la información relativa al marco presupuestal disponible que financia el gasto en bienes, servicios, capital y personal.

CUADRO DE PLAZOS EN LA
FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
GOBIERNO NACIONAL

A CARGO DEL MEF	GOBIERNO NACIONAL
* Remisión del "Reporte Analítico" del Presupuesto Institucional de Apertura Art. 1 del Anexo N° 1 -Directiva N° 003-2007-EF/76.01	Hasta el 22 de enero de 2009
* Aprobación de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada Art. 5° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01	I Trimestre: aprobada de oficio por la DNPP II Trimestre : hasta el 20 de marzo de 2009 III Trimestre : hasta el 19 de junio de 2009 IV Trimestre : hasta el 18 de setiembre de 2009

A CARGO DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS	
* Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)	Hasta el 31 de diciembre de 2008
* Presentación de Copia de Resoluciones que aprueban el PIA numeral 23.2 del Art. 23° de la Ley N° 28411	Hasta el 5 de enero de 2009
* Presentación del Formato N° 01 "Detalle de los Gastos financiados con recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo, Donaciones y Contrapartida Nacional"	Hasta el 22 de enero de 2009
* Aprobación de los Calendarios de Compromisos numeral 6.1 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01	Enero: Hasta el 12 de enero de 2009 Febrero a Diciembre : Dentro de los cinco (5) primeros días de iniciado el mes
* Presentación de la copia de la Resolución que aprueba los Calendarios de Compromisos numeral 6.2 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución
* Aprobación de las Ampliaciones de Calendarios de Compromisos numeral 6.1 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01	Mes 01: desde el 01 al 20 de enero de 2009 Mes 02: desde el 01 al 20 de febrero de 2009 Mes 03: desde el 01 al 20 de marzo de 2009 Mes 04: desde el 01 al 20 de abril de 2009 Mes 05: desde el 01 al 20 de mayo de 2009 Mes 06: desde el 01 al 22 de junio de 2009 Mes 07: desde el 01 al 20 de julio de 2009 Mes 08: desde el 01 al 20 de agosto de 2009 Mes 09: desde el 01 al 21 de setiembre de 2009 Mes 10: desde el 01 al 20 de octubre de 2009 Mes 11: desde el 01 al 20 de noviembre de 2009 Mes 12: desde el 01 al 21 de diciembre de 2009
* Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban las Ampliaciones de los Calendarios de Compromisos numeral 6.2 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución
* Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional num. 4.2 del Art. 4° del Anexo N° 1 -Directiva N° 003-2007-EF/76.01	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución
* Presentación de Copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras Anexo N° 1 -Directiva N° 003-2007-EF/76.01 literal a) del numeral 5.1 del Art. 5°	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución
* Aprobación de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora Anexo N° 1- Directiva N° 003-2007-EF/76.01 literal b) del numeral 5.1 del Art. 5°	mes 01 hasta el 10 de febrero de 2009 mes 02 hasta el 10 de marzo de 2009 mes 03 hasta el 13 de abril de 2009 mes 04 hasta el 11 de mayo de 2009 mes 05 hasta el 10 de junio de 2009 mes 06 hasta el 10 de julio de 2009 mes 07 hasta el 10 de agosto de 2009 mes 08 hasta el 10 de setiembre de 2009 mes 09 hasta el 12 de octubre de 2009 mes 10 hasta el 10 de noviembre de 2009 mes 11 hasta el 10 de diciembre de 2009 mes 12 hasta el 12 de enero de 2010
Presentación de Copia de las Resoluciones de ModificaciónPresupuestales dentro de una Unidad Ejecutora Anexo N° 1 -Directiva N° 003-2007-EF/76.01 literal b) del numeral 5.1 del Art. 5°	mes 01 hasta el 16 de febrero de 2009 mes 02 hasta el 16 de marzo de 2009 mes 03 hasta el 17 de abril del 2009 mes 04 hasta el 18 de mayo de 2009 mes 05 hasta el 15 de junio de 2009 mes 06 hasta el 15 de julio de 2009 mes 07 hasta el 17 de agosto de 2009 mes 08 hasta el 15 de setiembre de 2009 mes 09 hasta el 16 de octubre de 2009 mes 10 hasta el 16 de noviembre de 2009 mes 11 hasta el 15 de diciembre de 2009 mes 12 hasta el 16 de enero de 2010
Información relativa al proceso presupuestario (Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos) Formatos N°s 03/GN y 04/GN (Informes de Personal) Art. 11° del Anexo N° 1 - Directiva N° 003-2007-EF/76.01	I Trimestre : hasta el 20 de abril de 2009 II Trimestre : hasta el 20 de julio de 2009 III Trimestre : hasta el 20 de octubre de 2009 IV Trimestre : hasta el 20 de enero de 2010

CUADRO DE PLAZOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GOBIERNOS REGIONALES

A CARGO DEL MEF	GOBIERNOS REGIONALES
* Aprobación de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada Art. 5° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01	I Trimestre: aprobada de oficio por la DNPP II Trimestre : hasta el 20 de marzo de 2009 III Trimestre : hasta el 19 de junio de 2009 IV Trimestre : hasta el 18 de setiembre de 2009
A CARGO DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS	
* Remisión del "Reporte Analítico" del Presupuesto Institucional de Apertura num. 1.3 del Art. 1° del Anexo N° 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01	Hasta el 22 de enero de 2009
* Presentación de los Formatos N°s 06, 07, 08 y 09 PEAS de Activo, Pensionistas y CAFAE a nivel de Unidad Ejecutora Art. 16° del Anexo 2 -Directiva N° 003-2007-EF/76.01	Formatos 06 y 07: Al 31 dic 2008, hasta el 15 de enero de 2009 Al 31 mar 2009, hasta el 10 de abril de 2009 Al 30 jun 2009, hasta el 10 de julio de 2009 Al 30 set 2009, hasta el 12 de octubre de 2009 Formatos 08 y 09: Hasta el 15 de enero de 2009
* Presentación del Formato N° 04 "Detalle de los Gastos financiados con recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo, Donaciones y Contrapartida Nacional"	Hasta el 22 de enero de 2009
* Aprobación de los Calendarios de Compromisos numeral 6.1 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01	Enero: Hasta el 12 de enero de 2009 Febrero a Diciembre : Dentro de los cinco (5) primeros días de iniciado el mes
* Presentación de la copia de la Resolución que aprueba los Calendarios de Compromisos numeral 6.2 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01	Dentro de los tres (5) días siguientes de aprobada la Resolución
* Aprobación de las Ampliaciones de Calendarios de Compromisos numeral 6.1 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01	Mes 01: desde el 01 al 20 de enero de 2009 Mes 02: desde el 01 al 20 de febrero de 2009 Mes 03: desde el 01 al 20 de marzo de 2009 Mes 04: desde el 01 al 20 de abril de 2009 Mes 05: desde el 01 al 20 de mayo de 2009 Mes 06: desde el 01 al 22 de junio de 2009 Mes 07: desde el 01 al 20 de julio de 2009 Mes 08: desde el 01 al 20 de agosto de 2009 Mes 09: desde el 01 al 21 de setiembre de 2009 Mes 10: desde el 01 al 20 de octubre de 2009 Mes 11: desde el 01 al 20 de noviembre de 2009 Mes 12: desde el 01 al 21 de diciembre de 2009
* Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban las Ampliaciones de los Calendarios de Compromisos numeral 6.2 del Art. 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01	Dentro de los tres (5) días siguientes de aprobada la Resolución
* Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional numeral 6.4 del Art. 6 del Anexo 2 - Directiva N° 003-2007-EF/76.01	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución
* Presentación de Copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras literal a) num. 7.1 Art. 7° Anexo Nº 2 - Directiva N° 003-2007-EF/76.01	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución
* Aprobación de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora literal b) num. 7.1 Art. 7° Anexo Nº 2 - Directiva N° 003-2007-EF/76.01	mes 01 hasta el 10 de febrero de 2009 mes 02 hasta el 10 de marzo de 2009 mes 03 hasta el 13 de abril de 2009 mes 04 hasta el 11 de mayo de 2009 mes 05 hasta el 10 de junio de 2009 mes 06 hasta el 10 de julio de 2009 mes 07 hasta el 10 de agosto de 2009 mes 08 hasta el 10 de setiembre de 2009 mes 09 hasta el 12 de octubre de 2009 mes 10 hasta el 10 de noviembre de 2009 mes 11 hasta el 10 de diciembre de 2009 mes 12 hasta el 12 de enero de 2010

Presentación de Copia de las Resoluciones de Modificación Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora literal b) num. 7.1 Art. 7° Anexo Nº 2 - Directiva N° 003-2007-EF/76.01	mes 01 hasta el 16 de febrero de 2009 mes 02 hasta el 16 de marzo de 2009 mes 03 hasta el 17 de abril del 2009 mes 04 hasta el 15 de mayo de 2009 mes 05 hasta el 18 de junio de 2009 mes 06 hasta el 15 de julio de 2009 mes 07 hasta el 17 de agosto de 2009 mes 08 hasta el 15 de setiembre de 2009 mes 09 hasta el 16 de octubre de 2009 mes 10 hasta el 16 de noviembre de 2009 mes 11 hasta el 15 de diciembre de 2009 mes 12 hasta el 16 de enero de 2010
* Información relativa al proceso presupuestario (Ejecución presupuestal de ingresos y gastos) Art. 16° del Anexo N° 2 Directiva N° 003-2007-EF/76.01	I Trimestre: hasta el 20 de abril de 2009 II Trimestre : hasta el 20 de julio de 2009 III Trimestre : hasta el 20 de octubre de 2009 IV Trimestre : hasta el 20 de enero de 2009

MODELOS, FORMATO Y GUÍAS GOBIERNOS LOCALES

ÍNDICE

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

1. ***MODELO Nº 01/GL –*** *Modelo de Resolución de Aprobación del Calendario de Compromisos y su correspondiente Anexo.*
2. ***MODELO Nº 02/GL –*** *Modelo de Resolución de Ampliación de Calendario de Compromisos y su correspondiente Anexo.*
3. ***MODELO Nº 03/GL*** *– Modelo de Resolución de Formalización Mensual de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y su correspondiente Anexo.*
4. ***FORMATO Nº 01/GL –*** *Nota de Modificación Presupuestaria.*
5. ***GUIA Nº 01/GL –*** *Pautas para el Registro del Gasto de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.*
6. ***GUIA Nº 02/GL –*** *Pautas para el Registro del Gasto de las Transferencias Financieras entre entidades del Sector Público.*
7. ***GUIA Nº 03/GL –*** *Lineamientos para la Codificación de proyectos, componentes y finalidades de meta.*

ÍNDICE DE FORMATOS, MODELOS Y GUÍAS

ANEXO Nº 3

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

1. ***MODELO Nº 01/GL –*** *Modelo de Resolución de Aprobación del Calendario de Compromisos y su correspondiente Anexo.*
2. ***MODELO Nº 02/GL –*** *Modelo de Resolución de Ampliación de Calendario de Compromisos y su correspondiente Anexo.*
3. ***MODELO Nº 03/GL*** *– Modelo de Resolución de Formalización Mensual de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y su correspondiente Anexo.*
4. ***FORMATO Nº 01/GL –*** *Nota de Modificación Presupuestaria.*
5. ***GUIA Nº 01/GL –*** *Pautas para el Registro del Gasto de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.*
6. ***GUIA Nº 02/GL –*** *Pautas para el Registro del Gasto de las Transferencias Financieras entre entidades del Sector Público.*
7. ***GUIA Nº 03/GL –*** *Lineamientos para la Codificación de proyectos, componentes y finalidades de meta.*

MODELO Nº 01/GL

MODELO DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CALENDARIO DE COMPROMISOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

Fecha,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30º de la Ley Nº 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala entre otros, que el Calendario de Compromisos constituye la autorización para la ejecución de los créditos presupuestarios, en función del cual se establece el monto máximo para comprometer gastos a ser devengados, con sujeción a la percepción efectiva de los ingresos que constituyen su financiamiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b), numeral 30.1 del artículo 30º de la Ley Nº 28411 y la Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario, los Calendarios de Compromisos son aprobados, en el Gobierno Local, a nivel de Pliego, Tipo de Transacción, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, por el Titular del Pliego;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 30.1 del artículo 30º de la Ley Nº 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Calendario de Compromisos Trimestral Mensualizado de los meses de ... , ... , y ... del Año Fiscal …., en los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La aprobación de los calendarios de compromisos, no convalida actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, correspondiendo al Órgano de Control Interno (o el que haga sus veces en el Pliego) verificar la legalidad y observancia de las formalidades aplicables a cada caso, de conformidad con lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30º de la Ley Nº 28411.

Artículo 3º.- Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo 1º de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento.

Regístrese y comuníquese.

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº

ANEXO AL MODELO Nº 01/GL

CALENDARIO DE COMPROMISOS DEL I TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL ....
(En nuevos soles)

PLIEGO :
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :

GENERICA DEL GASTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
TOTAL GENERAL				

NOTA :
Las genéricas del gasto se consignan conforme a la normatividad vigente, para cada fuente de financiamiento.

Jefe de la Oficina de Presupuesto del Pliego o el que haga sus veces

---
Titular del Pliego

MODELO Nº 02/GL

MODELO DE RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALENDARIO DE COMPROMISOS

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº

Fecha,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº -..... se aprobó el Calendario de Compromisos Trimestral Mensualizado de los meses de ... , ... y ... del Año Fiscal …;

Que, es necesario modificar -por ampliación- el Calendario de Compromisos del mes de ..... de la Municipalidad ..... ;

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 30.1 del artículo 30º de la Ley Nº 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Ampliación del Calendario de Compromisos del mes de ..... del Año Fiscal …, en los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Ampliación del Calendario de Compromisos aprobado, no convalida actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30º de la Ley Nº 28411.

Artículo 3º.- Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo 1º de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Tipo de Transacción, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento.

Regístrese y comuníquese

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº

ANEXO AL MODELO Nº 02/GL

AMPLIACIÓN DE CALENDARIO DE COMPROMISOS
MES ..... DEL AÑO FISCAL ....
(En nuevos soles)

PLIEGO :
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :

GENERICA DEL GASTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
TOTAL GENERAL				

NOTA :
Las genéricas del gasto se consignan conforme a la normatividad vigente, para cada fuente de financiamiento.

Jefe de la Oficina de Presupuesto del Pliego o el que haga sus veces

---
Titular del Pliego

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº

MODELO Nº 03/GL

MODELO DE RESOLUCIÓN DE FORMALIZACIÓN MENSUAL DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

Fecha,

CONSIDERANDO:

Que, …

Que, …

De conformidad con lo prescrito …..

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalízase las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2º.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” (Formato Nº 01/GL) emitidas durante el mes de ……..

Artículo 3º.- Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de …..

Regístrese y comuníquese.

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº

ANEXO AL MODELO Nº 03/GL

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO

HABILITACIONES Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS
A NIVEL DE ACTIVIDAD / PROYECTO

MES .....AÑO .....
(En nuevos soles)

PLIEGO :

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO				FUENTE FINANCIAMIENTO 1/	TIPO TRANSACCIÓN	GENÉRICA DEL GASTO	MODIFICACIONES	
FUNCIÓN	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD / PROYECTO				ANULACIONES	HABILITACIONES
						TOTAL		

Nota : Consignar nombres y códigos de cada categoría presupuestaria
1/ Considerar en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados", los rubros a que hace referencia la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público .

Jefe de la Oficina de Presupuesto
del Pliego o el que haga sus veces

Titular del Pliego
o el que delegue

FORMATO Nº 01/GL

NOTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Nº ....

PLIEGO :
TIPO DE MODIFICACION :
SUSTENTO :

MES DE MODIFICACION :
FECHA :

FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD/ PROYECTO (Código)	COMPONENTE (Código)	META (Código)	FUENTE DE FINANCIA-MIENTO 1/	TIPO TRANSACCION	GENERICA DEL GASTO	SUBGENERICA DEL GASTO	ESPECIFICA DEL GASTO	MODIFICACIONES 2/	
											ANULA-CIONES	HABILITA-CIONES
									TOTAL			

Nota : Consignar nombres y códigos de cada categoría presupuestaria
1/ Considerar en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados", los rubros a que hace referencia la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, según corresponda.
2/ Aplicable para las modificaciones en el Nivel Funcional Programático

Nota: El presente Formato se emite a través del Aplicativo SIAF-GL

JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO
DEL PLIEGO O EL QUE HAGA SUS VECES

GUIA N° 01 / GL

PAUTAS PARA EL REGISTRO DEL GASTO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS

La ejecución de los gastos correspondientes a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", se sujeta a lo siguiente:

a) Programa del Vaso de Leche

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, comunica a la Dirección Nacional del Tesoro Público los montos trimestrales mensualizados a favor de los Gobiernos Locales, para la atención del Programa del Vaso de Leche, en la última semana del trimestre anterior, excepto lo correspondiente al primer trimestre que se efectúa en el mes de enero de cada año.

La ejecución del Programa del Vaso de Leche se sujeta a lo dispuesto por la Ley Nº 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

La ejecución de dichos fondos públicos, se consignan en la Estructura Funcional y Cadena del Gasto siguiente:

Estructura Funcional

FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
23 Protección Social					
	051 Asistencia Social				
		0115 Protección de Poblaciones en Riesgo			
			1.000588 Programa del Vaso de Leche		
				3.001841 Programa del Vaso de Leche	
					01496 Brindar Asistencia Alimentaria

Cadena del Gasto

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica Nivel 1	Subgenérica Nivel 2	Específica Nivel 1	Específica Nivel 2
2. Gastos Presupuestarios	2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2. Prestaciones y Asistencia Social	3. Entrega de Bienes y Servicios	1. Apoyo Alimentario	1. Alimentos para Programas Sociales

b) Decreto Supremo Nº 051-88-PCM

Los montos anuales mensualizados correspondientes al pago de pensiones que se vienen atendiendo a los beneficiarios del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, publicado el 11 de abril de 1988, son comunicados por la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, en el mes enero de cada año, a la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Las municipalidades efectúan el pago de los beneficios a que se refiere el Decreto Supremo N° 051-88-PCM, utilizando la Estructura Funcional y Cadena del Gasto siguiente:

Estructura Funcional

FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
24 Previsión Social					
	052 Previsión Social				
		0116 Sistemas de Pensiones			
			1.000347 Obligaciones Previsionales		
				3.000938 Pago de Pensiones	
					13248 Pago de Pensiones e Indemnizaciones Excepcionales -D.S. Nº 051-88-PCM

Cadena del Gasto

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica Nivel 1	Subgenérica Nivel 2	Específica Nivel 1	Específica Nivel 2
2. Gastos Presupuestarios	2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2. Prestaciones y Asistencia Social	2. Asistencia Social en Pensiones e Indemnizaciones	1. Pensiones e Indemnizaciones Asistenciales	2. Pensiones por Accidentes de Trabajo o Víctimas de Terrorismo
2. Gastos Presupuestarios	2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	1. Pensiones	1. Pensiones	2. Otras Compensaciones	1. Escolaridad, Aguinaldos y Gratificaciones

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo Nº 847, el monto a que asciende el beneficio dispuesto en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 051-88-PCM, es de S/. 3 780,00.

En los casos de invalidez permanente y temporal, el valor de la indemnización excepcional se otorga con sujeción a la escala que fija el Consejo Nacional de Calificación.

c) Decreto Legislativo Nº 622 y Decretos Ley Nºs. 25702 y 25988

Los montos anuales mensualizados correspondientes a las municipalidades beneficiarias de lo establecido por el Decreto Legislativo Nº 622 y los Decretos Ley Nºs. 25702 y 25988, son comunicados por la Dirección Nacional del Presupuesto Público a la Dirección Nacional del Tesoro Público, en el mes de enero de cada año.

Dichos fondos públicos se destinan a la ejecución de obras públicas, en la Cadena del Gasto que a continuación se muestra, la cual será completada a nivel de específicas del gasto, según corresponda.

Cadena del Gasto

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica Nivel 1	Subgenérica Nivel 2	Específica Nivel 1	Específica Nivel 2
2. Gastos Presupuestarios	6. Adquisición de Activos no Financieros	2. Construcción de Edificios y Esculturas	2. Edificios o Unidades no Residenciales		
2. Gastos Presupuestarios	6. Adquisición de Activos no Financieros	2. Construcción de Edificios y Esculturas	3. Otras Estructuras		
2. Gastos Presupuestarios	6. Adquisición de Activos no Financieros	3. Adquisición de Vehículos, Maquinarias y Otros	2. Adquisición de Maquinaria, Equipo y Mobiliario		
2. Gastos Presupuestarios	6. Adquisición de Activos no Financieros	8. Otros Gastos de Activos no Financieros	1. Otros Gastos de Activos no Financieros	3. Elaboración de Expedientes Técnicos	1. Elaboración de Expedientes Técnicos
2. Gastos Presupuestarios	6. Adquisición de Activos no Financieros	8. Otros Gastos de Activos no Financieros	1. Otros Gastos de Activos no Financieros	4. Otros Gastos Diversos de Activos no Financieros	3. Gasto por la Contratación de Servicios (*)

(*) Contratación para la Supervisión de obras

La transferencia financiera que efectúa la Municipalidad Provincial del Santa a las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, se consigna en la Estructura Funcional y Cadena del Gasto siguiente:

Estructura Funcional

FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia					
	011 Transferencias e Intermediación Financiera				
			0019 Transferencias de Carácter General		
				1.061660 Transferencias Financieras	
					3.039094 Transferencia Financiera de Gobiernos Locales
					38911 Transferencia Financiera para Proyectos de Inversión

Cadena del Gasto

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
2. Gastos Presupuestarios	4. Donaciones y Transferencias	2. Donaciones y Transferencias de Capital	3. A Otras Unidades del Gobierno	1. A Otras Unidades del Gobierno	3. A Otras Unidades del Gobierno Local

d) Programas MIMDES

d1. Programas de Complementación Alimentaria:
Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia -PANTBC

El MIMDES comunica mensualmente a la Dirección Nacional del Tesoro Público, los montos a favor de las municipalidades verificadas en la última semana del mes anterior, excepto lo correspondiente al mes de enero de cada año, que se comunican en el citado mes.

Teniendo en cuenta que las acciones van a ser desarrolladas por la municipalidad provincial, se registran los fondos públicos en la Estructura Funcional y Cadena del Gasto siguientes:

Municipalidades distritales verificadas

Estructura Funcional

FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia					
	011 Transferencias e Intermediación Financiera				
			0019 Transferencias de Carácter General		
				1.061660 Transferencias Financieras	
					3.039094 Transferencia Financiera de Gobiernos Locales
					38915 Transferencia Financiera para Programa de Complementación Alimentacia - PANTBC

Cadena del Gasto

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
2. Gastos Presupuestarios	4. Donaciones y Transferencias	1. Donaciones y Transferencias Corrientes	3. A Otras Unidades del Gobierno	1. A Otras Unidades del Gobierno	3. A Otras Unidades del Gobierno Local (*)

(*) Transferencia Financiera de la Municipalidad Distrital a la Municipalidad Provincial para el Programa PANTBC.

Municipalidades provinciales verificadas

El Pliego que recibe los mayores fondos públicos los incorpora en su presupuesto institucional en la Fuente de Financiamiento "Donaciones y Transferencias", utilizando la Cadena del Ingreso, la Estructura Funcional y la Cadena del Gasto siguientes:

Cadena del Ingreso

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
1. Ingresos Presupuestarios	4. Donaciones y Transferencias	1. Donaciones y Transferencias Corrientes	3. De Otras Unidades de Gobierno	1. De Otras Unidades de Gobierno	3. De los Gobiernos Locales

Estructura Funcional

FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
23 Protección Social					
	051 Asistencia Social				
			0115 Protección de Poblaciones en Riesgo		
				1.043764 Programas de Complementación Alimentaria	
					3.000106 Alimentación para Grupos en Riesgo
					00371 Complementación Alimentaria -PANTBC

Cadena del Gasto

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
2. Gastos Presupuestarios	2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2. Prestaciones y Asistencia Social	3. Entrega de Bienes y Servicios	1. Apoyo Alimentario	1. Alimentos para Programas Sociales
2. Gastos Presupuestarios	3. Bienes y Servicios	2. Contratación de Servicios	8. Contrato Administrativo de Servicios	1. Congrato Administrativo de Servicios	1. Contrato Administrativo de Servicios

Asimismo, pueden considerar otras cadenas del gasto para los gastos de gestión que estén directamente vinculados al citado Programa (hasta el 10%).

e) Programas MTC

e1. Infraestructura Vial –Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comunica mensualmente a la Dirección Nacional del Tesoro Público los montos a favor de las municipalidades verificadas, en la última semana del mes anterior, excepto lo correspondiente al mes de enero de cada año que comunica en el citado mes.

En tanto los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP) se encuentren en proceso de implementación, las municipalidades provinciales asumen la administración y ejecución de los fondos públicos correspondientes al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, en el marco del proceso de descentralización.

Municipalidades distritales

Las municipalidades distritales registran dichos fondos en la Estructura Funcional y Cadena del Gasto siguientes:

Estructura Funcional

FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia					
	011 Transferencias e Intermediación Financiera				
		0019 Transferencias de Carácter General			
			1.061660 Transferencias Financieras		
				3.039094 Transferencia Financiera de Gobiernos Locales	
					38921 Transferencia Financiera para Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales

Cadena del Gasto

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
2. Gastos Presupuestarios	4. Donaciones y Transferencias	1. Donaciones y Transferencias Corrientes	3. A Otras Unidades del Gobierno	1. A Otras Unidades del Gobierno	3. A Otras Unidades del Gobierno Local

Municipalidades provinciales

Las municipalidades provinciales que están asumiendo la administración y ejecución del mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, en el marco del proceso de descentralización, incorporan los mayores fondos públicos en sus presupuestos institucionales en la Fuente de Financiamiento “Donaciones y Transferencias”, utilizando la Cadena del Ingreso y la Estructura Funcional siguientes:

Cadena del Ingreso

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
1. Ingresos Presupuestarios	4. Donaciones y Transferencias	1. Donaciones y Transferencias Corrientes	3. De Otras Unidades de Gobierno	1. De Otras Unidades de Gobierno	3. De los Gobiernos Locales

Estructura Funcional

FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
15 Transporte					
	033 Transporte Terrestre				
		0066 Vías Vecinales			
			1.043708 Red de Caminos Vecinales con Adecuadas Condiciones de Calidad y Servicio		
				3.120391 Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales	
					33334 Contratación de Microempresas para el Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales

Cuando los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP) se encuentren implementados, las municipalidades provinciales que provisionalmente están asumiendo la administración y ejecución del mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, en el marco del proceso de descentralización, realizarán las transferencias de los fondos públicos a los Institutos Viales Provinciales correspondientes, debiendo efectuar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (Anulaciones y Habilitaciones) de ser necesarias. Los citados recursos se registran en la Estructura Funcional y Cadena del Gasto siguientes:

Estructura Funcional

FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia 011 Transferencias e Intermediación Financiera 0019 Transferencias de Carácter General 1.061660 Transferencias Financieras 3.039094 Transferencia Financiera de Gobiernos Locales 38921 Transferencia Financiera para Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales					

Cadena del Gasto

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
2. Gastos Presupuestarios	4. Donaciones y Transferencias	1. Donaciones y Transferencias Corrientes	3. A Otras Unidades del Gobierno	1. A Otras Unidades del Gobierno	4. A Otras Entidades Públicas

Institutos Viales Provinciales Municipales

Los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP) implementados registran los fondos públicos transferidos por las municipalidades provinciales correspondientes, en la Fuente de Financiamiento "Donaciones y Transferencias", según el detalle siguiente:

Cadena del Ingreso

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
1. Ingresos Presupuestarios	4. Donaciones y Transferencias	1. Donaciones y Transferencias Corrientes	3. De Otras Unidades de Gobierno	1. De Otras Unidades de Gobierno	3. De los Gobiernos Locales

En base a los ingresos percibidos, los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP) formulan y aprueban sus Presupuestos Institucionales de Apertura, de acuerdo a los lineamientos establecidos en Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

GUIA N° 02 / GL

PAUTAS PARA EL REGISTRO DEL GASTO DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

El registro de las transferencias financieras entre entidades del Sector Público, a que hace referencia el artículo 75° de la Ley General, se sujeta a lo siguiente:

a) Transferencias financieras de fondos públicos a las Municipalidades de Centros Poblados

Los fondos públicos que las municipalidades provinciales y distritales, al amparo de lo dispuesto por el artículo 133° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, transfieran a las municipalidades de centro poblado de sus respectivas jurisdicciones, se registran en la fuente de financiamiento correspondiente y en la Estructura Funcional y Cadena del Gasto siguientes:

Estructura Funcional

FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia 011 Transferencias e Intermediación Financiera 0019 Transferencias de Carácter General 1.061660 Transferencias Financieras 3.039094 Transferencia Financiera de Gobiernos Locales 14139 Transferencias de Recursos a las Municipalidades de Centro Poblado					

Cadena del Gasto

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
2. Gastos Presupuestarios	4. Donaciones y Transferencias	1. Donaciones y Transferencias Corrientes	3. A Otras Unidades del Gobierno	1. A Otras Unidades del Gobierno	3. A Otras Unidades del Gobierno Local

b) Transferencias financieras de fondos públicos entre entidades del Sector Público

Los pliegos presupuestarios que de acuerdo a sus atribuciones o competencias, realicen transferencias financieras de fondos públicos a entidades del Sector Público, por conceptos diferentes a los señalados en la Guía N° 01/GL de la Directiva, deben tener en cuenta lo siguiente:

- Si la transferencia financiera es para actividades se considera en la Estructura Funcional y Cadena del Gasto

siguiente:

Estructura Funcional

FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia					
	011 Transferencias e Intermediación Financiera				
		0019 Transferencias de Carácter General			
			1.061660 Transferencias Financieras		
				3.039094 Transferencia Financiera de Gobiernos Locales	
					38912 Transferencia Financiera para Actividades
					38913 Transferencia Financiera para Emergencias y Urgencias por Desastres

Cadena del Gasto

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
2. Gastos Presupuestarios	4. Donaciones y Transferencias	1. Donaciones y Transferencias Corrientes	3. A Otras Unidades del Gobierno	1. A Otras Unidades del Gobierno	2. A Otras Unidades del Gobierno Regional (*) 3. A Otras Unidades del Gobierno Local (*) 4. A Otras Entidades Públicas (*)

(*) Se utiliza la Específica del Nivel 2, según corresponda.

- Si es para proyectos de inversión, se considera en la Estructura Funcional y Cadena del Gasto siguiente:

Estructura Funcional

FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia					
	011 Transferencias e Intermediación Financiera				
		0019 Transferencias de Carácter General			
			1.061660 Transferencias Financieras		
				3.039094 Transferencia Financiera de Gobiernos Locales	
					38911 Transferencia Financiera para Proyectos de Inversión

Cadena del Gasto

Tipo de Transacción	Genérica	Subgenérica		Específica	
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
2. Gastos Presupuestarios	4. Donaciones y Transferencias	2. Donaciones y Transferencias de Capital	3. A Otras Unidades del Gobierno	1. A Otras Unidades del Gobierno	1. A Otras Unidades del Gobierno Nacional (*) 2. A Otras Unidades del Gobierno Regional (*) 3. A Otras Unidades del Gobierno Local (*) 4. A Otras Entidades Públicas (*)

(*) Se utiliza la Específica del Nivel 2, según corresponda.

El pliego que transfiere los mayores fondos públicos comunica a la entidad que los recepciona, el monto que está transfiriendo con la finalidad que lo incorpore dentro de los cinco (05) días calendario de recibida la comunicación, en su Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento "Donaciones y Transferencias", utilizando la cadena del ingreso que corresponda del "Clasificador Presupuestal de Ingresos".

GUÍA N° 03 / GL

LINEAMIENTOS PARA LA CODIFICACION DE PROYECTOS, COMPONENTES Y FINALIDADES DE META

Los gobiernos locales para solicitar a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, la codificación presupuestal de los proyectos, componentes y finalidades de meta asociados a los citados proyectos, tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1. <u>Municipalidades no incorporadas al SNIP</u>

1.1 Las municipalidades que no están incorporadas al Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP utilizan los Proyectos genéricos, a que hace referencia el Anexo que contiene la "Tabla de Proyectos" y su vinculación en la Estructura Funcional, según el Anexo de la "Estructura Funcional de Proyectos" de la Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

1.2 Los Componentes tienen denominaciones específicas, las mismas que deben guardar relación con las denominaciones establecidas en los Expedientes Técnicos debidamente aprobados.

En tal sentido, el nombre que se le asigne al proyecto en el Expediente Técnico debe ser claro, de tal manera que al leerlo permita formarse una idea de qué es lo que se persigue con su ejecución. Asimismo, debe indicar lo que se va a hacer (construcción, mejoramiento, rehabilitación, etc.), cuál será el bien o servicio proporcionado por el proyecto (puente, sistema de alcantarillado, camino rural, etc.) y su localización (barrio, asentamiento humano, urbanización, comunidad nativa, centro poblado, distrito, provincia, departamento).

1.3 Las Finalidades de Meta tienen denominaciones genéricas (construcción de trocha carrozable, tendido de redes primarias, mejoramiento de posta médica, etc.).

1.4 Ejemplos de construcción de Proyecto, Componente y Finalidad de Meta:

PROYECTO (denominación genérica)	COMPONENTE (denominación específica)	FINALIDAD (denominación genérica)
Construcción de Centros Educativos	Construcción de aulas I.E. Miguel Grau –Distrito de La Cuesta	Construcción de aulas
Mejoramiento de Sistema de Alcantarillado	Mejoramiento de Sistema de Alcantarillado AA.HH. Los Claveles –Distrito de Santo Tomás	Mejoramiento de Sistema de Alcantarillado
Rehabilitación de Puentes	Rehabilitación de Puente sobre el Río Chira –Distrito de Sullana	Rehabilitación de Puente
Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable	Instalación de Sistema de Agua Potable en Palo Blanco –Distrito de Zepita	Construcción de Sistema de Agua Potable
Apoyo a la Producción Agropecuaria	Asesoramiento Técnico y Capacitación a productores de papa amarilla variedad La Peruanita en el Distrito de Acobamba	Apoyo a la Producción Agropecuaria
Apoyo a la Comunicación Comunal	Instalación de Antena Parabólica CC.NN. de San Francisco –Distrito de Purús	Apoyo a la Comunicación Comunal
Construcción de Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos	Estudio Construcción de Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en el Distrito de San Juan	Elaboración de Expediente Técnico

1.5 De requerirse la codificación de Proyectos no contemplados en el Anexo de la "Tabla de Proyectos" de la Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales, así como Componentes y Finalidades de Meta no considerados en las Tablas Maestras, previo a su ejecución, deberá ser requerido a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, a través del Aplicativo Informático correspondiente.

2. Municipalidades Incorporadas al SNIP

2.1 Las municipalidades que están incorporadas al Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP, previo a la ejecución de los nuevos Proyectos, deben contar con la respectiva declaración de viabilidad otorgada en el marco del citado sistema, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27293, bajo responsabilidad de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos.

2.2 Aquellas municipalidades cuyos proyectos de inversión se han priorizado en el Presupuesto Participativo, y considerado en los Presupuestos Institucionales con denominaciones genéricas, de acuerdo a los Anexos de la "Tabla de Proyectos" y de la "Estructura Funcional de Proyectos", de la Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales, en la fase de ejecución presupuestaria y una vez declarado viable cada proyecto, deberán efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a fin de anular el proyecto con denominación genérica y habilitar el proyecto (denominación específica) registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, para cuyo efecto la Dirección Nacional del Presupuesto Público proporcionará la codificación presupuestal correspondiente.

2.3 Los Componentes tienen denominaciones específicas y las Finalidades de Meta tienen denominaciones genéricas, por lo tanto para el requerimiento de codificación de los mismos, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, debe tenerse en cuenta lo antes manifestado.

2.4 Ejemplos de construcción de Proyecto, Componente y Finalidad de Meta:

PROYECTO (denominación específica)	COMPONENTE (denominación específica)	FINALIDAD (denominación genérica)
Construcción de Complejo Deportivo Villa San Gabriel en Cerro Colorado, Provincia de Arequipa – Arequipa	Construcción de Complejo Deportivo Villa San Gabriel - Distrito de Cerro Colorado	Construcción de Complejo Deportivo
Construcción de Pistas y Sardineles AA.HH. Pedro Gálvez, Provincia de Piura -Piura	Construcción de Pistas y Sardineles AA.HH. Pedro Gálvez – Distrito de Piura	Construcción de Pistas y Sardineles
Ampliación del Colegio Nacional Comercial Nº 52 Gerardo Patiño López, Distrito de Chaupimarca – Pasco	Construcción de Servicios Higiénicos, Talleres de Computación y Oficina Administrativa en el Colegio Nacional Comercial Nº 52 Gerardo Patiño López –Distrito de Chaupimarca	Ampliación de Infraestructura educativa
Construcción de Losa Deportiva C.E. San Pío X –Cerro Colorado - Arequipa	Construcción de Losa Deportiva C.E. San Pío X –Distrito Cerro Colorado	Construcción de Losa Deportiva
Estudios de Pre-Inversión 1/	Estudio de Electrificación Centros Poblados de Quinua y Santa Ana –Distrito de Santiago	Elaboración de Estudios de Prefactibilidad

1/ Por excepción, se utiliza un proyecto con denominación genérica para considerar los estudios de pre-factibilidad y factibilidad.

Nota:

Los Gobiernos Locales solicitan a la Dirección Nacional del Presupuesto Público la codificación de los nuevos proyectos SNIP declarados viables y de componentes a través de un Aplicativo Informático en la Web, en la siguiente ruta: http://dnpp.mef.gob.pe/appsdnpp/sgp/sgpindex.jsp

MODIFICATORIAS Y DEROGATORIAS DIRECTIVA Nº 003 -2007-EF/76.01

Artículo 1º.- Modificar del texto de la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y de sus Anexos N°s 1, 2 y 3 denominados "Ejecución del Presupuesto de los pliegos del Gobierno Nacional", "Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Regionales" y "Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Locales", respectivamente, las referencias hechas a:

- "Estructura Funcional Programática" por "Estructura Funcional".
- "Programa" por "Programa Funcional".
- "Subprograma" por "Subprograma Funcional".
- "Grupo Genérico de Gasto" por "Genérica del Gasto".

Asimismo, sustitúyase del texto de la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01 y sus Anexos Nºs 1, 2 y 3, las referencias realizadas a **"Categoría del Gasto" por "Tipo de Transacción"** y **"Obligaciones previsionales" por "Pensiones y Prestaciones Sociales";** así como retírese el término "Modalidad de Aplicación".

Artículo 2°.- Modificar el numeral 8.2 del artículo 8° de la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01, conforme a lo siguiente:

"8.2 Los Pliegos del Gobierno Nacional deben remitir la información relativa a la Programación Trimestral de Gastos actualizada, a través del SIAF-SP (Módulo del Proceso Presupuestario), a partir del segundo trimestre del año fiscal".

Artículo 3°.- Incorporar el literal c.6 en el inciso c) del numeral 6.3 del artículo 6°; el numeral 8.3 en el artículo 8°; y, como segundo y tercer párrafos del artículo 11°, de la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01, lo siguiente:

Incorporación del literal c.6 en el inciso c) del numeral 6.3 del artículo 6°:

"c.6 Gastos por Servicios de la Deuda

Los pliegos presupuestarios registran el pago del servicio de la deuda en la siguiente Estructura Funcional:

Estructura Funcional

FUNCIÓN	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD DE META
25 Deuda Pública					
	053 Deuda Pública				
		0118 Pago de la Deuda Pública			
			1.000011 Administración Deuda Externa		
			1.000011 Administración Deuda Externa		
				3.000519 Deuda Externa	
				3.000520 Deuda Interna	
					07683 Servicio de la Deuda

Incorporación del numeral 8.3 en el artículo 8°:

"8.3 La información a la cual se refiere el numeral 8.2 es complementada con un Resumen Explicativo, a nivel mensual, que será publicado en la página web institucional de la respectiva entidad, conteniendo el detalle de las obligaciones en materia de bienes, servicios y obras, gastos de personal y pensiones, y otras obligaciones legales que deban ser atendidas con cargo a la correspondiente Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada."

Incorporación de segundo y tercer párrafos del artículo 11°:

"Artículo 11°.- Modificaciones presupuestarias y nuevas metas

(…)

En las modificaciones presupuestarias que aprueben las entidades para el financiamiento de proyectos de inversión pública, se deberá tener en cuenta que dichos proyectos hayan sido declarados viables conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.

La incorporación de mayores fondos públicos en los casos establecidos en el artículo 42° de la Ley N° 28411 son incorporados previamente a la ejecución del gasto y para el cumplimiento de las metas presupuestarias que haya aprobado el pliego en su presupuesto inicial o haya creado en el año."

Artículo 4º.- Modificar los numerales 7 de los artículos 10° y 15° de los Anexos N°s 1 y 2 denominados "Ejecución del Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional" y "Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Regionales", respectivamente, conforme a lo siguiente:

Modificación del cuadro del artículo 10°:

Artículo 10°.- Lineamientos para las transferencias al CAFAE

(…)

7. Afectación presupuestal

Las transferencias financieras al CAFAE se afectan en la siguiente cadena de gasto:

TIPO DE TRANSACCIÓN	*2. Gastos Presupuestarios*
GENÉRICA	*1. Personal y Obligaciones Sociales*
SUBGENÉRICA NIVEL 1	*1. Retribuciones y Complementos en Efectivo*
SUBGENÉRICA NIVEL 2	*1. Personal Administrativo*
ESPECÍFICA NIVEL 1	*2. Otras Retribuciones y Complementos*
ESPECÍFICA NIVEL 2	*1. Asignación a Fondos para Personal*

Modificación del cuadro del artículo 15°:

Artículo 15°.- Lineamientos para las transferencias al CAFAE

(…)

7. Afectación presupuestal de las transferencias al CAFAE

Las transferencias financieras al CAFAE se afectan en la siguiente cadena de gasto:

TIPO DE TRANSACCIÓN	*2. Gastos Presupuestarios*
GENÉRICA	*1. Personal y Obligaciones Sociales*
SUBGENÉRICA NIVEL 1	*1. Retribuciones y Complementos en Efectivo*
SUBGENÉRICA NIVEL 2	*1. Personal Administrativo*
ESPECÍFICA NIVEL 1	*2. Otras Retribuciones y Complementos*
ESPECÍFICA NIVEL 2	*1. Asignación a Fondos para Personal*

Artículo 5°.- Modificar el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2°, el tercer párrafo del inciso b) del numeral 2.3 del artículo 2° y el artículo 12° del Anexo N° 3 "Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Locales", conforme a lo siguiente:

Modificación del segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2°:

"2.1 Recursos Directamente Recaudados

(…)

En el caso de Derecho de Vigencia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo Nº 010-2002-EM, de fecha 9 de marzo de 2002, y las Leyes N°s 28327 y 29169, los recursos son distribuidos y comunicados al Banco de la Nación para el depósito en las respectivas cuentas de las municipalidades beneficiarias por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET)."

Modificación del tercer párrafo del inciso b) del numeral 2.3 del artículo 2°:

"La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre la base de los índices de distribución aprobados, determina los montos a ser distribuidos a los Gobiernos Locales, según sea el caso, comunicándolos a la Dirección Nacional del Tesoro Público para su asignación o transferencia, según corresponda, a través del Banco de la Nación."

Modificación del artículo 12°:

"Artículo 12º.- Información relativa al proceso presupuestario

Las municipalidades provinciales y distritales utilizan el SIAF-SP "Módulo de Procesos Presupuestarios" para el registro de la información concerniente a la programación, calendario inicial, ampliación de calendario y modificaciones presupuestarias. Asimismo, las referidas municipalidades utilizan el SIAF – SP "Módulo Administrativo Contable" para el registro de las fases del ingreso: determinado y recaudado, y del gasto: compromiso, devengado y girado. Las citadas municipalidades deben registrar la información presupuestaria sobre la ejecución de sus ingresos y gastos correspondiente a cada año fiscal, en las mismas fechas que estas operaciones se generan, debiendo guardar coherencia con la información reportada de carácter contable vinculada a la materia presupuestal."

Artículo 6º.- Inclúyase en el primer párrafo del inciso a) del numeral 8.2 del artículo 8° del Anexo N° 2 "Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Regionales", lo siguiente:

"a. Gastos en Personal

(…). Asimismo incluye las dietas de los Consejeros Regionales.

(…)"

Artículo 7º.- Derogar el artículo 9° del Anexo N° 1 "Ejecución del Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional" y el artículo 14° del Anexo N° 2 "Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Regionales", lo siguiente:

294841-1

EDUCACION

Exoneran de proceso de selección la contratación de los servicios de impresión de cuadernos de trabajo y de transporte y distribución

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0450-2008-ED

Lima, 24 de diciembre de 2008

VISTOS; los Informes Nº 1275-2008-ME/SG-OGA-UA y Nº 1276-2008-ME/SG-OGA-UA emitidos por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en adelante los Informes Técnicos y el Informe Nº 1959-2008-ME/SG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en adelante Informe Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Nº 1472-2008-VMGP-DIGEBR de fecha 18 de diciembre de 2008, la Directora General de Educación Básica regular, comunica al Jefe de la Oficina General de Administración que ha recibido el Oficio Nº 648-2008-VMGP-DIGEBR-DEP de la misma fecha, del Director de Educación Primaria, adjuntando el Informe Técnico Nº 446-2008/VMGP/DIGEBR/DEP, en el cual se concluye que, frente a la situación de desabastecimiento inminente producida por la cancelación de la Licitación Pública Local LPL Nº 001-2008-OEI/MINEDU, es necesario tomar acciones inmediatas que permitan que los estudiantes de los primeros años de educación primaria

cuenten con material para las dos principales áreas académicas, es decir, comunicación y matemáticas, y que éstos lleguen a las aulas a inicios del año escolar 2009, para lo cual se ha previsto la reimpresión de cuadernos de trabajo de comunicación y matemáticas para primero y segundo grados de educación primaria, y su transporte y distribución, siendo que ese requerimiento reviste el carácter de urgente, y considera importante adoptar todas las acciones necesarias para que los cuadernos de trabajo lleguen a las instituciones educativas al inicio del año escolar 2009, por lo que solicita que la Oficina General de Administración, en ejercicio de sus competencias, evalúe las alternativas que permitan responder a esa situación de desabastecimiento;

Que, mediante Informe Nº 1275-2008-ME/SG-OGA-UA, relativo al servicio de impresión de cuadernos de trabajo, e Informe Nº 1276-2008-ME/SG-OGA-UA relacionado al servicio de transporte y distribución de cuadernos de trabajo, ambos de fecha 23 de diciembre de 2008, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, expone como antecedente que el proceso de L.P.L. Nº 001-2008-OEI-MINEDU "Adquisición de Libros para Estudiantes de Educación Primaria", fue cancelado, proceso que tenía por finalidad la dotación de libros de educación primaria, para el inicio del año escolar 2009, a los estudiantes del primero al sexto grado de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, correspondientes a las áreas de comunicación, matemáticas, personal social y ciencia y ambiente;

Que, los citados informes técnicos expresan que, el área usuaria, como medida de contingencia ha solicitado la reimpresión de los cuadernos de trabajo de matemáticas y comunicación para primero y segundo grados de educación primaria, remitiendo las especificaciones técnicas con el Oficio Nº 596-2008-VMGP-DIGEBR/DEP, así como su transporte y distribución, con las especificaciones técnicas adjuntas al Oficio Nº 617-2008-VMGP-DIGEBR/DEP, y, teniendo en consideración que los textos escolares son un recurso pedagógico esencial para el servicio educativo, la Unidad de Abastecimiento ha considerado que esta situación de ausencia de los mismos por la cancelación del citado proceso de selección, para la cual se ha previsto adoptar la indicada medida de contingencia, configura una situación de desabastecimiento inminente, extraordinaria e imprevisible, que afecta de forma directa e inminente la continuidad de las funciones del Ministerio de Educación y que amerita declarar la exoneración por la causal de desabastecimiento inminente para atender esa necesidad actual y urgente del requerimiento del servicio de impresión de los cuadernos de trabajo de matemáticas y comunicación para primero y segundo grados de educación primaria, hasta por el valor de S/. 15'295,311.98 (Quince millones doscientos noventa y cinco mil trescientos once con 98/100 nuevos soles); y de su transporte y distribución, hasta por la suma de S/. 1'191,193.82 (Un millón ciento noventa y un mil ciento noventa y tres con 82/100 nuevos soles), precisando que dichas adquisiciones no se encuentran incorporadas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora Nº 026;

Que, la causal de desabastecimiento inminente, para la exoneración de los procesos de selección, está prevista en el literal c) del artículo 19º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, la misma que debe ser aprobada por resolución del titular de la entidad, con sustento en los informes técnico y legal que correspondan; facultad que, según lo prescrito en el artículo 20º de la misma Ley, es indelegable;

Que, el artículo 21º de la misma Ley señala que la situación de desabastecimiento inminente se configura ante una situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial, facultando a la entidad a realizar las adquisiciones o contrataciones sólo por el tiempo y la cantidad estrictamente necesarios para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, y el artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, precisa que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos;

Que, de conformidad con el artículo 5 c) del Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, es función esencial de este sector Educación, supervisar y evaluar el cumplimiento de las actividades educativas; por lo que, no contar oportunamente con el material educativo para las principales áreas académicas, es decir, comunicación y matemáticas, afecta la continuidad de las funciones educativas esenciales de este ministerio;

Que, mediante los documentos del Vistos, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, señalan que la situación producida respecto del desabastecimiento de textos educativos impresos para el año escolar 2009 por la cancelación de la Licitación Pública Local L.P.L. Nº 001-2008-OEI/MINEDU, se enmarca en las disposiciones del artículo 21º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado cuyo T.U.O. fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, relativas a la causal de exoneración de desabastecimiento inminente;

Que, en el Informe Técnico Nº 1601-2008-ME/SG-OGA-UA-AEM, de fecha 16 de diciembre de 2008, el Área de Estudio de Mercado de la Unidad de Abastecimiento ha señalado el valor referencial para el servicio de impresión de cuadernos de trabajo de comunicación y matemáticas de primero y segundo grados de educación primaria, para el año escolar 2009, en la suma de S/. 15'295,311.98 (Quince millones doscientos noventa y cinco mil trescientos once con 98/100 nuevos soles);

Que, en el Informe Técnico Nº 1556-2008-ME/SG-OGA-UA-AEM, de fecha 9 de diciembre de 2008, el Área de Estudio de Mercado de la Unidad de Abastecimiento ha señalado el valor referencial para el servicio de transporte y distribución de cuadernos de trabajo de comunicación y matemáticas de primero y segundo grados de educación primaria, para el año escolar 2009, en la suma de S/. 1'191,193.82 (Un millón ciento noventa y un mil ciento noventa y tres con 82/100 nuevos soles);

Que, en la Hoja de Coordinación Interna Nº 2281-2008-ME/SPE-UP de fecha 19 de diciembre de 2008, se expresa la disponibilidad presupuestal, para la contratación del servicio de impresión de cuadernos de trabajo de comunicación y matemáticas de primero y segundo grados de educación primaria, por la Fuente de Financiamiento 1- Recursos Ordinarios; siendo responsabilidad de la unidad usuaria priorizar ese monto en la ejecución del presupuesto del ejercicio 2009 en la Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos;

Que, mediante la Hoja de Coordinación Interna Nº 2282-2008-ME/SPE-UP de fecha 19 de diciembre de 2008, se expresa la disponibilidad presupuestal, para la contratación del servicio de transporte y distribución de cuadernos de trabajo de comunicación y matemáticas de primero y segundo grados de educación primaria, por la Fuente de Financiamiento 1- Recursos Ordinarios; siendo responsabilidad de la unidad usuaria priorizar ese monto en la ejecución del presupuesto del ejercicio 2009 en la Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos;

Que, según lo expuesto en los informes técnicos y legal del visto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificada por la Ley Nº 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2006-ED, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC del Ministerio de Educación correspondiente al año 2008, y aprobar la exoneración por la causal de situación de desabastecimiento inminente, para la contratación del servicio de impresión de cuadernos de trabajo de comunicación y matemáticas de primero y segundo grados de educación primaria, hasta por la suma de S/. 15'295,311.98 (Quince millones doscientos noventa y cinco mil trescientos once con 98/100 nuevos soles) y del servicio de transporte y distribución de

cuadernos de trabajo de comunicación y matemáticas de primero y segundo grados de educación primaria, hasta por la suma de S/. 1'191,193.82 (Un millón ciento noventa y un mil ciento noventa y tres con 82/100 nuevos soles).

Artículo 2º.- La contratación cuya exoneración se aprueba por la presente resolución, serán financiada con recursos de la Fuente de Financiamiento 1- Recursos Ordinarios, del Presupuesto del ejercicio 2009 de la Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento dependiente de la Oficina General de Administración efectúe las contrataciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer que se publique la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE y que se remita, junto con los informes técnico y legal sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

294848-1

Exoneran de procesos de selección la contratación de servicios de impresión de módulos de comprensión lectora, de impresión, modulado y embalaje y de transporte y distribución, en el marco del Programa de Movilización Nacional por la Comprensión Lectora

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0451-2008-ED

Lima, 24 de diciembre de 2008

VISTOS; los Informes Nº 1278-2008-ME/SG-OGA-UA, Nº 1279-2008-ME/SG-OGA-UA y Nº 1280-2008-ME/SG-OGA-UA emitidos por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en adelante los Informes Técnicos y el Informe Nº 1961-2008-ME/SG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en adelante el Informe Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Nº 1472-2008-VMGP-DIGEBR de fecha 18 de diciembre de 2008, la Directora General de Educación Básica Regular, comunica al Jefe de la Oficina General de Administración que ha recibido el Oficio Nº 856-2008-DIGEBR-DES de la misma fecha, del Director de Educación Secundaria, adjuntando el Informe Nº 002-2008-DIGEBR-DES-ADC-ARME, en el cual se concluye que, a lo largo del presente año -desde el mes de febrero, se realizó un conjunto de gestiones a fin de obtener los recursos presupuestales necesarios para la contratación de los servicios de impresión y transporte de los módulos de comprensión lectora para el Programa de Movilización Nacional por la Comprensión Lectora -2009; recursos que no fueron otorgados, sino hasta 12 de noviembre de 2008, cuando el Jefe de la Unidad de Presupuesto comunicó la asignación de recursos para el citado programa, por un monto de S/. 18'840,979.88 previstos en el Presupuesto de la Unidad Ejecutora 026 -Programa de Educación Básica para Todos, para el ejercicio 2009;

Que, el Informe Nº 002-2008-DIGEBR-DES-ADC-ARME, continúa afirmando que, la necesidad de iniciar el Programa de Movilización Nacional por la Comprensión Lectora a inicios del año escolar 2009 radica en que la aplicación de cada uno de los módulos es semestral, con lo cual, en un año escolar, se desarrollan dos módulos que aseguran las condiciones pedagógicas para alcanzar el nivel suficiente de comprensión lectora para cada uno de los respectivos grados en los que se aplica el programa; por lo que, en caso de no iniciar su aplicación a inicios del año escolar no se podría cumplir con la aplicación de los dos módulos necesarios en cada uno de los tres grados en que se aplicará el programa -segundo, tercer y cuarto nivel de educación secundaria a partir del mes de marzo de 2009- y consecuentemente, no se aseguraría las condiciones pedagógicas básicas para alcanzar el nivel suficiente de comprensión lectora en cada grado, afectándose el cumplimiento de los objetivos pedagógicos propuestos, por lo que solicita a la Oficina General de Administración, que en ejercicio de sus competencias, se sirva evaluar las acciones pertinentes orientadas a lograr la impresión y distribución de los referidos módulos de comprensión lectora y de ese modo asegurar el inicio del Programa de Movilización Nacional por la Comprensión Lectora en el nivel secundario, en los plazos oportunos, es decir, de manera simultánea con el inicio del año escolar 2009. Las especificaciones técnicas reajustadas para el efecto fueron remitidas por el Director de Educación Secundaria, con el Memorando Nº 1015-2008-VMGP/DIGEBR/DES;

Que, a través del Memorando Nº 524-2008-ME/SPE/UMC de fecha 22 de diciembre de 2008, la Unidad de Medición de la Calidad Educativa remite a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico Nº 001-2008-SPE/UMC, en el que expresa la necesidad imperiosa de efectuar la impresión, modulado y embalaje de los instrumentos para evaluar el desempeño lector de los estudiantes destinatarios del Programa de Movilización Nacional por la Comprensión Lectora, y de que estos instrumentos lleguen a las instituciones educativas al inicio del año escolar 2009. Asimismo, los términos de referencia para la contratación del indicado servicio han sido alcanzados a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, por la Jefa de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa, con el Memorando Nº 511-2008-ME/SPE/UMC de fecha 15 de diciembre de 2008;

Que, mediante Informe Nº 1278-2008-ME/SG-OGA-UA, relativo al servicio de impresión de módulos de comprensión lectora, e Informe Nº 1279-2008-ME/SG-OGA-UA, correspondiente al servicio de transporte y distribución de módulos de comprensión lectora y de instrumentos en el marco del Programa de Movilización Nacional por la Comprensión Lectora, ambos informes de fecha 23 de diciembre de 2008, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, con sustento en lo expuesto por la Unidad de Medición de Calidad Educativa, informa que, en la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2009, en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 0441-2008-ED, de fecha 15 de diciembre de 2008, se dispone la asignación de horas adicionales a la aplicación de módulos de comprensión lectora, los mismos que deben estar a disposición de los estudiantes de segundo, tercer y cuarto nivel de educación secundaria, a partir del mes de marzo de 2009, generando la imperiosa necesidad de que estos materiales lleguen a todas las instituciones educativas de gestión pública del país a inicios del año escolar 2009, de manera que dichos estudiantes cuenten con el material respectivo para las horas adicionales programadas y los docentes puedan incorporarlos en las programaciones correspondientes. Los términos de referencia para el servicio de transporte y distribución de módulos de comprensión lectora son enviados con el Memorando Nº 1018-2008-VMGP/DIGEBR/DES del Director de Educación Secundaria y los relativos al transporte y distribución de los instrumentos en el marco del Programa de Movilización Nacional por la Comprensión Lectora, con el Memorando Nº 517-2008-ME/SPE/UMC de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa;

Que, en los informes técnicos antes citados, se expresa adicionalmente que el contenido de los módulos de comprensión lectora y de los instrumentos en el marco del Programa de Movilización Nacional por la Comprensión Lectora, ya se encuentran elaborados, y cada módulo está compuesto por tres materiales: un manual para el docente con las orientaciones pedagógicas, un texto para el estudiante, que contiene un número determinado de lecturas y las actividades de comprensión lectora y un cuadernillo de lecturas donde los estudiantes aplican las diversas estrategias de lectura, siendo los dos primeros no fungibles y el tercero fungible; de no contarse con los módulos al inicio del año escolar, no podría culminarse

con el desarrollo de los mismos pues el tiempo asignado para ello sería demasiado corto y los textos y manuales no podrían ser empleados paralelamente por los otros grados; por su parte, las pruebas de evaluación de comprensión lectora, tienen grados de dificultad diferenciados de acuerdo a su población objetivo: Grupo 1: segundo nivel y Grupo 2: Tercer y Cuarto nivel. Para cada grupo se han elaborado pruebas equivalente que deberán ser aplicadas, antes, durante y después de la ejecución del programa;

Que, asimismo, en el Informe N° 1279-2008-ME/SG-OGA-UA precitado, y en el Informe N° 1280-2008-ME/SG-OGA-UA correspondiente al servicio de impresión, modulado y embalaje de instrumentos en el Marco del Programa de Movilización Nacional por la Comprensión Lectora, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración expresa que, la Unidad de Medición de la Calidad Educativa (UMC), en el marco del Programa de Movilización Nacional por la Comprensión Lectora, ha diseñado un conjunto de instrumentos destinados a evaluar el desempeño lector de los estudiantes destinatarios del programa; antes, durante y después de su ejecución. La estructura y dificultad de dichas pruebas responde a estándares nacionales e internacionales, de modo que su aplicación y análisis pueda brindar al docente, información respecto al nivel de desarrollo de cada una de las habilidades involucradas en el proceso de lectura, y pueda, a partir de esa información, diseñar estrategias oportunas para revertir las deficiencias y potenciar las fortalezas de los estudiantes, motivo por el cual se requiere promover las acciones inmediatas para realizar estas contrataciones, con la finalidad de evaluar oportunamente los aspectos indicados y usar los resultados en la estrategia educativa;

Que, por los fundamentos expuestos en sus informes técnicos, la Unidad de Abastecimiento ha considerado que esta situación de ausencia de los servicios de impresión de módulos de comprensión lectora; impresión, modulado y embalaje de instrumentos en el Marco del Programa de Movilización Nacional por la Comprensión Lectora; y transporte y distribución de módulos de comprensión lectora e instrumentos en el Marco del Programa de Movilización Nacional por la Comprensión Lectora; configura una situación de desabastecimiento inminente, extraordinaria e imprevisible, que afecta de forma directa e inminente la continuidad de las funciones del Ministerio de Educación y que amerita declarar la exoneración por la causal de desabastecimiento inminente para atender esas necesidades actuales y urgentes de los citados requerimientos del servicio de impresión de módulos de comprensión lectora, hasta por el valor de S/. 20'400,274.12 (Veinte millones cuatrocientos mil doscientos setenta y cuatro con 12/100 nuevos soles); del servicio de impresión, modulado y embalaje de instrumentos en el Marco del Programa de Movilización Nacional por la Comprensión Lectora, hasta por la suma de S/. 3'742,786.13 (Tres millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y seis con 13/100 nuevos soles) y del servicio de transporte y distribución de módulos de comprensión lectora e instrumentos en el Marco del Programa de Movilización Nacional por la Comprensión Lectora, hasta por el monto de S/. 1'287,960.87 (Un millón doscientos ochenta y siete mil novecientos sesenta con 87/100 nuevos soles); precisando que dichas adquisiciones no se encuentran incorporadas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 026;

Que, la causal de desabastecimiento inminente, para la exoneración de los procesos de selección, está prevista en el literal c) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, la misma que debe ser aprobada por resolución del titular de la entidad, con sustento en los informes técnico y legal que correspondan; facultad que, según lo prescrito en el artículo 20° de la misma Ley, es indelegable;

Que, el artículo 21° de la misma Ley señala que la situación de desabastecimiento inminente se configura ante una situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial, facultando a la entidad a realizar las adquisiciones o contrataciones sólo por el tiempo y la cantidad estrictamente necesarios para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, y el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, precisa que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos;

Que, de conformidad con el artículo 5 c) del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, es función esencial de este sector Educación, supervisar y evaluar el cumplimiento de las actividades educativas; por lo que, no contar oportunamente con los módulos de comprensión lectora y los instrumentos de comprensión lectora para el Programa de Movilización Nacional por la Comprensión Lectora, afecta de manera directa la continuidad de las funciones educativas esenciales de este ministerio;

Que, mediante los documentos del Vistos, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, señalan que la situación detallada en los anteriores considerandos se enmarca en las disposiciones del artículo 21° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado cuyo T.U.O. fue aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, relativas a la causal de exoneración de desabastecimiento inminente;

Que, en el Informe Técnico N° 1623-2008-ME/SG-OGA-UA-AEM, de fecha 18 de diciembre de 2008, el Área de Estudio de Mercado de la Unidad de Abastecimiento ha señalado el valor referencial para el servicio de impresión de módulos de comprensión lectora, en la suma de S/. 20'400,274.12 (Veinte millones cuatrocientos mil doscientos setenta y cuatro con 12/100 nuevos soles); en el Informe Técnico N° 1632-2008-ME/SG-OGA-UA-AEM de fecha 19 de diciembre de 2008, ha establecido el valor referencial para el servicio de impresión, modulado y embalaje de instrumentos en el marco del Programa de Movilización Nacional por la Comprensión Lectora, en el monto de S/. 3'742,786.13 (Tres millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y seis con 13/100 nuevos soles) y en el Informe Técnico N° 1630-2008-ME/SG-OGA-UA-AEM de fecha 19 de diciembre de 2008, ha señalado el valor referencial para el servicio de transporte y distribución de módulos de comprensión lectora e instrumentos en el marco del Programa de Movilización Nacional por la Comprensión Lectora, en la cantidad de S/. 1'287,960.87 (Un millón doscientos ochenta y siete mil novecientos setenta con 87/100 nuevos soles);

Que, en las Hojas de Coordinación Interna N° 2296-2008-ME/SPE-UP, N° 2297-2008-ME/SPE-UP y N° 2287-2008-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto, expresa la disponibilidad presupuestal, para la contratación del servicio de impresión, modulado y embalaje de instrumentos en el marco del Programa de Movilización Nacional por la Comprensión Lectora; transporte y distribución de módulos de comprensión lectora e instrumentos en el marco del Programa de Movilización Nacional por la Compresión Lectora; e impresión de módulos de comprensión lectora, respectivamente, por la Fuente de Financiamiento 1- Recursos Ordinarios; siendo responsabilidad de la unidad usuaria priorizar ese monto en la ejecución del presupuesto del ejercicio 2009 en la Unidad Ejecutora 026:Programa de Educación Básica para Todos;

Que, según lo expuesto en los informes técnicos y legal del visto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificada por la Ley N° 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones -PAAC del Ministerio de Educación correspondiente al año 2008, y aprobar la exoneración por la causal de situación de desabastecimiento inminente, para la contratación del servicio de impresión de módulos de comprensión lectora, hasta por el valor de S/. 20'400,274.12 (Veinte millones

cuatrocientos mil doscientos setenta y cuatro con 12/100 nuevos soles); del servicio de impresión, modulado y embalaje de instrumentos en el marco del Programa de Movilización Nacional por la Comprensión Lectora, hasta por la suma de S/. 3'742,786.13 (Tres millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y seis con 13/100 nuevos soles) y del servicio de transporte y distribución de módulos de comprensión lectora e instrumentos en el marco del Programa de Movilización Nacional por la Comprensión Lectora, hasta por el monto de Bl. 1'287,960.87 (Un millón doscientos ochenta y siete mil novecientos sesenta con 87/100 nuevos soles).

Artículo 2°.- Las contrataciones cuya exoneración se aprueba por la presente resolución, serán financiadas con recursos de la Fuente de Financiamiento 1- Recursos Ordinarios, del Presupuesto del ejercicio 2009 de la Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento dependiente de la Oficina General de Administración efectúe las contrataciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que se publique la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -SEACE y que se remita, junto con los informes técnico y legal sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

294848-2

ENERGIA Y MINAS

Autorizan a empresa minera a realizar actividades dentro de los cincuenta kilómetros de zona de frontera

DECRETO SUPREMO
Nº 063-2008-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 71º de la Constitución Política del Perú establece que, dentro de los cincuenta (50) kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido y que se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a ley;

Que, SOLEX DEL PERÚ S.A.C., empresa peruana en la cual la empresa SOLEX RESOURCES CORP., constituida bajo las leyes de Canadá, tiene el noventa y nueve por ciento (99%) de participación, ha solicitado autorización para adquirir dos (02) derechos mineros ubicados en la zona de frontera con Bolivia del departamento de Puno;

Que, el numeral V del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-92-EM, establece que la industria minera es de utilidad pública y la promoción de inversiones en la actividad minera es de interés nacional;

Que, el artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada y sus normas reglamentarias, declara de necesidad nacional la inversión privada, nacional y extranjera, en actividades productivas realizadas o por realizarse en las zonas de frontera del país;

Que, la solicitud formulada por la empresa SOLEX DEL PERÚ S.A.C. se encuentra incluida dentro del supuesto de necesidad pública establecido en el artículo 71º de la Constitución Política del Perú, dado que el interés en establecer la titularidad del derecho minero solicitado trasciende al interés privado, incidiendo de manera importante en el bienestar de la comunidad, toda vez que mediante dicha excepción se trata de lograr el desarrollo de las zonas de frontera, con el consiguiente aumento del nivel de vida en la zona de incidencia de las actividades mineras descritas en el presente decreto supremo;

Que, la solicitud de SOLEX DEL PERÚ S.A.C. cuenta con la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emitida mediante Oficio Nº 2908 EMCFFAA-D4/PLN MOV de fecha 27 de setiembre de 2007 suscrito por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido por el numeral 3) del artículo 11º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158; y, en uso de las atribuciones previstas en los numerales 8) y 24) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Declarar de necesidad pública la inversión privada en actividades mineras, a fin que SOLEX DEL PERÚ S.A.C. pueda adquirir y poseer concesiones y derechos sobre minas y recursos complementarios para el mejor desarrollo de sus actividades productivas, dentro de los cincuenta (50) kilómetros de la frontera sur del país, en los lugares donde se ubican los derechos mineros que se detalla en el artículo 2º del presente decreto supremo.

Artículo 2º.- Autorización de adquirir derechos mineros

Autorizar a SOLEX DEL PERÚ S.A.C. a adquirir dos (02) derechos mineros, ubicados en el departamento de Puno, en la zona de frontera con Bolivia, detallados a continuación:

Nº	NOMBRE	CÓDIGO	ÁREA (Has.)	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ANGOSTURA	01-02172-06	1,000 Has.	Putina / Ananea	San Antonio de Putina	Puno
2	PUCARA	01-02174-06	1,000 Has.	Putina/ Ananea	San Antonio de Putina	Puno

Artículo 3º.- Autorizaciones para actividades mineras

La autoridad minera otorgará las autorizaciones para las actividades mineras en los derechos mineros a que se refiere el artículo segundo, a favor de la empresa SOLEX DEL PERÚ S.A.C., previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos legales aplicables y con estricto cumplimiento de las obligaciones internacionales del Perú.

Artículo 4º.- Sanción

La transferencia de la posesión o propiedad de los bienes a que se refiere el presente decreto supremo a otros inversionistas extranjeros que no cuenten con la correspondiente autorización dará lugar a la pérdida del derecho adquirido, en beneficio del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 71º de la Constitución Política del Perú.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

294947-5

Otorgan concesiones temporales a favor de Aruntani S.A.C. para desarrollar estudios de factibilidad relacionados con la generación de energía eléctrica en futuras centrales hidroeléctricas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 581-2008-MEM/DM

Lima, 15 de diciembre de 2008

VISTO: El Expediente Nº 21168108, sobre otorgamiento de concesión temporal de generación para desarrollar estudios de la futura Central Hidroeléctrica Alis II, de acuerdo con el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, presentado por ARUNTANI S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 11170284 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, ARUNTANI S.A.C., mediante documento con registro de ingreso Nº 1822958, de fecha 19 de setiembre de 2008, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Alis II, para una potencia instalada estimada de 60 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de Yauyos, Colonia y Putinza, provincia de Yauyos, departamento de Lima, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23º del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el titular de la concesión temporal asume la obligación de realizar estudios de factibilidad, de acuerdo con un cronograma de estudios;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que el peticionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe Nº 259-2008-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 36º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar concesión temporal a favor de ARUNTANI S.A.C., que se identificará con el código Nº 21168108, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Alis II, con una potencia instalada estimada de 60 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Yauyos, Colonia y Putinza, provincia de Yauyos, departamento de Lima, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	394 211,83	8 611 165,04
2	400 141,35	8 611 165,04
3	400 141,35	8 604 642,56
4	394 211,83	8 604 642,56

Artículo 3º.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y al cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

293557-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 582-2008-MEM/DM

Lima, 15 de diciembre de 2008

VISTO: El Expediente Nº 21168008, sobre otorgamiento de concesión temporal de generación para desarrollar estudios de la futura Central Hidroeléctrica Alis I, de acuerdo con el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, presentado por ARUNTANI S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 11170284 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, ARUNTANI S.A.C., mediante documento con registro de ingreso Nº 1822955, de fecha 19 de setiembre de 2008, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Alis I, para una potencia instalada estimada de 20,5 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de Miraflores, Vitis, Tomas y Alis, provincia de Yauyos, departamento de Lima, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23º del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el titular de la concesión temporal asume la obligación de realizar estudios de factibilidad, de acuerdo con un cronograma de estudios;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que el peticionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe Nº 258-2008-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 36º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar concesión temporal a favor de ARUNTANI S.A.C., que se identificará con el código Nº 21168008, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Alis I, con una potencia instalada estimada de 20,5 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Miraflores, Vitis, Tomas y Alis, provincia de Yauyos, departamento de Lima, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	410 744,79	8 647 188,13
2	418 423,12	8 647 188,13
3	418 423,12	8 641 614,14
4	410 744,79	8 641 614,14

Artículo 3º.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y al cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

293557-2

Otorgan concesiones temporales a favor de Iberoperuana Inversiones S.A.C. para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la generación eléctrica en futuras centrales eólicas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 584-2008-MEM/DM

Lima, 15 de diciembre de 2008

VISTO: El Expediente Nº 27169008, sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Ocucaje 1, de acuerdo con el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, presentado por IBEROPERUANA INVERSIONES S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 12110219 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, IBEROPERUANA INVERSIONES S.A.C., mediante documento con registro de ingreso Nº 1825547, de fecha 02 de octubre de 2008, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Ocucaje 1, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, el aviso de petición de solicitud de concesión temporal que se indica en el primer considerando de la presente Resolución, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano los días 12 y 13 de noviembre de 2008, en cumplimiento del artículo 31º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23º de la Ley de Concesiones Eléctricas, el titular de la concesión temporal asume la obligación de realizar estudios de factibilidad, de acuerdo con un cronograma de estudios;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que el peticionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe Nº 254-2008-DGE-DCE de fecha 24 de noviembre de 2008;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 36º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar concesión temporal a favor de IBEROPERUANA INVERSIONES S.A.C., que se identificará con el código Nº 27169008, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Ocucaje 1, para una capacidad instalada estimada de 150 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, por un plazo de veintitrés (23) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	385 316,01	8 409 555,79
2	384 364,79	8 410 521,61
3	377 870,63	8 413 585,40
4	377 144,45	8 416 165,43
5	380 533,32	8 416 044,49
6	383 462,73	8 418 818,38
7	388 963,28	8 413 009,42

Artículo 3º.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

293494-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 585-2008-MEM/DM

Lima, 15 de diciembre de 2008

VISTO: El Expediente Nº 27169408, sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Lomitas 1, de acuerdo con el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas,

presentado por IBEROPERUANA INVERSIONES S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 12110219 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, IBEROPERUANA INVERSIONES S.A.C., mediante documento con registro de ingreso Nº 1825553, de fecha 02 de octubre de 2008, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Lomitas 1, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de Ocucaje y Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, el aviso de petición de solicitud de concesión temporal que se indica en el primer considerando de la presente Resolución, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano los días 12 y 13 de noviembre de 2008, en cumplimiento del artículo 31º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23º de la Ley de Concesiones Eléctricas, el titular de la concesión temporal asume la obligación de realizar estudios de factibilidad, de acuerdo con un cronograma de estudios;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que el peticionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe Nº 257-2008-DGE-DCE de fecha 27 de noviembre de 2008;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 36º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar concesión temporal a favor de IBEROPERUANA INVERSIONES S.A.C., que se identificará con el código Nº 27169408, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Lomitas 1, para una capacidad instalada estimada de 200 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Ocucaje y Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, por un plazo de veintitrés (23) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	410 711,05	8 372 153,54
2	408 338,60	8 373 320,16
3	408 955,23	8 374 053,71
4	407 261,49	8 376 218,44
5	405 283,12	8 377 584,46
6	407 423,46	8 380 860,18
7	413 821,62	8 376 294,98

Artículo 3º.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

293494-2

Aprueban inclusión de 22 pasivos ambientales mineros ubicados en el Cerro Santa Bárbara, distrito de Yanama, provincia de Yungay, Región Ancash

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 591-2008-MEM/DM

Lima, 22 de diciembre de 2008

VISTO:

El Informe Nº 2345-2008-MEM/DGM-DNM de fecha 03 de Noviembre de 2008 emitido por la Dirección Normativa de Minería; y el Informe Nº 007-2008-MEM-DGM/DTM de la Dirección Técnica Minera;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, establece que la identificación, elaboración y actualización del inventario de los pasivos ambientales mineros está a cargo del Ministerio de Energía y Minas, a través de su órgano técnico competente;

Que, el artículo 6º del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2005-EM, indica que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Minería, está facultado para realizar todas las acciones que resulten necesarias para la identificación de los pasivos ambientales mineros, la elaboración del inventario y la determinación de los responsables de las medidas de remediación ambiental correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 031-2007-EM se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, donde se precisa que la Dirección Técnica Minera tiene las funciones y atribuciones de identificar y priorizar los pasivos ambientales mineros, así como elaborar y actualizar el inventario correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 290-2006-MEM/DM se aprobó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, que consta de veinte y siete (27) folios;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 487-2007-MEM-DM se aprobó la inclusión de pasivos ambientales mineros en la cuenca del río Llaucano, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 079-2008-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de febrero de 2008, se aprobó la inclusión de 04 pasivos ambientales mineros señalados en el Informe Nº 045-2008-MEM-DGM-DTM;

Que, producto de las visitas realizadas por profesionales de la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería, de acuerdo al informe emitido por ésta, se verificó la existencia de Pasivos Ambientales Mineros constituidos por labores mineras como trincheras, bocaminas–galerías subterráneas y canchas de desmonte–mineral, producto de la actividad minera de años anteriores, que no se encuentran identificados en el Inventario de Pasivos Ambientales Mineros vigente;

De conformidad con el articulo 9º literal h) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la inclusión de los veintidós (22) pasivos ambientales mineros identificados a través del Informe Nº 007-2008-MEM-DGM/DTM/PAM, ubicados en el Cerro Santa Bárbara, distrito de Yanama, Provincia de Yungay, Región Ancash, publicándose los mismos en la página web del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

294405-1

Otorgan concesión temporal a favor de Sowitec Energías Renovables de Perú S.A. para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la generación de energía eléctrica en futura central eólica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 594-2008-MEM/DM

Lima, 22 de diciembre de 2008

VISTO: El Expediente N° 27169808, sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Pampa Matacaballo, de acuerdo con el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, presentado por SOWITEC ENERGÍAS RENOVABLES DE PERÚ S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12084175 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, SOWITEC ENERGÍAS RENOVABLES DE PERÚ S.A., mediante documento con registro de ingreso Nº 1830353, de fecha 17 de octubre de 2008, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Pampa Matacaballo, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, el aviso de petición de solicitud de concesión temporal que se indica en el primer considerando de la presente Resolución, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano los días 30 y 31 de octubre de 2008, en cumplimiento del artículo 31º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23º de la Ley de Concesiones Eléctricas, el titular de la concesión temporal asume la obligación de realizar estudios de factibilidad, de acuerdo con un cronograma de estudios;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que el peticionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 256-2008-DGE-DCE de fecha 25 de noviembre de 2008;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar concesión temporal a favor de SOWITEC ENERGÍAS RENOVABLES DE PERÚ S.A., que se identificará con el código N° 27169808, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Pampa Matacaballo, para una capacidad instalada estimada de 150 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	810 914,0000	8 878 129,0000
2	814 963,0000	8 879 640,0000
3	821 010,0000	8 873 410,0000
4	817 105,0000	8 871 958,0000

Artículo 3°.-El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

294403-1

Otorgan concesión definitiva de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables a favor de Hidrocañete S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 595-2008-MEM/DM

Lima, 23 de diciembre de 2008

VISTO: El Expediente N° 18166908, organizado por Hidrocañete S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11733938 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, Hidrocañete S.A., mediante documento con registro de ingreso Nº 1817788, de fecha 02 de setiembre de 2008, ha solicitado concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la futura Central Hidroeléctrica Nuevo Imperial, con una potencia instalada de 3 970 kW, ubicada en el distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente, utilizando los recursos hídricos del río Cañete;

Que, la peticionaria ha presentado una Declaración Jurada de cumplimiento de las normas técnicas y de conservación del medio ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 38° de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la petición se halla amparada en las disposiciones contenidas en los artículos 3° y 38º del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, concordado con el artículo 66° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 239-2008-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 66° de su Reglamento, y de conformidad con las disposiciones establecidas en los Decretos Legislativos Nº 1002;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables a favor de Hidrocañete S.A., que se identificará con el código N° 18166908, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Nuevo Imperial, con una potencia instalada de 3 970 kW, ubicada en el distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo siguiente.

Artículo 2°.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 239-2008 a suscribirse con Hidrocañete S.A., que consta de 19 Cláusulas y 4 Anexos.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Electricidad para suscribir, a nombre del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4°.- El texto de la presente Resolución Ministerial deberá incorporarse en la Escritura Pública a que dé origen el Contrato de Concesión N° 239-2008, referido en el artículo 2° de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5°.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

294408-1

Establecen período de transición durante el cual los agentes del mercado que cuenten con autorizaciones para recibir, almacenar, despachar, transportar y comercializar Diesel 2, puedan recibir, almacenar, despachar, transportar y comercializar Diesel B2, y los autorizan a mezclar progresivamente existencias de Diesel 2 con Diesel B2

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 243-2008-EM/DGH

Lima, 22 de diciembre de 2008

VISTO el Informe Nº 080-2008-EM-DGH/PCG, mediante el cual se recomienda establecer un período de transición de 60 días calendario a partir del 1º de enero de 2009, con el fin de introducir el nuevo producto denominado Diesel B2 en el mercado nacional, sin alterar la continuidad del suministro; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, se estableció el marco general para promover el mercado de los Biocombustibles sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica, con el objetivo de diversificar el mercado de combustibles, fomentar el desarrollo agropecuario y agroindustrial, generar empleo y disminuir la contaminación ambiental;

Que, por Decreto Supremo Nº 021-2007-EM, publicado el 20 de abril de 2007, se aprobó el Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles, y se establecen los porcentajes de mezcla así como el cronograma de comercialización del biodiesel B100 y Diesel B2 y, por consiguiente, la obligatoriedad del uso de Diesel B2 a partir del 1º de enero de 2009 en toda la cadena de Comercialización de Combustibles Líquidos;

Que, en la fecha las modificaciones a las constancias de registro de los agentes del mercado para comercializar Diesel B2 no están actualizadas; encontrándose en trámite de aprobación el proyecto de modificación del Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles aprobado mediante Decreto Supremo Nº 021-2007-EM, el cual define las competencias de OSINERGMIN, la comercialización Mayorista y los lugares de mezcla, así como la modificación automática de las constancias de registro de los agentes del mercado emitidas por la Dirección General de Hidrocarburos;

Que, el Diesel B2 es un producto nuevo en el Perú y su introducción requiere considerar un período de transición y de adaptación al nuevo producto sin afectar el normal abastecimiento, etapa en la que los agentes del mercado podrán mezclar progresivamente las existencias de Diesel 2 con Diesel B2 hasta alcanzar los porcentajes exigidos en el Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-EM;

Que, en vista de la situación descrita en los considerandos anteriores, se prevé una grave afectación al abastecimiento interno del combustible Diesel B2 en el territorio nacional;

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM que incorporó la Quinta Disposición Complementaria al Decreto Supremo N° 045-2001-EM, señala que la Dirección General de Hidrocarburos podrá establecer mediante Resolución Directoral medidas transitorias que exceptúen en parte el cumplimiento de algunos artículos de las normas de comercialización de hidrocarburos y de los correspondientes reglamentos de seguridad en casos donde se prevea o constate una grave afectación de la seguridad y del abastecimiento interno de Combustibles Líquidos u Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos de una área en particular o la paralización de servicios públicos;

Que, al amparo de la Quinta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 045-2001-EM, esta Dirección General estima conveniente establecer una medida temporal que permita la transición hacia el nuevo producto Diesel B2 en reemplazo del combustible Diesel Nº 2 a nivel nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer un período de transición de 60 días calendario a partir del 1º de enero de 2009, durante el cual los agentes del mercado que cuenten con autorizaciones para recibir, almacenar, despachar, transportar y comercializar Diesel 2, podrán recibir, almacenar, despachar, transportar y comercializar Diesel B2.

Artículo 2º.- Autorizar a los mencionados agentes del mercado para que, en el mismo plazo establecido en el artículo precedente, puedan mezclar progresivamente las existencias de Diesel 2 con Diesel B2 hasta alcanzar los porcentajes exigidos en el Decreto Supremo Nº 021-2007-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO A. NAVARRO VALDIVIA
Director General de Hidrocarburos

294407-1

INTERIOR

Declaran en reestructuración la VII Dirección Territorial de Policía - Lima y la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú

DECRETO SUPREMO
Nº 008-2008-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 002-2007-IN del 20 de enero del 2007, se declaró en reestructuración la VII Dirección Territorial de Policía - Lima con el propósito de implementar un modelo organizacional distrital que fortalezca la unidad de comando, el uso adecuado de los recursos, una mayor cobertura de atención ciudadana y mayores niveles de coordinación con las autoridades a efecto de incrementar los niveles de efectividad institucional, otorgando competencia al Ministerio del Interior para la aprobación de la nueva estructura;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 0273-2008-IN/PNP del 20 de abril del 2007, se aprobó la nueva organización de la VII Dirección Territorial de Policía - Lima que incorporó en su estructura a la Dirección de Tránsito con el nivel orgánico de División, creó la Región Policial Callao e instituyó la distritalización de las Unidades Policiales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, habiéndose incrementado la actividad delincuencial en sus diferentes tipos y modalidades, es necesario reestructurar la VII Dirección Territorial de Policía - Lima y de la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú, para fortalecer los sistemas de prevención policial e investigación criminal y racionalizar los recursos a fin de elevar el nivel de eficiencia y eficacia operativa en la preservación del orden público y la seguridad ciudadana;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Declara en reestructuración la VII Dirección Territorial de Policía - Lima y la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú.

Declárese en reestructuración la VII - Dirección Territorial de Policía - Lima y la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de fortalecer los sistemas de prevención policial e investigación criminal y racionalizar los recursos para elevar el nivel de eficiencia y eficacia operativa en la preservación del orden público y la seguridad ciudadana.

Artículo 2º.- Autoriza al Ministro del Interior aprobar la nueva estructura organizacional

Autorízase al Ministro del Interior para que, en un plazo de 30 días hábiles, mediante Resolución Ministerial y a propuesta de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, apruebe la nueva estructura organizacional de la VII Dirección Territorial de Policía - Lima y la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 3º.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Derogación

Deróguese las disposiciones que se opongan a la presente norma.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

REMIGIO HERNANI MELONI
Ministro del Interior

294854-5

Declaran en reestructuración al Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú - FOSPOLI

DECRETO SUPREMO
Nº 009-2008-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 36º de la Ley Nº 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú, son derechos del Personal de la Policía Nacional del Perú, entre otros, el tratamiento y la asistencia médica por cuenta del Estado hasta su total recuperación, derecho que se hace extensivo al cónyuge, hijos y padres del titular;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-B-87-IN, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 001-91-IN y 014-2004-IN, se creó el Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú (FOSPOLI) con la finalidad de financiar la atención integral de los titulares y sus familiares con derecho, que comprende la mejora de la infraestructura hospitalaria, equipamiento y medicamentos;

Que, la actual estructura orgánica del Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú (FOSPOLI), no permite una administración eficiente de sus recursos a favor de los usuarios;

Que, es política del Sector Interior velar por la salud de sus integrantes y la eficiente marcha administrativa y ejecutiva del Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú, por lo que es conveniente establecer su dependencia orgánica de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, declarar su reestructuración para racionalizar sus procesos administrativos y lograr eficiencia y eficacia en la ejecución del gasto, que garanticen la efectividad en la prestación integral de los servicios de salud;

De conformidad con la Ley Nº 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú; la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 003-2004-IN que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior;

DECRETA:

Artículo 1º.- Declara en reestructuración al FOSPOLI

Declárese en reestructuración al Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú y facúltese al Ministro del Interior, para que mediante Resolución Ministerial, emita las disposiciones que resulten necesarias para la adecuación e implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Artículo 2º.- Modificación del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 015-B-87-IN

Modifíquese el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 015-B-87-IN, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 001-91-IN y 014-2004-IN, en los términos siguientes:

"Artículo 4º.- El Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú - FOSPOLI, depende orgánicamente de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y su administración estará a cargo de un Directorio que será designado por Resolución Directoral."

Artículo 3º.- Vigencia
El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Derogación
Deróguese las disposiciones que se opongan a la presente norma.

Artículo 5º.- Refrendo
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

REMIGIO HERNANI MELONI
Ministro del Interior

294854-6

PRODUCE

Aceptan renuncia y designan Asesor II Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 865-2008-PRODUCE

Lima, 23 de diciembre del 2008

VISTO: la carta S/N del señor Gonzalo Juan De Romaña García de fecha 11 de diciembre de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 352-2008-PRODUCE del 12 de febrero de 2008, se designó al señor GONZALO JUAN DE ROMAÑA GARCIA en el cargo de confianza de Asesor II Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción;

Que, mediante el documento del visto el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía ejerciendo, razón por la cual corresponde dictar el acto de administración que acepte la renuncia acotada y designe al funcionario que ejercerá las funciones de Asesor II Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción;

De conformidad con el numeral 4 del artículo 11° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar con efectividad al 31 de diciembre de 2008, la renuncia presentada por el señor GONZALO JUAN DE ROMAÑA GARCIA, al cargo de confianza de Asesor II Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar con efectividad al 01 de enero de 2009, al señor GABRIEL AMARO ALZAMORA, en el cargo de confianza de Asesor II Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

294195-1

Suspenden actividades extractivas del recurso de anchoveta en área de dominio marítimo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 866-2008-PRODUCE

Lima, 23 de diciembre del 2008

VISTOS: el Oficio N° DE-100-290-2008-PRODUCE/IMP del 23 de diciembre de 2008, mediante el cual el Instituto del Mar del Perú alcanza el "Reporte sobre incidencia de juveniles de anchoveta en la región sur al 22 de diciembre del 2008", el Informe N° 812-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi del 23 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y el Informe Nº 095-2008-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9° del citado Decreto Ley contempla que sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de la Producción determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo establece que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, por Resolución Ministerial Nº 846-2008-PRODUCE del 10 de diciembre del 2008, se suspendió las actividades extractivas del recurso anchoveta Engraulis ringens y anchoveta blanca Anchoa nasus en el área comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta el paralelo 16°00'00" Latitud Sur, a partir de la 00:00 horas del día 13 de diciembre de 2008;

Que, el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 348-2008-PRODUCE del 8 de febrero de 2008, que regula las actividades extractivas que se desarrollan en la zona comprendida en el Régimen Especial de Pesca del recurso anchoveta, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE, dispone entre otras medidas, que en caso de registrarse la descarga de ejemplares juveniles de anchoveta y el desembarque de otros recursos hidrobiológicos en porcentajes superiores a la tolerancia permitida, el Ministerio de la Producción suspenderá las actividades extractivas en dicha zona o área geográfica por un período no menor de tres (3) días;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 651-2008-PRODUCE del 1 de agosto de 2008, se suspendieron las actividades extractivas del recurso anchoveta, a partir de las 00:00 horas del día 03 de agosto de 2008, por un período de diez (10) días calendario, en las áreas comprendidas entre los 16°30'00" y 16°59'59" Latitud Sur, dentro de las 20 millas de la costa y entre los 17°30'00" y 17°59'59" Latitud Sur dentro de las 10 millas de la costa, para proteger los estadios juveniles del citado recurso;

Que, mediante el Oficio N° DE-100-290-2008-PRODUCE/IMP, el Instituto del Mar del Perú alcanzó el "Reporte sobre incidencia de juveniles de anchoveta en la región sur durante al 22 de diciembre del 2008", donde informa que el desembarque de los principales recursos pelágicos en la región sur, durante el 01 de enero al 21 de diciembre del 2008, fue de 828,930 toneladas, correspondiendo a la anchoveta 819,731 toneladas y que en el período comprendido entre el 01 al 22 de diciembre se pescó 50,479 toneladas siendo desembarcado principalmente en el puerto de Ilo, donde actualmente vienen operando 122 embarcaciones;

Que, asimismo, informa el Instituto del Mar del Perú que la incidencia de juveniles de anchoveta en la región sur, presentó los mayores porcentajes en el puerto de Ilo,

con un máximo de 78% el día 20 de diciembre. En cuanto a la estructura por tallas de anchoveta observada en la región sur, informa que entre el 01 al 22 de diciembre presentó un rango de tallas entre 8,0 y 17,0 cm de longitud total, con moda principal en 14,0 cm, siendo el porcentaje de incidencia de ejemplares juveniles de anchoveta de 16.26% y que las observaciones efectuadas entre el 18 al 22 de diciembre del 2008, indicaron una tendencia a registrar mayor incidencia de juveniles de anchoveta entre los 17°30' S y 17°59' S dentro de las 30 millas; por lo que recomienda considerar la aplicación de medidas preventivas de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en el área comprendida entre los 17°30' S y 17°59'S;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, modificada por el Decreto Legislativo N° 1027, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un período de cinco (05) días calendario en el área comprendida entre los 17°30'00" y los 17°59'59" Latitud Sur dentro de las 30 millas.

Artículo 2°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2007-PRODUCE y demás normas concordantes, complementarias y/o ampliatorias.

Artículo 3°.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción del litoral con competencia pesquera, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y la Autoridad Portuaria Nacional, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

294835-1

RELACIONES EXTERIORES

Modifican el D.S. Nº 16-95-RE, que aprobó el sistema de remuneraciones y bonificaciones del Servicio Exterior de la República

DECRETO SUPREMO
Nº 056-2008-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62º de la Ley Nº 28091 - Ley del Servicio Diplomático de la República y el artículo 171º de su Reglamento disponen que los funcionarios del Servicio Diplomático, cuando sean nombrados a prestar servicios en el exterior, reciben adicionalmente una asignación por servicio exterior, que se fija de acuerdo a los índices de costo de vida de la sede donde laboran y a su categoría. La asignación por servicio exterior se regula mediante decreto supremo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-95-RE, se aprobó el sistema de remuneraciones y bonificaciones del Servicio Exterior de la República para las distintas categorías del personal diplomático;

Que, mediante la novena disposición complementaria final de la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se ha autorizado al Ministerio de Relaciones Exteriores a modificar el mencionado decreto supremo;

Que, dicha modificación es necesaria a fin de corregir las distorsiones metodológicas del procedimiento de cálculo de la remuneración por servicio exterior, y de esa manera, propiciar una óptima distribución de recursos;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Procedimiento para determinación del Índice de Remuneración por Sede

Modificar el literal C del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 16-95-RE, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"C.- Adoptar el siguiente procedimiento para determinar el Índice de Remuneración por Sede (IRS) del Servicio Exterior de la República, que reúne los costos locales específicos y contempla el factor de representatividad por categoría:

1. El IRS de cada ciudad/país donde el Perú tiene Misiones oficiales residentes tomará como parámetro referencial al Índice Total de Precios al Por Menor que asigna las Naciones Unidas para dicha ciudad/país, el mismo que es publicado por la Comisión Internacional de Servicio Civil de dicha organización.

2. En el caso de las ciudades capitales que el sistema de Naciones Unidas no asigne un Índice Total de Precios al Por Menor, se tomará como referencia para determinar su IRS el índice de precios de otra ciudad/país por su cercanía geográfica y similitud en términos de costo de vida. Para las ciudades que no sean capitales y no cuenten con un índice asignado, se tomará como referencia el índice de precios de la capital del país correspondiente.

3. El IRS se determinará en el primer trimestre de cada ejercicio presupuestal, tomando como base referencial a la última actualización disponible del Índice Total de Precios al Por Menor publicado por la Comisión Internacional de Servicio Civil de las Naciones Unidas. Éste será aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores y tendrá vigencia hasta la aprobación del siguiente IRS.

4. Excepcionalmente podrán efectuarse reajustes del IRS durante el mismo período anual, a través de una Resolución Ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores y previo informe de la Subsecretaría de Administración, que se sustente en cambios significativos de precios que hayan alterado los costos de vida relativos entre ciudades/países (variación de más de 5 puntos en el Índice Total de Precios al Por Menor de determinada ciudad/país), y siempre que la disponibilidad presupuestal lo permita.

5. A efectos de preservar el principio de equidad, el IRS se disminuirá de manera compensatoria para aquellos funcionarios hasta la categoría diplomática de Ministro que residan en viviendas proporcionadas por el Estado peruano, lo que será establecido mediante Resolución Ministerial. Asimismo, la suma asignada para alquiler de vivienda a los Cónsules Generales con categoría diplomática de Embajador, será determinada mediante Resolución Ministerial tomando como base referencial el Índice de Precios referido al rubro Alquiler de Vivienda y Servicios Básicos que consigna para cada ciudad la Comisión Internacional del Servicio Civil de las Naciones Unidas. Dicha suma no excederá el tope presupuestal y estará sujeta a rendición de cuentas.

Artículo 2º.- Procedimiento para determinación de la Unidad Remunerativa Básica

1. La Unidad Remunerativa Básica por Servicio Exterior de la República (URB) se establecerá mediante Resolución Ministerial, previo informe de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, que determinará el coeficiente de ajuste aplicable con relación a la URB vigente, en función de la evolución de precios y la

variación de los tipos de cambio respecto al dólar americano a nivel mundial, y de acuerdo a los cambios metodológicos realizados al Índice de remuneración por Sede. Cada vez que se determine un nuevo IRS podrá establecerse una nueva URB, la misma que estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 3º del presente Decreto Supremo.

2. El valor inicial de la Unidad Remunerativa Básica por Servicio Exterior de la República (URB) se determina en Dólares Americanos y se convierte en otras siete monedas: Euro, Libra Esterlina, Yen, Dólar Canadiense, Dólar Australiano, Yuan y Real, de acuerdo a los tipos de cambio publicados en el Índice Total de Precios al Por Menor utilizado como base referencial para la determinación del IRS. Luego, se aplican a las URB los tipos de cambio promedio respectivos publicados por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York en su página web, del día que se cierra la operación de cambio para el pago de la planilla de remuneraciones del Servicio Exterior de la República de cada mes.

3. Todo tipo de reajuste de la URB deberá efectuarse a través de una Resolución Ministerial, previo informe de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, considerando los aspectos técnicos señalados en el numeral 1 del presente artículo.

4. En el caso que se produzcan fluctuaciones cambiarias importantes (superiores al 10% mensual) en los países que mantendrán su URB en Dólares Americanos y se estime que este fenómeno puede tener una temporalidad mayor a tres meses, la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores evaluará la introducción de una URB en la moneda de dicho país, a través de una Resolución Ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

Artículo 3º.- Tope presupuestal

Disponer que si como resultado de la aplicación del Coeficiente de Remuneración por Categoría, del Índice de Remuneración por Sede y de la Unidad Remunerativa Básica, se proyecte exceder el tope presupuestal asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores para el pago de personal y obligaciones sociales, mediante resolución ministerial del sector Relaciones Exteriores, se efectuará el reajuste compensatorio de la Unidad Remunerativa Básica para no exceder dicho tope.

Artículo 4º.- Derogatoria

Deróguense el literal b) del artículo 1º y los artículos 2º, 3º, 4º y 7º del Decreto Supremo Nº 016-95-RE y toda norma que se oponga al presente decreto supremo.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

294947-6

Promueven a Ministros Consejeros a la categoría de Ministro en el Servicio Diplomático de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 323-2008-RE

Lima, 24 de diciembre de 2008

VISTA:

El Acta de la Vigésimo Cuarta Reunión de la Comisión de Personal, con fecha 23 de diciembre del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Tribunal Constitucional del Expediente Nº 04331-2008-PA/TC, de 12 de setiembre de 2008, se declaró fundada la demanda en el proceso de amparo seguido por funcionarios del Servicio Diplomático de la República, en contra de la Resolución Ministerial Nº 028-2008-RE, que los declaró no aptos para el proceso de ascensos del año 2007;

Que, con Resolución del Tribunal Constitucional de fecha 3 de diciembre del 2008, se precisó la Sentencia antes citada, en el sentido que los efectos de la Sentencia referida resultan aplicables a los Ministros Consejeros que participaron en el proceso de ascensos del año 2007 y que no fueron parte del presente proceso, y que la fecha a partir de la cual se deben hacer efectivos los ascensos a la categoría de Ministro, será la prevista para el proceso de ascensos del año 2007, es decir el 1 de enero del 2008;

Que, en virtud de ello mediante Resolución Ministerial Nº 1413-2008-RE, se declaró la nulidad de la Resolución Ministerial Nº 028-2008-RE, también para los no demandantes en el proceso judicial que dio mérito a la Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente Nº 04331-2008-PA/TC, que contando con la permanencia mínima en la categoría, participaron en el proceso de ascensos del año 2007, en tanto los declara no aptos para dicho proceso;

Que, en este sentido, mediante la Resolución Ministerial Nº 1423-2008-RE, se dispuso la realización de un proceso de ascensos extraordinario para la categoría de Ministro, dentro de los alcances de la sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente Nº 04331-2008-PA/TC;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución Ministerial Nº 1423-2008-RE, la actual Comisión de Personal es la instancia competente para llevar a cabo el proceso extraordinario de ascensos, evaluando a los funcionarios y proponiendo el cuadro de ascensos correspondiente, dentro del ámbito de sus facultades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 129º y 130º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, modificado por el Decreto Supremo Nº 066-2006-RE, el Cuadro Anual de Promociones constituye una propuesta que será entregada por la Comisión de Personal, para la consideración y decisión del Ministro de Relaciones Exteriores y del señor Presidente de la República, según corresponda;

Que, mediante el Acta de Vista, se aprueba y presenta la propuesta del Cuadro Extraordinario de Promociones para la categoría de Ministro por parte de la Comisión de Personal;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y sus modificatorias; y la Resolución del Tribunal Constitucional del Expediente Nº 04331-2008-PA/TC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Promover, a partir del 1 de enero de 2008, a los siguientes funcionarios diplomáticos:

A la categoría de Ministro en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Ministros Consejeros:

1. Salazar Cosio, Raúl Alfredo
2. Ballón Sánchez de Amézaga, Vilma Liliam
3. Burgos Morales, Jaime Enrique
4. Chipoco Cáceda, Felix Arturo
5. Higueras Hare, Ignacio
6. Raffo Carbajal, Jorge Alejandro
7. Arzubiaga Scheuch, Augusto David Teodoro
8. Pajares Castellanos, Carlos Vidal
9. Campana Boluarte, Luis Alberto
10. Wurst Calle, Jorge Eduardo
11. Tejeda Samamé, Alfredo Antonio

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

294854-13

Aprueban Addenda Nº 3 al Convenio de Cooperación de Administración de Recursos suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el PNUD

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 324-2008-RE

Lima, 24 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD un Convenio de Cooperación de Administración de Recursos, que establece mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia entre ambas instituciones que permita desarrollar actividades de apoyo al fortalecimiento de la gestión institucional y al desarrollo de infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 097-2005-RE se aprobó el Convenio de Cooperación de Administración de Recursos suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 360-2007-RE se aprobó la Addenda Nº 02, que prorroga el referido Convenio hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, mediante el Convenio de Cooperación de Administración de Recursos se vienen realizando actividades de apoyo a la mejora de la gestión institucional de la Cancillería, las cuales son necesarias continuar, requiriendo para tal efecto seguir contando con la asistencia técnica y profesional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD durante el año 2009;

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante el año 2009, a suscribir Convenios de Administración de Recursos, Costos Compartidos u otras modalidades similares, con organismos o instituciones internacionales, para encargarles la administración de sus recursos, previo informe de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación, así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento, y aprobarse por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector correspondiente, empleándose dicho procedimiento también para el caso de las addendas, revisiones u otros, que amplíen la vigencia, modifiquen o añadan metas no contempladas originalmente;

Que, mediante Memorándum (PPT) Nº PPT1969/2008, la Dirección de Presupuesto ha informado las ventajas y beneficios de prorrogar el Convenio de Cooperación de Administración de Recursos suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, señalando que se han previsto los recursos financieros para el año 2009, que permitirán atender los egresos producto de las actividades que se ejecutarán en el marco del Convenio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo y el Decreto Ley Nº 26112 - Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Addenda Nº 03 al Convenio de Cooperación de Administración de Recursos suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, que amplía hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia del referido Convenio.

Artículo Segundo.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar las transferencias necesarias de recursos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, parar la implementación y administración de las actividades previstas en el mencionado Convenio.

Artículo Tercero.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

294854-14

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a Aero Montañas S.A. permiso de operación de aviación comercial - transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 215-2008-MTC/12

Lima, 14 de noviembre del 2008

Vista la solicitud de la compañía AERO MONTAÑAS S.A. - AMSA, sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, con Documento de Registro Nº 2008-024685 del 16 de junio del 2008 precisado con Documentos de Registro Nº 072707 del 07 de julio del 2008 y Nº 2008-024685-B del 22 de agosto del 2008 la compañía AERO MONTAÑAS S.A. - AMSA solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando Nº 707-2008-MTC/12, Memorando Nº 759-2008-MTC/12, Memorando Nº 944-2008-MTC/12, Memorando Nº 3721-2008-MTC/12 e Informe Nº 023-2008-MTC/12.07.LIC; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, modificado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley Nº 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía AERO MONTAÑAS S.A. - AMSA, Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones

aéreas la compañía AERO MONTAÑAS S.A. - AMSA deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:
- Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:
- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:
- Cessna 172
- Cessna 175
- Cessna 206
- Cessna 210
- Cessna 182
- Cessna 402 A – B
- Cessna 208 Caravan
- Beechcraft King Air B/90, C/90, E/90, B/200, B/300, B/1900
- AN – 24
- AN – 26
- AN – 28

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERODROMOS

DEPARTAMENTO: Amazonas
- Chachapoyas, Ciro Alegría, Nuevo El Valor, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: Ancash
- Chimbote, Huascarán.

DEPARTAMENTO: Arequipa
- Arequipa, Atico.

DEPARTAMENTO: Ayacucho
- Ayacucho, Palmapampa.

DEPARTAMENTOS: Cajamarca
- Cajamarca, Jaén, Santa Cruz.

DEPARTAMENTO: Cuzco
- Cusco, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Miaria, Nuevo Mundo, Pacria / Nueva Luz, Patria.

DEPARTAMENTO: Huánuco
- Huánuco, Pueblo Libre del Codo, Tingo María, Tournavista.

DEPARTAMENTO: Ica
- Las Dunas, Nasca, Pisco.

DEPARTAMENTO: Junín
- Chichireni, Cutivereni, Jauja, Mazamari / Manuel Prado, Poyeni, Puerto Ocopa.

DEPARTAMENTO: La Libertad
- Casa Grande, Chagual / Don Lucho, Chao, Gochapita, Huamachuco, Pias, Trujillo, Urpay.

DEPARTAMENTO: Lambayeque
- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima
- Collique, Internacional Jorge Chávez, Lib Mandi Metropolitano, Paramonga.

DEPARTAMENTO: Loreto
- Andoas, Bellavista, Caballococha, Contamana, Colonia Angamos, Corrientes / Trompeteros, El Estrecho, Intuto, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Paranapura, Requena, San Lorenzo, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios
- Iñapari, Manú, Mazuko, Puerto Maldonado, Río Los Amigos.

DEPARTAMENTO: Moquegua
- Ilo.

DEPARTAMENTO: Pasco
- Ciudad Constitución, Delfín del Pozuzo, Iscozasin.

DEPARTAMENTO: Piura
- Huancabamba, Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Puno
- Juliaca.

DEPARTAMENTO: San Martín
- Juanjuí, Moyobamba, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache, Uchiza.

DEPARTAMENTO: Tacna
- Tacna, Toquepala.

DEPARTAMENTO: Tumbes
- Tumbes

DEPARTAMENTO: Ucayali
- Atalaya, Breu, Chicosa, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua, Yarinacocha.

BASE DE OPERACIONES:
- Aeropuerto de Pucallpa.
- Aeropuerto de Iquitos.
- Aeropuerto de Tarapoto.
- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

SUB-BASE DE OPERACIONES:
- Aeropuerto de Yurimaguas
- Aeropuerto de Juanjuí.
- Aeropuerto de Tingo María.
- Aeródromo de Nazca.
- Aeropuerto de Puerto Maldonado.
- Aeropuerto de Trujillo.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía AERO MONTAÑAS S.A. - AMSA deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La compañía AERO MONTAÑAS S.A. - AMSA está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La compañía AERO MONTAÑAS S.A. - AMSA está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La compañía AERO MONTAÑAS S.A. - AMSA empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La compañía AERO MONTAÑAS S.A. - AMSA podrá hacer uso de las instalaciones de aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la compañía AERO MONTAÑAS S.A. - AMSA podrán operar en las rutas, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones de Operación.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación podrá ser revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La vigencia del presente Permiso de Operación queda condicionada al cumplimiento de la obligación por parte de AERO MONTAÑAS S.A. - AMSA de otorgar la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley Nº 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- La compañía AERO MONTAÑAS S.A. - AMSA deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- La compañía AERO MONTAÑAS S.A. - AMSA deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley Nº 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO LOPEZ MAREOVICH
Director General de Aeronáutica Civil

282472-1

Amplían área de concesión otorgada a persona natural mediante R.M. Nº 568-97-MTC/15.03, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 552-2008-MTC/27

Lima, 1 de diciembre de 2008

VISTO, el Expediente Nº 2008-042551, mediante el cual el señor BENJAMÍN SEGUNDO CÁRDENAS SALDAÑA solicitó la modificación de su contrato de concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en cuanto a la ampliación del área de concesión al distrito de Barranca de la provincia de Barranca del departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 568-97-MTC15/03 del 14 de noviembre de 1997, se otorgó concesión al señor BENJAMÍN SEGUNDO CÁRDENAS SALDAÑA para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende el distrito de Supe Puerto, de la provincia de Barranca, del departamento de Lima, habiéndose firmado el contrato respectivo el 13 de enero de 1998;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 653-2003-MTC/03 del 18 de agosto del 2003 se aprobó la modificación del numeral 3.02 del contrato de concesión aprobado mediante Resolución Ministerial No. 568-97-MTC/15.03, ampliando el Área de Concesión al distrito de Supe Pueblo de la provincia de Barranca, del departamento de Lima; suscribiéndose la adenda respectiva el 15 de septiembre de 2003;

Que, mediante Resolución Directoral No. 563-2003-MTC/17 del 12 de septiembre de 2003 se aprobó la modificación del Plan Mínimo de Expansión aprobado mediante Resolución Ministerial No. 568-97-MTC/15.03;

Que, mediante el expediente de la vista, el concesionario solicita la modificación de su contrato de concesión con la finalidad de ampliar el área de concesión, al distrito de Barranca, de la provincia de Barranca del departamento de Lima;

Que, el artículo 124° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo No. 020-2007-MTC establece que la suscripción de las adendas a los contratos de concesión se realizará dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de publicada la resolución correspondiente, y que en caso de incumplimiento, la resolución que la sustenta quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, con Informe N° 1258-2008-MTC/27 se concluye que corresponde aprobar mediante resolución directoral la modificación del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial No. 568-97-MTC/15.03, modificado por Resolución Ministerial No. 653-2003-MTC/03 en lo referente al área de la concesión otorgada, ampliándola al distrito de Barranca, de la provincia de Barranca, del departamento de Lima, así como aprobar el Plan de Cobertura de dicha área;

Que, el numeral 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones es la autoridad que resuelve las solicitudes de modificación de concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, en consecuencia debe dictarse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el área de la concesión otorgada al señor BENJAMÍN SEGUNDO CÁRDENAS SALDAÑA mediante Resolución Ministerial No. 568-97-MTC/15.03, modificada por Resolución Ministerial No. 653-2003-MTC/03, hacia el distrito de Barranca, de la provincia de Barranca, del departamento de Lima, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, conforme al Anexo 1 de la Adenda a aprobarse por la presente resolución, el cual reemplaza al Anexo 1 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial No. 568-97-MTC/15.03, modificado por Resolución Ministerial No. 653-2003-MTC/03.

Artículo 2º.- Aprobar el Plan de Cobertura correspondiente al área ampliada a que se refiere el artículo precedente, conforme al Anexo 2 de la Adenda a aprobarse por la presente Resolución, el cual reemplaza al Anexo 2 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial Nº 568-97-MTC/15.03, modificado por Resolución Directoral No. 563-2003-MTC/17.

Artículo 3º.- Aprobar la modificación del primer párrafo del numeral 3.02 de la Cláusula Tercera y el numeral 6.02 de la Cláusula Sexta del contrato de concesión aprobado mediante Resolución Ministerial No. 568-97-MTC/15.03, modificado por Resolución Ministerial No. 653-2003-MTC/03 y Resolución Directoral No. 563-2003-MTC/17.

Artículo 4º.- Aprobar la Adenda por la cual se formaliza la ampliación del área de concesión, la

aprobación del correspondiente Plan de Cobertura y la modificación del primer párrafo del numeral 3.02 de la Cláusula Tercera y el numeral 6.02 de la Cláusula Sexta, así como la sustitución de los Anexos 1 y 2 del Contrato de Concesión aprobados por Resolución Ministerial No. 568-97-MTC15/03, modificado por Resolución Ministerial No. 653-2003-MTC/03 y Resolución Directoral No. 563-2003-MTC/17.

Artículo 5º.- La presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si la Adenda no es suscrita por el señor BENJAMÍN SEGUNDO CÁRDENAS SALDAÑA en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ LÓPEZ
Director General de Concesiones en Comunicaciones

294160-1

Autorizan a Peruana de Gas Natural S.A.C. a operar taller de conversión a gas natural vehicular ubicado en la provincia de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 10712-2008-MTC/15

Lima, 16 de octubre de 2008

VISTOS:

Los Partes Diarios registrados con Nºs. 085343, 088232, 089473, 103484, 106900 y 114074 presentados por PERUANA DE GAS NATURAL S.A.C., mediante los cuales solicita autorización como Taller de Conversión a GNV para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, con el propósito de asegurar que éste cumpla con las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, normas conexas y complementarias, así como en la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC y 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, el artículo 29º del citado Reglamento establece el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que éstas se realicen con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15, se aprobó la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 modificada por las Resoluciones Directorales Nºs. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15, la misma que regula el régimen de autorización y funcionamiento de los Talleres de Conversión a GNV y establece las condiciones para operar como tal y los requisitos documentales para solicitar una autorización como Taller de Conversión a GNV ante la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, del análisis de los documentos presentados por PERUANA DE GAS NATURAL S.A.C., se advierte que se ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para solicitar autorización como Taller de Conversión a GNV establecidos en el numeral 6.2 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales Nºs. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15; en efecto, se han presentado los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el representante legal de PERUANA DE GAS NATURAL S.A.C.,
- Copia del Testimonio de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada, con fecha 27 de Octubre del 2005, otorgada por PERUANA DE GAS NATURAL S.A.C., ante Notario Público de Lima Jaime Alejandro Murguía Cavero.
- Certificado de vigencia de poder expedido por la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, correspondiente a la Partida Nº 11816941 pedido con fecha 16 de Julio del 2008, que acredita la vigencia del poder respectivo.
- Certificado de Inspección de Taller Nº PER-311/05-303-C 001 de fecha 30 de Julio del 2008, emitido por la Entidad Certificadora de Conversiones BUREAU VERITAS DEL PERU S.A., señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15.
- Planos de ubicación y de distribución del taller, detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva.
- Relación de equipos, maquinaria y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la Directiva antes citada, a la que se adjunta la declaración jurada del representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes, y la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC conforme a lo establecido en las normas vigentes.
- Nómina del personal técnico del Taller que incluye sus nombres completos y copias de sus documentos de identidad, copia simple de los títulos que acreditan su calificación en mecánica automotriz y electricidad automotriz, copia simple de los títulos y/o certificaciones que acreditan su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GNV expedido por el Proveedor de Equipos Completos-PEC con el cual el taller mantiene vínculo contractual y copia de los documentos que acreditan la relación laboral o vínculo contractual con el taller.
- Copia de la constancia de Inscripción Nº 1121-2005-PRODUCE/VMI/DNI-DNTC, de PERUANA DE GAS NATURAL S.A.C., ante el Registro de Productos Industriales Nacionales del Ministerio de la Producción como proveedor de Equipos Completos – PEC.
- Copia de los Contratos de Arrendamiento celebrado entre Doña Johana Clara Montalvo Moscoso con la solicitante, mediante el cual se acredita la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva anteriormente mencionada.
- Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual Nº 1201-512019 emitida por RIMAC Seguros, destinada a cubrir los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, por el monto de 200 UIT conforme a los términos señalados en el numeral 6.2.10 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15.

De conformidad con la Ley 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 que aprueba el "Régimen de Autorización y Funcionamiento

de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar por el plazo de cinco (5) años, a contarse desde la publicación de la presente resolución, a la empresa PERUANA DE GAS NATURAL S.A.C., para operar el taller ubicado en Avenida Nicolás Dueñas Nº 308 Cercado de Lima, provincia de Lima y departamento de Lima, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de realizar las conversiones del sistema de combustión de los vehículos a GNV.

Artículo 2º.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	30 de julio del 2009
Segunda Inspección anual del taller	30 de julio del 2010
Tercera Inspección anual del taller	30 de julio del 2011
Cuarta Inspección anual del taller	30 de julio del 2012
Quinta Inspección anual del taller	30 de julio del 2013

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3º.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	01 de junio del 2009
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	01 de junio del 2010
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	01 de junio del 2011
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	01 de junio del 2012
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	01 de junio del 2013

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
3.- Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.
4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe.***
6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN

Aprueban Lineamientos de Seguridad que deberán cumplir las instalaciones portuarias para la manipulación de mercancías peligrosas clase 1 (explosivos)

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 051-2008-APN/DIR

Callao, 23 de diciembre de 2008

VISTO:

El Informe Ejecutivo Nº 115-2008- APN/UPS de fecha 13 de octubre 2008, de la Unidad de Protección y Seguridad de la Autoridad Portuaria Nacional, mediante el cual informa la necesidad de emitir una norma, que permita establecer los lineamientos para determinar las cantidades máximas permitidas en carga, descarga y transito de mercancías peligrosas clase 1 (explosivos), en las instalaciones portuarias a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley del Sistema Portuario Nacional – Ley Nº 27943, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2004-MTC y sus modificaciones; y con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), aprobado por Decreto Supremo Nº 034-2004-MTC, corresponde a esta entidad normar en los aspectos técnicos, operativos y administrativos, el acceso a la infraestructura portuaria, permanencia y salida de las naves y de la carga en los puertos sujetos al ámbito de su competencia, seguridad del puerto y de las naves, así como cualquier otra actividad existente o por crearse, así como velar por la seguridad de los puertos y terminales portuarios.

Que, la Autoridad Portuaria Nacional ejerce el control y seguimiento de las mercancías que se encuentren dentro del puerto y de las instalaciones portuarias (incluidas las mercancías peligrosas), intensificando dicha supervisión y control durante las operaciones de embarque y desembarque, asimismo norma y supervisa en todo lo relacionado a las áreas de almacenaje en las instalaciones portuarias.

Que, las mercancías peligrosas están clasificadas como tales por el Convenio Internacional de Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74), indicado en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (CODIGO IMDG); y en el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación Proveniente de Buques (MARPOL 73/78), aprobados y adoptados por el Estado Peruano.

Que, la Autoridad Portuaria Nacional, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 003-2006-APN/DIR, aprobó los requisitos para certificar áreas específicas dentro de una instalación portuaria, que reúnan las condiciones requeridas para manipular, almacenar, cargar, movilizar y descargar mercancías peligrosas y/o explosivos.

Que, la Autoridad Portuaria Nacional, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 005-2006-APN/DIR, estableció normas complementarias para el control y seguimiento de sustancias y/o mercancías peligrosas que se encuentren dentro de una instalación portuaria, disponiendo directivas tendientes a intensificar la supervisión y control durante las operaciones de embarque, desembarque y en las áreas de almacenamiento.

Que, la Autoridad Portuaria Nacional, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 020-2006-APN/DIR, aprobó las modificaciones a las normas aplicables al control y seguimiento de mercancías peligrosas dentro de una instalación portuaria y a las operaciones y manipulación de estas mercancías peligrosas en bahías de los puertos de la Republica.

Que, en la Sesión de Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional celebrada el 22 de diciembre de 2008, el Directorio resolvió mediante Acuerdo Nº 581-133 /2008/D, aprobar los lineamientos específicos para determinar las cantidades máximas permitidas de mercancía peligrosa clase 1 (explosivos), dentro de las instalaciones portuarias a nivel nacional.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Lineamientos de Seguridad que deberán de cumplir las instalaciones portuarias, para la manipulación de mercancías peligrosas clase 1 (explosivos), que forma parte de la presente Resolución

Artículo 2º.- El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior estará sujeto a las sanciones administrativas del caso, una vez que se haya cumplido con la tipificación correspondiente en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones de la actividad portuaria, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que dicho incumplimiento pudiese originar.

Artículo 3º.- Autorizar al Presidente del Directorio a publicar la presente Resolución.

Artículo 4º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANK BOYLE ALVARADO
Presidente del Directorio
Autoridad Portuaria Nacional

LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD PARA LA MANIPULACION DE MERCANCÍAS PELIGROSAS CLASE 1 (EXPLOSIVOS) EN LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

Los lineamientos de seguridad que deben cumplir las instalaciones portuarias así como los buques (cuando se encuentren en operaciones comerciales en puerto) que operen con mercancías peligrosas clase 1 (explosivos), son las siguientes:

1) Las instalaciones portuarias en donde se realicen operaciones comerciales (carga/descarga) de mercancías peligrosas clase 1 (explosivos) deberán cumplir lo siguiente:

a. Designará un puesto de atraque (muelle) para las naves que van a realizar operaciones comerciales (carga/descarga) con mercancías peligrosas clase 1 (explosivos), con 24 horas de anticipación.

b. La instalación portuaria, establecerá dentro del recinto, una zona señalizada para el estacionamiento de los vehículos en espera, cargados con explosivos.

c. La instalación portuaria, no permitirá el acceso al recinto, de mercancías peligrosas clase 1 (explosivos), hasta que la nave que va a realizar operaciones comerciales (carga/descarga) se encuentre amarrada y lista para iniciar las operaciones y se haya dado cumplimiento a las disposiciones de seguridad pertinentes. Asimismo, no se permitirá en el antepuerto de la instalación portuaria, la espera de vehículos de transporte cargados con explosivos.

d. El funcionario responsable de la instalación portuaria, impartirá las órdenes necesarias al personal involucrado en las operaciones comerciales (carga/descarga) con mercancías peligrosas clase 1 (explosivos), con el fin de evitar que se produzcan actos inseguros, los mismos que verificarán lo siguiente:

- Rótulos y marcas
- Etiquetado
- Documentación
- Embalajes/envases (Certificado expedido por la Autoridad competente)
- Segregación de la carga
- Dispositivos de sujeción en las plataformas de los vehículos de transporte terrestre, según lo establecido por la Autoridad Portuaria Nacional en la Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 002-2007-APN/DIR.

e. En el muelle donde se encuentre amarrado el buque y en la nave donde se manipulen mercancías peligrosas clase 1 (explosivos), deberán colocarse tres (03) señales de seguridad visibles (1 metro de alto por 2 metros de ancho) que indiquen “ZONA RESTRINGIDA”, “MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS”, “PROHIBIDO FUMAR”, y sus límites se situaran a 50 metros de distancia como mínimo desde donde se manipulen, antes del inicio de las operaciones.

f. No se permitirá el ingreso al muelle o amarradero en donde se realicen operaciones comerciales (carga/descarga) con mercancías peligrosas clase 1 (explosivos)

de personas no autorizadas, asignándose para tal fin a personal de seguridad para el respectivo control.

g. En las áreas donde se manipulen o almacenen mercancías peligrosas clase 1 (explosivos), se deberá contar con el equipo de protección personal, según lo establecido en la RAD Nº 011-2006-APN/DIR, y no se permitirá el ingreso de luces o linternas sin protección, fuentes de ignición, o cualquier dispositivo que produzca chispas.

h. El trabajador portuario y el personal de supervisión, que realice cualquier tipo de operación con mercancías peligrosas clase 1 (explosivos), deberá contar con la certificación de haber recibido capacitado en el curso básico y/o curso de gestión de mercancías peligrosas (según corresponda) aprobado por la Autoridad Portuaria Nacional.

i. El funcionario responsable de la instalación portuaria no permitirá el manipuleo de mercancías peligrosas clase 1 (explosivos), cuando las condiciones meteorológicas, descargas eléctricas o cualquier tipo de actividad insegura, pueda generar riesgo para las operaciones.

j. Sólo se permitirá la operación de un (01) contenedor a la vez con mercancías peligrosas clase 1 (explosivos), el cual se realizará de acuerdo a las disposiciones de seguridad establecidas por la instalación portuaria.

k. Las mercancías peligrosas clase 1 (explosivos), cuando se embarquen, serán movilizadas al final de las operaciones comerciales y cuando se descarguen, serán movilizadas al inicio de las mismas.

l. La instalación portuaria, dispondrá que los equipos y el personal de seguridad contra incendio se encuentren en el ingreso al amarradero o muelle, antes del arribo de la nave a la instalación portuaria, permaneciendo allí hasta su salida.

m. Durante la manipulación de mercancías peligrosas clase 1 (explosivos), no se utilizará ningún transmisor de radio o radar que emita ondas electromagnéticas de alta frecuencia y potencia, a no menos de 50 metros de distancia de la zona de manipulación.

n. Cuando un contenedor u otro bulto con mercancía peligrosa clase 1 (explosivos), presente daños con exposición de la carga, será separado para su inspección por personal especializado a fin de superar la deficiencia detectada.

o. La Instalación Portuaria, no permitirá el ingreso de vehículos que presenten condiciones inseguras para el transporte de mercancías peligrosas clase 1 (explosivos).

p. La Instalación Portuaria, con la finalidad de determinar la cantidad máxima de masa neta explosiva a ser embarcada en cada contenedor; y la distancia de separación entre bultos o agrupaciones de vehículos, deberá de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el anexo de la presente norma.

2) Los buques que realicen operaciones comerciales de carga, descarga y/o tránsito de mercancías peligrosas clase 1 (explosivos) dentro de una Instalación Portuaria deberán cumplir lo siguiente:

a. El buque amarrará al muelle asignado por la instalación portuaria con la proa al mar como primera opción, de no ser así, se tomarán las medidas de seguridad adicionales con autorización del funcionario responsable de la instalación portuaria, que permita una rápida maniobra (zarpe) de la nave ante cualquier emergencia.

b. El buque que transporte mercancías peligrosas clase 1 (explosivos), deberá contar permanentemente con un remolcador a su disposición, próximo a su banda de mar, en los siguientes casos:

- Desde el atraque del buque, hasta la descarga de las mercancías peligrosas clase 1 (explosivos).
- Desde el inicio de las operaciones de embarque de mercancías peligrosas clase 1 (explosivos), hasta el desatraque de la nave.
- Desde el atraque hasta el desatraque del buque, cuando la nave transporte mercancías peligrosas clase 1 (explosivos) en tránsito.

c. El buque deberá tener preparadas dos líneas de amarre de seguridad, uno a proa y otro a popa, por la banda contraria a la de atraque, durante su permanencia en la instalación portuaria, listos para ser utilizados en caso de emergencia.

d. El buque debe disponer en todo momento, de una dotación mínima de personal de seguridad (cubierta y máquinas), para maniobrar en caso de emergencia.

e. El buque debe prohibir todo tipo de trabajos de mantenimiento o reparaciones, mientras tenga abordo mercancías peligrosa clase 1 (explosivos).

f. El buque debe prohibir el embarque de combustibles o descarga de residuos oleosos, mientras se realicen operaciones con mercancías peligrosas clase 1 (explosivos).

ANEXO

CANTIDADES MÁXIMAS PERMITIDAS PARA LA MANIPULACION DE MERCANCIAS PELIGROSAS CLASE 1 (EXPLOSIVOS) EN LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

1) Cantidades máximas de masa neta explosiva permitidas para su manipulación en las instalaciones portuarias:

La cantidad de masa neta explosiva permitida, estará determinada por las distancias existentes desde la zona en que se encuentre dicha carga a edificios habitados y vías de comunicación públicas. La masa neta explosiva se determinará de acuerdo a la tabla de equivalencia de explosivos detallado en el apéndice A.

La cantidad máxima concentrada, (Qp) en kilogramos, admisible en la instalación portuaria se determinará por la siguiente fórmula:

$$Q_p = \left(\frac{d}{K_1}\right)^3$$

Siendo d, la distancia en metros a edificios habitados y carreteras o ferrocarriles de uso público ajenos a las instalaciones portuarias y K1 un coeficiente de acuerdo con la tabla siguiente[1]:

Rangos de cantidad de masa neta explosiva - Kilogramos	Coeficiente $K_1 (m/\sqrt[3]{Kg})$	
	Edificios habitados	Vías de comunicación
De 10 a 45000	15.6	9.3
De 45001 a 90000	17.0	10.2
De 90001 a 125000	19.0	11.5
Más de 125000	20.0	11.9

Ejemplo práctico:

Limitación por la distancia a carreteras:

$d_{CARRETERA}$ = 600 m.
K_1 = 9,3 (De 10 a 45,000)

Q_p = (600/9,3)3 = 268,537 kg. ……. (a)

Limitación por la distancia a edificios:

$D_{EDIFICIOS}$ = 485 m.
K_1 = 15.6 (De 10 a 45,000)

Q_p = (485 / 15,6)3 = 30,050 kg. ……(b)

Limita más la distancia a los edificios (b), por lo que se debe de considerar como cantidad máxima:

Qp = 30,050 kg.

Lo indicado en (b) es la cantidad máxima de masa neta explosiva que podrá manipularse en cualquier momento dentro la instalación portuaria, lo cual implica que si existiesen vehículos con 10TM de capacidad de carga neta explosiva cada uno, no podrán estar al mismo tiempo mas de tres de ellos en las instalaciones, o similarmente solo podrá existir un vehículo con carga neta explosiva no mayor a 30,050 kg.

2) Distancia de separación entre bultos o agrupaciones de vehículos:

Se entenderá por cantidad de masa neta explosiva la suma de todos aquellos productos explosivos colocados en

las agrupaciones de vehículos, o bultos que conteniendo explosivos se encuentren sobre el muelle, separados entre sí una distancia, en metros, no menor a:

$$D = K_1 \cdot \sqrt[3]{Q_o}$$

Donde D es la distancia mínima de separación entre bultos o vehículos; asimismo Q_0 en kilogramos es la cantidad de masa neta explosiva (obtenida con la tabla de equivalencia del apéndice A) por unidad o elemento de transporte; y K_1 un coeficiente expresado en $m/\sqrt[3]{kg}$, de acuerdo a la tabla detallada en el párrafo (1) del presente anexo.

Para la elección del valor de K_1 se debe de considerar el factor del elemento más cercano (edificio o vía de comunicación) al muelle o lugar donde se encuentre la carga.

Ejemplo práctico:

Tipo de material explosivo: TNT
Cantidad de carga bulto 1: 1000 kg.
Cantidad de carga bulto 2: 1000 kg.
Factor de equivalencia para la cantidad de carga (de tabla de apéndice A): 0.9 kg.
Distancia a edificio habitado más cercano: 500 metros (K^1 igual a 15.6)
Distancia a vía de comunicación más cercana: 700 metros (K_1 igual a 9.3)

Cálculo de distancia de separación mínima entre bultos o vehículos:

$D = 15.6 x \sqrt[3]{1000 x 0.9}$ = 150.61 metros.

El resultado obtenido nos indica que si colocamos ambos bultos en muelle deben de estar separados entre sí a una distancia no menor a 150.61 metros. Este valor de separación también se aplica en caso los bultos se encuentren en desplazamiento a bordo de vehículos.

Para casos de manipulación de diferente tipo de material explosivo y diferente cantidad de carga, la distancia a considerar será siempre la mayor distancia obtenida de los cálculos.

Ejemplo práctico:

Tipo de material explosivo: TNT
Cantidad de carga bulto 1: 1000 kg.
Cantidad de carga bulto 2: 1500 kg.
Factor de equivalencia para la cantidad de carga (de tabla de apéndice): 0.9 kg.
Distancia a edificio habitado más cercano: 500 metros (K_1 igual a 15.6)
Distancia a vía de comunicación más cercana: 700 metros (K_1 igual a 9.3)
Cálculo de distancia de separación mínima bulto 1:

$D = 15.6 x \sqrt[3]{1000 x 0.9}$ = 150.61 metros

Cálculo de distancia de separación mínima bulto 2:

$D = 15.6 x \sqrt[3]{1500 x 0.9}$ = 172.41 metros

En base a los resultados, se asume como valor, la mayor distancia entre bultos o vehículos: 172.41 metros.

El resultado obtenido significa que si deseamos manipular de modo seguro los bultos 1 y 2 dentro de una instalación portuaria, debemos de mantener como separación entre bultos, la mayor distancia obtenida (172.41 metros), valor que también se aplica en caso ambos bultos se desplacen en vehículos.

3) Cantidades máximas de masa neta explosiva admisibles sobre el buque:

La masa neta explosiva total admisible sobre el buque cargado en muelle, QB en kilogramos, será función de la cantidad máxima admisible concentrada en el puerto, QP, afectada por un coeficiente multiplicador K:

$$Q_B = K \cdot Q_P$$

Siendo K a su vez, función de los coeficientes A y B:

$$K = A \cdot B$$

Estos Coeficientes dependerán de la posición del cargamento en el buque (A) y el método de embalaje utilizado (B)[2] así:

COEFICIENTES	VALOR	DESCRIPCION
A	1	Cargas en cubierta
A	2	Cargamento en bodega, por encima de la línea de flotación
A	5	Cargamento en bodega, por debajo de la línea de flotación
B	1	Cajas y bultos sueltos
B	2	Cargamento en unidades de carga tipo paletas
B	4	Cargamento en contenedor

Ejemplo práctico:
MUELLE EN OPERACIÓN CON EXPLOSIVOS
$d_{edificios}$ = 485 m.
K_1 = 15.6
Q_p = (485 / 15,6)3 = 30,050 Kg.

Cargamento en cubierta (A=1):

- Carga en bultos sueltos (B=1) QB = 1x1x30,050 = 30,050 kg.
- Carga en unidades tipo paletas (B=2) QB = 1x2x30,050 = 60,100 kg.
- Carga en contenedor (B=4) QB = 1x4x30,050 = 120,200 kg.

Cargamento en bodega por encima de la línea de flotación (A=2):

- Carga en bultos sueltos (B=1) QB = 2x1x30,050 = 60,100 kg.
- Carga en unidades tipo paletas (B=2) QB = 2x2x30,050 = 120,2000 kg.
- Carga en contenedor (B=4) QB = 2x4x30,050 = 240,400 kg.

Cargamento en bodega por debajo de la línea de flotación (A=5):

- Carga en bultos sueltos (B=1) QB = 5x1x30,050 = 150,250 kg.
- Carga en unidades tipo paletas (B=2) QB = 5x2x30,050 = 300,500 kg.
- Carga en contenedor (B=4) QB = 5x4x30,050 = 601,000 kg.

Estas cantidades son de directa aplicación a mercancías peligrosas clase 1 (explosivos) de la clase 1.1 y 1.5. Para mercancías peligrosas de la clase 1.2 se multiplicará por 10 la cantidad neta Q. Para la clase 1.3 se multiplicará dicha cantidad por 50. Para las clases 1.4 y 1.6 no serán de aplicación para la presente norma.

4) Excepciones:

La Autoridad Portuaria Nacional (APN), podrá excepcionalmente eximir, de oficio o a petición de la parte interesada, del cumplimiento de algunas condiciones indicadas y en los puntos anteriores, siempre que se establezcan medidas adicionales de forma que la seguridad en el transporte y manipulación no se vea comprometida.

5) Glosario de términos:

Para los efectos de la presente resolución, se deberá de tener en consideración las definiciones comprendidas en el glosario de términos del apéndice B.

APENDICE A

TABLA DE EQUIVALENCIA DE EXPLOSIVOS DE USO CIVIL[3]

La Masa Neta Explosiva se determina como el valor expresado en kilogramos, equivalente a 1 kg de Blasting o Gelatina Explosiva (96 % Nitroglicerina, 4 % Nitrocelulosa), que es el explosivo de uso civil de referencia. En las siguientes tablas se encuentran las cantidades de composiciones, en base a sus equivalencias:

Materiales Explosivos	Equivalente a 1 kg de Blasting	Obs.
Pólvora Negra	9 kg	
Pólvora sin humo mono-básica, bi-básica y tri-básica	9 kg	
TNT (Trinitrotolueno)	0.9 kg	
Pentrita (Tetranitrato de Pentaeritrita o PETN)	0.8 kg	
Pentolita (TNT + PETN)	0.8 kg	
Octogeno (HMX)	0.8 kg	
Hexogeno (RDX)	0.8 kg	
Nitrato de Mono-Metil Amina (NMMA)	0.8 kg	(1)
Stifnato o Resorcinato de plomo	0.8 kg	
Azida de plomo	0.8 kg	
Dinamita 90 %	1.11 kg	
Dinamita 75 %	1.33 kg	
Dinamita 65 %	1.54 kg	
Dinamita 60 %	1.67 kg	
Dinamita 45 %	2.22 kg	
Dinamitas de potencias varias		(2)
Dinamita permisible	2 kg	
Emulsiones sensibles a fulminantes de potencias varias		(3)
Emulsiones no-sensibles a fulminantes	2 kg	
Hidrogeles sensibles a fulminantes de potencias varias		(4)
Hidrogeles no-sensibles a fulminantes	2 kg	
ANFO-pesado (ANFO + Emulsión) sensible a fulminante	2 kg	(5)
ANFO-pesado (ANFO + Emulsión) no-sensible a fulminante	4 kg	(6)
ANFO (Nitro-Carbo-Nitratos),	4 kg	(7)
Nitrato de amonio con más de 0,2 % de material orgánico expresado como carbono.	4 kg	(8)

Productos Explosivos	Cantidad equivalente a 1 kg de Blasting	Obs.
Mecha o guía de seguridad para minas 5 gramos/m	1,800 metros	
Cordón Detonante simple o reforzado 5 gramos/ metro	160 metros	
Cordón Detonante simple o reforzado 4 gramos/ metro	200 metros	
Cordón Detonante simple o reforzado 3 gramos/ metro	260 metros	
Conectores para mecha de seguridad	750 unidades	
Mecha rápida	1,000 metros	
Tubo de choque no-eléctrico (NONEL)	50,000 metros	
Detonadores Nº 6	1,600 unidades	
Detonadores Nº 8	1,140 unidades	
Detonadores no-eléctricos (NONEL)	666 unidades	
Detonadores eléctricos	1,000 unidades	
Detonadores electrónicos	570 unidades	
Detonadores de retardos de superficie no-eléctrico (NONEL)	4,000 unidades	
Detonadores de retardo en taladro no eléctrico (NONEL)	800 unidades	
Conos rompedores según tipo de explosivo y peso		(1)
Cargas detonantes para hornos según tipo de explosivo y peso		(2)

(1) En caso de solución acuosa, dividir por la concentración de la solución.

(2) Dividir por el % de potencia relativa definida para el producto en hoja técnica.

(3) Dividir por el % de potencia relativa definida para el producto en hoja técnica.

(4) Dividir por el % de potencia relativa definida para el producto en hoja técnica.

(5) Para mezclas de proporción ANFO: Emulsión =10:90 hasta 90:10.

(6) Para mezclas de proporción ANFO: Emulsión =10:90 hasta 90:10.

(7) También para ANFO´s que incluyen Sodio (SANFO) y aluminio en polvo.

(8) El nitrato de amonio con menos de 0,2 % de carbono se clasifica como oxidante.

EJEMPLO PRACTICO DE USO DE LA TABLA DE EQUIVALENCIA

Cantidad máxima permitida: 1000 kg

a) **Material explosivo:** TNT (Trinitrotolueno)

Cantidad equivalente de TNT: 1000 kg x (0.9 kg/1 kg) = 900 kg

b) **Material explosivo:** Dinamita de potencias varias

(2) Cantidad equivalente de dinamita 40 % potencia: 1000 kg / (40/100) = 2,500 kg

c) **Material explosivo:** Emulsiones sensibles a fulminantes de potencias varias

(3) Cantidad equivalente de emulsión 40 % potencia: 1000 kg / (40/100) = 2,500 kg

d) **Material explosivo:** Hidrogeles sensibles a fulminantes de potencias varias

(4) Cantidad equivalente de hidrogel 40 % potencia: 1000 kg / (40/100) = 2,500 kg

e) **Producto explosivo:** Rompedores cónicos de pentolita

(1) Cantidad equivalente de rompedores cónicos de pentolita de 250 g cada uno =

1 000 kg x (1 000 g / 250 g) x (0,8 kg/ 1 kg) = 3 200 piezas

f) **Producto explosivo:** Carga detonante de PETN

(2) Cantidad equivalente de cargas detonantes de PETN de 150 g cada uno =

1 000 kg x (1 000 g / 150 g) x (0,8 kg/ 1 kg) = 5 333 piezas

APENDICE B

GLOSARIO DE TERMINOS

Actividades Portuarias- Construcción, conservación, desarrollo, uso, aprovechamiento, explotación, operación, administración de los puertos, terminales e instalaciones portuarias en general, incluyendo las actividades necesarias para el acceso a los mismos, en las áreas marítimas, fluviales y lacustres.

Bultos.- Las formas de contención especificadas en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

Buque.- Todo buque de navegación marítima o embarcación de navegación interior utilizados para transportar carga.

Curso Básico de Mercancías Peligrosas.- Curso dirigido a los trabajadores portuarios, personal que ejercen actividades relacionadas con actividades relativas al transporte de mercancías peligrosas en concordancia a lo establecido en el Código IMDG y autorizado por la Autoridad Portuaria Nacional (APN).

Curso Gestión de Mercancías Peligrosas.- Curso dirigido a los profesionales portuarios, personal de supervisión y toda aquella persona que estén relacionadas con actividades relativas a la supervisión del transporte de mercancías peligrosas en concordancia a lo establecido en el Código IMDG y autorizado por la Autoridad Portuaria Nacional (APN).

Código IMDG.- El Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas adoptado por el Comité de Seguridad Marítima de la OMI y que tiene como finalidad fomentar el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas y al mismo tiempo facilitar el movimiento libre y sin trabas de tales mercancías. Adquirió carácter obligatorio el 1 de enero de 2004 en virtud al Convenio SOLAS 1974.

Dirección de Control de Armas Munición y Explosivos (DICSCAMEC).- La Dirección de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso civil, del Ministerio del Interior es el organismo encargado de ejercer la supervisión y control de los explosivos de uso civil y conexos, en cuanto a su fabricación importación, comercialización, transporte, almacenaje, uso y destrucción de artefactos explosivos

de uso civil y de los insumos utilizables en su fabricación, en coordinación con los sectores comprometidos dentro del ámbito de su competencia.

Embalaje/envase.- Recipiente y todos los demás componentes o materiales necesarios para que el recipiente desempeñe su función de contención.

Estiba.- La colocación de bultos, recipientes intermedios para graneles (RIG), contenedores, contenedores cisterna, cisternas portátiles, contenedores para graneles, vehículos, gabarras de buque, otras unidades de transporte y cargas a granel a bordo de buques, en depósitos, tinglados u otras zonas.

Evaluación de Riesgos.- Es la estimación de la magnitud del riesgo y la decisión a tomar si es o no tolerable.

Instalación Portuaria.- Obras civiles de infraestructura, superestructura, edificación o conducción o construcciones y dispositivos eléctricos, electrónicos, mecánicos o mixtos, destinados al funcionamiento específico de los puertos y terminales y de las actividades que en ellos se desarrollan, incluidas la manipulación, almacenamiento, carga, movilización y descarga de mercancías peligrosas y/o explosivos.

Manipulación.- Operación de embarcar/cargar y desembarcar/descargar un buque, vagón, vehiculo, contenedor u otros medios de transporte, efectuar traslados a un depósito o terminal, desde éstas o en el interior de los mismos, o bien dentro de un buque, efectuar transbordos de un buque a otro, u otros modos de transporte; en esta operación se incluyen los movimientos dentro del puerto que son parte de la cadena de suministros de estas mercancías.

Masa Neta Explosiva.- Es el peso correspondiente únicamente al explosivo, sin considerar los pesos de embalaje, accesorios cubiertas o revestimiento del producto u otras que se pudieran considerar.

Mercancías Peligrosas.- Son las sustancias, materia y objetos abarcados por el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

Muelle.- Parte de la orilla del puerto/terminal en la que los buques son atracados para cargar/embarcar o descargar/desembarcar, y se ubica el equipo (fijo o móvil) para las operaciones de carga/embarque y descarga/desembarque.

Proa.- Línea del frente del buque donde se unen las chapas laterales del casco.

Popa.- Sección del extremo posterior del casco del buque.

Terminal Portuario.- Unidades operativas de un puerto, habilitadas para proporcionar intercambio modal y servicios portuarios; incluye la infraestructura, las áreas de depósito transitorio y las vías internas de transporte.

---

1 DL 019-71 "Reglamento de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil"

2 El método para el cálculo de los coeficientes esta determinado por aproximación probabilística (Delphi Method)

3 Tabla de equivalencia de explosivos de uso civil aprobado por la DICSCAMEC con Resolución Directoral Nº 01576-2008-IN de fecha 28 de abril de 2008.

294843-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a MIBANCO - Banco de la Microempresa S.A. la apertura de agencias en las provincias de Talara y Trujillo

RESOLUCIÓN SBS Nº 12866-2008

Lima, 17 de diciembre de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por MIBANCO - Banco de la Microempresa S.A., para que se le autorice la apertura de una (1) agencia ubicada en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada agencia;

Que, la apertura de la agencia en cuestión ha sido contemplada en la Programación Anual de Oficinas 2008 de MIBANCO presentada a esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B", mediante el Informe Nº 332-2008-DEM "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a MIBANCO - Banco de la Microempresa S.A. la apertura de una (1) agencia ubicada en el Centro Cívico entre el Parque Grau y el Mercado Nuevo de Talara constituida por el Sub Lote C, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

294222-1

RESOLUCIÓN SBS Nº 12928-2008

Lima, 18 de diciembre de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por MIBANCO - Banco de la Microempresa S.A., para que se le autorice la apertura de una (1) agencia ubicada en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B", mediante el Informe Nº 408-2008-DEM "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a MIBANCO - Banco de la Microempresa S.A. la apertura de una (1) agencia ubicada en la Av. América Oeste Nº 750, Urb. El Ingenio, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

294219-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2008

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 360-2008-INEI

Lima, 22 de diciembre del 2008

Vistos, el Oficio Nº 329-2008-INEI/OTA de la Oficina Técnica de Administración; el Informe Nº 2691-2008-INEI/OTA-OEAS emitido por la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios de la Oficina Técnica de Administración y el Informe Nº 056-2008-INEI/OTAJ de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, sobre exoneración del proceso de selección para la adquisición de Licencias del Software Estadístico SPSS versión 17.0.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 2691-2008-INEI/OTA-OEAS, la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, manifiesta que la Escuela Nacional de Estadística e Informática, requiere adquirir el Software Estadístico SPSS versión 17.0, para lo cual la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, ha otorgado disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 127 111,15 nuevos soles, Meta Presupuestal 0045 Censo Nacional Económico- Infraestructura Estadística Económica-Sub Componente 1.1. Censo Nacional Económico IV CENEC - Específica de Gasto 6.5.11.51, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. Afirma que dicho requerimiento corresponde a un proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, el mismo que no está considerado en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INEI. Además, señala que la Oficina Técnica de Informática, ha emitido el Informe Técnico de Evaluación de Software N° 001-INEI/OTIN-OEST, en el cual se precisa los aspectos de justificación, así como el análisis comparativo Costo Beneficio, concluyendo que es necesario se adquiera el software SPSS Versión 17.0 ya que sus características son bastante beneficiosas para el desarrollo educativo estadístico a impartirse en el INEI. Comunica que la empresa INFORMESE LTDA SUCURSAL DEL PERU ha hecho llegar la cotización del citado software y de acuerdo a la documentación presentada, es proveedor único del mencionado software en el país, por tanto se desprende que, es ésta y no otra, quien debe suministrar la licencia del software SPSS. Asimismo, afirma que conforme a las características técnicas del bien requerido y lo expresado en el Informe Técnico ENEI-OTIN, se debe adquirir este software y no otro, ya que la migración a otro software ocasionaría altos costos y retrasos en las actividades estadísticas y educativas de la ENEI;

Que, conforme al Inc. e), del Art. 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D. S. O83-2004-PCM, las contrataciones y adquisiciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único se encuentran exoneradas del proceso de selección correspondiente;

Que, de acuerdo a los Arts. 26° y 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 084-2004- PCM, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones podrá ser modificado cuando se tenga que excluir o incluir procesos de selección o se modifique la cantidad prevista de bienes, servicios u obras en más del 25% del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección. Su difusión se realizará mediante publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado –SEACE, en un plazo no mayor de cinco días hábiles de aprobado;

Que, la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal Nº 056-2008-INEI/OTAJ, concluye que existe justificación respecto a la procedencia y necesidad de aprobar la exoneración del indicado proceso de selección, para la Adquisición de Software Estadístico SPSS Versión 17.0 con carácter perpetuo para 60 usuarios, por tratarse de un bien que no admite sustituto y proveedor único según lo dispuesto por el Inc. e) del Art. 19º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y el Art. 141º de su Reglamento;

Que, el Art. 20º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con los Arts.146º y 147º de su Reglamento, establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas de los procesos de selección deberán ser aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, cuya facultad es indelegable. Dichas resoluciones requieren obligatoriamente de los informes técnico y legal previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración y serán publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 015-2008-INEI de 11.01.08, se aprobó el "Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática para el Ejercicio Fiscal 2008", el cual resulta necesario modificar para incluir el Proceso de Selección para la Adquisición del Software Estadístico SPSS versión 17.0 bajo la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva;

Estando a lo propuesto por la Oficina Técnica de Administración y con las visaciones de la Secretaría General, Escuela Nacional de Estadística e Informática y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM; y,

y uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el "Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática para el Ejercicio Fiscal 2008", incluyendo el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de la Licencia de sitio para 60 usuarios-Licencia académica-SPSS Módulos Base, Tablas y Categorías versión 17.0.

Artículo 2º.- EXONERAR del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva para la Adquisición de la Licencia de sitio para 60 usuarios-Licencia académica-SPSS Módulos Base, Tablas y Categorías versión 17.0 por la causal de bien que no admite sustituto y proveedor único, prevista en el Inc. e), del artículo 19º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 3º.- APROBAR la adquisición del bien descrito en el artículo precedente, por un valor referencial de S/. 127,111.15 nuevos soles, Meta Presupuestal 0045 Censo Nacional Económico- Infraestructura Estadística Económica- Sub Componente 1.1. Censo Nacional Económico IV CENEC - Específica de Gasto 6.5.11.51, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- AUTORIZAR, a la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios de la Oficina Técnica de Administración, llevar a cabo la adquisición a que se refiere el Art. 1º de la presente Resolución, mediante acciones inmediatas de acuerdo a lo previsto en las Normas de Contratación y Adquisiciones del Estado.

Artículo 5º.- DISPONER, que la Oficina Técnica de Administración haga de conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la presente Resolución y los informes que lo sustentan, de conformidad con lo prescrito en el artículo 20º del Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM.

Artículo 6°.- PUBLICAR la presente Resolución en el SEACE, así como en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

294188-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Directores Generales de las Oficinas Generales de Investigación y Transferencia Tecnológica y del Centro Nacional de Salud Pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 586-2008-J-OPE/INS

Lima, 23 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 313-2007-J-OPD/INS de fecha 08 de agosto de 2007, se designó al médico Sixto Enrique Sánchez Calderón como Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-4;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación precitada y designar al funcionario que asumirá el cargo de Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud, siendo necesario emitir la resolución pertinente;

Con la disponibilidad presupuestal respectiva, el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Técnica, Oficina General de Asesoría Jurídica y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud; y

De conformidad con lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del Med. Sixto Enrique Sánchez Calderón como Director de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha al Med. Martín Javier Alfredo Yagui Moscoso, en el cargo de Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica, Nivel F-4 del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Información y Sistemas disponer la actualización inmediata del Directorio Institucional que aparece en la página web en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Jefe
Instituto Nacional de Salud

294737-1

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 587-2008-J-OPE/INS

Lima, 23 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 563-2007-J-OPD/INS de fecha 28 de diciembre de 2007, se encargó al médico Luis Alberto Fuentes Tafur la Dirección General del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura precitada y designar al funcionario que asumirá el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, siendo necesario emitir la resolución pertinente;

Con la disponibilidad presupuestal respectiva, el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Técnica, Oficina General de Asesoría Jurídica y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud; y

De conformidad con lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida a partir de la fecha, la encargatura del Med. Luis Alberto Fuentes Tafur en la Dirección General del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha al Med. Pedro Gustavo Valencia Vásquez, en el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Pública, Nivel F-4 del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Información y Sistemas disponer la actualización inmediata del Directorio Institucional que aparece en la página web en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Jefe
Instituto Nacional de Salud

294737-2

Dan por concluida designación de Directora Ejecutiva de la Calidad del Centro Nacional de Productos Biológicos

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 588-2008-J-OPE/INS

Lima, 23 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 114-2007-J-OPD/INS de fecha 16 de marzo de 2007, se designó a la Q.F. Eldey Mary Acuña Morillo como Directora Ejecutiva de la Calidad del Centro Nacional de Productos Biológicos del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-3;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la designación precitada, siendo necesario emitir la resolución pertinente;

Con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud; y

De conformidad con lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-

90-PCM y en los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación efectuada a la Q.F. Eldey Mary Acuña Morillo como Directora Ejecutiva de la Calidad del Centro Nacional de Productos Biológicos, Nivel F-3 del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Información y Sistemas disponer la actualización inmediata del Directorio Institucional que aparece en la página web en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Jefe
Instituto Nacional de Salud

294737-3

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Exoneran de proceso de selección la contratación de suministro de alimentos preparados para el Establecimiento Penitenciario de Juanjui

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
N° 728-2008-INPE/P

Lima, 17 de diciembre de 2008

VISTO, el Oficio Nº 584-2008-INPE/21 de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de diciembre de 2008, que adjunta el Informe Técnico Legal Nº 020-2008-INPE/21.04 de fecha 10 de diciembre de 2008, suscrito por las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica, por el cual se solicita que se declare en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para internos, internas y niños del Establecimiento Penitenciario de Juanjuí, e Informe Nº 323-2008-INPE/08 de fecha 17 de diciembre de 2008, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 020-2008-INPE/21.04 de fecha 10 de diciembre de 2008, las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, refieren que con fecha 13 de junio de 2007 se suscribió con la empresa Procesadora de Alimentos Piscoyacu SRL (PROALPI SRL), el Contrato Nº 003-2007-INPE/19 "Suministro de raciones alimenticias para internos varones, mujeres y niños para el Establecimiento Penitenciario de Juanjuí", el cual, por la vigencia del plazo culminó 13 de junio de 2008;

Que, asimismo, señalan que ante la negativa de la contratista Procesadora de Alimentos Piscoyacu SRL (PROALPI SRL), de suscribir un contrato complementario conforme lo prevé el artículo 236º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, la Oficina Regional Nor Oriente San Martín solicitó a la Presidencia del INPE que se declare en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para los internos, internas y niños del Establecimiento Penitenciario de Juanjuí, cuyo pedido fue atendido por la entidad mediante Resolución Presidencial Nº 349-2008-INPE/P de fecha 13 de junio de 2008, por lo que a mérito de dicha exoneración se procedió a suscribir el Contrato Nº 010-2008-INPE/21 con la empresa Almacenes Juniors Max EIRL, el cual, por el monto culminó el 25 de julio de 2008;

Que, de otro lado, refieren que con fecha 03 de julio de 2008 se otorgó la buena pro al Consorcio ALJUMA EIRL – PROALPI SRL – SERMUL CHICKEN PARK EIRL de la Adjudicación Directa Pública Nº 001-2008-INPE/21 "Suministro de alimentos preparados para internos, internas y niños del Establecimiento Penitenciario de Juanjuí. No obstante, con fecha 15 de julio de 2008, a través del SEACE, el Tribunal del CONSUCODE informó que el Consorcio PURA AMAYO SUCESORES SRL – EL ÑAÑO SRL – ANA UYEJARA, interpuso recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro;

Que, también informan que no habiéndose pronunciado el CONSUCODE respecto del recurso de apelación y estando próximo ha agotarse el monto autorizado a través de la Resolución Presidencial Nº 349-2008-INPE/P de fecha 13 de junio de 2008, solicitaron nuevamente a la Presidencia del INPE que se declare en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para los internos, internas y niños del Establecimiento Penitenciario de Juanjuí, pedido que fue acogido por la entidad mediante Resolución Presidencial Nº 422-2008-INPE/P de fecha 25 de julio de 2008, suscribiéndose el Contrato Nº 014-2008-INPE/21 con la empresa Almacenes Juniors Max EIRL, el cual culminó el 18 de setiembre de 2008;

Que, mediante Resolución Nº 2521-2008-TC-S1 de fecha 05 de setiembre de 2008 el Tribunal del CONSUCODE declaró nula la Adjudicación Directa Pública Nº 001-2008-INPE/21 "Suministro de alimentos preparados para internos, internas y niños del Establecimiento Penitenciario de Juanjuí", habiéndolo retrotraído hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación y aprobación de las Bases;

Que, habiendo culminado el Contrato Nº 014-2008-INPE/21 suscrito con la empresa Almacenes Juniors Max EIRL, mediante Oficio Nº 450-2008-INPE/21 de fecha 16 de setiembre de 2008, la Oficina Regional Nor Oriente San Martín solicita nuevamente la exoneración del correspondiente proceso de selección para el suministro de alimentos preparados para el Establecimiento Penitenciario de Juanjuí, el cual fue aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 577-2008-INPE/P, suscribiéndose el Contrato Nº 21-2008-INPE/21, el cual por el monto adjudicado culminó el 11 de noviembre de 2008;

Que, la Oficina Regional Nor Oriente San Martín indica que con fecha 29 de setiembre de 2008 se realizó la publicación del proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública Nº 001-2008-INPE/21 para el suministro de alimentos preparados para internos, internas y niños del Establecimiento Penitenciario de Juanjuí. Asimismo, informan que en la etapa de observaciones, las Bases Administrativas fueron elevadas al CONSUCODE, por lo que estando próximo a culminar el Contrato Nº 21-2008-INPE/21 (el 11 de noviembre de 2008), solicitó nuevamente a la Presidencia del INPE la exoneración del correspondiente proceso de selección para el suministro de alimentos preparados, el cual fue aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 664-2008-INPE/P, suscribiéndose el Contrato Nº 29-2008-INPE/21, el cual culmina el 17 de diciembre de 2008;

Que, de otro lado cabe indicar que con fecha 05 de noviembre de 2008, el CONSUCODE emitió el Pronunciamiento Nº 435-2008-DOG, dando respuesta a las observaciones formuladas a las Bases, por lo que el citado proceso de selección tuvo que reprogramarse, habiéndose otorgado la buena pro el 27 de noviembre de 2008 al Consorcio PURA AMAYO SUCESORES SRL – EL ÑAÑO SRL y Consorcio ALJUMA EIRL – SERMUL CHIKEN PARK EIRL, habiendo quedado consentido el 09 de diciembre de 2008;

Que, mediante Oficio Nº 010-2008-INPE/21 CEADP de fecha 10 de diciembre de 2008, la Presidenta del Comité Especial remite a la Administración de la Oficina Regional Centro Huancayo el expediente de contratación del citado proceso de selección, para la suscripción del correspondiente Contrato; sin embargo, estando a que el Contrato Nº 029-2008-INPE/21 vence el 17 de diciembre

de 2008, solicita que se adopten las medidas necesarias a fin de que no se produzca el desabastecimiento del suministro de alimentos preparados;

Que, mediante Oficio Nº 142-2008-INPE/21.02 de fecha 10 de diciembre de 2008, el Sub Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín comunica sobre la existencia de disponibilidad presupuestal para realizar el correspondiente proceso de selección;

Que, la Oficina Regional Nor Oriente San Martín señala que el hecho de no contar con el suministro de alimentos preparados, por haberse interpuesto un recurso impugnativo de apelación, haberse declarado nula la Adjudicación Directa Pública Nº 001-2008-INPE/21, y posteriormente por haberse elevado las Bases Administrativas al CONSUCODE, constituyen una situación extraordinaria e imprevisible que puede presentarse en el desarrollo de un proceso de selección, por lo que refiere que resulta necesario declarar en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para los internos, internas y niños del Establecimiento Penitenciario de Juanjuí, por el período de trece (13) días calendario, hasta por la suma de catorce mil ciento noventa y seis con 00/100 nuevos soles (S/. 14 196,00), importe que servirá para cubrir los gastos de alimentos preparados mientras se convoca el proceso de selección y se suscribe el nuevo contrato, ya que los internos del mencionado establecimiento penitenciario requieren de ellos, porque su desabastecimiento compromete directamente los servicios esenciales que presta el Instituto Nacional Penitenciario, teniendo en cuenta que el suministro de alimentos no puede ser suspendido, porque su ausencia puede ocasionar grave deterioro en la salud de la población penal, así como actos de violencia, reclamos y protestas que comprometerían directa e inminentemente la seguridad de los internos y del establecimiento penitenciario antes mencionado;

Que, mediante Informe Nº 323-2008-INPE/08 de fecha 17 de diciembre de 2008, la Oficina de Asesoría Jurídica del INPE manifiesta que la situación descrita por la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, respecto a la Adjudicación Directa Pública Nº 001-2008-INPE/21 "Suministro de alimentos preparados para internos, internas y niños del Establecimiento Penitenciario de Juanjuí", constituye una situación extraordinaria e imprevisible que origina la ausencia de un servicio esencial que venía prestándose, máxime si el proceso de selección fue declarado nulo por el CONSUCODE, y posteriormente las Bases fueron elevadas al citado organismo lo que ha generado que el proceso se dilatara, lo que permite concluir que se ha configurado la situación de desabastecimiento inminente, causal prevista en el literal c) del artículo 19º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM;

Que, el citado dispositivo legal exonera de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con dicha norma legal, contrataciones que en virtud del artículo 20º de la citada Ley se realizarán mediante acciones inmediatas, requiriendo un informe técnico-legal previo, debiendo ser aprobadas en el caso del Instituto Nacional Penitenciario mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como remitirse la Resolución y los respectivos informes técnico y legal a la Contraloría General de la República dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 21º de la referida Ley, establece que la situación de desabastecimiento inminente se produce ante una situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, según sea el caso;

Que, conforme lo dispone el artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084–2004-PCM, se debe disponer las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, cuya conducta negligente hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento inminente;

Que, en el artículo 148º de la normal legal acotada, se encuentran señalados los procedimientos para los procesos de selección exonerados, debiendo la Oficina Regional Nor Oriente San Martín sujetarse estrictamente a la norma indicada para la compra de lo indispensable a fin de paliar la situación; sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Estando a lo solicitado por la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS, y Resolución Suprema Nº 051-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para internos, internas y niños del Establecimiento Penitenciario de Juanjuí, a partir del 18 de diciembre de 2008 por el período de trece (13) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- EXONERAR, a la Oficina Regional Nor Oriente San Martín del INPE del correspondiente proceso de selección para la contratación del suministro de alimentos preparados a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional Nor Oriente San Martín del INPE para que a través del Comité Especial Permanente de Menor Cuantía realice la contratación del suministro de alimentos preparados para internos, internas y niños del Establecimiento Penitenciario de Juanjuí, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	PERIODO	TOTAL S/.
1	JUANJUI	13 DIAS	14 196,00
	TOTAL		14 196,00

Dicha autorización es por el período de trece (13) días calendario, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, debiéndose efectuar la contratación del servicio mencionado en forma directa mediante acciones inmediatas bajo responsabilidad, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina General de Administración del INPE comunique a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5°.- REMITIR, copias al Órgano de Control Institucional a fin de que inicie las acciones que correspondan para determinar si existe responsabilidad de funcionarios, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la Situación de Desabastecimiento que se aprueba.

Artículo 6°.- DISTRIBUIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Regional Nor Oriente San Martín del INPE y a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEONARDO CAPARROS GAMARRA
Presidente (e)
Consejo Nacional Peniteciario

294062-1

Exoneran a la Oficina Regional Nor Oriente San Martín del INPE de procesos de selección para la contratación de suministro de combustible y la adquisición de pasajes aéreos

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Nº 730-2008-INPE/P

Lima, 19 de diciembre de 2008

VISTO, el Oficio Nº 583-2008-INPE/21 de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de diciembre de 2008, que adjunta el Informe Técnico Legal Nº 019-2008-INPE/21.04 de fecha 09 de diciembre de 2008, suscrito por las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica, por el cual se solicita que se declare en situación de desabastecimiento inminente el suministro de combustible para grupo electrógeno y unidades móviles de la Sede Regional y Establecimientos Penitenciarios de Moyabamba, Juanjuí y Tarapoto, e Informe Nº 326-2008-INPE/08 de fecha 18 de diciembre de 2008, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 019-2008-INPE/21.04 de fecha 09 de diciembre de 2008, las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, refieren que con fecha 15 de octubre de 2007 se suscribió el Contrato Nº 010-A-2007-INPE/19 para el "Suministro de combustible para los grupos electrógenos y unidades móviles de la Sede Regional y Establecimientos Penitenciarios de Tarapoto, Moyabamba y Juanjuí de la ORNO San Martín", el cual, por haberse ejecutado el total del monto adjudicado, culminó el 20 de setiembre de 2008, por lo que procedieron a suscribir el Contrato Complementario Nº 010-A-2007-INPE/19, por el plazo de tres (03) meses o hasta cuando se ejecute el monto del contrato;

Que, asimismo, informan que el 24 de octubre de 2008, se realizó el Acto Público de Presentación, Apertura, Evaluación de Propuestas, Puja y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial Nº 019-2008-INPE/21, habiendo quedado desiertos los cinco (05) ítems convocados, por lo que se procedió a realizar la Segunda Convocatoria del citado proceso de selección, estando previsto el otorgamiento de la buena pro para el 26 de diciembre de 2008;

Que, también informan que por el plazo de vigencia, el Contrato Complementario Nº 010-A-2007-INPE/19 culminará el 20 de diciembre de 2008, por lo que a partir del 21 de diciembre de 2008 se estaría presentando el desabastecimiento inminente del suministro de combustible para grupo electrógeno y unidades móviles de la Sede Regional y Establecimientos Penitenciarios de Moyabamba, Juanjuí y Tarapoto, por lo que refiere que es necesario prever el suministro del combustible;

Que, mediante Oficio Nº 140-2008-INPE/21.02 de fecha 10 de diciembre de 2008, el Sub Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín comunica que existe disponibilidad presupuestal para financiar la adquisición de combustible en lo que resta del presente año y para el año 2009 se ha previsto su programación;

Que, la Oficina Regional Nor Oriente San Martín señala que el hecho de no contar con el suministro de combustible, se debe a que el Contrato Complementario ha culminado antes de concluir con el proceso de selección, hecho que constituye una situación extraordinaria e imprevisible que puede presentarse en el desarrollo de un proceso de selección, por lo que refiere que resulta necesario declarar en situación de desabastecimiento inminente el suministro de combustible para grupo electrógeno y unidades móviles de la Sede Regional y Establecimientos Penitenciarios de Moyabamba, Juanjuí y Tarapoto, por el período de cincuenta y cuatro (54) días calendario, hasta por el monto de seis mil doscientos veinte y nueve con 00/100 nuevos soles (S/. 6 229,00), importe que servirá para cubrir los gastos del suministro de combustible para los grupos electrógenos y de las unidades de alimentos preparados mientras se convoca el proceso de selección y se suscribe el nuevo contrato, ya que los internos del mencionado establecimiento penitenciario requieren de ellos, porque su desabastecimiento compromete directamente los servicios esenciales que presta el Instituto Nacional Penitenciario, teniendo en cuenta que el suministro de alimentos no puede ser suspendido, porque su ausencia puede ocasionar grave deterioro en la salud de la población penal, así como actos de violencia, reclamos y protestas que comprometerían directa e inminentemente la seguridad de los internos y del establecimiento penitenciario antes mencionado;

Que, mediante Informe Nº 323-2008-INPE/08 de fecha 17 de diciembre de 2008, la Oficina de Asesoría Jurídica del INPE manifiesta que la situación descrita por la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, respecto a la Adjudicación Directa Pública Nº 001-2008-INPE/21 "Suministro de alimentos preparados para internos, internas y niños del Establecimiento Penitenciario de Juanjuí", constituye una situación extraordinaria e imprevisible que origina la ausencia de un servicio esencial que venía prestándose, máxime si el proceso de selección fue declarado nulo por el CONSUCODE, y posteriormente las Bases fueron elevadas al citado organismo lo que ha generado que el proceso se dilatara, lo que permite concluir que se ha configurado la situación de desabastecimiento inminente, causal prevista en el literal c) del artículo 19º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM;

Que, el citado dispositivo legal exonera de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con dicha norma legal, contrataciones que en virtud del artículo 20º de la citada Ley se realizarán mediante acciones inmediatas, requiriendo un informe técnico-legal previo, debiendo ser aprobadas en el caso del Instituto Nacional Penitenciario mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como remitirse la Resolución y los respectivos informes técnico y legal a la Contraloría General de la República dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 21º de la referida Ley, establece que la situación de desabastecimiento inminente se produce ante una situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, según sea el caso;

Que, conforme lo dispone el artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 084–2004-PCM, se debe disponer las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, cuya conducta negligente hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento inminente;

Que, en el artículo 148º de la normal legal acotada, se encuentran señalados los procedimientos para los procesos de selección exonerados, debiendo la Oficina Regional Nor Oriente San Martín sujetarse estrictamente a la norma indicada para la compra de lo indispensable a fin de paliar la situación; sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Estando a lo solicitado por la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS, y Resolución Suprema Nº 051-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR, en situación de desabastecimiento inminente el suministro de

combustible para grupo electrógeno y unidades móviles de la Sede Regional y Establecimientos Penitenciarios de Moyabamba, Juanjuí y Tarapoto, a partir del 20 de diciembre de 2008 por el período de cincuenta y cuatro (54) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2º.- EXONERAR, a la Oficina Regional Nor Oriente San Martín del INPE del correspondiente proceso de selección para la contratación del suministro de combustibles a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional Nor Oriente San Martín del INPE para que a través del Comité Especial Permanente de Menor Cuantía realice la contratación del suministro de combustible para grupo electrógeno y unidades móviles de la Sede Regional y Establecimientos Penitenciarios de Moyabamba, Juanjuí y Tarapoto, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	PERÍODO	TOTAL S/.
1	MOYOBAMBA – JUANJUÍ – TARAPOTO Y SEDE REGIONAL	54 DÍAS	6 229,50
TOTAL			6 229,50

Dicha autorización es por el período de cincuenta y cuatro (54) días calendario, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, debiéndose efectuar la contratación del servicio mencionado en forma directa mediante acciones inmediatas bajo responsabilidad, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

Artículo 4º.- DISPONER, que la Oficina General de Administración del INPE comunique a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5º.- REMITIR, copias al Órgano de Control Institucional a fin de que inicie las acciones que correspondan para determinar si existe responsabilidad de funcionarios, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la Situación de Desabastecimiento que se aprueba.

Artículo 6º.- DISTRIBUIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Regional Nor Oriente San Martín del INPE y a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEONARDO CAPARROS GAMARRA
Presidente (e)
Consejo Nacional Penitenciario

294059-1

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Nº 732-2008-INPE/P

Lima, 19 de diciembre de 2008

VISTO, el Oficio Nº 585-2008-INPE/21 de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de diciembre de 2008, que adjunta el Informe Técnico Legal Nº 021-2008-INPE/21.04 de fecha 10 de diciembre de 2008, suscrito por las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica, por el cual se solicita que se declare en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de pasajes aéreos para el personal y traslado de internos de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, e Informe Nº 327-2008-INPE/08 de fecha 18 de diciembre de 2008, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 021-2008-INPE/21.04 de fecha 10 de diciembre de 2008, las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, refieren que con fecha 23 de julio de 2008 se suscribió el Contrato Nº 013-2008-INPE/21 "Adquisición de pasajes aéreos para personal y traslado de internos de los Establecimientos Penitenciarios y Sede Regional de la ORNO San Martín", el cual, se firmó por el período de seis (06) meses, es decir, hasta el 22 de enero de 2009, sin embargo, por haberse agotado el monto total adjudicado culminó el 29 de octubre de 2008;

Que, asimismo, informan que para continuar con el servicio de pasajes aéreos, con fecha 29 de octubre de 2008 se suscribió el Contrato Complementario Nº 013-2008-INPE/21, por el plazo de tres (03) meses o hasta completar el monto total adjudicado (S/. 8 316,00), sin embargo, señalan que al solicitar cuatro pasajes aéreos a la empresa proveedora por el valor de S/. 1 585,28 nuevos soles, ésta ha manifestado que el saldo que resta no alcanza para cubrir el total del valor de los pasajes, lo que significa que por agotamiento del monto total adjudicado el referido contrato complementario tiene vigencia hasta el 19 de diciembre de 2008, por lo que refieren que es necesario prever la continuidad de la contratación del servicio de pasajes aéreos, a fin de evitar el desabastecimiento de dicha contratación;

Que, también informan que por el plazo de vigencia, el Contrato Complementario Nº 010-A-2007-INPE/19 culminará el 20 de diciembre de 2008, por lo que a partir del 21 de diciembre de 2008 se estaría presentando el desabastecimiento inminente del suministro de combustible para grupo electrógeno y unidades móviles de la Sede Regional y Establecimientos Penitenciarios de Moyabamba, Juanjuí y Tarapoto, por lo que refiere que es necesario prever el suministro del combustible;

Que, mediante Oficio Nº 144-2008-INPE/21.02 de fecha 10 de diciembre de 2008, el Sub Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín comunica que existe disponibilidad presupuestal para financiar la adquisición de los pasajes aéreos en lo que resta del presente año y para el año 2009 se ha previsto su programación;

Que, la Oficina Regional Nor Oriente San Martín señala que el hecho de no contar con el servicio para la adquisición de pasajes aéreos, se debe a que el Contrato Complementario ha culminado, hecho que constituye una situación extraordinaria e imprevisible, por lo que refiere que resulta necesario declarar en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de pasajes aéreos para el personal y traslado de internos de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, por el período de sesenta (60) días calendario, hasta por el monto de catorce mil doscientos setenta y nueve con 00/100 nuevos soles (S/. 14 279,00), importe que servirá para cubrir los gastos del servicio de la adquisición de pasajes aéreos mientras se convoca el proceso de selección y se suscribe el nuevo contrato, ya que su desabastecimiento compromete directamente los servicios esenciales que presta el Instituto Nacional Penitenciario, como es el traslado de internos por mandato judicial, por salud, así como el traslado de funcionarios y servidores que requieren trasladarse de un lugar a otro para cumplir con sus funciones. De otro lado, cabe señalar que el incumplimiento del traslado de internos por mandato judicial puede generar que el órgano jurisdiccional competente que los requiere denuncie a los funcionarios del INPE por no cumplir con su mandato, de igual forma puede ocurrir cuando un interno por gravedad de su salud no es traslado oportunamente para su atención; por lo que es necesario evitar actos de violencia, reclamos y protestas que comprometerían directa e inminentemente la seguridad del establecimiento penitenciario antes mencionado;

Que, mediante Informe Nº 327-2008-INPE/08 de fecha 18 de diciembre de 2008, la Oficina de Asesoría Jurídica del INPE manifiesta que la situación descrita por la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, constituye una situación extraordinaria e imprevisible que origina la ausencia de un servicio esencial que venía prestando el INPE, por lo que es necesario que se apruebe la exoneración del correspondiente proceso de selección, a fin de evitar desorden, caos y malestar entre los internos y personal penitenciario, lo que permite concluir que se ha configurado la situación de desabastecimiento inminente, causal prevista en el literal c) del artículo 19º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM;

Que, el citado dispositivo legal exonera de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con dicha norma legal, contrataciones que en virtud del artículo 20º de la citada Ley se realizarán mediante acciones inmediatas, requiriendo un informe técnico-legal previo, debiendo ser aprobadas en el caso del Instituto Nacional Penitenciario mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como remitirse la Resolución y los respectivos informes técnico y legal a la Contraloría General de la República dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 21º de la referida Ley, establece que la situación de desabastecimiento inminente se produce ante una situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, según sea el caso;

Que, conforme lo dispone el artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 084–2004-PCM, se debe disponer las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, cuya conducta negligente hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento inminente;

Que, en el artículo 148º de la normal legal acotada, se encuentran señalados los procedimientos para los procesos de selección exonerados, debiendo la Oficina Regional Nor Oriente San Martín sujetarse estrictamente a la norma indicada para la compra de lo indispensable a fin de paliar la situación; sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Estando a lo solicitado por la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS, y Resolución Suprema Nº 051-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR, en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de pasajes aéreos para el personal y traslado de internos de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, a partir del 20 de diciembre de 2008 por el período de sesenta (60) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2º.- EXONERAR, a la Oficina Regional Nor Oriente San Martín del INPE del correspondiente proceso de selección para la adquisición de pasajes a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional Nor Oriente San Martín del INPE para que a través del Comité Especial Permanente de Menor Cuantía realice la adquisición de pasajes aéreos para el personal y traslado de internos de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE SAN MARTIN	PERIODO	TOTAL S/.
1	ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS (PERSONAL INPE E INTERNOS)	60 DIAS	14 279,00
	TOTAL		14 279,00

Dicha autorización es por el período de sesenta (60) días calendario, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, debiéndose efectuar la contratación del servicio mencionado en forma directa mediante acciones inmediatas bajo responsabilidad, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

Artículo 4º.- DISPONER, que la Oficina General de Administración del INPE comunique a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5º.- REMITIR, copias al Órgano de Control Institucional a fin de que inicie las acciones que correspondan para determinar si existe responsabilidad de funcionarios, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la Situación de Desabastecimiento que se aprueba.

Artículo 6º.- DISTRIBUIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Regional Nor Oriente San Martín del INPE y a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEONARDO CAPARROS GAMARRA
Presidente (e)
Consejo Nacional Penitenciario

294059-2

Exoneran de proceso de selección la adquisición de diversos bienes para el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios - CENECP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Nº 733-2008-INPE/P

Lima, 22 de diciembre de 2008

VISTO, el Informe Técnico Nº 002-2008-INPE/09 de fecha 19 de diciembre de 2008, de la Oficina General de Administración del INPE, por el cual solicita que se declare en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de diversos bienes para el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios – CENECP, e Informe Nº 328-2008-INPE/08 de fecha 22 de diciembre de 2008 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29276, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de noviembre de 2008, se exceptúa al Instituto Nacional Penitenciario durante el año fiscal 2008, de la prohibición de ingreso de personal dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008, con el objeto de nombrar trescientos cuarenta y tres (343) nuevos agentes penitenciarios de seguridad, así como nombrar ciento veintisiete (127) profesionales para el tratamiento penitenciario, previo concurso público, para el proceso de admisión y formación a través del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios – CENECP;

Que, el Instituto Nacional Penitenciario en observancia al dispositivo legal antes indicado, mediante Resolución Presidencial Nº 643-2008-INPE/P de fecha 04 de noviembre de 2008, designa a los miembros de la Comisión encargada de realizar el Proceso de Admisión – Convocatoria y Selección de los postulantes al Concurso Público para el Instituto Nacional Penitenciario, entre cuyas funciones se encuentra la realización de acciones necesarias para la eficiente ejecución del Proceso de Admisión;

Que, para el debido cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Procesos de Admisión 2008, solicita

a la entidad la adquisición de diversos bienes para la formación de los nuevos agentes penitenciarios y profesionales de tratamiento penitenciario (el cual se inicia el 05 de enero de 2009), como vestuario, roperos metálicos, carpetas, camarotes, muebles de oficina, útiles de limpieza, colchones, medicinas, utensilios de cocina, menajeria, sabanas, colchas, frazadas, artefactos diversos (televisores, extractoras, licuadoras, cafeteras, microondas), material PAD, equipos de cómputo, proyectores, fotocopiadoras y duplicadoras, conforme se colige de los Oficios Nºs. 012-2008-INPE/CPA-2008 y 032-2008-INPE/CPA-2008, de fechas 10 de noviembre de 2008 y 09 de diciembre de 2008, respectivamente;

Que, mediante Informe Nº 098-2008-INPE/09.03.01 de fecha 24 de noviembre de 2008, el Área de Programación y Adquisición de la Sede Central del INPE, después de realizar la correspondiente indagación y estudios de mercado, determinó los valores referenciales de los bienes a adquirir, el mismo que se complementó con el Informe Nº 103-2008-INPE/09.03.01 de fecha 10 de diciembre de 2008, suscrito por el Jefe del Área de Programación y Adquisiciones de la Sede Central del INPE;

Que, al respecto, cabe señalar que toda contratación pública debe encontrarse contemplado en el respectivo Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad, por lo que no encontrándose los bienes a adquirir contemplados en el Plan Anual de la entidad, mediante Resolución Directoral Nº 121-2008-INPE/OGA de fecha 18 de diciembre de 2008, se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central Administración Lima, a fin de incluir los bienes requeridos por la Comisión de Procesos de Admisión 2008;

Que, mediante Informe Técnico Nº 002-2008-INPE/09 de fecha 19 de diciembre de 2008, la Oficina General de Administración de la Sede Central del INPE, basado en el sustento técnico del Área de Programación y Adquisiciones, indica que la adquisición de vestuario para agentes de seguridad y profesionales de tratamiento asciende a trescientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 349 765,00), para el caso de roperos metálicos, carpetas, camarotes y muebles de oficina, trescientos ochenta mil novecientos ochenta con 00/100 nuevos soles (S/. 380 980,00), para el caso de útiles de limpieza, noventa mil doscientos sesenta y uno con 00/100 nuevos soles (S/. 90 261,00), para el caso de equipos de cómputo, noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 nuevos soles (S/. 99 450,00), para el caso de proyectores, fotocopiadoras y duplicadoras, cincuenta y ocho mil setecientos con 00/100 nuevos soles (S/. 58 700,00), para el caso de colchones, cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve con 90/100 nuevos soles (S/. 54 389,90), para el caso de medicinas, cien mil con 00/100 nuevos soles (S/. 100 000,00), para el caso utensilios de cocina y menajería, cuarenta y un mil ochocientos siete con 00/100 nuevos soles (S/. 41 807,00), para el caso de sábanas, colchas y frazadas, cuarenta y un mil quinientos noventa y nueve con 00/100 nuevos soles (S/. 41 599,00), para el caso de artefactos diversos (televisores, extractoras, licuadoras, cafeteras, microondas), diecisiete mil trescientos siete con 00/100 nuevos soles (S/. 17 307,00) y para el caso de material PAD, veinte mil novecientos diez con 00/100 nuevos soles (S/. 20 910,00). La asignación de recursos presupuestales fueron aprobados vía ampliación de calendario y dados a conocer a través del Sistema SIAF con fecha 12 de diciembre de 2008;

Que, asimismo señala que la ejecución de los correspondientes procesos de selección, implican plazos que superan el inicio de la formación de los nuevos agentes penitenciarios y profesionales de tratamiento penitenciario (05 de enero de 2009), así como superan el período fiscal 2008, lo que significaría que se perdería los recursos presupuestales otorgados por la Ley Nº 29276, por lo que no pudiéndose efectuar las contrataciones pertinentes mediante el procedimiento regular, recomienda que se declare en situación de desabastecimiento inminente las mencionadas contrataciones, pedido que se encuentra sustentado en la Opinión Nº 022-2007/GTN del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, es decir, que concurra una situación extraordinaria e imprevisible, como es el caso descrito y, que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo;

Que, mediante Informe Nº 328-2008-INPE/08 de fecha 22 de diciembre de 2008, la Oficina de Asesoría Jurídica del INPE señala que la contratación de los bienes se realiza a fin de garantizar la formación y capacitación de los nuevos agentes penitenciarios y profesionales de tratamiento que se realizará en el CENECP, ya que la ausencia de dichos bienes, podría poner en riesgo el desarrollo de las actividades del citado centro de estudios, por lo que el hecho de no contar con la provisión de bienes constituye un hecho eventual y extraordinario originado por la ausencia de un servicio esencial que presta el Instituto Nacional Penitenciario (función que le ha sido atribuida por la Constitución Política del Estado y el Código de Ejecución Penal), lo que permite concluir que se ha configurado la situación de desabastecimiento inminente, cuya causal se encuentra prevista en el literal c) del artículo 19º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM;

Que, el artículo 21º de la referida Ley, establece que la situación de desabastecimiento inminente se produce ante una situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, según sea el caso;

Que, en el artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, se encuentran señalados los procedimientos para los procesos de selección exonerados, debiendo la Dirección Regional Altiplano Puno sujetarse estrictamente a la norma indicada para la compra de lo indispensable a fin de paliar la situación; sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Estando a lo solicitado por la Oficina General de Administración del INPE, y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS mediante el cual aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE, y Resolución Suprema Nº 051-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de diversos bienes para el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios – CENECP, a partir de la fecha y por única vez, de vestuario para agentes de seguridad y profesionales de tratamiento, hasta por la suma de trescientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 349 765,00), para el caso de roperos metálicos, carpetas, camarotes y muebles de oficina, hasta por la suma de trescientos ochenta mil novecientos ochenta con 00/100 nuevos soles (S/. 380 980,00), para el caso de útiles de limpieza, hasta por la suma de noventa mil doscientos sesenta y uno con 00/100 nuevos soles (S/. 90 261,00), para el caso de equipos de cómputo, hasta por la suma de noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 nuevos soles (S/. 99 450,00), para el caso de proyectores, fotocopiadoras y duplicadoras, hasta por la suma de cincuenta y ocho mil setecientos con 00/100 nuevos soles (S/. 58 700), para el caso de colchones, hasta por la suma de cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve con 90/100 nuevos soles (S/. 54 389,90), para el caso de medicinas, hasta por la suma de cien mil con 00/100 nuevos soles (S/. 100 000,00), para el caso utensilios de cocina y menajería, hasta por la suma de cuarenta y un mil ochocientos siete con 00/100 nuevos soles (S/. 41 807,00), para el caso de sábanas, colchas y frazadas, hasta por la suma de cuarenta y un mil quinientos noventa

y nueve con 00/100 nuevos soles (S/. 41 599,00), para el caso de artefactos diversos (televisores, extractoras, licuadoras, cafeteras, microondas), hasta por la suma de diecisiete mil trescientos siete con 00/100 nuevos soles (S/. 17 307,00) y para el caso de material PAD, hasta por la suma de veinte mil novecientos diez con 00/100 nuevos soles (S/. 20 910,00), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- EXONERAR, a la Oficina General de Administración del INPE, de los correspondientes procesos de selección para la adquisición de los diversos bienes para el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios – CENECP, a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución. Los egresos se afectarán a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración del INPE, para que a través del Comité Permanente de Menor Cuantía realice la adquisición de diversos bienes para el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios – CENECP, teniendo en cuenta las características y condiciones mínimas requeridas en los correspondientes expedientes de contratación. Debiéndose efectuar las adquisiciones en forma directa mediante acciones inmediatas bajo responsabilidad, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina General de Administración comunique la presente Resolución a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5°.- REMITIR, copia al Órgano de Control Institucional, a fin de que inicie las acciones que correspondan para determinar si existe responsabilidad de funcionarios, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento que se aprueba.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración del INPE, Comité Permanente de Menor Cuantía y a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEONARDO CAPARROS GAMARRA
Presidente (e)
Consejo Nacional Penitenciario

294063-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Disponen inicio de procedimiento de revisión tarifaria de oficio en el Terminal Portuario de Matarani (TPM): 2009-2014

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 062-2008-CD-OSITRAN

Lima, 18 de diciembre de 2008

PROCEDENCIA : Gerencia de Regulación
MATERIA : Inicio de procedimiento de revisión tarifaria de oficio en el Terminal Portuario de Matarani (TPM): 2009-2014.

VISTOS: El Informe Nº 063-08-GRE-OSITRAN, de fecha 28 de noviembre de 2008 emitido por la Gerencia de Regulación de OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. El 17 de agosto del 1999, el Estado Peruano y Terminal Internacional del Sur S.A. (TISUR) suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Matarani.

2. Mediante Resolución Nº 030-2004-CD/OSITRAN de fecha 23 de julio de 2004 se aprobó, para el período comprendido entre el 17 de agosto de 2004 al 16 de agosto de 2009, el Factor de Productividad Anual (X) de -4.16% aplicable a los servicios portuarios regulados bajo el mecanismo "RPI – X" en el Terminal Portuario de Matarani (TPM).

3. El 23 de setiembre del 2004, mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 043-2004-CD-OSITRAN, aprobó el Reglamento General de Tarifas (RETA) de OSITRAN, modificado por Resolución Nº 082-2006-CD-OSITRAN.

4. El 24 de julio de 2006 se suscribió, entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Terminal Internacional del Sur S.A., la Addenda Nº 2 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del TPM (Contrato de Concesión), la misma que establece, entre otros, las reglas aplicables a la revisión de tarifas máximas, tanto para la determinación del factor de productividad como para el reajuste tarifario anual.

II. OBJETIVO DEL PRESENTE ACTO

5. Sustentar el inicio del procedimiento de la segunda revisión tarifaria de oficio en el Terminal Portuario de Matarani (TPM), mediante el mecanismo RPI-X, aplicable a las tarifas tope o máximas.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Contrato de Concesión

6. La cláusula 6.1 del Contrato de Concesión del TPM establece lo siguiente:

(…)

En el caso de revisión de tarifas máximas, se aplicará el mecanismo denominado RPI – X (Inflación menos Factor X), cuya metodología y reglas se establecen en el presente anexo y en las disposiciones de OSITRAN.

El literal b de la cláusula 6.2, modificado mediante Adenda Nº2 señala lo siguiente:

*"…La revisión de Tarifas Máximas indicada en el literal anterior se efectuará aplicando, la metodología de "RPI-X", mediante las **reglas establecidas en el Anexo 6.1 y las disposiciones de OSITRAN**..."*

7. El Anexo 6.1 del Contrato de Concesión establece

(…)

Revisión de Tarifas mediante mecanismo "RPI – X":

El mecanismo RPI – X implica establecer una tarifa tope que se ajusta de acuerdo al incremento de los costos de la economía (inflación representada en el factor RPI) y los cambios señalados en productividad (factor X).

El RPI está definido como:

RPI: Factor que recoge el incremento de los costos de la economía. La inflación (RPI) a considerar deberá corresponder a la inflación doméstica. En este caso, se empleará como estimador la variación promedio de los Índices de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC) en soles publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) cuando menos para los últimos cinco (5) años, cuyo último registro corresponda al 31 de diciembre del año anterior.

8. La determinación de dicho Factor de Productividad (X) tendrá vigencia en el período comprendido entre el 17 de agosto del año 2009 al 16 de agosto del año 2014 (período quinquenal establecido en el Contrato de Concesión). Por consiguiente, el cumplimiento de

las disposiciones establecidas en el Contrato, genera la necesidad que OSITRAN inicie el procedimiento tarifario.

9. En concordancia con lo establecido en el Contrato de Concesión se aplicará la metodología establecida en el Anexo 6.1; asimismo, se aplicará de manera supletoria las reglas y procedimientos establecidos por el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA), aprobado por Resolución Nº 043-2004-CD-OSIGTRAN.

III.2. Ley, Reglamento General y Reglamento General de Tarifas de OSITRAN

10. El Numeral 3.1 del Artículo 3 de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante la Ley Nº 26917, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, para garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público.

11. El Literal b) del Numeral 7.1 del Artículo 7 de la referida Ley atribuye a OSITRAN la función de operar el sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito, fijando las tarifas correspondientes en los casos en que no exista competencia en el mercado; y, en el caso que exista un contrato de concesión con el Estado, velar por el cumplimiento de las cláusulas tarifarias y de reajuste tarifario que éste pueda contener.

12. El literal d) del Numeral 3.1 del Artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por la Ley Nº 27332, señala que la función reguladora de los Organismos Reguladores comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios bajo su ámbito.

13. El Artículo 21 del Reglamento General de OSITRAN (REGO) establece que la institución se encuentra facultada para ejercer las funciones normativa, reguladora, supervisora, fiscalizadora, sancionadora y de solución de controversias.

14. El Artículo 27 del mencionado dispositivo señala que la función reguladora *"es aquella que permite al OSITRAN determinar las tarifas de los servicios y actividades bajo su ámbito, así como los principios y sistemas tarifarios que resulten aplicables"*. De esta manera, el Regulador puede fijar tarifas, establecer sistemas tarifarios por la utilización de la infraestructura y para los servicios bajo su competencia, establecer condiciones para la aplicación de éstos, y dictar las disposiciones necesarias para tal efecto.

15. Cabe resaltar, adicionalmente, que el Artículo 28 del REGO establece que la función reguladora es competencia exclusiva del Consejo Directivo de la institución, instancia que podrá encargar a la Gerencia General de la institución la elaboración de los estudios técnicos o proyectos de regulaciones correspondientes, cuando lo estime necesario (Artículo 30).

16. Por otro lado, el Artículo 53 del RETA establece que el Consejo Directivo de OSITRAN aprobará el inicio del procedimiento de fijación o revisión tarifaria de oficio (en base a un informe elaborado por la Gerencia de Regulación), para aquellos servicios que cumplan con los siguientes criterios (Artículo 11):

• Sean mercados derivados de la explotación de la infraestructura de transporte de uso público.
• Sean mercados en los que no exista competencia efectiva o ésta no sea posible.

17. En otras palabras, la norma vigente señala, como cuestión previa a la determinación de las tarifas propiamente dicha (fijación o revisión), que el Regulador debe realizar un análisis de las condiciones de competencia que registran aquellos mercados, donde se ofertan y demandan los servicios incluidos en la revisión (o fijación) tarifaria. Es decir, como parte de la revisión tarifaria, OSITRAN deberá verificar las condiciones de competencia de los servicios que serán sometidos a revisión. En el caso de no existir condiciones de competencia se debe aplicar el mecanismo de revisión RPI-X establecido en el Contrato de Concesión.

18. Es necesario mencionar, que el Artículo 12 del RETA establece lo siguiente:

"Artículo 12º. Tarifas Contractuales
En los casos que los Contratos de Concesión de la Infraestructura de Transporte de Uso Público bajo competencia de OSITRAN, establezcan tarifas aplicables a los servicios, mecanismos de reajuste tarifario o disposiciones tarifarias, corresponderá a OSITRAN velar por la correcta aplicación de las mismas en el marco de lo establecido en dichos contratos. ***Las reglas del presente Reglamento se aplicarán de manera supletoria a lo establecido en los contratos de concesión****."*

19. En este contexto, si el Contrato de Concesión establece las tarifas, la metodología aplicable o el mecanismo de revisión, el RETA se aplicará de manera supletoria en todos los aspectos no regulados por el contrato. Por consiguiente, debido a que el Contrato de Concesión en su Anexo 6.1 establece la metodología aplicable para cada revisión tarifaria del TPM, las disposiciones estipuladas en el RETA serán aplicadas de manera supletoria en aquellos aspectos no regulados por el Contrato de Concesión.

20. Es necesario señalar, que el RETA establece en su artículo 19º, que OSITRAN velará porque los Sistemas Tarifarios sean predecibles y uniformes para cada tipo de infraestructura. En este contexto, es viable llevar a cabo la revisión de tarifas máximas, tanto de las establecidas por el Contrato de Concesión, como de las establecidas por las Resoluciones de OSITRAN.

IV. ALGUNAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

IV.1. Alcances: servicios sujetos a revisión tarifaria

21. En el año 2004, se realizó la primera revisión tarifaria del TPM, aprobada mediante Resolución Nº 030-2004-OSITRAN-CD, cuyo objetivo fue la determinación del Factor de Productividad (X) para el quinquenio 2004-2009, así como la fijación de la tarifa máxima por el uso de muelle a la carga fraccionada.

22. Asimismo, la primera revisión comprendió desregulación del servicio de uso de muelle para contenedores, toda vez que se identificó la existencia de mecanismo de competencia entre el Terminal Portuario de Matarani y el Terminal de Portuario de Arica. y Callao.

23. Por tanto, en concordancia con lo anterior, el procedimiento de fijación tarifaria de oficio que deberá iniciar OSITRAN, en vista de las disposiciones establecidas en el Contrato de Concesión y otras normas, involucrará 8 servicios:

Servicios a la Nave
• Amarre y desamarre,
• Uso de amarradero

Servicios a la Carga
• Uso de muelle a la carga rodante
• Uso de muelle a la carga fraccionada[1]
• Uso de muelle a la carga granel sólido, para la descarga de granos.
• Uso de muelle a la carga granel sólido, para concentrados de mineral.
• Uso de muelle para carga granel líquido.
• Almacenaje de granos en silos del día 11 al día 20.

IV.2. Metodología aplicable

24. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6 así como en el Anexo 6.1 del Contrato de Concesión, la revisión de tarifas topes o máximas se realiza mediante la aplicación del mecanismo regulatorio denominado RPI-X, donde el primer factor es la inflación relacionada al Índice de Precios al Consumidor, mientras que el segundo factor es el factor de productividad.

25. Este mecanismo forma parte de lo que se denomina "regulación por incentivos", pues ofrece las condiciones para minimizar los costos de producción de los servicios (eficiencia productiva), permitiendo que la Entidad Prestadora se "apropie" de cualquier ganancia generada por una mayor eficiencia en sus operaciones (en relación a la productividad determinada por el Regulador). De esta manera, este mecanismo de revisión origina fuertes incentivos para la reducción de costos del Concesionario,

permitiendo al mismo tiempo que dichas reducciones se trasladen periódicamente al usuario.

26. Considerando un mecanismo de revisión de tarifas en base a la metodología de precios tope, la nueva tarifa es determinada por la siguiente expresión:

$P_t = (1 + (RPI_{t-1} – X))*P_{t-1}$, donde

P_t = Precio del servicio para el año t.

RPI_{t-1} = Promedio de las variaciones en el Índice General de Precios del período entre la fijación y la revisión, o el que establezca el Contrato de Concesión.

X = Factor de productividad.

P_{t-1} = Tarifa del servicio correspondiente al año anterior.

27. Asimismo, el factor X está definido como:

X: Es el Factor que recoge los cambios en la productividad en el período,, aplicando la siguiente ecuación

$$X = [(\Delta W^* - \Delta W) + (\Delta PTF - \Delta PTF^*)]$$

Donde:

ΔW^* = Promedio de la variación anual del precio de los insumos de la economía.

ΔW = Promedio de la variación anual del precio de los insumos de la industria portuaria.

ΔPTF = Promedio de la variación anual la Productividad Total de Factores de la industria portuaria.

ΔPTF^* = Promedio de la variación anual de la Productividad Total de Factores de la Economía.

28. Cabe señalar que para efectos del cálculo de la Productividad Total de Factores, la agregación de los servicios y de los insumos empleados en la prestación de dichos servicios se realizará utilizando el Índice de Fisher.

29. Respecto al mecanismo de *price cap* mediante el factor de productividad se aplicarán las reglas establecidas en el Anexo 6.1 del Contrato de Concesión con relación a:

• Para el cálculo del costo del capital se utilizará el costo promedio ponderado del capital, estimado sobre la base del modelo de Valoración de Activos de Capital (CAPM).

• Una vez estimado el factor X que estará vigente para el siguiente quinquenio, la aplicación del mecanismo RPI – X se realizará cada año y tendrá vigencia entre el 17 de agosto del año en curso al 16 de agosto del año siguiente. Para tal efecto, el ajuste se realizará tomando en consideración la variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (RPI o IPC) de los últimos doce (12) meses para los cuales se cuenta con información publicada por la entidad competente y será corregida por la variación registrada, para el mismo período, por la depreciación o apreciación cambiaria, estimada en base al comportamiento del tipo de cambio publicado por la entidad competente

• En el caso que el CONCESIONARIO decida establecer, en el marco de sus políticas comerciales, una o más canastas de servicios, la aplicación del factor de productividad se determinará por grupos de servicios regulados. No podrán incluirse dentro de una canasta los servicios que enfrenten competencia.

30. El atención a lo señalado en los considerandos que anteceden este cuerpo colegiado estima que:

• El Contrato de Concesión Terminal Portuario de Matarani establece la obligación de revisar cada cinco años las tarifas máximas de los servicios a la nave y a la carga regulados mediante el mecanismo RPI-X.

• Corresponde determinar para el período comprendido entre el 17 de agosto de 2009 al 16 de agosto de 2014 el Factor de Productividad (X) aplicable a 7 servicios regulados.

• Los servicios bajo revisión tarifaria, mediante el mecanismo RPI-X son los siguientes:

- Amarre y desamarre,
- Uso de amarradero
- Uso de muelle a la carga rodante
- Uso de muelle a la carga fraccionada
- Uso de muelle a la carga granel sólido, para la descarga de granos.
- Uso de muelle a la carga granel sólido, para concentrados de mineral
- Uso de muelle para carga granel líquido.
- Almacenaje de granos en silos del día 11 al día 20.

• La aplicación del mecanismo RPI-X a tarifas máximas o topes, se realiza mediante la determinación del Factor de Productividad, conforme a lo estipulado en el Anexo 6.1 del Contrato de Concesión y el RETA.

• El REGO faculta a OSITRAN a desempeñar la función reguladora, lo que implica la determinación de tarifas, principios y sistemas tarifarios que resulten aplicables.

• Adicionalmente, el RETA establece que OSITRAN puede llevar a cabo procedimientos de fijación o revisión tarifaria, ya sea de oficio o a instancia de parte. De la misma manera, establece las condiciones que deben cumplir los mercados en los que se transan los servicios sujetos a regulación tarifaria, así como las “disposiciones” que eventualmente podría aplicar el Regulador.

POR LO EXPUESTO,

En mérito de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del Artículo 7º de la Ley Nº 26917, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3º de la Ley Nº 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, y el Anexo 6.1 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Matarani estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 11 de diciembre del año 2008, y sobre la base del Informe Nº 063-08-GRE-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el inicio del procedimiento de revisión de oficio de las tarifas máximas en el Terminal Portuario de Matarani (TPM) 2009-2014 para los siguientes servicios: Amarre y desamarre, Uso de amarradero, Uso de muelle a la carga rodante, Uso de muelle a la carga fraccionada, Uso de muelle a la carga granel sólido, para la descarga de granos, Uso de muelle a la carga granel sólido, para concentrados de mineral, Uso de muelle para carga granel líquido y Almacenaje de granos en silos del día 11 al día 20.

Artículo 2º.- La revisión de las tarifas máximas de los servicios señalados en el párrafo precedente se realizará mediante la aplicación de las reglas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión y el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo

294142-1

SEGURO SOCIAL DE SALUD

Aprueban Presupuesto Inicial Consolidado de ESSALUD correspondiente al Ejercicio 2009

CONSEJO DIRECTIVO
VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

ACUERDO Nº 83-24-ESSALUD-2008

Lima, 16 de diciembre de 2008

VISTA:

La Carta N° 2988-GCF-OGA-ESSALUD-2008 de fecha 15 de diciembre de 2008 de la Gerencia Central de Finanzas, adjunto el Informe referido al Presupuesto Consolidado Inicial de ESSALUD correspondiente al Ejercicio 2009; la Carta N° 3071-OGA-ESSALUD-2008 de fecha 15 de diciembre de 2008 de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 7º de la Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, compete al Consejo Directivo aprobar el Presupuesto Anual de la Institución y disponer su remisión a las Entidades correspondientes, así como su respectiva publicación;

Que, mediante Ley 28006, se garantiza la intangibilidad de los Fondos y Reservas de la Seguridad Social y se restituye la autonomía Administrativa, Económica, Financiera y Presupuestal de ESSALUD, excluyéndose a ESSALUD de todo Sistema de Administración Financiera Público;

Que, la Gerencia Central de Finanzas, en su calidad de órgano encargado del proceso de formulación presupuestal, ha propuesto el proyecto de Presupuesto Consolidado Inicial del Seguro Social de Salud ESSALUD correspondiente al Ejercicio 2009;

Que, el proyecto de presupuesto inicial presentado contempla una situación de equilibrio en los ingresos y egresos de ESSALUD, en un marco de austeridad y racionalidad en el gasto, garantizando la disponibilidad económica necesaria para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

En mérito a lo expuesto y de acuerdo con las atribuciones conferidas, por unanimidad, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1.- APROBAR el Presupuesto Inicial Consolidado de ESSALUD correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

(En millones de N/S)

Ingresos	5,359
Aportaciones	5,173
Otros ingresos	186
Egresos	5,359
De Operación	4,791
De capital	568
Superávit (Déficit) Económico	-.-

2.- FACULTAR al Gerente General aprobar los Presupuestos Desagregados por Fondos dentro del marco de las cifras aprobadas en el presente Acuerdo.

3.- DISPONER que se ponga en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas el presente Acuerdo y asimismo se proceda a la publicación del Presupuesto Inicial Consolidado de ESSALUD correspondiente al Ejercicio 2009.

LEONOR PONCE LUYO
Secretaria General
EsSalud

293482-1

Aprueban para el ejercicio 2009 los topes para la determinación de procesos de selección contemplados en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

CONSEJO DIRECTIVO
VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

ACUERDO Nº 87-24-ESSALUD-2008

Lima, 16 de diciembre de 2008

VISTA:

La Carta N° 3336-GCL-OGA-ESSALUD de fecha 12 de diciembre de 2008 de la Gerencia Central de Logística de la Oficina General de Administración por el que se remite la propuesta de los topes para la determinación de los procesos de selección contemplados en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para el ejercicio 2009; la Carta N° 3055-OGA-ESSALUD-2008 de fecha 12 de diciembre de 2008 de la Oficina General de Administración; la Carta N° 4180-OCAJ-ESSALUD-2008 de fecha 10 de diciembre de 2008 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley N° 29289 publicada el 11 de diciembre de 2008, para el caso de ESSALUD, los montos sobre los cuales regirán los Procesos de Selección, regulados por las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado para el año 2009, se aprueban según sus normas. Asimismo, se establece que dichos montos deben publicarse en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Creación de ESSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, modificado por Decreto Supremo N° 002-2004-TR, compete al Consejo Directivo la aprobación anual de los topes para la Contratación y Adquisiciones de Bienes y Servicios u obras;

Que, con el fin de que, los topes de los procesos de selección aplicables para el ejercicio 2009 tengan un manejo adecuado y racional de los procesos, y estando a las propuestas planteadas en la presente sesión;

En uso de las atribuciones conferidas, por unanimidad, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1.- APROBAR para el ejercicio 2009, como topes para la determinación de los procesos de selección contemplados en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los siguientes:

		Adquisición de Bienes y Suministros	Contrataciones de Servicios, Consultoría y Arrendamientos	Contratación de obras
Licitación Pública		> S/. 2'000,000		> S/. 2'000,000
Concurso Público			> S/. 2'000,000	
Adjudicación Directa	Pública	> S/. 1'000,000 a < = S/. 2'000,000	> S/. 1'000,000 a < = S/. 2'000,000	> S/. 1'000,000 a < = S/. 2'000,000
	Selectiva	> = S/. 200,000 a < = S/. 1'000,000	> = S/. 200,000 a < = S/. 1'000,000	> = S/. 200,000 a < = S/. 1'000,000
Adjudicación de Menor Cuantía		< S/. 200,000	< S/. 200,000	< S/. 200,000

2.- DISPONER que la Gerencia General proceda a la difusión a nivel nacional de los topes aprobados en el numeral 1° del presente Acuerdo, se inserte en la página institucional a efectos que pueda ser de conocimiento del público en general, se comunique de los mismos a CONSUCODE y se publique en el Diario Oficial "El Peruano" en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2008.

3.- EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta que entre en inmediata ejecución.

LEONOR PONCE LUYO
Secretaria General
EsSalud

293482-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Modifican el Reglamento de acceso a la función registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 336-2008-SUNARP/SN

Lima, 23 de diciembre de 2008

VISTO, el Informe Nº 104-2008-SUNARP/ECR, del 16 de diciembre de 2008, mediante el cual la Escuela de Capacitación Registral señala la necesidad de modificar el artículo 17º del Reglamento de acceso a la función registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Nº 415-2004-SUNARP/SN;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo literal c) del artículo 55º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 139-2002-JUS, la Escuela de Capacitación Registral velará por el cumplimiento de la normatividad legal vigente en los Concursos Públicos de Méritos convocados por la SUNARP;

Que, mediante el documento de Visto, la Escuela de Capacitación Registral da cuenta de la necesidad de modificar el artículo 17º del Reglamento de acceso a la función registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Nº 415-2004-SUNARP/SN, para no afectar las funciones que cumplen los señores Jefes de las Zonas Registrales, en sus respectivas circunscripciones, durante el proceso de selección convocado en el ámbito nacional;

De conformidad con el literal v) del artículo 7º del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el literal b) del artículo 17º del Reglamento de acceso a la función registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Nº 415-2004-SUNARP/SN, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 17º. Composición y funciones.-
"(…)
b) El Jefe de la Zona Registral convocante. En el caso de las Convocatorias a las que se refiere el artículo 9º del Reglamento, el Jefe de la Zona Registral podrá designar a un representante, con la debida aprobación del Superintendente Nacional.
(…)"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

294948-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de noviembre de 2008

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL Nº 219-2008-GRA/GREM

Arequipa, 12 de diciembre de 2008

VISTOS: La relación de Títulos Mineros otorgados por la Gerencia Regional de Energía y Minas de Arequipa en el Mes de Noviembre de 2008, conforme lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ordenanza Regional Nº 10-AREQUIPA se aprobó la modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, lo cual ha determinado la creación de la Gerencia Regional de Energía y Minas conforme el artículo 83º de la norma antes acotada, el cual establece su naturaleza y funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 677-2007-GRA/PR de fecha 27 de agosto de 2007, se delegó en el Gerente Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa la competencia de otorgamiento de concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nº 179-2006-EM/DM y Nº 121-2008-EM/DM se declaró entre otros, que el Gobierno Regional de Arequipa concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, siendo a partir de la fecha de sus publicaciones competente para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional.

De conformidad con el artículo 124º del D.S. 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería, el artículo 24º del D.S. 018-92-EM – Reglamento de Procedimientos Mineros y el inciso n) del artículo 10º del Decreto Supremo 084-2007-EM;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de noviembre de 2008, de acuerdo a la Nomenclatura siguiente: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILÓMETROS y G) COORDENADAS UTM DE ÁREAS A RESPETAR; siendo éstas las siguientes: 1.- A) MACDESA SEIS B) 01-04381-07 C) MINERA AURIFERA CUATRO DE ENERO S.A. D) 210-2008-GRA/GREM 21-11-08 E) 18 F) V1: N8 253 E575 V2: N8 252 E575 V3: N8 252 E573 V4: N8 253 E573 2.- A) APU UNO B) 05-00429-07 C) HERLINDA PUMA MASCO D) 211-2008-GRA/GREM 21-11-08 E) 18 F) V1: N8 268 E622 V2: N8 267 E622 V3: N8 267 E621 V4: N8 268 E621 3.- A) CERRO COBRE 1 B) 03-00003-08 C) S.M.R.L. HUANCABAMBA II D) 212-2008-GRA/GREM 24-11-08 E) 19 F) V1: N8 146 E227 V2: N8 142 E227 V3: N8 142 E225 V4: N8 146 E225 4.- A) CERRO COBRE 3 B) 05-00429-07 C) S.M.R.L. AZULCOCHA XXXIV D) 213-2008-GRA/GREM 24-11-08 E) 19 F) V1: N8 143 E229 V2: N8 141 E229 V3: N8 141 E225 V4: N8 142 E225 V5: N8 142 E227 V6: N8 143 E227 5.- A) FILI XII B) 05-00258-07 C) JANET JOSEFINA TEJADA CARDENAS D) 214-2008-GRA/GREM 24-11-08 E) 19 F) V1: N8 202 E194 V2: N8 201 E194 V3: N8 201 E193 V4: N8 202 E193 6.- A) MARVICE III B) 05-00426-07 C) ESTANISLAO QUISPE SUCACAHUA D) 215-2008-GRA/GREM 24-11-08 E) 18 F) V1: N8 239 E712 V2: N8 238 E712 V3: N8 238 E710 V4: N8 239 E710 G) 1) V1: N8 238 E710 642.55 V2: N8 239 E711 659.45 V3: N8 239 E712 V4: N8 238 E712 2) V1: N8 239 E711 238.29 V2: N8 238 534.29 E711 046.58 V3: N8 238 583.75 E710 265.87 V4: N8 238 612.84 E710 268.01 V5: N8 238 632.60 E710 V6: N8 239 E710 3) V1: N8 239 E711 625.06 V2: N8 238 E710 455.24 V3: N8 238 E710 429.33 V4: N8 238 222.38 E710 239.23 V5: N8 238 583.75 E710 265.87 V6: N8 238 534.29 E711 046.58 V7: N8 239 E711 238.29 4) V1: N8 238 612.84 E710 268.01 V2: N8 238 E710 222.84 V3: N8 238 E710 V4: N8 238 632.59 E710 7.- A) HUAMBO CALI B) 01-02222-07 C) CLEMENTE AMADOR ANICAMA MORÁN D) 217-2008-GRA/GREM 25-11-08 E) 18 F)

V1: N8 241 E802 V2: N8 241 E803 V3: N8 239 E803 V4: N8 239 E802.

Regístrese y publíquese.

ALBERTO BUTRÓN FERNÁNDEZ
Gerente Regional
Gerencia Regional de Energía y Minas

294196-1

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Exoneran de proceso de selección el servicio de transporte y desaduanaje de bienes cuya donación se aprobó mediante el Acuerdo Nº 071

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 084

Callao, 17 de diciembre de 2008

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 17 de Diciembre de 2008, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe Nº 376-2008/GRC/GRDS, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Informe Nº 1521-2008-GRC/GAJ/WVL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 376-2008-GRC/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sustenta el pedido de exoneración de los gastos de desaduanaje y transportes de los bienes donados por la Asociación Cultural Española IMANAY a favor del Gobierno Regional del Callao y que fue aceptada por el Consejo Regional, mediante el Acuerdo del Consejo Regional Nº 071 de 4 de Noviembre de 2008;

Que, según el precitado informe, se destaca el hecho que la Asociación Cultural Española IMANAY instruyó a la empresa Transworld Wide Logistic Group SCRL para que brinde el servicio de embarque de los bienes donados, señalando como consignatario a esta entidad regional y precisando que al haberse dado dicha situación se deduce de manera razonable e indiscutible que esta empresa, es la única persona existente para hacer el trabajo. Asimismo, se indica que los hechos antes expuestos dan las características idóneas para efectuar la labor encomendada que va en beneficio directo de la población chalaca que acude el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por lo que concluye que en atención a la trayectoria e innegable prestigio de la empresa, se satisfacen los requisitos de idoneidad exigidos para realizar el servicio de transporte y desaduanaje de las cargas de importación provenientes de Barcelona – España;

Que, mediante Informe Nº 1521-2008-GRC/GAJ/WVL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de los aspectos y sustento técnico emitido por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de su informe correspondiente, se aprecia la existencia y real prestación de servicios por parte de la empresa Transworld Wide Logistic Group SCRL correspondiente al transporte de los bienes donados y que fueron aprobados a través del Acuerdo del Consejo Regional N° 071 de 4 de Noviembre de 2008, precisando que dichos servicios fueron consecuencia del trato comercial internacional efectuado entre la Asociación Cultural Española IMANAY y la precitada empresa, en el cual se consignaron las condiciones de envío. Así en atención a lo informado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se ha presentado una situación en la cual existe un solo proveedor que debe cumplir con el contrato internacional de transporte de bienes donados;

Que, el procedimiento de exoneración se encuentra contemplado en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, estableciendo que "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente(…) considerándose que existe proveedor único "…en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor";

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el caso puesto a consideración, de conformidad a lo señalado en el informe N° 1505-2008-GRC/GAJ/WVL, no encuadra en las consideraciones y supuestos para los servicios denominados "personalísimos" sin embargo, sí guarda relación con los relacionados a la existencia de proveedor único, debiendo precisar al respecto que el artículo 144° acotado recoge dos supuestos en los cuales puede presentarse dicha situación: 1) Que por razones técnicas se haya establecido la exclusividad del proveedor, y 2) Que por razones relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, igualmente, se haya establecido dicha exclusividad;

Que, además, el órgano legal indica que se advierte la existencia de una razón técnica como aquella que se produjo por la contratación internacional entre IMANAY y Transworld Wide Logistic Group SCRL para la prestación del servicio y también existe un trato de comercio internacional que puede darse entre diversos agentes económicos. Así, no sólo estaríamos frente a una causal de exoneración de un proceso de selección por la existencia de proveedor único, sino que además estaríamos frente a un contrato internacional regulado por la costumbre y las prácticas del comercio internacional, el mismo que ha sido establecido en el literal n) del numeral 2.3 del artículo 2° "ámbito de aplicación" del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2008-PCM a través del cual se establecieron las causales en las que dicha normativa no resulta aplicable. En tal sentido, y al amparo de las normas antes expuestas, resulta claro que la exclusividad del proveedor fue previamente establecida, siendo procedente la continuación del trámite de exoneración o en su defecto la inaplicabilidad del TUO y su Reglamento, conforme a lo establecido en el literal n) del numeral 2.3 del artículo 2 del TUO;

Que, finalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, por las consideraciones expresadas existen dos vías para aprobar la continuación del trámite de pago para el servicio de transporte de los bienes cuya donación fue aprobada a través del Acuerdo de Consejo N° 071 de 4 de Noviembre de 2008. Así, el Consejo Regional podría aprobar la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único, para cuyo caso y de acuerdo a su monto, corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva o en su defecto, que administrativamente se proceda con la continuación del trámite correspondiente al transporte de los bienes donados, por efectos de la inaplicabilidad del TUO y su reglamento, al tratarse de un contrato internacional, agregando que para efectos de la exoneración, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en lo que resulte pertinente;

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 063-2008-GRC-CAR de la Comisión de Administración Regional que recomienda la exoneración del Proceso de Selección del Servicio de Transporte y Desaduanaje de los bienes cuya donación fue aprobada a través del Acuerdo del Consejo Regional Nº 071 de 4 de Noviembre de 2008, por ser proveedor único, conforme a los informes de vistos, por S/. 59,150.00 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).

2. La fuente de financiamiento es: Recursos Determinados, Rubro 18, Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones.

3. La exoneración que se concede, no releva del cumplimiento de los requisitos y exigencias previstos por Ley.

4. La Gerencia de Administración, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
Presidente

294154-1

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Exoneran de Proceso de Selección la Adquisición de bienes muebles para el equipamiento del Gobierno Regional de Madre de Dios

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
Nº 056-2008-RMDD/CR

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 19 de diciembre del 2008, aprobó el siguiente Acuerdo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 15, inciso a) y artículo 39 de la precitada Ley.

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 027-2008-RMDD/CR, se aprobó el Informe Nº 003-A-2008-GOREMAD/VPR, que refleja el estado en el que ha quedado la infraestructura, los bienes muebles, vehículos, equipamiento, mobiliario, acervo documentario y otros pertenecientes al Gobierno Regional, así como a particulares, los mismos que fueron siniestrados, producto del saqueo, incendio y destrucción en los actos vandálicos sucedidos el 09 de julio del presente año, con motivo de haberse realizado un Paro Amazónico en la Región Madre de Dios, convocado por la Alianza de Federaciones de Madre de Dios (conformada por mineros, agricultores, comerciantes, comunidades nativas y otros).

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 032-2008-RMDD/CR, se Declaró en Situación de Emergencia al Gobierno Regional de Madre de Dios, durante 90 (NOVENTA) días, a fin de cumplir con el desarrollo y ejecución de las obras y estudios, detalladas en el anexo que forma parte del presente Acuerdo Regional. No habiendo sido considerado en el presente Acuerdo, la reposición de bienes muebles, equipos, mobiliarios entre otros. Por lo que es necesario emitir un nuevo Acuerdo Regional que declare en situación de emergencia el equipamiento del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Oficio N° 095-2008-EF/11.01, el señor José Arista Arbildo, Vice Ministro de Hacienda, remite al CPC. Santos Kaway Komori, Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, la respuesta referente al Oficio Nº 001-2008-2-GOREMAD/PR, anexando copia de Informe Nº 376-2008-EF/76.15, elaborado por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en el cual se concluye que el Gobierno Regional de Madre de Dios, debe atender los compromisos de reconstrucción de la Sede Institucional y el Equipamiento con su Presupuesto Institucional, inclusive aplicando la fuente de financiamiento "Recursos Determinados".

Que, mediante Informe Nº 15-A-2008-GOREMAD/ULP-ORA, el Econ. Guillermo Castañeda Layseca, Jefe de Abastecimiento del Gobierno Regional de Madre de Dios, hace llegar al Director Regional de Administración, los costos de reimplementación (reposición de bienes siniestrados) como bienes muebles, equipos de cómputo, plotter, aire acondicionado, cámaras digitales, impresoras entre otros, ascendiendo a la suma de S/ 6.397.833.77 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 77/100).

Que, mediante Oficio Nº 266-A-2008-GOREMAD/ORA, suscrito por el CPC. Víctor Segovia Palomino, Director (e) de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, remite al Gerente General Regional, el requerimiento para la adquisición de manera inmediata de los bienes muebles, equipamiento entre otros, en reposición de los que fueron siniestrados, dado que actualmente las oficinas están totalmente desimplementadas.

Que, mediante Oficio Nº 131-A-2008-GOREMAD-GGR, el Econ. Mario Martínez Calderón, Gerente General del Gobierno Regional de Madre de Dios, se dirige al señor Josimar Alfredo Anco Gonzales, Consejero Delegado del Consejo Regional, solicitando la inclusión de equipos en la declaratoria de emergencia, por un monto de S/ 6.397.833.77 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 77/100).

Que, teniendo en cuenta la Opinión Legal Nº 020-A1-2008-GOREMAD/ORAJ, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Madre de Dios, opinando por la viabilidad de la exoneración de los procesos de selección, para la reposición inmediata de bienes muebles y equipamiento, para el restablecimiento de los servicios Administrativos y Técnicos que brinda el Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, estando a los antecedentes, el Consejo Regional en sesión ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por mayoría de los Consejeros Regionales, ha considerado necesario Declarar en Situación de Emergencia el Equipamiento del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como Exonerar de los procesos de selección para la adquisición de bienes muebles y todo cuanto signifique equipamiento. Por lo que es pertinente emitir el correspondiente Acuerdo Regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

ACUERDA:

Artículo Primero: DECLARAR, en Situación de Emergencia el Equipamiento del Gobierno Regional de Madre de Dios, durante 60 (SESENTA) días, a fin de cumplir con la adquisición de bienes muebles y todo cuanto signifique Equipamiento, para la reposición de los bienes siniestrados.

Artículo Segundo: EXONERAR, al Gobierno Regional de Madre de Dios de los Procesos de Selección, para la Adquisición de Bienes muebles y todo cuanto signifique equipamiento, por un monto de S/ 6.397.833.77 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 77/100).

Artículo Tercero: REMITIR, el presente Acuerdo Regional, junto con el Informe Técnico Legal sustentatorio, a la Presidencia del Consejo de Ministros; a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), para su conocimiento.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano"; en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

SANTOS KAWAY KOMORI
Presidente Regional

294823-1

Aprueban incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del departamento de Madre de Dios

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 196-A-2008-GOREMAD/PR

Puerto Maldonado, 11 de noviembre de 2008

VISTO:

El Oficio Nº 120-2008-GOREMAD-2101/GG, del Proyecto Especial Madre de Dios, donde solicita un Crédito Suplementario, al haberse aceptado una donación proveniente de la fuente cooperante USAID – Universidad de Florida de los Estados Unidos de Norte América hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 181,814.00), en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29142 se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año Fiscal 2008;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 674-2007-GOREMAD/PR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos, correspondiente al Año Fiscal 2008, del Pliego 454 Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios.

Que, el artículo 42°, numeral 42.1, inciso a) de la Ley 28411 — Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la entidad mayores fondos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 115-A-2008-GOREMAD/PR, se autoriza al Proyecto Especial Madre de Dios a suscribir el Convenio "SUBGRANT Nº UF06134 MODIFICATION Nº 01- COOPERATIVE AGREEMENT Nº RLA-A-00-06-0071-00 CFDA Nº 98.001", con la Universidad de Florida de los Estados Unidos de Norte América, así mismo se acepta la donación de la fuente cooperante USAID – Universidad De Florida de los Estados Unidos de Norte América hasta por un monto de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 DOLARES AMERICANOS ($. 696,467.00), para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión Ambiental en la Región M-P Madre de Dios y Pando Bolivia", el cual se inicia en el presente Ejercicio Fiscal 2008 hasta el año 2011.

Que es necesario incorporar en el Presupuesto del Gobierno Regional del departamento de Madre de Dios, mayores fondos provenientes de la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Rubro: 13 Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley Nº 29142 Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año Fiscal 2008; y Resolución Ejecutiva Regional Nº 4818-2006-JNE de fecha 18 de Diciembre del 2006.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios, para el año Fiscal 2008, hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 181,814.00)**, en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle.

I INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4	Donaciones y Transferencias	
RUBRO	: 13	Donaciones y Transferencias	
3.0	Transferencias	S/.	181,814.00
3.1.0	Transferencias	S/.	181,814.00
3.1.3	Externas	S/.	181,814.00
3.1.3.005	Donaciones – Agencia para el Desarrollo Internacional – AID	S/.	181,814.00
	TOTAL INGRESOS	S/.	181,814.00

II EGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4	Donaciones y Transferencias	
RUBRO	: 13	Donaciones y Transferencias	
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
PLIEGO	: 454 GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS		
UNIDAD EJECUTORA	: 021 PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS		
FUNCIÓN	: 03 ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO		
PROGRAMA	: 003 ADMINISTRACION		
SUB PROGRAMA	: 0006 Administración General		
PROYECTO	: 2. 0101621 Estudios de Preinversión		
	6 GASTOS DE CAPITAL	S/.	181,814.00
	5 Inversión	S/.	181,814.00
Total Egresos U.E. 021 Proyecto Especial Madre de Dios		S/.	181,814.00
TOTAL EGRESOS PLIEGO		S/.	181,814.00
	6 GASTOS DE CAPITAL	S/.	181,814.00
	5 Inversión	S/.	181,814.00
			181,814.00

Artículo 2º.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencias de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

SANTOS KAWAY KOMORI
Presidente Regional

294411-1

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de alquiler de maquinarias pesadas para continuar obra en la Carretera Yanahuanca

ACUERDO Nº 095-2008-G.R PASCO/CR

Cerro de Pasco, 17 de diciembre de 2008

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO:

INFORME LEGAL Nº 948-2008-GR.PASCO de fecha 02 de diciembre de 2008, MEMORANDO Nº 1167-2008-G.R.PASCO-GGR/GRI de fecha 02 de diciembre de 2008, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 1035 de fecha 31 de octubre de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional, Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, los que se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902, la que establece en su artículo 39º que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, las atribuciones del Consejo Regional, es aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y , dentro de sus funciones generales de los Gobiernos Regionales, normativa y reguladora, elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia; en mérito a lo dispuesto al inciso a) del artículo 15º y así mismo al inciso b) numeral 1) del artículo 45º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, dentro de las funciones en materia de defensa civil, señala: "organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas"; en mérito a lo dispuesto al inciso c) artículo 61º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la exoneración de proceso de selección por Situación de emergencia, estipula que:"la situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidad que afecten la defensa nacional, debiendo la Entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico-legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la adquisición o contratación definitiva. Toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del evento que la produjo, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad, publicando la Resolución o Acuerdo correspondiente, remitiéndolo, junto con el informe técnico-legal sustentatorio, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de la ejecución de las prestaciones"; en mérito a lo dispuesto al artículo 142º del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Modificatoria Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM;

Que, teniendo como antecedentes la situación critica de la transitabilidad de la carretera Yanahuanca desvío Palca Km. (00+000-12+740), mediante Declaratorias de Emergencia como el ACUERDO DE SESION DE CONSEJO Nº 439-2007-CM-MPDC del 10 de octubre de 2007, emitido por el Consejo de Regidores de la Municipalidad Provincial de Daniel A. Carrión; ACUERDO Nº 049-2007-G.R.PASCO/CR del 20 de noviembre de 2007 y el ACUERDO N º 014-2008-G.R.PASCO del 29 de febrero de 2008 emitidos por el Magno Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, por la que es urgente realizar obras en forma inmediata para la recuperación de la transitabilidad, en el tramo mencionado, debido a la existencia de situaciones de alta gravedad, que de no realizarse perjudicarían a la Provincia Daniel Carrión.

Que, según el Decreto Supremo Nº 057-2008-EF, el Instituto Nacional de Defensa Civil, conforme a lo dispuesto por el artículo 7º numeral 7.1 de la Directiva Nº 001-2008-EF/68.01 y mediante los Informes Técnicos Nºs. 002 y 003-2008-INDECI/14.0, determina que es procedente solicitar la incorporación de recursos destinados al alquiler de maquinarias para brindar atención inmediata a la provincia de Daniel Carrión del Departamento de Pasco;

Que, mediante el INFORME Nº 027 – 2008 – G.R. PASCO – GRI/SGO-MATV de fecha 24 de abril de 2008, informan la formulación de un expediente tillo denominado "RECUPERACIÓN DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA YANAHUANCA DESVIO PALCA Km.(00+000-12+740), obra que se ejecutara por emergencia, cuya modalidad será por ejecución presupuestaria directa, donde INDECI aportará el 94.46% del presupuesto y encargará al Gobierno Regional la ejecución; para cual solicitan aprobar la exoneración del proceso de selección por emergencia mediante resolución o Acuerdo de la instancia correspondiente;

Que, por lo citado, el magno Consejo Regional mediante el ACUERDO Nº 043-2008-G.R.PASCO/CR de fecha 31 de octubre de 2008, APRUEBA la Exoneración del Proceso de selección la obra "Recuperación de Transitabilidad de la Carretera Yanahuanca Desvío Palca Km. (00+000-12+740)". Basado en ello se celebró un Contrato de Alquiler de Maquinarias con la Empresa de Transportes PANDAL S.A.; pero por hechos no atribuibles a las partes, se conviene en Resolver el Mencionado Contrato de mutuo acuerdo sin perjuicio de las partes, con el fin de no perjudicar a la población usuaria de la vía, renunciando a todo tipo de reclamaciones futuras, como se advierte en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1035-2008-G.R.PASCO/PRES del 31 de octubre de 2008.

Que, como quiera que el trabajo no se concluyo y la emergencia se mantiene, mediante INFORME LEGAL Nº 948-2008- GR.PASCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoria Jurídica, opina que el Consejo Regional acuerde la Exoneración del Proceso de Selección por Situación de Emergencia para contratar los servicios de alquiler de maquinarias pesadas con la Empresa de Transporte de Equipo E.I.R.L.(TRANSEQUIP E.I.R.L.) para continuar con la obra "Recuperación de Transitabilidad de la Carretera Yanahuanca Desvío Palca Km. (00+000-12+740)"; declarada en emergencia.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21º, inciso o) concordante con el artículo 38º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del día diecisiete de diciembre del año dos mil ocho;

ACUERDA:

Primero.- APROBAR la Exoneración del Proceso de selección para contratar los servicios de alquiler de maquinarias pesadas con la Empresa de Transporte de Equipo E.I.R.L. (TRANSEQUIP E.I.R.L.) la obra "Recuperación de Transitabilidad de la Carretera Yanahuanca Desvío Palca Km. (00+000-12+740)". Declarada en emergencia.

Segundo.- COMUNICAR el presente Acuerdo Regional a la Contraloría General de la República y al Consejo Nacional de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, CONSUCODE, conforme a Ley.

Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Recursos Naturales a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil velar por el cumplimiento del presente Acuerdo bajo responsabilidad.

Cuarto.- ENCOMENDAR a la Gerencia Regional Infraestructura la publicación del presente Acuerdo Regional de conformidad con el Artículo 42º de la Ley 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FÉLIX RIVERA SERRANO
Presidente

294049-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican el Sistema Vial Metropolitano, correspondiente al distrito de Carabayllo

ORDENANZA N° 1201

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2008, el Dictamen Nº 250-2008-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;
Aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL SISTEMA VIAL METROPOLITANO, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE CARABAYLLO

Artículo Primero.- Modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano que aprobara la Ordenanza Nº 1083-MML, en lo que respecta a la Modificación del Trazo Vial de la Vía Colectora denominada Av. San Pedro, en el tramo Perimétrica – calle Tres, Distrito de Carabayllo, precisándose que la Sección Vial Normativa se mantiene en 20.00 ml. (C-67-A19), de conformidad con la Lámina Nº 01, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, la cual deberá ser publicada en portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (www.munlima.gob.pe).

Artículo Segundo.- El Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectuará las modificaciones necesarias al Plano del Sistema Vial Metropolitano, de acuerdo a lo aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los 19 DIC 2008

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

294121-1

ORDENANZA N° 1202

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2008 el Dictamen Nº 253-2008-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL SISTEMA VIAL METROPOLITANO, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE CARABAYLLO

Artículo Primero.- Modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado por Ordenanza Nº 1083-MML, en lo que respecta a la Modificación del Trazo Vial Normativo de la Vía Colectora (C-69-A19) denominada Av. Tres, Distrito de Carabayllo, en el tramo Perimétrica – Camino Real, precisándose que la Sección Vial Normativa se mantiene en 30.00 ml., de conformidad con la Lámina Nº 01, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual será publicado en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (www.munlima.gob.pe).

Artículo Segundo.- Disponer que el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, efectué las modificaciones necesarias al Plano del Sistema Vial Metropolitano, de acuerdo a lo aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los 19 DIC. 2008

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

294122-1

Establecen montos de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo correspondientes al ejercicio 2009, en el Cercado de Lima

ORDENANZA Nº 1203

El ALCALDE METROPOLITINA DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2008, el Dictamen Nº 284-MML-CMAEDO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización; y,
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 40º y 157º numeral 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;
Aprobó la siguiente

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2009, EN EL CERCADO DE LIMA

Artículo Primero.- Marco Legal Aplicable.
Aplíquese, para el ejercicio 2009, las disposiciones establecidas en la Ordenanza Nº 562 y modificatorias.

Artículo Segundo.- Determinación del Costo y las Tasas de los Arbitrios Municipales.
Resultan de aplicación para el ejercicio 2009, los costos y tasas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo en la Ordenanza Nº 1111; reajustados con la variación acumulada del Indice de Precios al Consumidor ascendente a 6.53%.

Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico.
Apruébese el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.

Artículo Cuarto.- De la Vigencia de la Norma.
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1ro. de enero de 2009, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los contribuyentes, de considerarlo necesario, podrán presentar una declaración jurada a fin

de modificar la información consignada en la determinación de los arbitrios.

Segunda.- Modifíquese el artículo 2º de la Ordenanza Nº 562, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

"**Artículo 2º.- Contribuyentes**.-

Son contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título. Excepcionalmente, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor del predio.

En el caso de los predios propiedad de las entidades religiosas y las Sociedades de Beneficencia, son responsables solidarios en el pago de los arbitrios, los poseedores de los mismos.

Tratándose de predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso, se consideran contribuyentes para efectos del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos.

Excepcionalmente, se considerará como contribuyentes de los arbitrios a los titulares de concesiones que el Estado Peruano otorgue al sector privado, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato."

Tercera.- Facúltese al Servicio de Administración Tributaria para que mediante Acuerdo de su Consejo Directivo reglamente las medidas necesarias que se requieran para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los 19 DIC. 2008

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ANEXO: INFORME TECNICO

I. ASPECTOS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las Gerencias de Servicios a la Ciudad y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, efectuaron el análisis de los costos en los que se incurrirían para la prestación de los servicios de limpieza pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo durante el ejercicio 2009; observándose de dicho análisis que los costos no presentaban mayor variación respecto de aquellos que fueran aprobados con oportunidad de la Ordenanza Nº 1111, que aprobó los arbitrios del ejercicio 2008 en el Cercado de Lima.

En efecto, de conformidad con la evaluación previa realizada por las citadas gerencias, éstas informan que los costos aprobados para el ejercicio 2008 se verían incrementados para el ejercicio 2009 en alrededor del 7%.

De otro lado, de la información proporcionada por las gerencias municipales, se observa que los costos aprobados en el año 2008 a través de la Ordenanza Nº 1111, vienen siendo ejecutados siguiendo la programación efectuada, situación que permitirá que a fines del presente año se alcancen los niveles de prestación de los servicios señalados en la citada norma, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 1
NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS COSTOS POR ARBITRIOS DEL AÑO 2008
(En Nuevos Soles)

	(1)	(2)	(3)	(4) = (2) + (3)	(4) / (1)
Servicios	Costo Aprobado 2008 (S/.)	Ejecución a Junio 2008 (S/.)	Proyección a Diciembre 2008 (S/.)	Costo Anual 2008 (S/.)	Nivel de Cumplimiento 2008 (%)
Limpieza Pública	53,932,435.29	27,746,849.89	26,962,781.61	54,709,631.50	101.44%
Parques y jardines	6,105,915.68	2,491,967.96	3,613,947.72	6,105,915.68	100.00%
Serenazgo	12,246,678.00	5,323,482.22	6,923,195.78	12,246,678.00	100.00%
TOTAL	72,285,028.97	35,562,300.07	37,499,925.11	73,062,225.18	101.08%

Fuente: Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gerencia de Seguridad Ciudadana - MML
Elaborado: División de Investigación y Estudios Económicos - SAT

Del cuadro transcrito se tiene que, la Municipalidad estaría ejecutando un monto mayor durante el segundo semestre. Ello se explica en la medida que durante los meses de julio y diciembre se da un aumento en los niveles de la prestación de los servicios públicos como consecuencia del advenimiento de las fiestas patrias, navidad y fiestas de fin de año (en donde se genera mayor cantidad de residuos sólidos, se desgatan en mayor medida las áreas verdes y hay un mayor despliegue de elementos de seguridad). Además de ello, no se debe olvidar que en el mes de noviembre se ha realizado la Cumbre de Líderes APEC[1], actividad que ha requerido mayor asignación de recursos en los servicios asociados a arbitrios municipales por lo que se asegura que el nivel de cumplimiento alcanzará y superará el 100% del costo total de los servicios previstos en la Ordenanza Nº 1111.

En ese esquema de ideas de entender que los costos de los servicios correspondientes al ejercicio 2009 no estarían sujetos a cambios drásticos y que las gerencias municipales vienen ejecutando el costo de los servicios en los términos y mecanismos previstos, la Municipalidad ha estimado conveniente reajustar para el año siguiente las tasas de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2008 con el Índice de Precios al Consumidor – IPC registrado en los últimos doce meses[2].

II. APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS DEL AÑO 2009

Luego del análisis de los costos ejecutados, la Municipalidad ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal[3], a efectos de establecer el costo de los servicios y el importe de las tasas finales de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran determinadas por la Ordenanza N.º 1111 reajustadas, como ya se dijo, con la variación acumulada del IPC para Lima Metropolitana al mes de octubre de 2008:

$$[(IPC_{OCT\text{-}2008} / IPC_{OCT\text{-}2007}) - 1] \times 100 = [(121.67 / 114.21) - 1] \times 100 = 6.53\ \%$$

1. Costos proyectados para el año 2009

Tomando en cuenta lo planteado, se tiene que los costos de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo para el año 2009 son los siguientes:

Cuadro Nº 2
COSTO PROYECTADO PARA EL AÑO 2009 CON IPC
(En Nuevos Soles)

	(1)	(2)	(1) * [1+(2)/100]
Servicios	Costo Aprobado 2008 (S/.)	Variación acumulada IPC OCT-2008 (%)	Costo Proyectado 2009 (S/.)
Limpieza Pública	53,932,435.29	6.53%	57,454,223.31
Parques y jardines	6,105,915.68	6.53%	6,504,631.97
Serenazgo	12,246,678.00	6.53%	13,046,386.07
TOTAL	72,285,028.97	6.53%	77,005,241.36

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI
Elaborado: División de Investigación y Estudios Económicos - SAT

2. Tasas para el año 2009

En el caso de las tasas a ser exigidas en el ejercicio 2009, corresponde que las tasas 2008 sean reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del IPC a octubre de 2008 (0.0653), tal y como se aprecia a continuación.

Así, para el arbitrio de limpieza pública se tiene:

$$T_{LP2009} = T_{LP2008} + (T_{LP2008} * 0.0653);$$

Donde:

T_{LP2009} = Tasa mensual de arbitrios de limpieza pública del año 2009;
T_{LP2008} = Tasa mensual de arbitrios de limpieza pública del año 2008.

Entonces, para el arbitrio de parques y jardines se tiene:

$$T_{PJ2009} = T_{PJ2008} + (T_{PJ2008} * 0.0653);$$

Donde:

T_{PJ2009} = Tasa mensual de arbitrios de parques y jardines del año 2009;
T_{PJ2008} = Tasa mensual de arbitrios de parques y jardines del año 2008.

También, para el arbitrio de serenazgo se tiene:

$$T_{S2009} = T_{S2008} + (T_{S2008} * 0.0653);$$

Donde:

T_{S2009} = Tasa mensual de arbitrios de serenazgo del año 2009;
T_{S2008} = Tasa mensual de arbitrios de serenazgo del año 2008.

Finalmente, el arbitrio total mensual será:

$$T_{A2009} = T_{LP2009} + T_{PJ2009} + T_{S2009}$$

III. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Finalmente, se muestra el cuadro de estimación de ingresos en base a la emisión proyectada para el período 2009:

Cuadro Nº 3
ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL AÑO 2009
(En Millones de Nuevos Soles)

Arbitrios	Costo Ordenanza 1111 2008	Monto de Emisión 2008	Variación IPC 2008	Costo Proyectado 2009	Monto de Emisión 2009	Cobertura
TOTAL	72,29	62.00	6.53%	77,01	66,05	85.8%

Fuente: Ordenanza Nº 1111 de la MML y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI
Elaborado: División de Investigación y Estudios Económicos - SAT

IV. PRECISIONES RESPECTO DEL ESQUEMA DE SUBSIDIO - SOLIDARIDAD

Para el ejercicio 2009 se ha estimado conveniente continuar con el esquema de subsidio (aplicación del principio de solidaridad) en la misma forma y mecanismos previstos en la Ordenanza Nº 1111.

1. Razones socioeconómicas que justifican la utilización de la capacidad contributiva

Con relación a este punto, cabe anotar que en la Ordenanza Nº 1111, cuyos costos y tasas serán objeto de reajuste para efectos de su aplicación en el ejercicio 2009, se establecieron con claridad las razones socioeconómicas que justificaban la aplicación del esquema de subsidio (solidaridad) previsto con la finalidad de apoyar a los contribuyentes de escasos recursos del Cercado de Lima.

2. Otras opciones de cálculo evaluadas en la Ordenanza Nº 1111

Como lo señalara expresamente en el numeral 6.4.4. del Informe Técnico de la Ordenanza Nº 1111, el esquema de subvención desarrollado en la mencionada norma - y que resulta aplicable a la determinación de los arbitrios de los ejercicios 2008 y 2009 -, fue considerado en su oportunidad como la opción más idónea y justa respecto de otras fórmulas que también fueron objeto de análisis.

Primera opción: aplicación de la metodología (sin solidaridad)

En un primer momento se evalúo la posibilidad de establecer el pago de los arbitrios municipales en función a la prestación potencial del servicio establecida en la metodología propuesta en el Informe Técnico de la Ordenanza Nº 1111, sin considerar la aplicación de mecanismo alguno de subvención (es decir sin solidaridad).

No obstante, en la evaluación realizada por la División de Investigación y Estudios Económicos se observó la grave afectación que sufrirían los contribuyentes de más de 100,000 predios del Cercado de Lima, principalmente propietarios de predios destinados a casa habitación – vivienda (además, de un número importante de propietarios de predios destinados a comercios menores), que verían incrementados sus arbitrios en montos que tornarían en impagables (hasta 3 veces más que el monto determinado con solidaridad) tal y como se observa del cuadro siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS POR CONDICIONES: GRUPO VIVIENDA

Condición	Total DDJJ Afectas	Emisión 2008 (Metodología)	Emisión 2008 (Final)	Emisión 2008 Metodología (Prom. por predio)	Emisión 2008 con solidaridad (Prom. por predio)	Variación
Propietarios de un solo predio con autoavalúo menor a 10UIT	44,612	3,040,105	2,985,980	68	67	-1.8%
Propietarios de más de un predio con autoavalúo menor a 10UIT	6,012	2,093,467	523,931	348	87	-75.0%
	1,554	646,814	194,063	416	125	-70.0%
	148	95,554	38,217	646	258	-60.0%
Propietarios de más de un predio con autoavalúo entre 10-25UIT	21,243	8,963,424	3,585,304	422	169	-60.0%
Propietarios de más de un predio con autoavalúo entre 25-50UIT	5,386	3,461,676	1,731,285	643	321	-50.0%
Propietarios de más de un predio con autoavalúo más de 50UIT	1,141	992,108	992,108	870	870	0.0%
TOTAL	80,096	19,293,149	10,050,889			

Fuente: División de Investigación y Estudios Económicos - SAT

DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS POR CONDICIONES: GRUPO COMERCIO

Condición	Total DDJJ Afectas	Emisión 2008 (Metodología)	Emisión 2008 (Final)	Emisión 2008 Metodología (Prom. por predio)	Emisión 2008 con solidaridad (Prom. por predio)	Variación
Emisión por debajo de Tasa Mínima (producto de la metodología)	17,587	2,699,710	2,699,710	154	154	0.0%

Condición	Total DDJJ Afectas	Emisión 2008 (Metodología)	Emisión 2008 (Final)	Emisión 2008 Metodología (Prom. por predio)	Emisión 2008 con solidaridad (Prom. por predio)	Variación
Predios con autoavalúo menor a 50UIT	19,665	8,896,642	5,516,125	452	281	-38.0%
	4,378	3,060,742	2,754,700	699	629	-10.0%
	4,590	3,607,971	3,607,971	786	786	0.0%
Predios con autoavalúo mayor a 50UIT	922	7,416,977	12,608,868	8,044	13,676	41.2%
TOTAL	46,220	18,265,065	14,578,506			

Fuente: División de Investigación y Estudios Económicos - SAT

Fuente: División de Estudios Económicos

Segunda opción: traslado total de la solidaridad a los contribuyentes aportantes

Otra de las opciones consideradas consistía en efectuar el traslado del monto total de la subvención a los predios de los contribuyentes con mejor condición económica (es decir, los más de S/. 28 millones serían trasladados a los 5,404 contribuyentes aportantes), lo cual fue descartado en la medida que según los cálculos realizados por la División de Investigación y Estudios Económicos del SAT, supondría una pesada carga para este tipo de contribuyentes; tal y como se demuestra en el cuadro comparativo que se presenta a continuación:

	Cantidad Predios	Cantidad Contribuyentes	Aporte total (Millones de S/.)	Aporte Promedio (S/.)
Aportantes	5,214	5,404	28.4	5,446.90

Fuente: División de Investigación y Estudios Económicos - SAT

En el siguiente cuadro se observa la grave afectación que traería consigo la aplicación de este modelo respecto de la totalidad de los predios aportantes:

Usos de Predio	Cantidad de DJJs	Distribución por Metodología	Aporte por Solidaridad	Emisión 2008 (Ord. 1111)	Emisión con Tasa Flat S/. 5,447	Emisión 2008 (Prom. por DJ)	Emisión con Tasa Flat S/. 5,447 (Prom. Por DJ)
Vivienda	149	44,786.28	7,851.84	52,638.12	346,812.25	353.28	2,327.60
Tienda - Depósito	176	242,381.88	578,555.88	820,937.76	1,086,616.58	4,664.42	6,173.96
Terreno sin construir	67	7,331.76	2,374.08	9,705.84	157,195.98	144.86	2,346.21
Servicio de salud	107	342,143.28	326,779.68	668,922.96	751,659.91	6,251.62	7,024.86
Sede administrativa	728	805,459.56	2,240,272.44	3,045,732.00	4,800,407.00	4,183.70	6,593.97
Local comunal	9	9,939.72	24,909.60	34,849.32	60,517.92	3,872.15	6,724.21
Comercio	3,305	3,475,406.04	4,477,475.04	7,952,881.08	8,138,520.01	2,406.32	2,462.49
Otros	1,187	1,602,702.00	1,990,220.64	3,592,922.64	6,890,645.42	3,026.89	5,805.09

Fuente: División de Investigación y Estudios Económicos - SAT

Del cuadro antes citado se desprende que, por ejemplo, respecto a 149 declaraciones juradas de predios de uso casa habitación – vivienda, la aplicación de esta opción de cálculo hubiera supuesto que se exija un total de S/. 346,812.25 a los propietarios de estos predios, monto que excede en casi siete veces el monto determinado a partir de la Ordenanza Nº 1111 (S/. 52,638.12), el mismo que ya incluía el aporte correspondiente a la solidaridad.

Atendiendo a que este mecanismo resulta a simple vista una forma de aporte más gravosa, se optó por el contrario, por un mecanismo de subvención compartida con la Municipalidad Metropolitana de Lima, quien asume una parte del monto total de la subvención sin poner en riesgo su equilibrio presupuestal y, por ende, la prestación de los servicios.

Tercera opción: traslado total de la solidaridad a los contribuyentes aportantes a través de una tasa flat

Del mismo modo, también se analizó la aplicación de un traslado a los contribuyentes de mejor condición económica (aportantes) del monto a subvencionar, a través del mecanismo de la tasa flat. Ello suponía que el monto total de la subvención a ser asumido por los contribuyentes aportantes (18 millones) sería distribuido por igual a todos y cada uno de los contribuyentes aportantes, sin considerar en modo alguno su condición particular.

	Cantidad Predios	Cantidad Contribuyentes	Aporte total (Millones de S/.)	Aporte Flat (S/.)
Aportantes	5,214	5,404	18.1	3,471.42

Fuente: División de Investigación y Estudios Económicos - SAT

No obstante, al igual que en los casos anteriores, luego de la evaluación realizada, se pudo determinar que ésta constituía una opción muy gravosa para la aplicación de la solidaridad, en la medida que se obligaría a los contribuyentes a aportar sin considerar su capacidad contributiva. Por lo cual, la aplicación de este mecanismo hubiese ocasionado que a una gran parte de los contribuyentes aportantes, se les atribuyan montos por solidaridad que harían insostenible el pago de los arbitrios municipales, tal y como se observa en el cuadro siguiente:

Usos de Predio	Cantidad de DJJs	Distribución por Metodología	Aporte por Solidaridad	Emisión 2008 (Ord. 1111)	Emisión con Tasa Flat S/. 3,471	Emisión 2008 (Prom. por DJ)	Emisión con Tasa Flat S/. 3,471 (Prom. Por DJ)
Vivienda	149	44,786.28	7,851.84	52,638.12	241,756.33	353.28	1,622.53
Terreno sin construir	67	7,331.76	2,374.08	9,705.84	104,646.48	144.86	1,561.89
Sede administrativa	728	805,459.56	2,240,272.44	3,045,732.00	3,417,141.40	4,183.70	4,693.88
Local comunal	9	9,939.72	24,909.60	34,849.32	42,733.92	3,872.15	4,748.21
Otros	1,187	1,602,702.00	1,990,220.64	3,592,922.64	5,001,665.78	3,026.89	4,213.70

Fuente: División de Investigación y Estudios Económicos - SAT

Atendiendo a la evaluación de todas las opciones de cálculo evaluadas anteriormente, se dispuso la aplicación de la subvención – solidaridad en los términos establecidos en la Ordenanza Nº 1111, en la medida que en comparación con las otras fórmulas de cálculo se pudo determinar que ésta permitía el traslado compartido entre la Municipalidad y los contribuyentes aportantes, permitiendo ser trasladada a estos últimos considerando la capacidad contributiva de los mismos.

3. Participación de la Municipalidad en el aporte por el subsidio – solidaridad proporcionado a los contribuyentes de escasos recursos del Cercado

Conforme lo establecido por el Tribunal Constitucional en las Sentencias recaídas en los Expedientes Nº 00053-2004-PI/TC y 0592-2005-PA/TC, en caso se evidencie una potencial desproporción en la recaudación, la Municipalidad que aplique el principio de solidaridad deberá compensar dicho desbalance en mayor medida con sus propios recursos, siempre que ello no suponga una afectación a su equilibrio presupuestal; esto es, que no ponga en peligro la prestación de los servicios.

Lo antes mencionado supone que el aporte, que por concepto de solidaridad le corresponda efectuar a la municipalidad que invoque su aplicación, deberá estar conciliado necesariamente con el Presupuesto Institucional aprobado para el mismo ejercicio en el que se brindan los servicios municipales; ello a efectos que no se genere un gasto mayor al previsto por la institución para el ejercicio fiscal respectivo que origine o determine un desequilibrio presupuestal.

En el caso de los arbitrios establecidos en el Cercado de Lima, conforme lo señalado en el numeral 6.4.2. del Informe Técnico de la Ordenanza Nº 1111, el monto total de la subvención otorgada superó los S/. 28.4 millones, suma que fue solventada tanto por los contribuyentes aportantes (S/. 18.1 millones), como por la propia Municipalidad Metropolitana de Lima (S/. 10.3), quien aportó hasta el límite de su equilibrio presupuestal.

Cabe señalar que en este caso, y tal y como se señalara en el texto de la citada norma, la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad informó respecto de la imposibilidad que la comuna asumiera un monto mayor a los S/. 10 millones de soles, aspecto que fue informado en su oportunidad a través del Oficio Nº 2007-12-1676-MML/GF.

A manera de detalle, a través del Oficio Nº 2008-06-809-MML-GF la misma gerencia informó que el total de ingresos o fondos públicos considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura 2008 ascienden a S/. 750,886,774.00; observándose que de dicho total, S/. 556,077,046 constituyen ingresos que tienen una finalidad determinada y por tanto, no correspondían ser afectados para efectos del financiamiento de otras actividades distintas a sus fines específicos (esto es que no existe posibilidad alguna para que dichos recursos puedan ser destinados a subvencionar los arbitrios públicos:

INGRESOS CON DESTINOS ESPECÍFICOS Comprende: Los Ingresos de endeudamiento externo BID Banco Mundial, FONCOMUN, Transferencia de de INVERMET (destinada por ley a la realización de Inversiones), ingresos por peajes (para el mantenimiento y obras de la red vial - peaje), tasas para financiar el costo de los arbitrios municipales, ingresos para programas sociales (vaso de leche) entre otros.	S/.	556,077,046.00
INGRESOS PARA FINANCIAR OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO	S/.	194,809,728.00
TOTAL INGRESO PIA 2008	S/.	750,886,774.00

Fuente: Gerencia de Finanzas de la MML

Es preciso indicar que dentro del total de ingresos comprometidos con fines específicos, se encuentran comprendidos créditos presupuestales para la realización de inversiones, atención de programas sociales, así como afrontar aquellos destinados a afrontar gran parte de los costos relacionados con la prestación de los arbitrios municipales a brindarse en el Cercado de Lima durante el ejercicio 2008; en especial aquellos derivados de la gestión de los servicios de barrido de calles y recojo de residuos sólidos a cargo de la empresa a quien se ha tercerizado dichos servicios (respecto de la cual corresponde desembolsar anualmente más de S/. 50 millones).

Por otra parte, los ingresos restantes ascendentes a S/. 194,809,728.00 son orientados a sufragar los gastos derivados de poner en operatividad y funcionamiento las distintas unidades orgánicas y dependencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima (por ejemplo, para el pago de las remuneraciones del personal, entre otros), los mismos que ascienden a S/. 184,809,728.00, conforme el detalle que se observa del cuadro siguiente:

GASTOS INELUDIBLES Comprende: Remuneraciones, Servicios de la deuda, Servicios básicos, seguridad de local, Licencia de software y equipamiento, bienes y servicios para el funcionamiento de todas las Áreas Municipales, entre otros.	S/.	184,809,728.00
INGRESOS PARA FINANCIAR OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO	S/.	194,809,728.00
IMPORTE PARA SUBVENCIONAR LA DETERMINACIÔN DE ARBITRIOS	S/.	10,000,000.00

Fuente: Gerencia de Finanzas de la MML

La diferencia existente entre los ingresos y los gastos relacionados con la operatividad y funcionamiento de las unidades orgánicas y dependencias de la Municipalidad (S/. 10 millones) constituye justamente el monto tope que correspondía ser empleado por la propia Municipalidad Metropolitana de Lima para efectos subvencionar parte del monto total resultante de la aplicación del principio de solidaridad establecido en la Ordenanza Nº 1111 para el ejercicio 2008.

Respecto del ejercicio 2009, en la medida que se ha previsto únicamente el reajuste de los montos establecidos en la Ordenanza Nº 1111 con el IPC respectivo, el monto por concepto de solidaridad se ha visto reajustado de la misma forma.

En lo que respecta al aporte de la Municipalidad, cabe señalar que según lo informado por la Gerencia de Finanzas en el Oficio Nº 2008-12-1674-MML/GF del 15 de diciembre de 2008, se ha efectuado el análisis de los ingresos y gastos de arbitrios considerados en el Presupuesto 2009, apreciándose que la Municipalidad estaría subvencionando por más de S/. 10 millones los servicios públicos a brindarse en el ejercicio 2009.

Finalmente, en atención al reajuste planteado, los contribuyentes aportantes asumirán la parte de la subvención que les correspondió asumir en el ejercicio 2008 reajustada con el IPC mencionado; medida que se estima es la más conveniente a fin de evitar afectar a este segmento de contribuyentes.

1 Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico.
2 En efecto, se considera la variación del IPC registrada entre octubre 2007 y octubre 2008 con base a diciembre de 2001; el cual resultaría siendo aún menor al que se podría registrar únicamente en el ejercicio 2008.
3 Aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF.

294125-1

Establecen fechas de vencimiento para el pago de tributos municipales correspondientes al ejercicio 2009

ORDENANZA N° 1204

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2008 el Dictamen N° 285-2008-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;
Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ESTABLECEN FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2009

Artículo Primero.- Vencimiento para el pago del Impuesto Predial
De conformidad con lo previsto en el artículo 15° de Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2009 vence:

- Pago al contado : 27 de febrero.

- Pago Fraccionado

Primera cuota : 27 de febrero.
Segunda cuota : 29 de mayo.
Tercera cuota : 31 de agosto.
Cuarta cuota : 30 de noviembre.

Artículo Segundo.- Vencimiento para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.
La obligación de pago de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2009 vence:

-Pago al contado : 27 de febrero.

- Pago Fraccionado

Primera cuota : 27 de febrero.
Segunda cuota : 29 de mayo.
Tercera cuota : 31 de agosto.
Cuarta cuota : 30 de noviembre.

Artículo Tercero.- Vencimiento para el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular
De conformidad con lo previsto en el artículo 35° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular para el ejercicio 2009 vence:

- Pago al contado : 27 de febrero.

- Pago Fraccionado

Primera cuota : 27 de febrero.
Segunda cuota : 29 de mayo.
Tercera cuota : 31 de agosto.
Cuarta cuota : 30 de noviembre.

Disposición Final Unica

Facultar al Servicio de Administración Tributaria - SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a establecer fechas distintas a las señaladas en los artículos precedentes a través de Acuerdo de su Consejo Directivo, el mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano". Las nuevas fechas así establecidas, deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los 19 DIC. 2008

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde

294126-1

Establecen montos de derecho de emisión por tributos municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima correspondiente al ejercicio 2009

ORDENANZA N° 1205

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2008 el Dictamen N° 286-2008-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ESTABLECEN LOS MONTOS DE DERECHO DE EMISIÓN POR TRIBUTOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009

Artículo Primero.- Fíjese en S/. 8.00 (ocho y 00/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto, incluyendo la distribución de la declaración jurada y determinación del Impuesto Predial del ejercicio 2009. Por cada predio adicional se abonará S/. 3.00 (Tres y 00/100 Nuevos Soles) por el derecho mencionado.
El monto del derecho se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2009.
Artículo Segundo.- Fíjese en S/. 4.00 (cuatro y 00/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto, incluyendo la distribución de la declaración jurada y determinación del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2009, por cada vehículo de su propiedad afecto.
El monto del derecho se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2009.
Artículo Tercero.- Fíjese en S/. 3.00 (tres y 00/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, incluyendo la distribución de la determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2009, por cada predio.
El monto del derecho se cancelará conjuntamente con la primera cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2009.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los 19 DIC. 2008

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

294129-1

Ratifican Ordenanza de la Municipalidad de Chaclacayo que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2009

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 554

Lima, 12 de diciembre de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre del 2008, el Oficio Nº 001-090-005105, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 185, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2009 en el Distrito de Chaclacayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 1178 y 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 3 de octubre del 2008 y el 24 de marzo del 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal Nº 004-082-00000895 de fecha 06 de diciembre de 2008, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del SAT y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 04 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

Que, la Municipalidad Distrital para financiar la prestación de servicios para el ejercicio 2009, ha dispuesto reajustar las tasas aprobadas y ratificadas para el año 2008 con la variación acumulada del Indice de Precios al Consumidor al mes de noviembre de 2008 (6.27%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen Nº 257-2007-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 185 de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2009 en su jurisdicción, reajustándose las tasas aprobadas y ratificadas en el año 2008 con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor registrada al mes de noviembre del presente año (6.27%), dejándose expresamente establecido que para su vigencia y exigibilidad la mencionada Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad de sus funcionarios, deberá publicar hasta el 31 de diciembre de 2008, tanto el Acuerdo ratificatorio como el texto íntegro de la Ordenanza que se ratifica, los Anexos de la misma que contienen el informe técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas.

Artículo Segundo.- Se deja constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2008, conforme lo establece la Ley de Tributación Municipal y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI/TC, conjuntamente con el texto íntegro de la Ordenanza Nº 185 y de los anexos que contienen el informe técnico (Anexo I), las tasas reajustadas con el IPC (Anexo II) y la estimación de ingresos (Anexo III), respectivamente. Por otro lado, cabe precisar que la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 607.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Artículo Cuarto.- Exhortar a la Municipalidad Distrital de Chaclacayo para que con motivo de la elaboración y aprobación de la ordenanza que regule los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2010, efectúe una revisión exhaustiva que le permita aprobar nuevas estructuras de costos de los servicios, así como una nueva determinación de tasas acorde con las variaciones que respecto de la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, se aprecia en los distritos como consecuencia de la expansión urbana.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

294186-1

Ratifican Ordenanza de la Municipalidad de Ancón que regula el régimen tributario de arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2009

ACUERDO DE CONCEJO Nº 560

Lima, 19 de diciembre de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2008, el Oficio Nº 001-090-005107, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 171-MDA, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2009 en el Distrito de Ancón; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 1178 y 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 3 de octubre del 2008 y el 24 de marzo del 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Ancón aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal Nº 004-082-00000907, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del SAT y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 04 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de

Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen Nº 265-2008-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 171-MDA de la Municipalidad Distrital de Ancón, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2009 en esa jurisdicción, manteniéndose las tasas aprobadas y ratificadas para el año 2008, dado que cumple con los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2008, así como del texto íntegro de la Ordenanza Nº 171-MDA y de los Anexos I, II y III, que contienen el Informe Técnico, la tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2008 y la estimación de ingresos, respectivamente, conforme lo establece la Ley de Tributación Municipal y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 607.

Artículo Tercero.- Exhortar a la Municipalidad Distrital de Ancón para que, con motivo de la elaboración y aprobación de la Ordenanza que regule los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2010, efectúe una revisión exhaustiva que le permita aprobar nuevas estructuras de costos de los servicios, así como una nueva determinación de tasas acorde con las variaciones que respecto de la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, se aprecia en los distritos como consecuencia de la expansión urbana.

Artículo Cuarto.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde

294732-1

Ratifican Ordenanza que establece tasa por estacionamiento vehicular temporal de playas en el distrito de Ancón para la temporada de verano 2008

ACUERDO DE CONCEJO Nº 599

Lima, 23 de diciembre de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2008 el Oficio Nº 001-090-00005143, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 165-MDA que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de las playas en el Distrito de Ancón correspondiente a la temporada de verano 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 607, 739 y 1178 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 24 de marzo de 2004, 26 de diciembre de 2004 y el 03 de octubre del 2008 respectivamente, la Municipalidad Distrital de Ancón aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal Nº 004-082-00000942 de fecha 19 de diciembre de 2008, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas y las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000005 del SAT.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen Nº 304-2008-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 165-MDA, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de las playas en el Distrito de Ancón correspondiente a la temporada de verano 2009, dado que cumple con requisitos establecidos en el marco legal vigente para su aprobación y vigencia. En dicho caso la prestación del servicio se efectuará en la playa Hermosa y en las zonas denominadas Pista Patinaje, Malecón Pardo, La Rotonda, Calle Loa y 2 de Mayo y Zona los Cangrejos (Yacht Club), entre el 17 de diciembre 2008 y el 31 de marzo de 2009.

Artículo Segundo.- En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 5° de la Ordenanza Nº 165-MDA establece que la tasa será exigible de lunes a domingo dentro del horario de 09:00 a 17:00 horas en las zonas antes mencionadas.

Artículo Tercero.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación así como del texto de la Ordenanza Nº 165-MDA. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 607.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde

294733-1

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Establecen Tasa por Servicio de Estacionamiento Vehicular - Temporada Verano 2009

ORDENANZA Nº 165-MDA

Ancón, 26 de setiembre de 2008

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pleno ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR - TEMPORADA VERANO 2009

Artículo 1º.- Establézcase la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular para la Temporada de Verano 2009, período que comprende desde el 17 de diciembre del 2008 hasta el 31 de Marzo del 2009, en las zonas de estacionamiento siguientes:

* Playa Hermosa (Playa Hermosa)	82 cajones
* Pista Patinaje (Playa Hermosa)	43 cajones
* Calles Loa y 2 de mayo (Playa 18, Playa Chica y Casino Náutico)	105 cajones
* Zona los Cangrejos - Yacht Club (Playa Los Enanos)	96 cajones
* Malecón Pardo (Playa Hermosa)	107 cajones
* La Rotonda (Playa Hermosa)	19 cajones

Las mismas que hacen un total de 452 cajones, ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito de Ancón.

Artículo 2º.- DEUDORES TRIBUTARIOS
Se consideran deudores tributarios en calidad de contribuyentes, a los conductores de vehículos que se estacionen en las zonas referidas en el artículo 1º y son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios los propietarios de los referidos vehículos.

Artículo 3º.- DEL NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA
La obligación tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas acondicionadas para tal fin, y debe ser cancelada antes de abandonar la zona de estacionamiento vehicular. El tiempo mínimo de tolerancia durante la cual no se genera la obligación de pagar la tasa es de 10 minutos, transcurrido ese tiempo, se procederá al cobro de la unidad mínima, aun cuando el vehículo no haya llegado a usar el total del tiempo establecido.

Artículo 4º.- DEL RENDIMIENTO DE LA TASA
El rendimiento de la Tasa por Estacionamiento Vehicular constituye renta de la Municipalidad Distrital de Ancón y se destinará al acondicionamiento, mediante la implementación, señalización, equipamiento y mantenimiento del servicio.
En la Playas mencionadas en el Artículo 1º, donde se ubican las Zonas de Estacionamiento Vehicular, la Municipalidad brindará servicios adicionales de limpieza, servicios higiénicos, módulos comerciales, recipientes de basura, primeros auxilios etc.

Artículo 5º.- DEL HORARIO DEL SERVICIO
El Servicio de Estacionamiento Vehicular, se realizará de Lunes a Domingos en horario corrido de 09.00 hasta las 17.00 horas, durante el período establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- DEL MONTO DE LA TASA
El monto de la Tasa a pagar por Estacionamiento Vehicular será de S/. 0.50 (Cincuenta céntimos de sol) por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de estacionamiento municipal.

Artículo 7º.- DE LAS INAFECTACIONES
Se encuentran Inafectos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, los Vehículos Oficiales y los pertenecientes a las Fuerzas Armados y Policiales, Ambulancias, Compañía de Bomberos, de Limpieza, siempre que se encuentren en servicio o en atención de emergencia.

Artículo 8º.- DE LA SANCION
El incumplimiento del pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de la multa correspondiente, equivalente al 5% de la UIT vigente, bajo apercibimiento de que el vehículo sea internado en el Depósito Municipal, para lo cual se solicitará el apoyo de la Policía Nacional.

Artículo 9º .- Apruébese el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos, así como la Estimación de Ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular – Temporada Verano 2009, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas, Policía Municipal y Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza.
Segunda.- Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones técnicas, administrativas y reglamentarias para la correcta aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.
Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, cuando se cumpla con publicar en el Diario Oficial El Peruano el texto íntegro y el Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifica.
Cuarta.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO LEONARDO POZO GARCÍA
Alcalde

ANEXO 01

CUADRO E 1

Municipalidad Distrital de Ancón
Estructura de Costos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular - Temporada verano 2009
Ordenanza N° 165 -2008-MDA

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICA.	COSTO MENSUAL	COSTO TEMPORADA
COSTOS DIRECTOS /1						
COSTO DE MANO DE OBRA	57			100%	47,820.00	167,370.00
Personal Contratado	57	Personas		100%	47,820.00	167,370.00
Cobradores	44	Personas	850.00	100%	37,400.00	130,900.00
Ayudantes	12	Personas	750.00	100%	9,000.00	31,500.00
Controladores	1	Persona	1,420.00	100%	1,420.00	4,970.00
COSTO DE MATERIALES						21,172.00
Tickets	250	Millares	47.00		3,357.14	11,750.00
Parantes	20	Unidad	55.00		314.29	1,100.00
Letreros	20	Unidad	65.00		371.43	1,300.00
Silbatos	56	Unidad	12.00		192.00	672.00
Chalecos	56	Unidad	30.00		480.00	1,680.00
Gorros	56	Unidad	10.00		160.00	560.00

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICA.	COSTO MENSUAL	COSTO TEMPORADA
Fotocheck	56	Unidad	15.00		240.00	840.00
Canguros	56	Unidad	10.00		160.00	560.00
Polos	56	Unidad	15.00		240.00	840.00
Brochas	20	Unidad	17.00		97.14	340.00
Thiner Estándar	30	Unidad	13.00		111.43	390.00
Pintura de Señalización	30	Galones	38.00		325.71	1,140.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS/3						1,810.00
Movilidad (Anexo 2)	840	Unidad	2.00		480.00	1,680.00
Formatos Varios: Planillas de Liquidación, Notas de Cargo, Notas de Entrega a Caja, Notas de Devolución etc.	4	Millares	130.00	25%	37.14	130.00
COSTOS FIJOS						1,120.00
Energía Electrica	1	Servicio	850.00	20%	170.00	595.00
Telefonía Celular	150	Llamadas	1.00		150.00	525.00
TOTAL					S/.	191,472.00

ANEXO 02

Municipalidad Distrital de Ancón
Estimación de Ingresos y Tasa a cobrar por el Servicio de Estacionamiento Vehicular - Temporada Verano 2009
Ordenanza N° 165-2008-MDA
Horario : Lunes a Domingos 09,00 a 17,00 horas
Período : 17 de diciembre 2008 al 31 de marzo 2009

(A)	(B)	(C)	(D)=(A)*(B)*(C)
Nº de espacios fisicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de espacios Potenciales
452	8	2	7,232

	(D)	(E)	(G)=(D)*(E)
Días	Cantidad de espacios Potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	7,232	35%	2,531
Martes		35%	2,531
Miércoles		35%	2,531
Jueves		35%	2,531
Viernes		52%	3,761
Sábado		75%	5,424
Domingo		85%	6,147

(F)	(H)
Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
50.29%	25,457

(H)	(I)	(J)=(H)*(I)	(K)
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos	Nº de semanas en el período	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 minutos	Costo total por la prestación del servicio en el período
25,457	15	381,855	191,472.00

(L)=(K) / (J)	(M)	(J)	(N)=(M)*(J)

Costo por cada espacio en 30 minutos	Tasa a cobrar por cada 30 minutos	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 minutos	Ingreso proyectado en el período
0.5014	0.50	381,855	190,927.50

(N)	(K)	(Ñ)= (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
Ingreso proyectado en el período	Costo total por la prestación del servicio en el período	Ingresos - Costos	Porcentaje de Cobertura
190,927.50	191,472.00	544.50	1.00

294730-1

Aprueban Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo para el Año 2009

ORDENANZA Nº 171-MDA

Ancón, 1 de diciembre de 2008

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el pleno ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2009

Artículo 1º.- MARCO LEGAL
Aplíquese, para el ejercicio 2009, lo dispuesto en la Ordenanza Nº 129-2007-MDA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 535, publicado el 30 de diciembre del 2007.

Artículo 2º.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
Establézcase que para el ejercicio 2009 se aplicarán los costos y tasas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza Nº 129-2007-MDA.

Artículo 3º.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO
Apruébese el Informe Técnico que sustenta la continuidad de los costos y las tasas correspondientes a los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos.

Artículo 4º.- DE LA VIGENCIA
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2009, previo cumplimiento de su publicación así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguese cualquier norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO LEONARDO POZO GARCÍA
Alcalde

ANEXO I

INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO

ASPECTOS GENERALES

Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la aprobación anual de las tasas por servicios públicos o arbitrios, la Municipalidad de Ancón ha efectuado el análisis de los gastos ejecutados al mes de setiembre del presente año 2008, no encontrándose variaciones sustanciales con respecto a la proyección efectuada para la determinación de los arbitrios municipales del presente ejercicio, aprobados mediante Ordenanza Nº 129-2007-MDA, ratificada a través del Acuerdo de Concejo Nº 535, los cuales fueron publicados en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de Diciembre del 2007.

Tanto la Sub Gerencia de Limpieza Pública - Parques y Jardines, como la Sub Gerencia de Serenazgo han informado que los servicios públicos a su cargo, regulados mediante la Ordenanza Nº 129-2007-MDA, no han presentado variación significativa en los costos unitarios de los componentes de las respectivas estructuras de costos.

De la información proporcionada por la Sub Gerencia de Limpieza Pública – Parques y Jardines, Sub Gerencia de Serenazgo y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se puede apreciar que los costos proyectados y aprobados oportunamente por la Municipalidad de Ancón, para el presente ejercicio 2008, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, lo que permitirá que al final del ejercicio 2008 se logre cumplir y eventualmente superar los niveles de prestación de los servicios públicos a cargo de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO 01

	COSTO APROBADO 2008 (S/.)	EJECUCIÓN AGOSTO 2008 (S/.)	PORCENTA JE EJECUCIÓN (%)	PROYECCIÓN DICIEMBRE 2008 (S/.)	NIVEL CUMPLIMIENTO 2008 (%)
BARRIDO CALLES	247,388.71	125,520.69	50.74%	121,868.02	100%
RECOLECCIÓN	612,117.03	379,548.30	62.01%	232,568.73	100%
PARQUES Y JARDINES	437,089.08	208,813.74	47.77%	228,275.34	100%
SERENAZGO	495,491.25	229,766.63	46.37%	265,724.62	100%

Apreciándose que, la ejecución del costo del servicio de recolección de residuos sólidos alcanza el 62.01%, mientras que en el caso del servicio de barrido de calles llega al 50.74%. Por su parte, tanto el servicio de parques y jardines como el de serenazgo bordean el 47% de cumplimiento del costo presupuestado, habiéndose seguido los lineamientos y Planes de Trabajo establecidos por las Sub Gerencias prestadoras de los servicios públicos municipales.

Con respecto al arbitrio correspondiente al servicio de Parques y Jardines, tal como se aprecia en el CUADRO 01, su ejecución llega al 47.77% del costo fijado en la Ordenanza Nº 129-2007-MDA, sin embargo la proyección de gastos para los últimos cuatro meses del ejercicio 2008, permitirá alcanzar el costo aprobado para el referido arbitrio. En ese sentido, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Parques y Jardines, ha informado que durante los últimos meses del año se incrementa la ejecución presupuestal, al requerirse mayor número de mano de obra, materiales y equipos, debido a las festividades de fin de año y el inicio de la Temporada de Verano, en la cual se incrementa el número de visitantes al distrito de Ancón, por ende la producción de residuos sólidos y el desgaste de las áreas verdes adyacentes a las avenidas y calles más transitadas del distrito, en especial las que conducen a las Playas, por ende la demanda de servicios públicos se incrementa.

En cuanto al Serenazgo, los últimos meses del año implican el aumento en los niveles de prestación del servicio, con motivo de la llegada de las festividades de fin de año (navidad y año nuevo) así como por el inicio de la temporada de Verano, lo cual históricamente implica una mayor asignación de recursos por el aumento de atención de incidencias, programación de operativos para controlar el cumplimiento de normas municipales relativas a la seguridad ciudadana, así como el apoyo a las funciones propias de la Policía Nacional del Perú.

APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS DEL EJERCICIO 2009

En atención a que la proyección de costos establecida en la Ordenanza Nº 129-2007-MDA para el año 2008, resulta siendo la que se requieren las Unidades Orgánicas correspondientes para la atención eficiente de los servicios públicos municipales en el ejercicio 2009, la Municipalidad de Ancón ha previsto la aplicación del supuesto legal fijado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, para fines de la determinación del costo de los servicios públicos y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base los que fueron establecidos a través de la referida Ordenanza Nº 129-2008-MDA.

En ese sentido, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio 2009, conforme al siguiente detalle:

SERVICIO	COSTOS APROBADOS EJERCICIO 2008 (S/,)	COSTOS APROBADOS EJERCICIO 2009 (S/.)	VARIACIÓN (%)
BARRIDO CALLES	247,388.71	247,388.71	0
RECOLECCIÓN	612,117.03	612,117.03	0
PARQUES Y JARDINES	437,089.08	437,089.08	0
SERENAZGO	495,491.25	495,491.25	0

ANEXO II : CUADRO DE TASAS EJERCICIO 2009

TASA DE BARRIDO DE CALLES

(En Nuevos Soles por Metro Lineal de Frontis)

	EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2009
TASA MENSUAL	1.3194	1.3194
TASA BIMENSUAL	2.6388	2.6388

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

TASA MENSUALES (En Nuevos Soles por metro cuadrado de área construída)

USOS DEL PREDIO	COSTO UNITARIO MENSUAL POR M2 - AÑO 2008				COSTO UNITARIO MENSUAL POR M2 - AÑO 2009			
	SECTOR I	SECTOR II	SECTOR III	SECTOR IV	SECTOR I	SECTOR II	SECTOR III	SECTOR IV
CASA HABITACION								
DE O HASTA 90 M2	0.2712	0.1122	0.0848	0.1200	0.2712	0.1122	0.0848	0.1200
MAS DE 90 HASTA 120 M2	0.0872	0.0516	0.0482	0.0417	0.0872	0.0516	0.0482	0.0417
MAS DE 120 HASTA 180 M2	0.0747	0.0464	0.0435	0.0375	0.0747	0.0464	0.0435	0.0375
MAS DE 180 HASTA 220 M2	0.0642	0.0403	0.0363	0.0307	0.0642	0.0403	0.0363	0.0307
MAS DE 220 M2	0.0458	0.0267	0.0275	0.0168	0.0458	0.0267	0.0275	0.0168
OTROS USOS								
TIENDAS, BODEGAS, FARMACIAS, BAZARES, CONSULTORIOS, OFIC. DE PROFESIONALES Y SIMILARES.	0.2368	0.1896	0.1451	0.1977	0.2368	0.1896	0.1451	0.1977
SERVICIOS EN GENERAL	2.6693	0.3832	0.1234	0.0617	2.6693	0.3832	0.1234	0.0617
SERVICIOS DE EDUCACION Y SIMILARES	0	0.0010	0.0400	0.0233	0	0.0010	0.0400	0.0233
DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, FUNDACION ASOCIACION Y SIMILARES.	0.0920	0.3001	0.1360	0.0459	0.0920	0.3001	0.1360	0.0459
INDUSTRIAS Y SIMILARES	0	0	0	5.8845	0	0	0	5.8845

TASA BIMENSUALES (En Nuevos Soles por metro cuadrado de área construída)

USOS DEL PREDIO	COSTO UNITARIO BIMENSUAL POR M2 - AÑO 2008				COSTO UNITARIO BIMENSUAL POR M2 - AÑO 2009			
	SECTOR I	SECTOR II	SECTOR III	SECTOR IV	SECTOR I	SECTOR II	SECTOR III	SECTOR IV
CASA HABITACION								
DE O HASTA 90 M2	0.5424	0.2244	0.1696	0.2400	0.5424	0.2244	0.1696	0.2400
MAS DE 90 HASTA 120 M2	0.1744	0.1032	0.0964	0.0834	0.1744	0.1032	0.0964	0.0834
MAS DE 120 HASTA 180 M2	0.1494	0.0928	0.087	0.0750	0.1494	0.0928	0.087	0.0750
MAS DE 180 HASTA 220 M2	0.1284	0.0806	0.0726	0.0614	0.1284	0.0806	0.0726	0.0614
MAS DE 220 M2	0.0916	0.0534	0.055	0.0336	0.0916	0.0534	0.055	0.0336
OTROS USOS								
TIENDAS, BODEGAS, FARMACIAS, BAZARES, CONSULTORIOS, OFIC. DE PROFESIONALES Y SIMILARES.	0.4736	0.3792	0.2902	0.3954	0.4736	0.3792	0.2902	0.3954
SERVICIOS EN GENERAL	5.3386	0.7664	0.2468	0.1234	5.3386	0.7664	0.2468	0.1234
SERVICIOS DE EDUCACION Y SIMILARES	0	0.0020	0.0800	0.0466	0	0.0020	0.0800	0.0466
DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, FUNDACION ASOCIACION Y SIMILARES.	0.1840	0.6002	0.2720	0.0918	0.1840	0.6002	0.2720	0.0918
INDUSTRIAS Y SIMILARES	0	0	0	11.7690	0	0	0	11.7690

TASA DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

TASAS MENSUALES (En Nuevos Soles por predio por ubicación de Parques y Jardines)

UBICACIÓN	COSTO UNITARIO MENSUAL POR PREDIO AÑO 2008	COSTO UNITARIO MENSUAL POR PREDIO AÑO 2009
UBICACIÓN Nº 1	6.59	6.59
UBICACIÓN Nº 2	6.21	6.21
UBICACIÓN Nº 3	5.28	5.28

TASAS BIMENSUALES (En Nuevos Soles por predio por ubicación de Parques y Jardines)

UBICACIÓN	COSTO UNITARIO BIMENSUAL POR PREDIO - AÑO 2009	COSTO UNITARIO BIMENSUAL POR PREDIO - AÑO 2009
UBICACIÓN Nº 1	13.18	13.18
UBICACIÓN Nº 2	12.42	12.42
UBICACIÓN Nº 3	10.56	10.56

TASA DEL SERVICIO DE SERENAZGO

TASAS MENSUALES (En Nuevos Soles por predio)

USOS	COSTO UNITARIO MENSUAL POR PREDIO - AÑO 2008					COSTO UNITARIO MENSUAL POR PREDIO - AÑO 2009				
	SECTOR I	SECTOR II	SECTOR III	SECTOR IV	SECTOR V	SECTOR I	SECTOR II	SECTOR III	SECTOR IV	SECTOR V
TERRENO SIN CONSTRUIR / RÚSTICOS	6.647	5.568	3.142	1.229	1.891	6.647	5.568	3.142	1.229	1.891
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, TENDALES, AZOTEA Y SIMILARES	4.273	3.579	0	0.790	0	4.273	3.579	0	0.790	0
CASA HABITACION	10.920	9.147	5.162	2.020	3.108	10.920	9.147	5.162	2.020	3.108
TEMPLOS, FUNDACION, ASOCIACION, CONGREGACION,	8.546	7.158	4.040	1.581	2.432	8.546	7.158	4.040	1.581	2.432
MUSEO Y SIMILARES.										
SERVICIOS DE EDUCACION	0	6.562	3.703	1.449	2.229	0	6.562	3.703	1.449	2.229
COMERCIOS	15.906	13.323	7.519	2.942	4.527	15.906	13.323	7.519	2.942	4.527
SERVICIOS EN GENERAL	24.453	20.482	11.560	4.523	0	24.453	20.482	11.560	4.523	0
INDUSTRIAS Y SIMILARES	0	0	0	7.290	11.216	0	0	0	7.290	11.216

TASAS BIMENSUALES (En Nuevos Soles por predio)

USOS	COSTO UNITARIO BIMENSUAL POR PREDIO - AÑO 2008					COSTO UNITARIO BIMENSUAL POR PREDIO - AÑO 2009				
	SECTOR I	SECTOR II	SECTOR III	SECTOR IV	SECTOR V	SECTOR I	SECTOR II	SECTOR III	SECTOR IV	SECTOR V
TERRENO SIN CONSTRUIR / RÚSTICOS	13.294	11.136	6.284	2.458	3.782	13.294	11.136	6.284	2.458	3.782
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, TENDALES, AZOTEA Y SIMILARES	8.546	7.158	0	1.580	0	8.546	7.158	0	1.580	0
CASA HABITACION	21.840	18.294	10.324	4.040	6.216	21.840	18.294	10.324	4.040	6.216
TEMPLOS, FUNDACION, ASOCIACION, CONGREGACION, MUSEO Y SIMILARES.	17.092	14.316	8.080	3.162	4.864	17.092	14.316	8.080	3.162	4.864
SERVICIOS DE EDUCACION	0	13.124	7.406	2.898	4.458	0	13.124	7.406	2.898	4.458
COMERCIOS	31.812	26.646	15.038	5.884	9.054	31.812	26.646	15.038	5.884	9.054
SERVICIOS EN GENERAL	48.906	40.964	23.120	9.046	0	48.906	40.964	23.120	9.046	0
INDUSTRIAS Y SIMILARES	0	0	0	14.580	22.432	0	0	0	14.580	22.432

ANEXO III : ESTIMACION DE INGRESOS

ESTIMACION DE INGRESOS AÑO 2009

SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA - BARRIDO DE CALLES

TIPO DE PREDIOS	NUMERO DE PREDIOS CONSIDERADOS	COSTO TOTAL		MONTO 2008 DISTRIBUIDO	MONTO 2009 DISTRIBUIDO	% DE RECAUDACION	INGRESO	
		2008 (S/.)	2009 (S/.)				2008	2009
AFECTOS	2,500					100%		
INAFECTOS	6,178							
TOTAL	8,678	247,388.71	247,388.71	247,388.71	247,388.71		247,382.75	247,382.75

ESTIMACION DE INGRESOS AÑO 2009

SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA - RESIDUOS SOLIDOS

TIPO DE PREDIOS	NUMERO DE PREDIOS CONSIDERADOS	COSTO TOTAL		MONTO 2008 DISTRIBUIDO	MONTO 2009 DISTRIBUIDO	% DE RECAUDACION	INGRESO	
		2008 (S/.)	2009 (S/.)				2008	2009
AFECTOS	6,603					100%		
INAFECTOS	2,075							
TOTAL	8,678	612,117.03	612,117.03	612,117.03	612,117.03		611,621.65	611,621.65

ESTIMACION DE INGRESOS AÑO 2009

SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES

TIPO DE PREDIOS	NUMERO DE PREDIOS CONSIDERADOS	COSTO TOTAL		MONTO 2008 DISTRIBUIDO	MONTO 2009 DISTRIBUIDO	% DE RECAUDACION	INGRESO	
		2008 (S/.)	2009 (S/.)				2008	2009
AFECTOS	6,603					100%		
INAFECTOS	2,075							
TOTAL	8,678	437,089.08	437,089.08	437,089.08	437,089.08		436,379.40	436,379.40

ESTIMACION DE INGRESOS AÑO 2009

SERVICIOS DE SERENAZGO

TIPO DE PREDIOS	NUMERO DE PREDIOS CONSIDERADOS	COSTO TOTAL		MONTO 2008 DISTRIBUIDO	MONTO 2009 DISTRIBUIDO	% DE RECAUDACION	INGRESO	
		2008 (S/.)	2009 (S/.)				2008	2009
AFECTOS	8,649					100%		
INAFECTOS	29							
TOTAL	8,678	495,491.25	495,491.25	495,491.25	495,491.25		495,491.25	495,491.25

294731-1

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Aprueban Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2009

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 185

Chaclacayo, 4 de diciembre del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo en Sesión Extraordinaria de la fecha; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo No. 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2008, el Concejo de la Municipalidad de Chaclacayo aprobó la Ordenanza Nº 151 modificada por la Ordenanza Nº 156, las mismas que fueron ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo No. 497 normas que fueron publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2007;

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo, para el año 2009 resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán;

Que, de acuerdo a la segunda Disposición Final de la Ordenanza No. 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Ordenanzas Marco podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario;

Que, habiendo la Gerencia de Servicios a la Ciudad ratificado los costos por los servicios públicos que ofrecerán durante el próximo ejercicio: la Gerencia de Rentas, opina por la aplicación del artículo 69-B° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo No. 156-2004-EF.

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2009

Artículo Primero.- Marco legal aplicable.
Aplíquese, para el ejercicio 2009 lo dispuesto en la Ordenanza No. 151 modificada por la Ordenanza No. 156 y ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano No. 497 publicado el 30 de diciembre de 2007.

Artículo Segundo.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales.
Para el ejercicio 2009, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo establecidos en la Ordenanza No. 151, modificada por la Ordenanza No. 156; reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de noviembre ascendente a 6.27% establecido en la Resolución Jefatural No. 342-2008-INEI publicada el 01 de Diciembre de 2008 en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- Aprobación del informe técnico.
Apruébese el informe técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, así como, la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.

Artículo Cuarto.- De la vigencia de la norma.
La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2009, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal Nº 176.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias

necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

ANEXO I:

INFORME TECNICO SUSTENTATORIO

Aspectos Generales

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, al mes de agosto se efectúe el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente año 2008, no observándose una variación sustancial con respecto a la variación efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio, aprobado mediante ordenanza No. 151, modificada por la Ordenanza No. 156, los mismos que fueron ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el Acuerdo de Concejo No. 497, publicada el 30 de diciembre de 2007

La situación económica de la mayoría de contribuyentes que a pesar de la voluntad de pago no cuentan con la suficiente recursos económicos y así poder cumplir con sus obligaciones tributarias es necesario tomar en consideración como opción los aspectos regulados en las ordenanzas Nº 151 y 156 con la finalidad de no producir cambios significativos relacionados a la estructuras de costos de los servicios prestados.

Asimismo, de la información proporcionada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Servicios a la Ciudad a través del Memorandum Nº 266-2008-GPP/MDCH, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, para el presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia situación que permitirá que a fines del ejercicio 2008 se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, tal y como se desprende del cuadro que aparece a continuación:

Servicio	Costo Aprobado 2008	Ejecución Ago 2008	Proyección Dic 2008	Nivel de Cumplimiento 2008
Barrido de calles	167,552	91,788	77,781	101%
Recolección	740,175	508,238	233,844	100%
Parques y Jardines	621,557	495,186	271,260	123%
Serenazgo	273,212	302,232	91,678	144%

El servicio de barrido de calles tiene un avance en la ejecución de gastos del 55% al mes de agosto con respecto al costo anual aprobado para el presente año fiscal, si bien no alcanza un porcentaje mayor al proporcional al mes de agosto, la Gerencia de Servicios a la Ciudad considera que la proyección de gastos para el cuarto trimestre del presente año fiscal involucra un aumento en los niveles de prestación del servicio como consecuencia del advenimiento de la navidad y fiestas de fin de año, así como del incremento de visitantes al distrito en correspondencia al atractivo turístico que posee Chaclacayo que históricamente involucran una mayor asignación de recursos en este servicio.

En el caso del servicio de recolección de residuos sólidos que tiene un avance en la ejecución de gastos del 69% al mes de agosto con respecto al costo anual aprobado para el presente año fiscal, la proyección de gastos del último trimestre se sustenta en lo indicado para el servicio de barrido de calles.

En el servicio de parques y jardines, está presenta un avance en la ejecución de gastos del 80% al mes de agosto con respecto al costo anual aprobado para el presente año fiscal, debido a que se han realizado actividades intensas de recuperación y ampliación de áreas verdes en el distrito.

Así mismo el servicio de serenazgo tiene un avance en la ejecución de gastos del 111% al mes de agosto con respecto al costo anual aprobado para el presente año fiscal, debido a que se han incorporado unidades móviles durante el 2008 (03 patrulleros y 06 motocicletas), así mismo se ha ampliado la cobertura del servicio incrementando la frecuencia de patrullaje y la vigilancia en diferentes zonas del distrito.

En efecto, según informa la dependencia prestadora del servicio de barrido de calles, el cuarto trimestre de cada año fiscal involucra un aumento en los niveles de prestación del servicio de limpieza pública (barrido de calles y recolección) como consecuencia del advenimiento de la navidad y fiestas de fin de año, así como del incremento de visitantes al distrito en correspondencia al atractivo turístico que posee.

Aprobación de los costos y tasas del ejercicio 2009

Atendiendo a que la información de costos del año 2008, resulta siendo la que efectivamente requiere la Gerencia prestadora para la atención de los servicios en el ejercicio 2009, esta Municipalidad ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo No. 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de las Ordenanzas No. 151 y 156, reajustadas con la variación acumulada del IPC al mes de noviembre de 2008, ascendente a 6.27%, tal y como se desprende de la Resolución Jefatural No. 342-2008-INEI.

Siguiendo la misma línea de lo planteado, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2009 conforme al detalle que se presenta a continuación:

Servicio	Costo Aprobado 2008 (S/.)	Variación Acumulada IPC Nov 2008	Costo Aprobado 2009 (S/.)
Barrido de calles	167,552	6.27%	178,058
Recolección	740,175	6.27%	786,584
Parques y Jardines	621,557	6.27%	660,529
Serenazgo	273,212	6.27%	290,342

En el caso de las tasas correspondiente al ejercicio 2009, estas también han sido reajustadas con la aplicación del IPC a noviembre de 2008, tal y como se aprecia del Anexo II que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Finalmente se ha establecido también como Anexo III la estimación de ingresos por la prestación del servicio sobre la base del mismo número de contribuyentes y predios considerados para el ejercicio 2008.

ANEXO II:

CUADRO DE TASA EJERCICIO 2009

TASA DE BARRIDO DE CALLES

(En nuevo soles, por metro lineal de frontera a vía pública)

Predios	2008		IPC (6.27%)	2009	
	Anual	Mensual		Anual	Mensual
Casco Urbano	1,68	0,1400	1,0627	1,7853	0,1488
Periferia	0,67	0,0558	1,0627	0,7120	0,0593

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS (En nuevo soles, por metro cuadrado de área construida)

CASA HABITACION

Uso de Predios	2008		IPC (6.27%)	2009	
	Anual	Mensual		Anual	Mensual
Casa habitación-Zona Urbana	0,23	0,0192	1,0627	0,2444	0,0204
Casa Habitación-Zona Perif.	0,34	0,0283	1,0627	0,3613	0,0301

USOS DIFERENTES A CASA HABITACION

Uso de Predios	2008		IPC (6.27%)	2009	
	Anual	Mensual		Anual	Mensual
Comercio: bodegas, bazares, librerías, panaderías, ferreterías y similares.	0,91	0,0758	1,0627	0,9671	0,0806
Servicios en general: oficinas, bancos, cabinas y locutorios, Internet, salones de belleza, talleres técnicos y similares	0,79	0,0658	1,0627	0,8395	0,0700
Asociaciones, clubes y restaurantes campestres, discotecas, hoteles, hostales, hospedajes y similares	1,20	0,1000	1,0627	1,2752	0,1063
Industria	0,12	0,0100	1,0627	0,1275	0,0106
Centros educativos, entidades de gobierno central	1,80	0,1500	1,0627	1,9129	0,1594
Granjas, casas de retiro y otros.	1,22	0,1017	1,0627	1,2965	0,1080

TASA DE PARQUES Y JARDINES
(En nuevo soles, habitantes por metro cuadrado)

Uso de Predios	2008		IPC (6.27%)	2009	
	Anual	Mensual		Anual	Mensual
Ubicación 1. Frente a Parque	73,89	6,1575	1,0627	78,5229	6,5436
Ubicación 2. A una manzana de un parque	67,68	5,6400	1,0627	71,9235	5,9936
Ubicación 3: Amas de una manzana de distancia de un parque	61,54	5,1283	1,0627	65,3986	5,4499

TASA DE SERENAZGO

Serenazgo Zona A

Uso de Predios	2008		IPC (6.27%)	2009	
	Anual	Mensual		Anual	Mensual
Casa habitación	45,93	3,8275	1,0627	48,8098	4,0675
Comercio: bodegas, bazares, librerías, panaderías, ferreterías y similares	92,02	7,6683	1,0627	97,7897	8,1491
Servicios en general: oficinas, bancos, cabinas y locutorios, Internet, salones de belleza, talleres técnicos y similares.	55,24	4,6033	1,0627	58,7035	4,8920
Asociaciones, clubes y restaurantes campestres, discotecas, hoteles, hostales, hospedajes, industria.	460,74	38,3950	1,0627	489,6284	40,8024
Centros Educativos, entidades del gobierno central	229,75	19,1458	1,0627	244,1553	20,3463
Granjas, casas de retiro y otros.	68,90	5,7417	1,0627	73,2200	6,1017

Serenazgo Zona B

Uso de Predios	2008		IPC (6.27%)	2009	
	Anual	Mensual		Anual	Mensual
Casa habitación	10,47	0,8725	1,0627	11,1265	0,9272
Comercio: bodegas, bazares, librerías, panaderías, ferreterías y similares	20,94	1,7450	1,0627	22,2529	1,8544
Servicios en general: oficinas,bancos, cabinas y locutorios, Internet, salones de belleza, talleres técnicos y similares.	12,43	1,0358	1,0627	13,2094	1,1008
Asociaciones, clubes y restaurantes campestres, discotecas, hoteles, hostales, hospedajes, industria.	104,84	8,7367	1,0627	111,4135	9,2845
Centros Educativos, entidades del gobierno central	52,59	4,3825	1,0627	55,8874	4,6573
Granjas, casas de retiro y otros.	15,71	1,3092	1,0627	16,6950	1,3913

ANEXO III:

ESTIMACION DE INGRESOS
BARRIDO DE CALLES 2009

Tipo de Predios	Número de Predios	COSTO TOTAL			Monto 2008 distribuido	% de Recaudación	INGRESO		
		2008 (S/.)	IPC (6,27%)	2009 (S.)			2008	IPC (6,27%)	TOTAL (S/.)
Afectos	10203				166102	100%	166102	1,0627	176517
Exonerados	786				1450	50%	725	1,0627	770
Total	10989	167552	1,0627	178058	167552		166827	1,0627	177287

RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS 2009

Tipo de Predios	Número de Predios	COSTO TOTAL			Monto 2008 distribuido	% de Recaudación	INGRESO		
		2008 (S/.)	IPC (6,27%)	2009 (S.)			2008	IPC (6,27%)	TOTAL (S/.)
Afectos	9140				716.079	100%	716079		
Exonerados	591				24.096	50%	12048		
Total	9731	740175	1,0627	786584	740.175		728127	1,0627	773781

PARQUES Y JARDINES 2009

Tipo de Predios	Número de Predios	COSTO TOTAL			Monto 2008 distribuido	% de Recaudación	INGRESO		
		2008 (S/.)	IPC (6,27%)	2009 (S.)			2008	IPC (6,27%)	TOTAL (S/.)
Afectos	9035				621.399	100%	621399		
Exonerados	696				158	50%	79		
Total	9731	621557	1,0627	660529	621557		621478	1,0627	660445

SERENAZGO 2009

Tipo de Predios	Número de Predios	COSTO TOTAL			Monto 2008 distribuido	% de Recaudación	INGRESO		
		2008 (S/.)	IPC (6,27%)	2009 (S.)			2008	IPC (6,27%)	TOTAL (S/.)
Afectos	10280				273.080	100%	273080		
Exonerados	708				132	50%	66		
Total	10988	273212	1,0627	290342	273.212		273146	1,0627	290272

294185-1

Condonan intereses moratorios acumulados de las deudas tributarias que se encuentren exigidas mediante resoluciones de determinación y órdenes de pago

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 186

Chaclacayo, 20 de diciembre del 2008

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Informe Nº 300-2008-GAJ/MDCH de la Gerencia Asesoría Jurídica, el Informe Nº 095 -2008-GR/MDCH de la Gerencia de Rentas; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entre ellos administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo el Artículo 195º de la Carta Magna, señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, por su parte, el artículo 41º del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado por D.S. Nº 135-99-EF, modificado por el artículo 9º del Decreto Legislativo 981 señala que: La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. No obstante, de manera excepcional los Gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también puede alcanzar al tributo;

Que, la Norma IV del T.P. del dispositivo legal precedente, en concordancia con el artículo 40º de la Ley 27972 establecen que la Ordenanza es el instrumento idóneo para crear, modificar, suprimir sus contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, es necesario otorgar el beneficio tributario con carácter excepcional a todos los contribuyentes del distrito, a fin de que cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias pendientes de pago;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; con el voto unánime. de los miembros el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA POR EL QUE SE CONDONA LOS INTERESES MORATORIOS ACUMULADOS DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS QUE SE ENCUENTREN EXIGIDAS MEDIANTE RESOLUCIONES DE DETERMINACION Y ORDENES DE PAGO

Artículo Primero.- CONDÓNESE durante la vigencia de la presente Ordenanza, en la Jurisdicción del distrito de Chaclacayo los reajustes e intereses moratorios acumulados, cuyas deudas se encuentren exigidas mediante Órdenes de Pago y Resoluciones de Determinación, correspondiente a los tributos (Impuesto Predial y Arbitrios) de los periodos 2003 y 2004.

La condonación a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a la cancelación de los tributos correspondientes a todo el ejercicio (2003 ó 2004), el mismo que permitirá acogerse a la exoneración del 40% del monto insoluto por concepto de Arbitrios Municipales del periodo al que corresponda.

Artículo Segundo.- Los contribuyentes que hubieran interpuesto recursos impugnatorios así como solicitudes no contenciosas contra las deudas indicadas líneas arriba, deberán presentar un escrito de desistimiento, el mismo que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Código Tributario.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de presente ordenanza, incluyendo la ampliación del plazo de vigencia, de considerarlo necesario.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 11 de febrero del año 2009.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

294184-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 31-2008-MDCH

Chorrillos, 20 de diciembre del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS

Visto: en Sesión Ordinaria de la fecha el Informe Técnico Legal Nº 2736-2008-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 062-2008-GayF-MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas; mediante los cuales sustentan y solicitan se declare en Situación de Desabastecimiento Inminente al programa del vaso de leche como consecuencia de haberse declarado la Nulidad del Proceso de Licitación Pública Nº 005-2008-CE-MDCH – Ítem II – Cereal Enriquecido;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Nº 030-2007-MDCH aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2008, asimismo con Resolución de Alcaldía Nº 01-2008-MDCH se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones para el presente año el mismo que contempla la adquisición de los Productos para el

programa del Vaso de Leche teniendo como fuente de financiamiento las transferencias del Gobierno Central.

Que, mediante los informes del visto se detallan circunstancias que justifican jurídicamente lo requerido, por cuanto se configura efectivamente la situación prevista en el Art. 21º del D.S. Nº 083-2004 –PCM al solicitarse la adquisición temporal ante un hecho de excepción suscitado como consecuencia de haberse declarado la Nulidad del Proceso de Licitación Pública Nº 005-2008-CE-MDCH – Ítem II – Cereal Enriquecido, circunstancia que podría ocasionar el desabastecimiento de los alimentos, de no adoptarse una acción rápida a fin de adquirir los productos que conforman la ración diaria, por un periodo que permita concluir con la Licitación Pública.

Que, lo expresado anteriormente compromete en forma directa e inminente la continuidad de un servicio esencial como es la provisión de los alimentos diariamente a los beneficiarios, por las circunstancias extraordinaria e imprevisible que precisa el Art. 21º del Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM.

Que, lo expresado y los dispositivos legales aunados y en concordancia con los procedimientos a que hace referencia el Art. 19º y 20º del D.S. Nº 012-2001-PCM. posibilitan lo requerido y la culminación objetiva de la Licitación Publica.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de la entidad ha emitido el Informe Nº 062-2008-GAyF-MDCH donde solicita que se adquieran productos por un período de 13 semanas, período en cual se estima deberá concluir la Licitación Pública.

Que, para viabilizar la adquisición expresada en el considerando precedente se debe encargar a la dependencia designada en los documentos de gestión como responsable de las adquisiciones de la entidad para que realice las compras por el período señalado en el Informe Nº 062-2008-GAyF-MDCH, conforme lo señala el párrafo infine del Art. 148 del D.S. Nº 084-2004-PCM.

Que, para estos fines es necesario cumplir con las formalidades dispuestas por el Inc. c) el Art. 19º del D.S. Nº 083-2004-PCM e inciso c) del Art. 20º del mismo cuerpo legal donde se expresa que la exoneración de un proceso de licitación está permitido cuando lo autorice el Concejo Municipal.

Que, en concordancia con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, su modificatoria y contando con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección declarando en Situación de Desabastecimiento Inminente al programa del Vaso de leche de la Municipalidad distrital de Chorrillos, por las consideraciones expuestas, para que se adquieran 100,436.43 bolsas de 450 gramos de Cereal Enriquecido para 13 semanas por el monto referencial de S/. 273,882.35 (Doscientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y dos con 35/100 de nuevos soles).

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que realice la publicación del presente Acuerdo en el SEACE y remita copia del mismo a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE dentro de los plazos previstos en la Ley.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General del Concejo la responsabilidad de publicar en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Gerencia de Logística realice la adquisición que se autoriza mediante el presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- La presente exoneración será financiada con los fondos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios Para Gobiernos Locales

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

294665-1

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Aprueban Arbitrios de Limpieza Pública y de Parques y Jardines para el año 2009

ORDENANZA Nº 062-08-MDP

Pucusana, 2 de diciembre del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

POR CUANTO:

El concejo Municipal de Pucusana, en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 191º y 194º de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que las Municipales podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del Departamento.

Que, para la cobranza de la tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines del año 2008, el Concejo de la Municipalidad de Pucusana, aprobó la Ordenanza Nº 050-07-MDP, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 501, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de Diciembre del 2007.

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines para el año 2009, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán;

Que, de acuerdo a la segunda Disposición Final de la Ordenanza Nº 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Ordenanzas Marco podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario;

Que, mediante Informe Nº 219-08/LOG/MDP, la Gerencia de Logística ha ratificado los costos por los servicios públicos durante ejercicio; la Gerencia de Administración Tributaria, en su Informe Nº 634-08/GAT/MDP, opina por la aplicación del artículo 69- Bº del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA Y PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2009

Artículo Primero.- Marco Legal Aplicable

Aplíquese, para el ejercicio 2009, lo dispuesto en la Ordenanza Nº 050-07-MDP y ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 501 publicado el 29 de diciembre del 2007.

Artículo Segundo.- Determinación del costo y de las tasas de los arbitrios municipales.

Para el ejercicio 2009, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, establecidos en la Ordenanza Nº 050-07-MDP; reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Octubre ascendente a 5.94%, establecido mediante Resolución Jefatural Nº 304-2008-INEI publicada en 1 de Noviembre del 2008, contenidas como anexo 2.

Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico
Apruébese el informe Técnico que como anexo 1 da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y parques y jardines, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, contenidos en el anexo 3.

Artículo Cuarto.- De la vigencia de la norma.
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2009, siempre que previamente allá cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.
Segunda.- Deróguese todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
Alcalde

ANEXO 1

INFORME TECNICO

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, al mes de Agosto se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente año 2008, no observándose una variación sustancial con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejerció, aprobado mediante ordenanzas Nº 050-07-MDP, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Consejo Nº 501, publicado el 29 de diciembre del 2007.

Efectuada la revisión de la información enviada por las Subgerencias de Logística y Recursos Humanos coordinada con la Gerencia de Desarrollo Ambiental, encargadas de centralizar los costos de la prestación de los servicios respecto de los aspectos regulados en la Ordenanza, que aprueba los arbitrios municipales para el presente año, se tiene que no se ha producido cambios significativos con los costos unitarios de los componentes de las estructuras de costos de los servicios.

Así, si bien se observa que algunos de los componentes se encuentran sujetos a variaciones como productos de las fluctuaciones que experimenta el mercado internacional, cual es el caso de los productos derivados del petróleo (gasolina, diesel, aceites, entre otros), se espera que los precios de estos no superen el índice inflacionario proyectado por el Banco Central de Reserva del Perú.

Asimismo, de la información proporcionada por las Subgerencias mencionadas a través de los Informes Nº 219-08/LOG/MDP y 186-08/RR.HH./MDP, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Pucusana para el presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2008 se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y parques y jardines, tal como se desprende del cuadro que aparece a continuación:

	Costos Aprobados 2008 (S/.)	Ejecución Agosto 2008 (S/.)	Proyección Diciembre 2008 (S/.)	Nivel Cumplimiento 2008 (%)
Barrido de Calles	163,994.80	99,079.34	66,207.45	100.79%
Recolección de Residuos Sólidos	235,157.53	158,436.48	84,094.20	103.14%
Parques y Jardines	57,567.65	38,014.62	23,723.57	107.24%

Del cuadro mencionado se tiene que los costos de los servicios del barrido recolección de residuos sólidos y parques y jardines ejecutados hasta el mes de agosto superan el 60% del costo presupuestado, conforme al cuadro siguiente, todo ello en razón que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecidos anticipadamente por la Gerencia de Desarrollo Ambiental, prestadora de los mencionados servicios, en coordinación con la Subgerencia de Logística:

	Costos Aprobados 2008 (S/.)	Ejecución Agosto 2008 (S/.)	Nivel Ejecutado hasta Agosto (%)
Barrido de Calles	163,994.80	99,079.34	60.42%
Recolección de Residuos Sólidos	235,157.53	158,436.48	67.37%
Parques y Jardines	57,567.65	38,014.62	66.03%

Asimismo, si sumamos la proyección de gastos considerado para los meses de setiembre a diciembre permite alcanzar y superar el costo presupuestado para dichos arbitrios en el presente periodo.

Aprobación de los costos y tasas del ejercicio 2009

Atendiendo que las informaciones de los costos del año 2008, resulta siendo la que efectivamente requiere la gerencia prestadora para la atención de los servicios en el ejercicio 2009, esta Municipalidad ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasa de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de las ordenanzas Nº 050-07-MDP, reajustadas con la variación del IPC al mes de octubre del 2008, ascendente al 5.94%, tal y como se desprende de la Resolución Jefatural Nº 304-2008-INEI publicada en 1 de Noviembre del 2008.

Siguiendo las mismas líneas de lo planteado se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y parques y jardines correspondiente al ejercicio 2009, conforme al detalle que se presenta a continuación:

	Costos Aprobados 2008 (S/.)	Variación Acumulada IPC Octubre 2008 (%)	Costos aprobados ejercicio 2009 (S/.)
Barrido de Calles	163,994.80	5.94%	173,736.09
Recolección de Residuos Sólidos	235,157.53	5.94%	249,125.89
Parques y Jardines	57,567.65	5.94%	60,987.17

En el caso de las tasa correspondiente al ejercicio 2009, ésta también han sido reajustadas con la aplicación del IPC a Octubre del 2008, tal y como se aprecia el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Finalmente, se ha establecido también como Anexo 3 la estimación de ingresos por la prestación del servicio sobre la base del mismo numero de contribuyentes y predios considerados para el ejercicio 2008.

ANEXO 2

CUADRO DE TASAS EJERCICIO 2009

A.- BARRIDO DE CALLES

Zona Distrital	Tasa Anual por ml S/. 2008	IPC 5.94%	Tasa Anual por ml S/. 2009
Zona 1	2.5998	5.94%	2.7542
Zona 2	3.8997	5.94%	4.1313
Zona 3	6.4994	5.94%	6.8855

B. RESIDUOS SÒLIDOS

Casa - Habitación

	Tasa Anual	IPC	Tasa Anual

Uso del predio	por m2c S/. 2008	5.94%	por m2c S/. 2009
Zona 1	0.3785	5.94%	0.4010
Zona 2	0.6939	5.94%	0.7351
Zona 3	0.6392	5.94%	0.6772

OTROS USOS

Uso del predio	Tasa Anual por m2c S/. 2008	IPC 5.94%	Tasa Anual por m2c S/. 2009
Comercio (Minimarket, restaurantes y similares) y hostales.	0.769	5.94%	0.8148
Centros Educativos, institutos, academias, centros de salud y similares	0.441	5.94%	0.4669
Asociaciones, clubes y similares	1.116	5.94%	1.1820

C.- PARQUES PUBLICOS Y JARDINES

Uso del predio	Tasa Anual S/. 2008	IPC 5.94%	Tasa por m2c S/. 2009
Ubicación 1	21.4183	5.94%	22.6906
Ubicación 2	20.4448	5.94%	21.6592
Ubicación 3	19.4712	5.94%	20.6278

ANEXO 3

ESTIMACIÒN DE INGRESOS 2009

A.- BARRIDO DE CALLES				
Frecuencia de Barrido semanal	Cantidad de predios Nº	Metros lineales totales x frec ml	Tasa Anual por ml según frecuencia	Ingresos según metros lineales
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (4)*(3)
2	791	7634.00	2.754	21,025.54
3	1193	13531.00	4.131	55,900.55
5	1390	14060.00	6.885	96,810.00
Total	3,374	35225.00		173,736.09
B. RESIDUOS SÓLIDOS				
Casa - Habitación				
Uso del predio	Cantidad de habitantes Nº	m2 construidos totales por uso m2	Tasa Anual por m2C por uso S/. m2C	Ingreso según m2c
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (4)*(3)
Zona 1	2,148	94,784.36	0.4010	38,011.74
Zona 2	3,789	91,208.28	0.7351	67,051.44
Zona 3	3,648	95,329.66	0.6772	64,556.25
TOTAL				169,619.43
OTROS USOS				
Uso del predio	Cantidad de predios Nº	m2 construidos totales por uso m2	Tasa Anual por m2C por uso S/. m2C	Ingreso según m2c
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (4)*(3)
Comercio (Minimarket, restaurantes y similares) y hostales.	206	30,900.73	0.8148	25,177.22
Centros Educativos, institutos, academias, centros de salud y similares	12	7,374.80	0.4669	3,443.40
Asociaciones, clubes y similares	14	43,049.51	1.1820	50,885.83
Total				79,506.45
ARBITRIO LIMPIEZA PUBLICA				
CONCEPTO	Costos	Estimación de Ingresos	Diferencia	
Barrido	173,736.09	173,736.09	0.00	
Racojo RR SS	249,125.89	249,125.89	0.00	
LIMPIEZA PUBLICA	422,861.97	422,861.97	0.00	
C.- PARQUES PUBLICOS Y JARDINES				
Uso del predio	Cantidad de predios Nº	Tasa Anual predio por ubicación S/	Ingreso Anual predio por ubicación S/	
(1)	(2)	(3)	(4) = (3)*(2)	
Ubicación 1	243	22.69	5,513.81	
Ubicación 2	805	21.66	17,435.63	
Ubicación 3	1,844	20.63	38,037.63	
Total	2,892		60,987.06	
CONCEPTO	Costos	Estimación de Ingresos	Diferencia	
Parques y Jardines	60,987.06	60,987.06	0.00	

294200-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Disponen la reducción de derecho de pago en el trámite de instalación domiciliaria de agua y desagüe

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 028 - 2008/MDSMP

San Martín de Porres, 17 de diciembre del 2008

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE
SAN MARTÍN DE PORRES

CONSIDERANDO:

VISTO: El Informe No. 138-2008-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre reducción del derecho de pago en el Procedimiento No. 63 del TUPA vigente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad expresa que el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 1014 dispone que las autoridades de cualquier nivel de gobierno, en materia de trámite para acceso o conexión domiciliaria de servicios públicos, como agua potable y alcantarillado, transmisión y distribución de alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, no podrán establecer montos mayores al 1% de la UIT por dicho concepto;

Que, nuestro Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza

No. 114-MDSMP (29.OCTUBRE.2004), publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 20.MARZO.2005 y adecuada a la Ley 29060 por Decreto de Alcaldía Nº 021-2007-MDSMP (31.DICIEMBRE.2007) en su Procedimiento No. 63 "Autorización para conexiones domiciliarias y redes complementarias (agua y desagüe)" consigna un costo superior al señalado por el dispositivo legal referido en el Considerando que antecede; por lo que deviene necesario adecuarlo a dicha normatividad;

Que, con Informe No. 936-2008-GAJ/MDSMP la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 1014, debiendo disponerse la respectiva reducción del costo establecido en el TUPA vigente;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6) y 42 de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como artículo 38.5 de la Ley 27444 – del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER la reducción del derecho de pago en el trámite de instalación domiciliaria de agua y desagüe que contempla el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, en cumplimiento al artículo 4º del Decreto Legislativo No. 1014; conforme al siguiente detalle:

No.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE PAGO
63	Autorización para la instalación de agua y desagüe	S/. 35.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Decreto a las áreas administrativas de la Entidad que correspondan.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARMEN ROSA BEAS ARANDA
(e) Alcaldía

293736-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Precisan lo dispuesto en la Ordenanza Nº 000027, referente a la inhabitabilidad en la zona colindante al Cerco Perimétrico de la Refinería La Pampilla

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 000073

Callao, 13 de diciembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión de fecha 13 de diciembre de 2008; Aprobó la siguiente; Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194 establece que las municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 10 inciso 4 establece que son atribuciones del Alcalde proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000014 del 18 de Agosto de 1994 resolvió declarar como zona inhabitable por el demostrado peligro existente, la zona comprendida dentro del radio circundante a la Refinería La Pampilla ubicada en el Distrito de Ventanilla Callao, excluyendo las edificaciones que forman parte integrante de la Refinería, sin definir el radio circundante inhabitable, siendo que alrededor de la misma se han asentado distintos asentamientos humanos, tal como el Asentamiento Humano Santa Fe, con la finalidad de lograr su formalización debe definirse la aludida área inhabitable;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000027 del 31 de mayo de 2007, se modificó el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 00014 del 18 de agosto de 1994 declarándose inhabitable por su demostrado peligro la zona comprendida dentro de Ochocientos metros de radio circundante al cerco perimétrico de la Refinería La Pampilla, ubicada en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, excluyendo a las edificaciones que forman parte integrante de la Refinería;

Que, en la sesión de la fecha, se expidió el Acuerdo de Concejo N° 000294 el mismo que recoge la necesidad de precisar el texto de la Ordenanza Municipal N° 000027 del 31 de mayo de 2007, en el sentido que por el peligro que representa la cercanía de la Refinería La Pampilla, ubicada en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao para centros poblados, se declara como inhabitable y prohibida la construcción de viviendas dentro de la franja de los Ochocientos metros medidos desde el cerco perimétrico de dicha refinería. En este sector se podrá construir de acuerdo a la zonificación vigente de acuerdo a lo establecido en el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE PRECISA LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 000027 DEL 31 DE MAYO DE 2007, REFERENTE A LA INHABITABILIDAD EN LA ZONA COLINDANTE AL CERCO PERIMETRICO DE LA REFINERIA LA PAMPILLA

Artículo 1º.- Precísase lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 000027, del 31 de mayo de 2007, en el sentido que por el peligro que representa para los centros poblados la cercanía a la Refinería La Pampilla, ubicada en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, se declara como inhabitable y prohibida la construcción de viviendas en el área de (800) ochocientos metros comprendida desde el cerco perimétrico de la Refinería hacía afuera. En dicho sector se podrá construir edificaciones de acuerdo a la zonificación vigente establecida en el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2º.- Encárgase a la Gerencia General de Asentamientos Humanos y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

294335-1

Declaran Recompuesto en Parte el Expediente Técnico del Proyecto Integral Vía Expresa Callao otorgado a Consorcio

RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 475-2008-MPC-GGDU

Callao, 12 de agosto de 2008

EL GERENTE GENERAL DE DESARROLLO URBANO

VISTO, la Resolución Gerencial N° 155-2008-MPC-GGDU del 28 de febrero de 2008, el Informe N° 0080-2008-MPC-GGDU-GO-JCCE del 14 de abril de 2008, las Cartas Nºs. 058 y 059-2008-MPC-GGDU, ambas del 29 de febrero de 2008, enviadas por conducto notarial a Consorcio Convial Callao S.A. y Alpha Consult S.A., y las cartas Nº CE-060/08 y Nº 058-2008/AC, respectivamente, mediante las cuales contestan las empresas precitadas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución indicada en el exordio del presente documento, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de marzo de 2008 se dispuso la recomposición de oficio del Expediente de Concesión del Proyecto Integral Vía Expresa Callao, otorgada al CONSORCIO CCI - CONCESIONES PERU, ahora Consorcio Convial Callao S.A., cuya Concesión fue otorgada mediante Resolución del Comité de Concesiones Vía Expresa del Callao de fecha 28 de febrero del 2000; debido a que en los archivos referentes a la Concesión precitada sólo obran planos firmados y sellados sólo por la empresa consultora, no contando con la firma de los responsables de la empresa Concesionaria y Concedente, faltando a su vez los documentos económicos y la aprobación del expediente técnico de obra para su ejecución;

Que, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 155-2008-MPC-GGDU, para la recomposición del Expediente indicado, se requirió información al Consorcio Convial Callao S.A. y Alpha Consult S.A., Supervisora de la Obra, quienes mediante Carta Nº CE-060/08 y Nº 058-2008/AC, remitieron la documentación que se detalla en el Informe Nº 0080-2008-MPC-GGDU-GO-JCCE, de fecha 14 de abril de 2008, emitida por la Gerencia de Obras;

Que, de acuerdo al Informe Nº 0080-2008-MPC-GGDU-GO-JCCE, se colige que la documentación proporcionada por las empresas antes mencionadas son copias simples y un soporte magnético (CD), que al ser contrastada con las copias existentes en esta Corporación se trata de las mismas copias que se tiene como acervo documentario de la Concesión, como son: Tomo I - Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas; Tomo II - Estudio de Impacto Ambiental; Tomo III - Estudio de Impacto Ambiental – Anexos; Tomo IV - Estudio Geotécnico – Parte 1; Tomo V - Estudio Geotécnico – Parte 2; Tomo VI - Planos de Interferencias y; Planos de Inventario Inicial como son: Planta de Proyecto, Cortes y Estructuras en Volúmenes I, II y III, de los cuales para completar el expediente técnico **falta la siguiente documentación: la planilla de metrados, análisis de costos unitarios y presupuesto de obra**, los que no obran es esta municipalidad y tampoco han sido proporcionados por las empresas precitadas, precisando la empresa Supervisora Alpha Cónsul S.A. que dichos documentos faltantes nunca le fue entregados;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 002-2008-MPC-GGDU de fecha 04 de febrero de 2008, esta Gerencia en cumplimiento de la normatividad vigente, solicitó a las Gerencias y Sub Gerencias de esta Comuna remitan toda documentación que pudieran tener sobre el expediente de concesión submateria, ello para iniciar el proceso de recomposición del mismo; las que contestaron indicando que en sus archivos no se ha encontrado ningún documento relacionado al expediente de Concesión del Proyecto Integral Vía Expresa Callao;

Que, de las actuaciones realizadas para la recomposición del expediente submateria se colige que los documentos económicos no han sido hallados, razón por la cual debería de solicitarse la elaboración de: la planilla de metrados, análisis de costos unitarios, presupuesto de obra y fórmula polinómica, para completar el expediente técnico; sin embargo, la Contraloría General de la República dentro del proceso de Auditoria de la Concesión de la Vía Expresa del Callao, ha efectuado los análisis correspondientes para determinar el valor real de ejecución de dicha obra, por lo tanto ese valor debe ser considerado como valor real y final de la obra ejecutada;

Que, por lo expuesto, se colige que se ha agotado la búsqueda de la documentación referente al Expediente Técnico de la Vía Expresa del Callao, se deberá declarar recompuesto el expediente técnico de la Vía Expresa Callao, con los documentos indicados en los Informes Nºs. 080-2008-MPC-GGDU-GO-JCCE y 1131-2008-MPC-GGDU-GO-JNT, del 14 de abril de 2008 y 04 de agosto de 2008 respectivamente, quedando pendiente la incorporación del presupuesto de obra debidamente documentado, los que deberán ser elaborados por entidades especializadas o en su defecto podrá solicitarse el Informe elaborado por la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Recompuesto en Parte el Expediente Técnico del Proyecto Integral Vía Expresa Callao otorgado al CONSORCIO CCI - CONCESIONES PERU, ahora Consorcio Convial Callao S.A., el mismo que consta de 2654 folios, de acuerdo al siguiente detalle:

- Tomo I - Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, del 001 al 0436 folios,
- Tomo II - Estudio de Impacto Ambiental, del 0437 al 0763 folios,
- Tomo III - Estudio de Impacto Ambiental – Anexos, del 0764 al 0915 folios,
- Tomo IV - Estudio Geotécnico – Parte 1, del 0916 al 1181 folios,
- Tomo V - Estudio Geotécnico – Parte 2, del 1182 al 1683 folios,
- Tomo VI - Planos, del 1684 al 1706 folios,
- Tomo VII - Planos de Inventario Inicial como son: Planta de Proyecto, Cortes y Estructuras en Volúmenes I, II y III, del 1707 al 1831 folios,
- Tomo VIII (Planos, del 1832 al 2087 folios,
- Tomo IX (Planos, del 2088 al 2249 folios incluye CD con Proyecto Inicial elaborado por la empresa CVV.
- Tomo X, del 2250 al 2654, incluye planos, Informe Especial para la recepción de obra, con copia del Acta de Recepción.

Artículo Segundo.- Precisar que no se ha encontrado la documentación correspondiente a la parte presupuestal de la obra que incluya planilla de metrados, análisis de costos unitarios y presupuesto de obra.

Artículo Tercero.- Recomendar a la Gerencia Municipal se solicite a la Contraloría General de la República el Informe Final de la Auditoría de la Concesión de la Vía Expresa del Callao, en el que se consignen los resultados presupuestales que determina el valor final de la obra, a fin de ser incorporado al Expediente Técnico indicado en el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ECHAZU PERALTA
Gerente General de Desarrollo Urbano
Gerencia General de Desarrollo Urbano

294333-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Declaran de interés la iniciativa de inversión privada de servicios públicos - Proyecto denominado “Plaza del Sol”

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 106 -2008-MPS

Chimbote; 05 de Diciembre del 2008

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 27 de Noviembre de 2008, el Concejo Provincial del Santa trató el Dictamen Nº 001-2008-CER-MPS, del 10 de Noviembre del 2008, la Comisión Especial para la Evaluación y Dictamen de Proyectos de Inversión Privada "Plaza El Sol", presentado por MULTIMERCADOS ZONALES S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reconoce a los gobiernos locales autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia y, de conformidad al Artículo X del Título Preliminar y Artículo 73, Literal c); corresponde a los Gobiernos locales, promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, así como, promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial, respectivamente;

Que, mediante Ley Nº 28059, se aprueba la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y Decreto Legislativo Nº 1012, se aprueba la Ley Marco De Asociaciones Público – Privadas Para La Generación De Empleo Productivo Y Dicta Normas Para La Agilización De Los Procesos De Promoción De La Inversión Privada.

Que, la empresa MULTIMERCADOS ZONALES S.A. dedicada a la gestión integral y al desarrollo de centros comerciales, presenta ante el Concejo Provincial del Santa, el Proyecto de Inversión Privada denominado "Proyecto Plaza del Sol", con el objeto de desarrollar un centro Comercial en la Ciudad de Chimbote para ubicarla en un escenario competitivo frente a otras ciudades del país, precisando que por estrategia la Ubicación ideal sería al margen de la Carretera Panamericana Norte con frente al Terminal Terrestre y al Estadio Centenario "Manuel Rivera Sánchez", asimismo, el monto referencial de inversión económica considerado por la empresa recurrente es de QUINCE MILLONES Y 00/100 DE NUEVOS SOLES (S/.15'000,000.00) en infraestructura, a ser ejecutado en una cronograma tentativo de diez meses;

Que, Los bienes y/o servicios públicos sobre los se desarrollará el proyecto es de un Centro Comercial denominado Proyecto "Plaza del Sol", que contará con tiendas por departamentos, supermercado, locales formato home store, centro financiero, cines, gimnasio centros de estética, locales de comida rápida, restaurants y locales de ropa, zapatos y misceláneos, que albergarán a empresarios de la Provincia del Santa preferentemente, así como cadenas nacionales e internacionales; de otro lado la iniciativa propuesta reúne las características, condiciones técnicas y operativas que aseguran su viabilidad;

Que, en cuanto a la modalidad propuesta, Mercados Multizonales S.A., considera que el Proyecto se llevará a cabo bajo la modalidad de contrato de derecho de superficie oneroso por un plazo mínimo de 30 años renovable por mutuo acuerdo entre las partes y, conforme los estudios de viabilidad efectuados su ámbito de influencia estará concentrada en la Provincia del Santa, la Región Ancash y provincias limítrofes.

Que, por convenir a la Municipalidad Provincial del Santa y a los intereses de Chimbote y a su población de contar con servicios públicos locales e infraestructura adecuada y eficiente, se requiere promover y declarar de interés la ejecución de proyectos de inversión privada en la construcción y explotación de infraestructura para servicios públicos, manteniendo esta Municipalidad Provincial del Santa su facultad evaluadora de los proyectos por las empresas que se interesen en este tipo de servicios y que decidirá oportunamente, mediante Concurso Público, Licitación u otros mecanismo de oferta pública, como entidad pública local;

Que, la Comisión Especial de Regidores dictamina, que la Municipalidad Provincial del Santa como propietaria del inmueble ubicado en el Lote 1A, de la Manzana "B", Lotización Parque Gran Chavín, Distrito de Chimbote Provincia del Santa – Ancash, con un área total de 39,771.50 m2, inscrito en la Superitendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP-Chimbote, en la Partida N° 02001533, considera que de la revisión de los informes Técnicos Nº 133-2008-ABC-DVyC-DDU-GO-MPS e Informe Nº 067-2008-DVyC-DDU-GO-MPS, alcanzados por la Gerencia de Obras, a través de sus Departamentos técnicos, establecen que los Proyectos de Inversión Privada, deben contener requisitos mínimos que la Ley Nº 28059 y Decreto Legislativo Nº 1012, y demás concurrentes, que dictan las normas que garantizan la competencia y transparencia en los procesos de promoción de Proyectos de Inversión Privada, debiendo ésta realizarse mediante Concurso Público, Licitación u otros mecanismo de oferta pública; por tanto, existiendo la solicitud del Proyecto de Inversión Privada presentada por MULTIMERCADOS ZONALES S.A., denominada "Proyecto Plaza del Sol", con carácter de Petición de Gracia; considera necesario DECLARAR DE INTERES PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA LA INICIATIVA DE INVERSION PRIVADA presentada por MULTIMERCADOS ZONALES S.A., con su Proyecto denominado "PLAZA DEL SOL";

Que, el Concejo Provincial del Santa de conformidad a la Ley Nº 28059, Decreto Legislativo Nº 1012 y Artículo 20 inciso 6) de la Ley 27972, con el voto UNANIME de los señores Regidores y con dispensa de la lectura del acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR DE INTERES PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA LA INICIATIVA DE INVERSION PRIVADA DE SERVICIOS PUBLICOS presentada por la empresa MULTIMERCADOS ZONALES S.A., con su Proyecto denominado "PLAZA DEL SOL".

Artículo Segundo.- DETERMINAR el inmueble ubicado en el Lote 1A, de la Manzana "B", Lotización Parque Gran Chavín, Distrito de Chimbote Provincia del Santa – Ancash, (Campo Ferial de la Ciudad de Chimbote), inscrito en la Superitendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP-Chimbote, en la Partida N° 02001533, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Santa, con un área de 39,771.50 m2; como adecuado y conforme para la ejecución de PROYECTOS INVERSION PRIVADA DE SERVICIOS PUBLICOS – CENTRO COMERCIAL.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE la publicación en el Diario Oficial el Peruano, en un diario de circulación nacional y en la página Web de la Municipalidad Provincial del Santa, a fin de que los interesados presenten sus expresiones de interés respecto a la ejecución del mismo proyecto u otro alternativo.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase

VICTORIA ESPINOZA GARCIA
Alcaldesa

294099-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA

Declaran en situación de emergencia los Locales de las Instituciones Educativas del distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 0126-08-MDCHB

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHA BAJA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10-12-2008, el Informe Técnico Nº 1351-08-DAT/MDCHB de fecha 10.12.08 y el Informe Legal Nº 073-2008-DMM-ALE/MDCHB, de fecha 10.12.07, sobre la exoneración del Proceso de Selección para ejecución de obras de educación (aulas) en los Centros Educativos que han sido afectados, inhabilitados por el sismo ocurrido el pasado 15 de agosto 2007;

CONSIDERANDO.-

Que, mediante Decreto Supremo Nº 068-2007-PCM, modificado mediante D.S. Nº 076-2007-PCM, se declara en Estado de Emergencia el Departamento de Ica y la Provincia de Cañete, por los efectos del fuerte sismo registrado el 15 de Agosto del presente año.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. VIII de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo al artículo 32º de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades es inherente a su gestión la función de brindar los servicios asegurando el equilibrio presupuestario de la Municipalidad.

Que, el Supremo Gobierno y el Gobierno Regional han prorrogado el estado de emergencia las zonas a efectos de que las autoridades competentes realicen las acciones inmediatas conducentes a evitar mayores peligros a la salud e integridad de las personas, y a la reconstrucción de las zonas afectadas.

Que, así mismo se tenía en consideración que FORSUR había dado prioridad a los Colegios, es así que esta municipalidad contrató los servicios de un profesional para presentar los perfiles de los colegios que han sido afectados, y hasta el día de hoy no contamos con ese apoyo por lo que se sugiere empezar desde ya la reconstrucción de estos Centro Educativos, los cuales están terminando su año escolar en ambientes precarios y poder cumplir con la meta trazada en las ejecuciones de estos Centros Educativos tan afectados por el sismo pasado.

Que, la situación descrita pone en riesgo físico y sanitario a la población del distrito, así mismo atenta contra el libre tránsito, la actividad económica y la posibilidad de iniciar la reconstrucción de las zonas afectadas.

Que, el informe de Gerencia Municipal señala que es apremiante ejecutar obras de educación (aulas) en los Centros Educativos que han sido afectado, inhabilitados por el sismo del 15 de agosto, y viendo la necesidad primordial de contar con la seguridad en las infraestructura de las Instituciones Educativas de los Centros Poblados de nuestro distrito, urge la necesidad del dar prioridad el inicio de dicha obra.

Que, mediante el Informe Legal Nº 073-08-DMM-ALEM/MDCHB, opina sobre la viabilidad a través de Acuerdo de Concejo según lo dispuesto en los art. 19º al 22º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Art. 142º de su reglamento, que establece que las medidas a adoptar deben prever la atención y satisfacción de la necesidad sobrevenida.

Que, ante esta situación el marco legal vigente en materia de contrataciones y adquisiciones del estado, permite adecuarse a la exoneración de Procesos de Selección a través de la declaratoria de situación de emergencia, y estando al amparo de las citadas normas es procedente que el Concejo Municipal, apruebe la exoneración del proceso de selección por emergencia "Construcción de un Aula en la IE Juan C . de Mora;"; "Terminación de 01 Aula CEI Santa Rosa" y "Construcción de 02 Aulas en la IE Tupac Amaru" CP. Lurinchincha", hasta por un monto de S/. 249,588.00 nuevos soles.

Estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 9º, 32º y 74º de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades, y lo previsto en los Art. 19º a 22º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el art. 142º de su Reglamento; y demás normas pertinentes con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

Artículo 1º .- Declarar en situación de emergencia los Locales de las Instituciones Educativas de la jurisdicción del distrito de Chicha Baja, Provincia de Chincha, Departamento de ICA. Dentro del marco legal.

Artículo 2º.- En ejecución de las acciones que corresponde adoptarse por el Estado de emergencia a nivel del ámbito distrital de Chincha Baja, declarar de urgente necesidad la ejecución de obras de educación (Aulas) en los centros educativos que han sido afectados, inhabilitados, siendo necesaria la refacción y construcción de aulas para la población estudiantil afectada del distrito de Chincha Baja, por el período precisado en el art. Primero de esta norma.

Artículo 3º.- Exonerar del proceso de selección que corresponda a la ejecución de la obra:

1.- "Construcción de 01 Aula en la IE "Juan C. de Mora" por un monto de S/. 77,161.00 (Setenta y siete mil ciento sesenta y uno y 00/100 nuevos soles), Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios-00, Plazo de ejecución 45 días;

2.- "Terminación de 01 Aula en la CEI Nº 231 CP. Santa Rosa" por el monto de S/. 30,713.00 nuevos soles; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios-00, Plazo de ejecución 30 días;

3.- "Construcción de 02 Aulas en la IE "Tupac Amaru" CP Lurinchincha, por el monto S/. 141,714.00 nuevos soles; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios-00 y Recursos Determinados 07, Plazo de ejecución 60 días; los mismos que se efectuarán conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 19º y 22º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones IGV.

Artículo 4º.- Autorizar a la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, realizar todas las acciones y trámites conducentes a la formalización y ejecución de la adquisición de los Bienes descritos en el numeral 3º del presente Acuerdo conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 19º, 20º y 22º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 5º.- Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano conforme lo dispone el inciso c) del artículo 20º del Decreto Supremo Nº 003-2004-PCM, y se remita una copia del mismo y los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Adquisiciones y Contrataciones del Estado dentro de los plazos establecidos en la Ley.

Dado en la Casa Municipal de Chincha Baja, a los 11 días de Diciembre de 2008.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

EMILIO M. DEL SOLAR SALAZAR
Alcalde

294415-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN

Exoneran de proceso de selección la adquisición de materiales de construcción

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 008-2008-MDDEC

El Carmen, 17 de diciembre de 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 1023-2008-MDDEC/JDIDU del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como el Informe Legal Nº 024-2008-MDDEC/AEL del Asesor Externo Legal de la Municipalidad Distrital de El Carmen, para la contratación de obra mediante exoneración de proceso de selección; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la constitución Política del Estado , concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Inciso c) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, concordado con el artículo 144º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establecen que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando en situación de emergencia o desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley; pudiendo la Entidad realizar directamente la adquisición o contratación de un bien o servicio u obra mediante acciones inmediatas; señalándose para tal efecto que existe desabastecimiento eminente.

Que, el artículo 146º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que la Resolución o Acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración propuesta.

Que, mediante Informe Técnico Nº 1023-2008-MDDEC/JDIDU, del Jefe de la División de Infraestructura señala que el Centro Poblado Hoja Redonda representa una localidad muy importante del Distrito de El Carmen con una población eminentemente agrícola (90 %) y el 10 % dedicada a la agroindustria, constituida por un promedio de 450 viviendas, de los cuales el 80 % de su población es desplazada y reflejan una situación de extrema pobreza. Presentan además una carencia de calidad de vida donde sus viviendas son construcciones antiguas y de material adobe y que por efecto del sismo ocurrido el 15 de agosto del 2007, la totalidad de estas viviendas han quedado dañadas y/o colapsadas. Situación que la actual gestión municipal ha iniciado la ejecución por administración directa la obra de Asfaltado de las Vías Principales, Mejoramiento de Veredas y Plaza de Armas del CC. PP. Hoja Redonda con la finalidad de dar una alternativa de solución ante los grandes cúmulos de desmontes y presencia de tierra arcillosa pulverizada que genera nubarrones de polvareda al transitar los vehículos por el camino de ingreso a este Centro Poblado perjudicando la salud de la población y en especial de la niñez que permanentemente transitan por esos lugares. También sostiene la importancia de la pronta culminación de esta obra durante el presente año a fin de garantizar su presupuesto previsto y evitar que este año quede inconclusa con el riesgo que el próximo año pueda encarecerse los costos de los bienes y servicios ante las invariables y constantes alzas que se producen en el Mercado. Encontrándose pendiente la Adquisición de los Materiales de Construcción que comprende Mezcla Asfáltica, Asfalto RC-250 y Cemento Portland Tipo y la Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinarias y Equipos. Concluyendo con la ejecución inmediata de esta adquisiciones de bienes y contratación de servicio por la vía de exoneración del Proceso de Selección por el causal de situación de desabastecimiento inminente.

Que, asimismo mediante Informe Legal Nº 024 -2008-MDDEC/ALE, la Asesoría Legal Externa ha cumplido con emitir su opinión favorable de acuerdo a lo establecido en el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, opinando por la procedencia del presente acuerdo.

Que, en consecuencia, al producirse una situación enmarcada en los términos del inciso c) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, resulta procedente exonerar del proceso de selección que corresponda la Adquisición de los Materiales de Construcción que comprende Mezcla Asfáltica, Asfalto RC-250 y Cemento Portland Tipo y la Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinarias y Equipos para la obra de Asfaltado de las Vías Principales, Mejoramiento de Veredas y Plaza de Armas del CC.PP. Hoja Redonda, por tratarse de una causal de Situación de Desabastecimiento Inminente y, autorizar su contratación mediante acciones inmediatas. de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20º del citado Texto Único Ordenado y conforme a lo indicado en el Artículo 148º de su Reglamento.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. Nº 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por D.S.Nº 084-2004-PCM;

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- EXONERAR el Proceso de Selección para la pendiente la Adquisición de los Materiales de Construcción que comprende Mezcla Asfáltica, Asfalto RC-250 y Cemento Portland Tipo y la Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinarias y Equipos para la obra de Asfaltado de las Vías Principales, Mejoramiento de Veredas y Plaza de Armas del CC.PP. Hoja Redonda por tratarse de una causal de Situación de Desabastecimiento Inminente.

Artículo 2º.- INCLUIR los procesos de selección en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de esta Municipalidad para el año 2008, expidiéndose la resolución pertinente.

Artículo 3º.- ENCARGAR al Jefe del Área de Logística de la Municipalidad Distrital de El Carmen por un período de 30 días calendario el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal dentro del marco de la normatividad de TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, por un valor referencial de S/. 200,418.20 (Doscientos Mil Cuatrocientos Dieciocho y 20/100 Nuevos Soles) Incluido IGV para la Adquisición de Materiales de construcción y de S/. 95,476.74 (Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Seis y 74/100 Nuevos Soles) incluido IGV para la Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinarias y Equipos, de acuerdo al anexo que se detalla y que forma parte del presente Acuerdo.

Artículo 4º.- AUTORIZAR el financiamiento de la obra mediante la fuente de Recursos Determinados.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y hacer de conocimiento a la Contraloría General de la República y CONSUCODE, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. Nº 083-2004-PCM, del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en los plazos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.
JOSÉ A. SORIA CALDERÓN
Alcalde

294204-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACRAPUQUIO

Exoneran de proceso de selección la contratación de ejecutor de la obra "Construcción e Implementación del PICET - Huacrapuquio Primera Etapa"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 104-2008-MDH/A

Huacrapuquio, 22 de diciembre del 2008

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de Diciembre del 2008; La Resolución de Alcaldía Nº 102-2008-MDH/A, con la que se aprueba la cancelación del proceso de selección; El informe Técnico Nº 001-2008-CECA/MDH, presentado por el Comité Especial de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio, así como el Informe Legal Nº 001-2008-ALE/MDH presentado por el Asesor Legal de la Municipalidad; en relación a la Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2008-CECA/MDH para la contratación de ejecución de la obra: "Construcción e Implementación

del PICET – Huacrapuquio – Primera Etapa";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, sobre AUTONOMIA, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 15 de Diciembre del 2008 se dio inicio con la convocatoria del proceso para seleccionar a una persona natural y/o jurídica que se encargue de ejecutar la obra: "Construcción e Implementación del PICET – Huacrapuquio – Primera Etapa" debidamente publicado en el SEACE; siendo ésta de importante necesidad para la población infantil prenatal del distrito, obra que no puede ser postergada;

Que, el presupuesto asignado y el valor referencial para la presente convocatoria es de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VENTISÉIS con 00/100 Nuevos Soles (S/. 234,026.00), que se consignan en el proceso para la ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación del PICET – Huacrapuquio – Primera Etapa", con fondos transferidos en el presente ejercicio presupuestal 2008, de la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios correspondiente a Proyectos de Infraestructura Social Productiva, transferidos a la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio mediante convenio interinstitucional con FONCODES;

Que, de acuerdo al cronograma para el registro de participantes que vence el día 30 de diciembre del 2008 y estando a escasos días del vencimiento, y que a esta fecha no se ha registrado ningún postor ni ha adquirido las respectivas bases administrativas del presente proceso de selección; de seguir esta tendencia del proceso, se corre el riesgo de declararse desierto en su primera convocatoria y viéndonos en la obligación de realizar una segunda convocatoria, prolongándose el plazo y éste culminaría en el año 2009; por lo que puede aplicarse la causal de exoneración del proceso mediante la declaración de situación de desabastecimiento inminente;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2008, las asignaciones consideradas en un ejercicio presupuestal necesariamente deben ser comprometidas hasta el 31 de diciembre del mismo año, teniendo un período de liquidación o ejecución de sus compromisos al 31 de marzo del año siguiente;

Que, es preocupación del despacho de Alcaldía que el dinero destinado en el presente ejercicio para la ejecución de la obra detallada anteriormente, no se podrá comprometer ni devengar dentro de los plazos establecidos lo que conllevaría a perder dichos fondos destinados a una obra por tratarse de recursos sujetos a reversión;

Que, en aplicación a lo previsto en el artículo 34º del Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, que a la letra dice: "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos….". El artículo 86º del Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, señala que es procedente la determinación del Comité Especial de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Huacrapuquio, de cancelar el proceso de selección señalado en la referencia del presente informe, por la causal de fuerza mayor y persistiendo la necesidad;

Y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6), del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar en situación de desabastecimiento inminente la ejecución de la obra: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL PICET – HUACRAPUQUIO PRIMERA ETAPA".

Artículo 2º.- Aprobar la Exoneración del proceso de selección para la contratación del ejecutor que llevaría a cabo la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL PICET – HUACRAPUQUIO PRIMERA ETAPA", hasta por el valor referencial de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VENTISEIS con 00/100 Nuevos Soles (S/. 234,026.00), de la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios correspondiente a Proyectos de Infraestructura Social Productiva, transferidos a la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio mediante convenio interinstitucional con FONCODES.

Artículo 3º.- Designar al Comité Especial de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio, para llevar a cabo la contratación materia de la presente exoneración, conforme al procedimiento establecido en los artículos 146º y 147º del Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM.

Artículo 4º.- Encargar a Secretaría de Alcaldía, poner la presente Resolución en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROGELIO LARA HUAMAN
Alcalde

294747-1

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. ***normaslegales@editoraperu.com.pe***

LA DIRECCIÓN